CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2025-2-0052-AC

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL - UEFSA LINCE-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT, EN LA UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL, PERIODO 2023 A MARZO DE 2025"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2025

TOMO I DE V

27 DE NOVIEMBRE DE 2025
LIMA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0282025200520 0

0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2025-2-0052-AC

"CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT, EN LA UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL, PERIODO 2023 A MARZO DE 2025"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3-4
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
	6. Aspectos relevantes	5
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10
III.	OBSERVACIONES	67
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	152
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	153
VI.	CONCLUSIONES	153
VII	RECOMENDACIONES	157
VII	APÉNDICES	160

INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2025-2-0052-AC

"CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT, EN LA UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL, PERIODO 2023 A MARZO DE 2025"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0052-2025-002, iniciado mediante Oficio n.° 000456-2025-CG/OC0052 de 7 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si las contrataciones de proveedores de servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UIT realizadas por la UEFSA; así como el otorgamiento de conformidad del servicio, se efectuaron de conformidad con las disposiciones internas vigentes y la normativa aplicable.

Objetivo Específico

- Establecer si el procedimiento del requerimiento y contratación de proveedores de servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UIT, se llevó a cabo de acuerdo con las disposiciones internas vigentes y la normativa aplicable.
- Determinar si el procedimiento para el otorgamiento de conformidad del servicio contratado, se llevó a cabo de acuerdo con las disposiciones internas vigentes y la normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control está relacionada con las contrataciones de proveedores de servicios iguales o menores a ocho (8) UIT, en la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2025.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al proceso de requerimiento, invitación, selección y contratación de proveedores de servicios iguales o menores a ocho (8) UIT, así como la conformidad de los entregables, del servicio contratado por la UEFSA.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2025, siendo examinadas las oficinas de: Administración, Gestión de Proyectos y Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul – UEFSA.

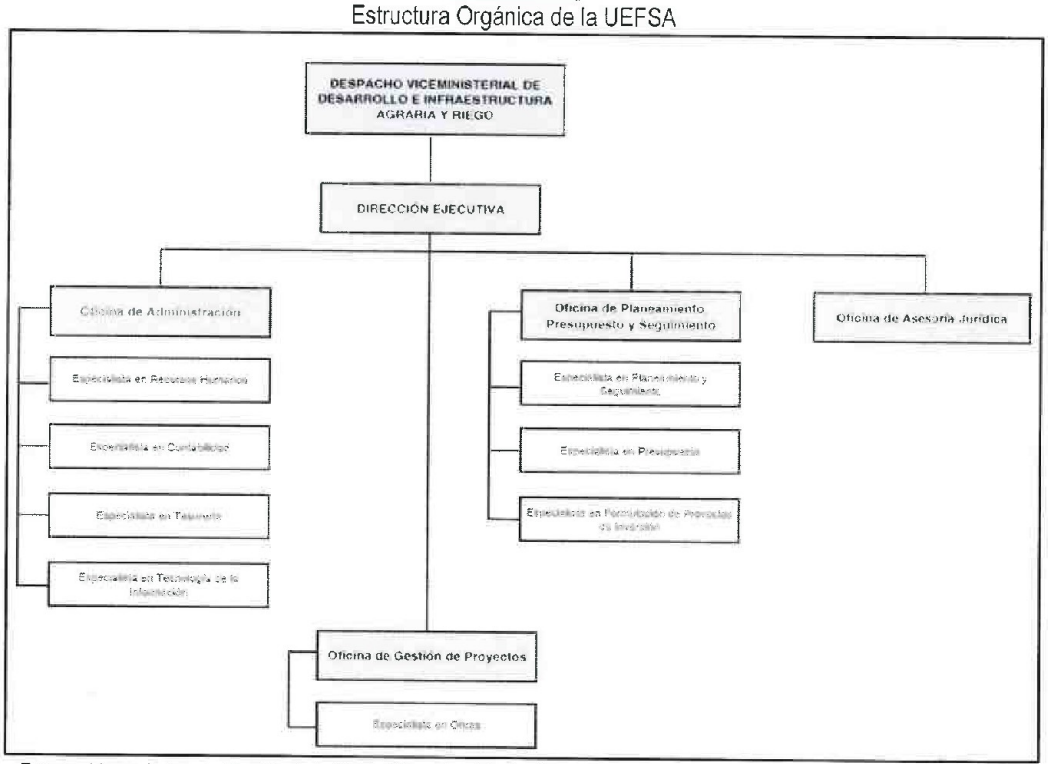
Asimismo, la citada auditoría se realizó principalmente en la oficina del Órgano de Control Institucional, ubicado en la sede central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ubicado en Jr. Cahuide 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima. Además, se realizaron visitas a la UEFSA ubicada en Jr. León Velarde n.° 609, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.

1.4. De la entidad o dependencia

La Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul se encuentra adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, pertenece al Sector Agricultura, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la UEFSA



Fuente: Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, aprobado con Resolución Ministerial n.° 0471-2017-MINAGRI de 22 de noviembre de 2017

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar que, para el caso del señor Pedro Antonio Chucya Ccahua, no obstante, haberse cumplido los procedimientos, no fue posible realizar la notificación electrónica, por lo cual, de conformidad con la normativa se realizó la comunicación personal a través de medio físico, habiéndose cumplido con la notificación de la Desviación de Cumplimiento, conforme obra en el **Apéndice n.° 188** en los que se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

1.6. Aspectos Relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificaron los siguientes aspectos relevantes:

1.6.1. NECESIDAD QUE LA UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL ADOPTE EL USO DE LA HERRAMIENTA DIGITAL PARA "CONTRATOS MENORES" ADMINISTRADA POR EL ORGANISMO ESPECIALIZADO PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EFICIENTES – OECE, ASÍMISMO, REALICE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT, ANTE LAS SITUACIONES IDENTIFICADAS EN EL PRESENTE INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.

Durante la Auditoria de Cumplimiento a la "Contratación de proveedores de servicios iguales o menores a ocho (8) UIT, en la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, periodo 2023 a marzo de 2025" la Entidad proporcionó a la comisión auditora, la relación del total de órdenes de servicios emitidas durante el citado periodo - detallando, entre otros aspectos, el número y monto de cada una-, advirtiéndose que para dichas contrataciones la Entidad emitió 7,964 órdenes de servicio a favor de 3,458 proveedores a quienes le desembolsó por pago de servicios prestados S/ 96,476,924.90, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1

Detalle de las contrataciones de servicios, durante enero 2023 a marzo 2025

ítem	Año	Cantidad total de órdenes de servicio emitidas	Cantidad total de proveedores	Cantidad total desembolsada por los servicios prestados (S/)
1	2023	4,557	1,907	55,901,702.04
2	2024	2,97	1,257	33,942,781.04
3	2025 (enero a marzo)	433	294	6,632,441.82
TOTAL		**7,964**	**3,458**	**96,476,924.90**

Fuente: Información recibida por la UEFSA, mediante Oficios n.°s 1255-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA de 4 de julio de 2025 y 125-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA/OA de 12 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Cabe indicar que, la Unidad Ejecutora tiene la finalidad de mejorar la disponibilidad (cantidad y calidad) de los recursos hídricos en los territorios de las cuencas hidrográficas, para reducir las brechas en el acceso del agua para la agricultura familiar, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema del país, a través del enfoque de siembra, cosecha y gobernanza del agua, mediante la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Además, se encuentra adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de ejecutar proyectos a nivel nacional, a través de los estudios de inversión y ejecución de los proyectos de siembra y cosecha de agua para riego, riego tecnificado y otros usos en los territorios de las cuencas hidrográficas; así como monitoreo y supervisión de los proyectos de inversión financiados por el Fondo Sierra Azul y otros, además de promover el planeamiento e implementación de cuencas demostrativas y el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua y su gobernanza, con la participación de las instituciones públicas y organizaciones privadas de los territorios de las unidades hidrográficas.

En ese contexto, se evidenció que, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul destina importantes recursos a la contratación de servicios mediante procedimientos por montos iguales o menores a 8 UIT (actualmente contratos menores); y tiene como marco interno normativo para operativizar las mismas, la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT en la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul", aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre del 2020; es decir, cuenta con un instrumento de gestión que no ha sido actualizado desde hace más de cinco (5) años.

Asimismo, de la revisión a la directiva en mención, se advirtió que ésta establece como mínimo una (01) sola cotización para llevar a cabo la indagación de mercado y posterior contratación; aspecto que no promueve el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, en virtud al principio de libre concurrencia de la normativa de contrataciones.

Ahora bien, el 22 de abril del 2025 la Dirección General de Abastecimiento (DGA), como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en el marco de la entrada en vigencia de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (Ley n.° 32069), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 009-2025-EF (Reglamento), comunicó[1] a las Entidades Públicas el uso de la plataforma **Pladicop**[2] que con su implementación busca **incrementar la transparencia, eficiencia e interoperabilidad** entre las Entidades del Estado, permitiendo un **control ciudadano efectivo** sobre el uso de los recursos públicos. Asimismo, facilita la participación de **pequeñas y medianas empresas** en los procedimientos

(1) A través del Comunicado n.° 005-2025-EF/54.01, disponible en https://www.gob.pe/institucion/mef/noticias/1153981-implementacion-del-nuevo-modelo-de-certificacion-y-uso-de-la-plataforma-de-contratos-menores

(2) Artículo 41. Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas, de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y sus modificatorias.

de contratos menores, reduce tiempos de gestión y promueve el principio de **valor por dinero invertido**.

Esta **plataforma digital integrada** constituye uno de los avances más relevantes en la modernización de las contrataciones públicas bajo la Ley n.° 32069 y su reglamento al centralizar sistemas como el **SEACE, RNP, Catálogo Electrónico, Cuaderno Digital de Obras** y la **Plataforma de Contratos Menores**, consolidando en un único entorno la información relacionada con los procesos de contratación de las Entidades Públicas.

Además, esta herramienta permite registrar y difundir requerimiento, enviar invitaciones de manera automática; y facilitar la participación abierta y electrónica de todos los proveedores del Estado. De igual forma, posibilita actualizar el cronograma, efectuar la apertura de cotizaciones con mecanismos de seguridad, realizar la evaluación de cotizaciones, registrar los resultados y seleccionar al proveedor. También permite el uso de la Firma Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); así como el registro de órdenes de compra, de servicio o contratos, sus modificaciones y otras acciones relevantes. Cabe señalar que cuenta con un Manual de Usuario de Contratos Menores para entidades del Estado; en el cual detalla que la plataforma contempla registros desde el requerimiento formulado por el área usuaria, presentación de cotizaciones y evaluación de las mismas, cuadros comparativos, registro y publicación de orden de servicio o compra, así como opciones de seguimiento durante la ejecución contractual, entre otros aspectos.

En ese orden de ideas, la Dirección General de Abastecimiento (DGA), como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), pone a disposición de las Entidades del Estado, el uso de la Plataforma de Contratos Menores de la Pladicop, y señala que éstas deben gestionar sus contratos menores mediante los medios digitales y físicos que tengan a disposición o, de forma facultativa, pueden utilizar la "herramienta digital para contratos menores" administrada por el OECE disponible en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/70088.

Sobre el particular, cabe señalar que, respecto a la gestión de contratos menores mediante los medios digitales y físicos disponibles, de la entrevista sostenida mediante acta de recopilación de información de 20 de octubre de 2025 con representantes de la UEFSA, se informó a la comisión auditora que: *"se viene registrando toda la información de contratación menores a 8 UIT en el SISGED. Y el procedimiento está en el marco de la directiva (...) aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2023, que se encuentra en asesoría jurídica para actualizar dicha directiva."*; no obstante, es de precisar que el SISGED es un medio digital de uso interno para la gestión documental de las unidades y no es de acceso público, por lo que no se advierte el medio de publicación de las contrataciones menores que viene efectuando la Entidad.

Asimismo, la citada Dirección General de Abastecimiento (DGA) señala que todo lo que no se encuentre regulado en el Capítulo I del Título VI del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Púbicas, aprobado Decreto Supremo n.° 009-2025-EF sobre contratos menores, las Entidades contratantes quedan facultadas a establecer los procedimientos necesarios para la gestión de los mismos.

Finalmente, las situaciones identificadas en los rubros: aspectos relevantes, deficiencias de control interno y observaciones de la presente Auditoría de Cumplimiento, se advierten aspectos que evidencian deficiencias y presuntas irregularidades en el manejo de las contrataciones menores y de los fondos destinados para dicho fin.

1.6.2. DURANTE LOS PERIODOS 2023, 2024 A MARZO DEL 2025 LA UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL – UEFSA CONTRATÓ PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS IGUALES O MENORES A 8 UIT A DOSCIENTOS CINCUENTA (250) PROVEEDORES CON VINCULOS DE AFINIDAD Y/O CONSANGUINIDAD ENTRE SI, POR UN MONTO ASCENDENTE A S/ 12,874,822.83, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA PLURALIDAD DE PROVEEDORES Y LA COMPETENCIA EN EL MERCADO.

En virtud al registro de órdenes de servicio emitidas por contrataciones iguales o menores a 8 UIT realizadas por la UEFSA durante el periodo 1 de enero 2023 al 31 de marzo 2025, mediante el Requerimiento de Análisis de Información Masiva n.° 679, se solicitó al Observatorio Nacional de Anticorrupción (OBANT) de la Contraloría General de la República la identificación de parentesco de los representantes de las personas o empresas adjudicadas de personas y empresas adjudicadas, para los años 2023, 2024 y 2025; lo cual fue atendido con Memorando n.° 000645-2025-CG/OBANT de 2 de setiembre de 2025.

En esa línea, de la revisión a la información remitida por la OBANT, y de manera selectiva al consultar en el portal del OSCE a los accionistas de las empresas, así como de consultas a RENIEC (para revelar si son hermano(a), se evidenció que, la entidad adjudicó a doscientos cincuenta (250) proveedores de servicios como persona natural y/o jurídica que se vinculan entre sí; tal como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2

Resumen de los 250 proveedores como persona natural o jurídica que se vinculan entre sí

Ítem	Grado de parentesco	Total, de proveedores	Total, de órdenes de servicio S/	Comentario de la comisión auditora.
Persona natural y/o jurídica que se vinculan entre sí con un grado de parentesco o vinculo				
1	Primer grado de consanguinidad	6 proveedores de servicios como persona natural y/o jurídica con vinculo de parentesco de primer grado de consanguinidad entre sí.	344,050.00	Para mayor detalle ver ítem 1-3 del **Anexo n.° 1.**
2	Segundo grado de consanguinidad	27 proveedores de servicios como persona natural y/o jurídica con vínculo de parentesco de segundo grado de consanguinidad entre sí.	982,096.00	Para mayor detalle ver ítem 4, 11, 15 – 19, 22 - 26 y 30 del **Anexo n.° 1.**
3	Segundo grado de afinidad	13 proveedores de servicios como persona natural y/o jurídica con vínculo de parentesco de segundo grado de afinidad entre sí.	686,500.00	Para mayor detalle ver ítem 10, 12, 33, 34, 36 y 37 del **Anexo n.° 1.**
4	Padre o madre de hijo(a)	8 proveedores de servicios como persona natural y/o jurídica con vínculo de padre o madre de hijo(a) entre sí.	234,600.00	Para mayor detalle ver ítem 38 – 41 del **Anexo n.° 1.**
5	Cónyuge o conviviente	109 proveedores de servicios como persona natural y/o jurídica con vínculo de cónyuge o conviviente entre sí.	5,265,753.82	Para mayor detalle ver ítem 5, 14, 20, 21, 28, 35, 42 - 88 y 90 del **Anexo n.° 1.**

Ítem	Grado de parentesco	Total, de proveedores	Total, de órdenes de servicio S/	Comentario de la comisión auditora.
6	Proveedores con mismo accionista y/o representante (misma persona)	51 proveedores de servicios como persona natural y/o jurídica con mismo accionista y/o representante (misma persona) entre sí.	3,358,005.29	Para mayor detalle ver ítem 6, 93 - 98, 100, 101, 103, 104 y 106 – 118 del **Anexo n.° 1**.
Persona natural y/o jurídica que se vinculan entre sí con más de un grado de parentesco o vínculo entre sí				
7	Segundo y/o tercer y/o cuarto grado de consanguinidad	7 proveedores de servicios como persona natural y/o jurídica con vínculo de parentesco de segundo y/o tercer y/o cuarto grado de consanguinidad entre sí.	384,044.00	Para mayor detalle ver ítem 7 y 31 del **Anexo n.° 1**.
8	Primer y/o segundo grado de consanguinidad y cónyuge o conviviente	7 proveedores de servicios como persona natural y/o jurídica con vínculo de parentesco de primer grado de consanguinidad entre sí.	635,531.10	Para mayor detalle ver ítem 9, 89 y 92 del **Anexo n.° 1**.
9	Segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad	9 proveedores de servicios como persona natural y/o jurídica con vínculo de parentesco de primer y/o segundo grado de consanguinidad y cónyuge o conviviente entre sí.	355,607.62	Para mayor detalle ver ítem 13, 27 y 29 del **Anexo n.° 1**.
10	Primer y/o segundo grado de consanguinidad y proveedores con mismo accionista y/o representante (misma persona)	9 proveedores de servicios como persona natural y/o jurídica con vínculo de parentesco de primer y/o segundo grado de consanguinidad y proveedores con mismo accionista y/o representante (misma persona) entre sí.	537,270.00	Para mayor detalle ver ítem 32, 99, 102 y 105 del **Anexo n.° 1**.
11	Cónyuge o conviviente y proveedores con mismo accionista y/o representante (misma persona)	4 proveedor de servicios como persona natural y/o jurídica con vínculo de cónyuge o conviviente y proveedores con mismo accionista y/o representante (misma persona) entre sí.	91,365.00	Para mayor detalle ver ítem 8 y 91 del **Anexo n.° 1**.
Total		**250 proveedores**	**12,874,822.83**	

Fuente: Memorando n.° 000645-2025-CG/OBANT de 02 de setiembre de 2025, consulta OSCE y ficha RENIEC.
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) El Anexo n.° 1 se encuentra en el **Apéndice n.° 4**.

Tal como se puede apreciar en el cuadro anterior, durante el periodo comprendido en el alcance de la auditoria, la Entidad contrató a doscientos cincuenta (250) proveedores que revelan tener vínculo(s) de parentesco de consanguinidad y/o afinidad entre sí; y efectuó pagos por un total de doce millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos veintidós y 83/100 soles (S/12,874,822.83), situación que podría afectar la pluralidad de proveedores y la competencia en el mercado en las contrataciones iguales o menores a 8 UIT.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B° – OCI

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

2.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMIONETAS Y VOLQUETES PARA LA VERIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD, MONITOREO Y EJECUCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE DIQUES, NO CONSIDERAN EXIGENCIAS TÉCNICAS Y NORMATIVAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS Y CONDUCTORES, ASÍ COMO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS, LO CUAL PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO Y/O PEATONES Y DE INCURRIR EN CONFLICTO DE INTERESES CON LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES DE LA ENTIDAD.

De la revisión a una muestra de los expedientes de contratación y pago de las contrataciones menores a 8 UIT, la comisión auditora evidenció que la Entidad contrató servicios de alquiler de camionetas a fin de realizar el procedimiento de verificación de compatibilidad[3] y monitoreo[4]; así como el servicio de alquiler de volquetes (maquinarias)[5] en la construcción de Diques[6] que tienen como objetivo mejorar la disponibilidad (cantidad y calidad) de los recursos hídricos, a partir de la reducción de las brechas de superficie sin condiciones para captura de agua, en los CUI 2504314, 2538435, 2592093, 2592100,2592107 y 2592136, respectivamente.

Sin embargo, de la revisión a los Términos de Referencia de veintiséis (26) órdenes de servicio para servicios de movilidad (camioneta), y nueve (9) órdenes de servicio para servicios de alquiler de maquinaria (volquete); se evidenció que, en los "requisitos del proveedor" a presentar para ser postor, y posteriormente se contrate al proveedor, previo cumplimiento de los mismos; no consideran exigencias técnicas y normativas mínimas de identificación y seguridad para los vehículos (camioneta y volquete) y conductores, tales como:

- Contar con Licencia de Conducir: *"El conductor de un vehículo automotor o de un vehículo no motorizado de tres ruedas o más, fabricado para el transporte de personas y/o mercancías, debe ser titular de una licencia de conducir vigente de la clase y categoría respectiva. La licencia de conducir es otorgada por la autoridad competente conforme a lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre."* (Artículo 107 del Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC).

- Contar con Inspección Técnica Periódica: *"Los vehículos automotores y los vehículos combinados destinados a circular por la vía pública, deben ser sometidos a una revisión técnica periódica que comprenda entre otros aspectos la verificación de las condiciones mecánicas, el*

(3) Actividad previo inicio de las actividades necesarias para la construcción del dique; la cual tiene como objetivo mejorar la disponibilidad (cantidad y calidad) de los recursos hídricos, a partir de la reducción de las brechas de superficie sin condiciones para captura de agua.
(4) Monitoreo constante de las actividades necesarias para la construcción de los diques.
(5) A fin de dotar de la maquinaria, para el desarrollo de las actividades mecanizadas necesarias para la construcción del dique.
(6) Infraestructura hídrica para almacenamiento de agua de lluvias para uso agrícola, ganadero y recarga de acuíferos.

control de emisiones de gases y productos de la combustión en el motor considerados tóxicos o nocivos para la salud y la emisión de ruidos." (Artículo 241 del Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC).

- No contar con Sanciones por Infracciones: *"Las infracciones de transporte y tránsito terrestre se clasifican en leves, graves y muy graves. Su tipificación, puntaje y sanción se establecen en el Reglamento Nacional de Tránsito."* Y las sanciones por infracciones a las normas de transporte y tránsito terrestre son, entre otros, suspensión o cancelación definitiva de la licencia de conducir, además las medidas preventivas por infracciones vinculadas al transporte y tránsito, entre otros, son: retención, internamiento o remoción del vehículo, suspensión de la habilitación vehicular, e interrupción del viaje. (Artículo 25 y 26 del Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC).

- Contar con Partida Registral: *"es la unidad de registro, conformada por los asientos de inscripción organizados sobre la base de la determinación del bien o de la persona susceptible de inscripción; y, excepcionalmente, en función de otro elemento previsto en disposiciones especiales."* Y *"En el Registro de Propiedad Vehicular se indicará, además, el número de la Placa Nacional Única de Rodaje o de la serie y motor, según el caso (...)"* (Artículo 6 y 23 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.° 126-2012-SUNARP-SN).

Al respecto, se detallan "los requisitos del proveedor" que la Entidad viene considerando en sus Términos de Referencia, en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3

Requisitos del proveedor según Términos de Referencia de veintiséis (26) órdenes de servicio para servicios de movilidad (camioneta)

Ítem	Orden de servicio y fecha de emisión	Detalle del servicio	Requisitos del proveedor según sus Términos de Referencia	Monto S/	Comentario de la comisión auditora
1	0000238 de 10/03/2023	*Servicio de Movilidad de Personal (compatibilidad)* (CUI 2504314)	***a) RUC habilitado.*** ***b) RNP vigente, de ser el caso.*** ***c) CCI activo.*** ***d) SOAT vigente.*** ***e) Adjuntar Cuenta de Detracción.***	800.00	Los "requisitos del proveedor" de los Términos de Referencia no consideran exigencias técnicas y normativas mínimas de identificación y seguridad para los vehículos (camioneta) y conductores, tales como: contar con Licencia de Conducir, contar con Inspección Técnica Periódica del vehículo, no contar con Sanciones por Infracción y contar
2	0000312 de 15/03/2023	*Servicio de Movilidad de Personal (Coordinador)* (CUI 2538435 y 2504314)		16,400.00	
3	0000500 de 29/03/2023	*Servicio de Movilidad de Personal* (CUI 2538435 y 2504314)		30,000.00	
4	0001660 de 19/05/2023	*Servicio de Movilidad para coordinador regional para la región Puno.* (No precisa CUI)		23,200.00	
5	0001770 de 25/05/2023	*Servicio de Movilidad de Personal (Coordinador)* (CUI 2538435 y 2504314)		7,600.00	
6	0002320 de 18/07/2023	*Servicio de Movilidad de Personal para la región Puno.*		9,400.00	
7	0003121 de 28/08/2023	*Servicio de Movilidad de Personal para la región Puno.*		13,500.00	
8	0003710 de 29/09/2023	*Servicio de Movilidad de Personal para la región Puno, en los distritos de Marcaró, Nuñoa y Cupi de la Provincia de Melgar; del distrito de Ajoyani en la provincia de Carabaya; y del distrito de San José en la provincia de Azángaro* (CUI 254314)		2,520.00	
9	0004134 de 30/10/2023	*Servicio de Movilidad de Personal ´para la etapa de ejecución física de los activos PUN7-2023-Q1 y Q5 de la IOARR de siembra y cosecha de agua con CUI 2592093- Región Puno.*		12,000.00	

Ítem	Orden de servicio y fecha de emisión	Detalle del servicio	Requisitos del proveedor según sus Términos de Referencia	Monto S/	Comentario de la comisión auditora
10	0004411 de 16/11/2023	*Servicio de Movilidad para coordinador regional de las inversiones con CUIs 2592100, 2592107, 2592093 y 2592136 - Región Puno.*		13,500.00	con Partida Registral.
11	0001913 de 28/08/2024	*Servicio de movilidad para la etapa de compatibilidad de la inversión con CUI 2625375 - Región Puno.*		1,335.00	
12	0002244 de 03/10/2024	*Servicio de movilidad de personal para la actividad PUN16-2023-Q5, PUN16-2023-Q6 Y PUN 16-2023-Q11 Inversión con CUI 216928 - Región Puno.*		36,750.00	
13	0002245 de 03/10/2024	*Servicio de movilidad de pesonal para la actividad PUN10-2023-Q6, PUN10-2023-Q7 y PUN10-2023-Q8 Inversión con CUI 2615919-Región Puno*		40,180.00	
14	0002246 de 03/10/2024	*Servicio de movilidad de personal para la actividad PUN14-2023-Q1 y PUN14-2023-Q2 Inversión con CUI 2616920 - Región Puno.*		29,400.00	
15	0002247 de 03/10/2024	*Servicio de movilidad de personal para la actividad PUN14-2023-Q3 y PUN14-2023-Q4 Inversión con CUI 2616920 - Región Puno.*		29,400.00	
16	0002250 de 03/10/2024	*Servicio de movilidad de personal para las actividades Pun9-2023-Z1, Z2, Z3, Z4, Z5, Z6 y Z7 del CUI 2615905 - Región Puno.*		39,200.00	
17	0002252 de 03/10/2024	*Servicio de movilidad de personal para las actividades Pun24-2023-Q4 y Pun24-2023-Q5 del CUI 2622251-Región Puno.*		36,750.00	
18	0002256 de 03/10/2024	*Servicio de movilidad de personal para la actividad PUN16-2023-Q9 y PUN16-2023-Q10 Inversión con CUI 2616928 - Región Puno.*		29,400.00	
19	0002401 de 16/10/2024	*Servicio de movilidad de personal para la actividad PUN10-2023-Q1, PUN10-2023-Z1 y PUN10-2023-Z2 Inversión con CUI 2615919 - Región Puno.*		36,750.00	
20	0002436 de 18/10/2024	*Servicio de movilidad personal para la actividad PUN10-2023-Q2, PUN10-2023-Q3, PUN10-2023-Q4 y PUN10-2023-Q5 Inversión con CUI 2615919-Región Puno.*		36,750.00	
21	0000152 de 10/02/2025	*Servicio de movilidad de personal para la verificación de la situación actual del CUI 2595757 - Región Cajamarca.*		600.00	
22	0000210 de 28/02/2025	*Servicio de movilidad para asistencia técnica en la región Cusco, provincia Cusco, distrito de San Sebastián.*		700.00	
23	0000347 de 10/03/2025	*Servicio de movilidad para evaluador en la etapa de elaboración de estudios de pre inversión de siembra y cosecha de agua con el código de Idea 340533.*		9,600.00	
24	0000354 de 10/03/2025	*Servicio de movilidad para evaluador en la etapa de elaboración de estudios de pre inversión de siembra y cosecha de agua con el código de Idea 340664.*		6,000.00	
25	0000374 de 12/03/2025	*Servicio de movilidad para evaluador en la etapa de elaboración de estudios pre inversión de siembra y cosecha de agua con el código de idea 340641.*		10,000.00	
26	0000427 de 19/03/2025	*Servicio de movilidad personal para la verificación de la situación actual en las provincias de Luya y Chachapoyas de la Región Amazonas.*		2,500.00	
			Total	474,235.00	

Fuente: Expedientes de contratación de las veintiséis (26) órdenes de servicio detalladas en el cuadro.
Elaborado por: Comisión auditora.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – COMISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B° – OCI

Cuadro n.° 4

Requisitos del proveedor según Términos de Referencia de nueve (9) órdenes de servicio para servicios de alquiler de maquinaria (volquete)

Ítem	Orden de servicio y fecha de emisión	Detalle del servicio	Requisitos del proveedor según sus Términos de Referencia	Monto S/	Comentario de la comisión auditora
1	0000501 de 29/03/2023	*Servicio de Alquiler de maquinaria* (CUI 2538435)	***a) Ser una persona natural o jurídica.*** ***b) Contar con Registro único de Contribuyentes habilitado.*** ***c) Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, capítulo de servicios del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.*** ***d) No tener impedimento para contratar con el Estado.*** ***e) Contar con SOAT vigente solo en el caso de volquete.*** ***f) Contar como mínimo con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (en el caso del operador de la maquinaria).***	36,730.00	Los "requisitos del proveedor" de los Términos de Referencia no consideran exigencias técnicas y normativas mínimas de identificación y seguridad para los vehículos en alquiler de maquinaria (volquetes) y conductores, tales como: contar con Licencia de Conducir, contar con Inspección Técnica Periódica del vehículo, no contar con Sanciones por Infracción y contar con Partida Registral.
2	0000502 de 29/03/2023	*Servicio de Alquiler de maquinaria* (CUI 2538435)		38,420.00	
3	0000503 de 29/03/2023	*Servicio de Alquiler de maquinaria* (CUI 2538435)		35,040.00	
4	0000504 de 29/03/2023	*Servicio de Alquiler de maquinaria* (CUI 2538435)		37,440.00	
5	0000505 de 29/03/2023	*Servicio de Alquiler de maquinaria* (CUI 2538435)		38,230.00	
6	0000506 de 29/03/2023	*Servicio de Alquiler de maquinaria* (CUI 2538435)		35,010.00	
7	0001888 de 06/06/2023	*Servicio de Alquiler de maquinaria* (CUI 2538435)		3,060.00	
8	0001889 de 06/06/2023	*Servicio de Alquiler de maquinaria* (CUI 2538435)		3,570.00	
9	0001890 de 06/06/2023	*Servicio de Alquiler de maquinaria* (CUI 2538435)		2,550.00	
			Total	**230,050.00**	

Fuente: Expedientes de contratación de las nueve (9) órdenes de servicio detalladas en el cuadro.
Elaborado por: Comisión auditora.

Además, es de precisar que en la "Nota" de los alcances y descripción del(los) servicio(s) de todas las órdenes de servicio (camioneta o volquete) se indica que: ***"Los vehículos pueden ser propios y/o alquilados."***; no obstante, no se detallan las condiciones o exigencias que deben cumplir en caso de tratarse de vehículos alquilados, ni el documento que acredite que los vehículos sean propios o alquilados, tampoco se establecen los procedimientos a seguir, en caso que, por motivos de fuerza mayor el proveedor deba sustituir el vehículo en la prestación de servicio, ni se precisa cómo garantizar que dicho vehículo cumpla con las mismas condiciones y requisitos del vehículo propuesto en la oferta ganadora.

En ese sentido, se evidenció que los hechos descritos, ocasionaron que en cinco (5) órdenes de servicio (ítems 3, 4, 6 y 10 del cuadro de vehículos (camionetas) y ítem 5 del cuadro de vehículos (volquetes)), el vehículo que prestó el servicio no fue el mismo que se ofertó en la propuesta ganadora, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5

Vehículos que no corresponden a los consignados en la propuesta ganadora

Ítem	Número y fecha de Orden de servicio	Datos del vehículo propuesto	Datos del Vehículo que prestó el servicio	Comentario de la comisión auditora
1	0000500 de 29/03/2023	**Placa: A5C935**	Es de precisar que, en el primer, segundo y tercer entregable no	De la comparación al número de placa del vehículo propuesto en la oferta ganadora y el

Ítem	Número y fecha de Orden de servicio	Datos del vehículo propuesto	Datos del Vehículo que prestó el servicio	Comentario de la comisión auditora
		Categoría/Clase: Camioneta Pick Up Uso: Carga / Transporte	precisa la placa del vehículo que prestó el servicio; no obstante, en el tercer entregable adjuntó la copia de un SOAT de la **placa AMT728**, camioneta Pick Up de uso particular.	número de placa del vehículo que prestó el servicio; se evidenció que difieren entre sí.
2	0000505 de 29/03/2023	Fueron 2 volquetes: **Placa: V3C747** Categoría/Clase: Camión volquete Uso: Carga / Transporte **Placa: X2U922** Categoría/Clase: Camión volquete Uso: Carga / Transporte	En su primer y segundo entregable, se registró el Volquete con **placa Volvo AAJ – 754**.	De la comparación al número de placa del vehículo propuesto en la oferta ganadora y el número de placa del vehículo que prestó el servicio; se evidenció que difieren entre sí.
3	0001660 de 19/05/2023	**Placa: V9N771** Categoría/Clase: Camioneta Pick Up / doble cabina Uso: Carga (Se advierte que adjuntó un SOAT)	Camioneta 4x4 **(Placa Z6Z-774)**	De la comparación al número de placa del vehículo propuesto en la oferta ganadora y el número de placa del vehículo que prestó el servicio; se evidenció que difieren entre sí. Además, es de precisar que se evidenció que el SOAT adjunto en la propuesta ganadora, se encontró vigente posterior a la fecha que se brindó el servicio, es decir, no tuvo SOAT vigente durante la prestación del servicio.
5	0002320 de 18/07/2023	**Placa: Z6Z774** Categoría/Clase: Cmta. Pick Up Uso: Carga / Transporte	Camioneta 4x4 **(Placa V9N - 771)**	De la comparación al número de placa del vehículo propuesto en la oferta ganadora y el número de placa del vehículo que prestó el servicio; se evidenció que difieren entre sí.
4	0004411 de 16/11/2023	**Placa: Z7C847** Categoría/Clase: Camioneta pick up 4x4 Uso: Carga / Transporte	Camioneta 4x4 **(Placa Z6Z-774)**	De la comparación al número de placa del vehículo propuesto en la oferta ganadora y el número de placa del vehículo que prestó el servicio; se evidenció que difieren entre sí.

Fuente: Expedientes de contratación y pago de las Ordenes de Servicio nos 0000312, 0000505, 0001660 y 0004411 de 15 de marzo, 29 de marzo, 19 de mayo y 16 de noviembre de 2023, respectivamente, y Oficios nos 14218, 16290 y 16271-2025-SUNARP/ZRIX/UREG/SSEP de 18 de agosto, 11 y 12 de setiembre de 2025, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, ocasionó que el proveedor del servicio de la Orden de Servicio n.° 0000312 [7], presente en su oferta ganadora una movilidad que, según partida registral emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), el vehículo pertenece al coordinador regional con DNI 80081074, quien, según los Términos de Referencia, fue quien dio la conformidad del servicio. Además, según la data remitida por el Observatorio Nacional de Anticorrupción (OBANT) de la Contraloría General de la República [8], sería conyugue y/o conviviente de la representante legal de la empresa proveedora, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

[7] Para mayor detalle, ver Ítem 2 del cuadro denominado "Requisitos del proveedor según Términos de Referencia de veintiséis (26) órdenes de servicio para servicios de movilidad (camioneta)".
[8] A través del Memorando n.° 000645-2025-CG/OBANT de 2 de setiembre de 2025.

Cuadro n.° 6
Detalle sobre el vehículo propuesto en la oferta ganadora de la Orden de Servicio n.° 0000312

Ítem	Orden de servicio	Conformidad según sus Términos de Referencia	Proveedor del servicio y datos del vehículo ofertado	Propietario del bien según SUNARP y vínculo con proveedor del servicio
1	0000312 de 15/03/2023	*"La conformidad será otorgada por el especialista de obras y de la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, previo documento de conformidad del* ***coordinador regional.****"*	Titular y única socia: **41601115 (Proveedor)** Conyugue y/o conviviente: **80081074 (Coordinador regional)** Placa: ASX883 Categoría/Clase: Camioneta Pick Up Uso: Carga / Transporte	Propietario desde el 15/03/2023: **80081074 (Coordinador regional)** Conyugue y/o conviviente: **41601115 (Proveedor)**

Fuente: Expediente de pago de la Orden de Servicio n.° 0000312 de 15 de marzo de 2023 y memorando n.° 000645-2025-CG/OBANT de 2 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Es de precisar que, la Directiva General n.° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFA "Lineamientos para la ejecución de obras por la modalidad de Administración Directa en la Unidad Ejecutora 0036 – 001634 Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 328-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 6 de setiembre de 2021, establece respecto al control de la ejecución de la obra por Administración Directa, en su numeral 6.2.1 Residente de Obra, literal c), que: *"En coordinación con la Supervisión* ***procederá a elaborar el requerimiento de materiales, equipos y maquinaria en forma oportuna, el mismo que será aprobado por el Supervisor o Inspector de Obra, y gestionando por intermedio del Coordinador Regional, de acuerdo con el cronograma de ejecución de obra****; así mismo será responsable de cautelar su correcto uso."* (resaltado nuestro).

Además, de la revisión a los Términos de Referencia de los Residentes de Obra[9] se evidenció que, entre otros, tienen como actividades a desarrollar que: ***"Conjuntamente con la Oficina de Gestión de Proyectos procederá a elaborar el requerimiento de materiales, equipos y maquinaria en forma oportuna, el mismo que será aprobado por el Supervisor o Inspector de Obra, y gestionado por intermedio de Coordinador Regional, de acuerdo con el cronograma de ejecución de obra****; así mismo será responsable de cautelar su correcto uso."* (resaltado nuestro).

En esa línea, los Residentes de Obra, Supervisores de Obra y Coordinadores Regionales, tienen conocimiento de la necesidad de los servicios de los vehículos (camionetas y volquetes) que se requieren para la verificación de compatibilidad y monitoreo en la construcción de diques que tienen como objetivo mejorar la disponibilidad (cantidad y calidad) de los recursos hídricos, a partir de la reducción de las brechas de superficie sin condiciones para captura de agua.

De otro lado, de la revisión al registro de órdenes de servicio emitidas por contrataciones iguales o menores a 8 UIT, durante el periodo 1 de enero 2023 al 31 de marzo 2025, mediante el Requerimiento de Análisis de Información Masiva n.° 679, se solicitó al Observatorio Nacional de Anticorrupción (OBANT) de la Contraloría General de la República la identificación de parentesco de los representantes de las personas o empresas adjudicadas, para los años 2023, 2024 y 2025; atendido con Memorando n.° 000645-2025-CG/OBANT de 2 de setiembre de 2025.

[9] Contratados mediante una mediante las Ordenes de Servicios nos 0000192, 0000187 y 000195 de 7 de marzo, 7 de marzo y 5 de setiembre de 2023, respectivamente, tomados como muestra.

Al respecto, de la información remitida por la OBANT se identificaron seis (6) casos en los que los supervisores de obra o residentes de obra o supervisor de activo o asistente de residente de obra, contratados por orden de servicio, son representantes y/o cuentan con más del 49% de acciones en empresas jurídicas que fueron proveedores de servicios de alquiler de vehículo (camioneta o volquete) para la verificación de compatibilidad y monitoreo en la construcción de diques en los cuales ellos mismos prestaron sus servicios. Asimismo, se identificaron cuatro (4) casos en los que familiares o cónyuges del supervisor de obra, residente de obra o supervisor de activo, prestaron servicios, sumando un total de diez (10) casos, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7

Detalle de los diez (10) casos identificados

Ítem	Datos proveedor 1			Datos proveedor 2		
	Proveedor 1	Orden de servicio	Resumen del servicio contratado	Proveedor 2 (Accionistas o vinculo de parentesco)	Orden de servicio	Resumen del servicio contratado
Casos las empresas jurídicas de los supervisores de obra o residentes de obra o supervisor de activo o asistente de residente de obra (contratados por orden de servicio y que cuentan con más del 49% de acciones)						
1	**LAGOS ARCCE JEAN EVER**	0000760 de 04/04/23	*"**RESIDENTE DE OBRA** - APU1-2022-Q1, Q2, Q3 **CUI 2548006** REGION APURIMAC"* Por S/ 24,000.00.	J & E INVERSIONES EL TROMPO CONSULTORES Y CONTRUCTORES S.A.C. **(LAGOS ARCCE JEAN EVER 85% de acciones** Arce Flores Irma Malena, 5% de acciones Huayta Paquiyauri Elizabeth, 5% de acciones Fernandez Arce Jhonatan Kingsley, 5% de acciones y representante)	0001118 de 21/04/23	*"**MOVILIDAD** (...) APU1-2022-Q1, Q2, Q3 **CUI 2548006** REGION APURIMAC"* Por S/ 25,550.00.
		0002844 de 17/08/23	*"**SUPERVISOR DE ACTIVO** PARA LA EJECUCION DE LA INVERSION DE SIEMRA Y COSECHA DE AGUA CON **CUI 2595134** - REGION HUANUCO"* por S/ 24,000.00.		0003534 de 23/09/23	*"**MOVILIDAD** (...) MITUCOCHA (HUA5-2023-Q4), AZULCOCHA (HUA5-2023-Q5) Y HUACRACUCHO 1 (HUA5-2023-Q6) **CUI 2595134**- REGION HUANUCO"* Por S/ 12,000.00.
					0004457 de 20/11/23	*"**MOVILIDAD** DE PERSONAL, PARA (...) MITUCOCHA (HUA5-2023-Q4), AZULCOCHA (HUA5-2023-Q5) Y HUACRACHUCO 1 (HUA5-2023-Q6) (...) CON **CUI 2595134** – HUANUCO"* por S/ 14,000.00
					0004645 de 01/12/23	*"**MOVILIDAD** (...) MITUCOCHA (HUA5-2023-Q4), AZULCOCHA (HUA5-2023-Q5) Y HUACRACHUCO 1 (HUA5-2023-Q6) (...) **CUI 2595134"*** por S/ 6,800.00
		0000278 de 15/03/24	*"**RESIDENTE DE OBRA** PARA (...) **CUI 2619425** – CUSCO"* por S/ 28,000.00		0001429 de 20/06/24	*"**ALQUILER DE EQUIPOS MENORES** Q3 Q4 **CUI 2619425** - REGION CUSCO"* por S/ 10,254.00
					0001681 de 22/07/24	*"**ALQUILER DE EQUIPOS MENORES** Q4 **CUI 2619425** - REGION CUSCO"* por S/ 1,080.00
2	**ABAD JIMENEZ ANDREA ESTEFANIA**	0000480 de 18/04/24	*"**ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA CUI 2616944** - REGIÓN LAMBAYEQUE"* por S/ 14,000.00	CORPORACION EXA SAC **(ABAD JIMENEZ ANDREA ESTEFANIA 50% de acciones y representante** Rimaicuna Zurita Deniss Armengol, 50% de acciones)	0003287 de 11/09/23	*"**MOVILIDAD** DEL PERSONAL PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LOS ACTIVOS"* por S/ 30,000.00
					0003331 de 13/09/23	*"**MOVILIDAD** DEL PERSONAL PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LOS ACTIVOS"* por S/ 15,200.00
					0004370 de 14/11/23	*"**MOVILIDAD** DE PERSONAL PARA (...) **CUI 2595518** REGION APURIMAC"* por S/ 14,000.00
					0000647 de 26/04/24	*"**MOVILIDAD** DE PERSONAL PARA ACTIVIDADES TRES LAGUNAS 1 (LAM1-2023-Q1), TRES LAGUNAS 2*

Ítem	Datos proveedor 1			Datos proveedor 2		
	Proveedor 1	Orden de servicio	Resumen del servicio contratado	Proveedor 2 (Accionistas o vinculo de parentesco)	Orden de servicio	Resumen del servicio contratado
						(LAM1-2023-Q2) ***CUI 2606260*** *REGIÓN LAMBAYEQUE"* por S/ 18,000.00
					0000655 de 26/04/24	*"**MOVILIDAD** DE PERSONAL PARA ACTIVIDADES LA CRUZ (LAM1-2023-Q3), HUALTACO (LAM1-2023-Q4)* ***CUI 2606260*** *REGIÓN LAMBAYEQUE"* por S/ 18,000.00
					0000696 de 29/04/24	*"**MOVILIDAD** DE PERSONAL PARA LAS ACTIVIDADES MISHAHUANCA (LAM-2023-Q1) Y CHAUCA D (LAM2-2023-Z1) REGIÓN LAMBAYEQUE"* por S/ 27,000.00
					0001621 de 12/07/24	*"**MOVILIDAD** - LAM1-2023-Q3,Q4* ***CUI 2606260*** *REGION LAMBAYEQUE"* por S/ 9,450.00
					0001823 de 12/08/24	*"**MOVILIDAD** DE PERSONAL - LAM1-202 Q3,Q4* ***CUI 2606260*** *REGION LAMBAYEQU* por S/ 4,500.00
					0002406 de 16/10/24	*"**MOVILIDAD** DE PERSONAL TRES LAGUNAS 1 Y 2 LAMBAYEQUE"* por S/ 7,200.00
					0002785 de 19/11/24	*"**MOVILIDAD** LAMBAYEQUE* ***CUI 2616944"*** por S/ 20,250.00
					0002791 de 19/11/24	*"**MOVILIDAD** LAMBAYEQUE TRES LAGUNAS 2* ***CUI 2606260"*** por S/ 6,300.00
					0002872 de 27/11/24	*"**ALQUILER DE EQUIPOS MENORES** PARA MISHAHUANCA* ***CUI 2616944*** *LAMBAYEQUE"* por S/ 7,300.00
3	**ENCISO PINTO HERNAN**	0000517 de 29/03/23	*"**SUPERVISOR DE OBRA** -* ***CUI 2548006*** *APU1-2022-Q21, Q22 REGION APURIMAC"* por S/ 18,000.00	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PINTO EN INGENIERIA S.A.C. **(ENCISO PINTO HERNAN 80% de acciones y representante** Enciso Pinto Doris Soledad, 20% de acciones)	0001176 de 27/04/23	*"**MOVILIDAD** DE PERSONAL - APU1-2022-Q21, Q22* ***CUI 2548006*** *REGION APURIMAC"* por S/ 22,040.00
		0002628 de 11/08/23	*"**SUPERVISOR DE OBRA** PARA LAS OBRAS: APU13-2023-Q1, APU13-2023-Q2 Y APU13-2023-Q3 DE LA INVERSION CON* ***CUI 2595498*** *-REGION APURIMAC"* por S/ 30,000.00		0001813 de 29/05/23	*"**ALQUILER DE EQUIPOS MENORES** - APU1-2022-Q21* ***CUI 2548006*** *REGION APURIMAC"* por S/ 470.00
					0001843 de 01/06/23	*"**ALQUILER DE EQUIPOS MENORES** - APU1-2022-Q22* ***CUI 2548006*** *REGION APURIMAC"* por S/ 440.00
4	**VENEGAS AIQUIPA JACINTO**	0000862 de 10/04/23	*"**SUPERVISOR** DE OBRA - APU1-2022-Q17, Q18, Q19* ***CUI 2548006*** *REGION APURIMAC"* por S/ 24,000.00	CONSTRUCTORA CONSULTORA E IMPORTADORA VENEGAS S.A.C **(VENEGAS AIQUIPA JACINTO 52.96% de acciones y representante** Ortiz Mancilla Norma, 47.04% de acciones)	0001070 de 19/04/23	*"**MOVILIDAD** DE PERSONAL -* ***CUI 2548006*** *REGION APURIMAC"* por S/ 16,500.00
		0002686 de 15/08/23	*"**SUPERVISOR** DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN (...)* ***CUI 2592799*** *– REGIÓN APURÍMAC"* por S/ 30,000.00		-	-

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B° – OCI

Ítem	Datos proveedor 1			Datos proveedor 2		
	Proveedor 1	Orden de servicio	Resumen del servicio contratado	Proveedor 2 (Accionistas o vinculo de parentesco)	Orden de servicio	Resumen del servicio contratado
5	**CRUZ FERNANDEZ MARCELINO**	0003003 de 22/08/23	*"**SUPERVISOR DE ACTIVO** - AYA1-2023-Q1, Q3 **CUI 2595559** REGION AYACUCHO"* por S/ 18,000.00	M & CF CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L. **(CRUZ FERNANDEZ MARCELINO 100% de acciones.** Chate Mallqui Rocio, representante y **CONYUGE** del proveedor 1)	0003519 de 22/09/23	*"**MOVILIDAD** DE PERSONAL, PARA LA EJECUCIÓN FISICA DE LOS ACTIVOS: Q1 Q3 **CUI 2595559** - REGION AYACUCHO"*
6	**CONDORI CASTELLANOS JOHNNY JAVIER**	0002838 de 17/08/23	*"**SUPERVISOR ACTIVO** PARA LA EJECUCIÓN (...) **CUI 2592724** – REGIÓN AREQUIPA"* por S/ 24,000.00	TRACTORES ANDINO S.C.R. LTDA **(CONDORI CASTELLANOS JOHNNY JAVIER 99.67% de acciones y representante** Condori Castellanos Edson Victor, 0.33% de acciones)	0003532 de 22/09/23	*"**MOVILIDAD** DE PERSONAL - ARE2-2023-Q7, Q8, Q9 **CUI 2592724** REGION AREQUIPA"*
					0004547 de 23/11/23	*"**MOVILIDAD** DE PERSONAL, PARA (...) **CUI 2592724** - REGION AREQUIPA"*
Casos en los que familiares o cónyuges del supervisor de obra, residente de obra o supervisor de activo, prestaron servicios						
7	**ROMOACCA AUPA FROILAN EXALTACION**	0002785 de 17/08/23	*"**SUPERVISOR DEL ACTIVO** PARA LA EJECUCIÓN (...) **CUI 2595307**"*, por S/24,000.00	QUISPE HERENCIA IRENE ANTONIA (**CONYUGE**)	0003881 de 11/10/23	*"**MOVILIDAD** DE PERSONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACTIVOS CON CÓDIGO (...)"* por S/21,000.00
					0004747 de 12/12/23	*"**MOVILIDAD** DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Q1 Q2 Q3 **CUI 2595307** - REGION CUSCO"* por S/5,250.00
8	**JORGE YUPANQUI VIRGILIO**	0000630 de 31/03/23	*"**SUPERVISOR DE OBRA** PARA EL **CUI 2537335**, AYACUCHO"*, por S/24,000.00.	J & MM CONTRATISTAS GENERALES (Jorge Quispe Jorge Luis, 75.19% de acciones, **HIJO** del proveedor 1, y Quispe Lozano Yovana, 24.81% de acciones, **CONYUGE** del proveedor 1)	0000778 de 05/07/23	*"**MOVILIDAD** DE PERSONAL (COMPATIBILIDAD), PARA EL **CUI 2537335**, AYACUCHO"*, por S/800.00.
					0001326 de 05/05/23	*"**MOVILIDAD** DE PERSONAL, PARA EL **CUI 2537335**, AYACUCHO"*, por S/21,600.00.
					0001683 de 22/05/23	*"**ALQUILER DE EQUIPOS MENORES** PARA EL **CUI 2537335**, AYACUCHO*, por S/4,500.00.
9	**ANANCUSI ILLANES LISBETH ESTHER**	0000367 de 22/03/23	*"**RESIDENTE DE OBRA** PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES (...) **CUI 2479360**, CUSCO"*, por S/19,200.00.	PALOMINO HUAMANI EDISON (**CONYUGE**)	0000954 de 12/04/23	*"**ALQUILER DE EQUIPOS MENORES** PARA LA EJECUCIÓN (...) **CUI 2479360**, CUSCO"*, por S/10,000.00.
		0002594 de 10/08/23	*"**SERVICIO DE SUPERVISOR** DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN DE SIEMBRA Y COSECHA*		0002464 de 01/08/23	*"**MOVILIDAD** PARA COORDINADOR REGIONAL PARA LOS DISTRITOS CHAVINILLO, CANCHABAMBA, HUACAYBAMBA, PINRA Y*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO V°B° OCI

Ítem	Datos proveedor 1			Datos proveedor 2		
	Proveedor 1	Orden de servicio	Resumen del servicio contratado	Proveedor 2 (Accionistas o vínculo de parentesco)	Orden de servicio	Resumen del servicio contratado
			*DE AGUA CON **CUI 2592203**- REGIÓN HUÁNUCO"*, por S/34,000.00.			*HUACRACHUCO – HUÁNUCO"*, por S/3,850.00.
		-	-		0002479 de 01/08/23	*"**MOVILIDAD** DE PERSONAL PARA LA REGION LIMA"*, por S/650.00.
		-	-		0003218 de 05/09/23	*"**MOVILIDAD** PARA EL COORDINADOR REGIONAL PARA LA REGION HUANUCO"*, por S/15,000.00.
10	**INTI QUIROZ PHAMELA BERNARDINA**	0002683 de 15/08/23	*"**SUPERVISOR DE OBRA** PARA EJECUCIÓN (...) **CUI 2596536** REGIÓN ANCASH"*, por S/30,000.00.	FIGUEROA JARAMILLO VICTOR ANGEL **(CONYUGE)**	0004454 de 18/11/23	*"**MOVILIDAD** PERSONAL PARA LA LIQUIDACION TECNICA DE LAS INVERSIONES CON **CUI 2537717**"*, por S/8,400.00

Fuente: Memorando n.° 000645-2025-CG/OBANT de 2 de setiembre de 2025 y consulta de antecedentes de proveedores, disponible en https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/;public/ANTECEDENTES_PROVEEDORES/ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

Elaborado por: Comisión auditora.

Cabe precisar que los supervisores de obra, residentes de obra y supervisor de activos son quienes visan las conformidades de los servicios de alquiler de vehículo (camioneta y volquete).

En ese sentido, dado que los supervisores conocen la necesidad del servicio, realizan el requerimiento y, en algunos casos, otorgan la conformidad; y considerando que las empresas que finalmente brindan el servicio de alquiler de vehículos (camionetas o volquetes) pertenecen a ellos mismos o a sus familiares, se evidencia un conflicto de intereses tanto aparente como potencial. Ello debido a que los supervisores de obra, residentes de obra o supervisores de activos actúan en representación de la Entidad - al informar, supervisar y, en estos servicios, otorgar el visto bueno para la conformidad - y, al tratarse de empresas propias o de sus familiares, podría existir un interés particular que requiera su intervención, aun cuando no se materialice en la práctica.

Sobre el particular, la Ley n.° 27815 "Ley del código de Ética de la Función Pública" de 12 de agosto de 2022; dispone en su artículo n.° 8, como prohibiciones del servidor público, entre otros, el mantener conflicto de intereses, que se define como *"Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo".*

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre del mismo año, establecen lo siguiente:

> ***"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO***
> *El componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno.*
> *(...)*
> ***NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL***

(...)

1.2. Integridad y valores éticos

La integridad y valores éticos del titular, funcionarios y servidores determinan sus preferencias y juicios de valor, los que se traducen en normas de conducta y estilos de gestión. El titular o funcionario designado y demás empleados deben mantener una actitud de apoyo permanente hacia el control interno con base en la integridad y valores éticos establecidos en la entidad.

Comentarios:

01 Los principios y valores éticos son fundamentales para el ambiente de control de las entidades. Debido a que éstos rigen la conducta de los individuos, sus acciones deben ir más allá del solo cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y otras disposiciones normativas.

(...)

1.6. Competencia profesional

El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.

Comentarios:

01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya contenido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha

documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas deben garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumple con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.
Comentarios:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.
(...)"

Los hechos antes descritos ponen en riesgo la seguridad de los ocupantes del vehículo y/o peatones, así como que se incurran en conflicto de intereses con los funcionarios y/o servidores de la entidad; lo cual se origina debido a que el área usuaria en los Términos de Referencia, no considera exigencias de identificación (partida registral del vehículo que brinda el servicio u otro) y seguridad (certificado de inspección técnica vehicular vigente, récord de infracciones, licencia de conducir vigente) para los vehículos y conductores como condiciones para ejecutar la prestación de servicios, así como mecanismos de control para advertir oportunamente el conflicto de intereses en la prestación del servicio.

2.2. DEFICIENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN ARCHIVÍSTICA E INFRAESTRUCTURA DEL ARCHIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL, PONDRÍA EN RIESGO LA FIABILIDAD, INTEGRIDAD, PRESERVACIÓN, TRAZABILIDAD Y UNICIDAD DE LA INFORMACIÓN.

De la revisión a una muestra de los expedientes de contratación y pago de las contrataciones iguales o menores a 8 UIT, así como de la visita in situ al archivo de la entidad, la comisión auditora evidenció deficiencias en la administración archivística e infraestructura del archivo, tal como se detallan a continuación:

Respecto a las deficiencias en la administración archivística.

Mediante Acta de 27 de agosto de 2025, la entidad alcanzó a la comisión auditora comprobantes de pago o notas de pagos (que contienen el expediente de contratación y pago) de órdenes de servicio emitidas por contratación iguales o menores a 8 UIT incompletos, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Comprobantes de pago o notas de pagos incompletos

Ítem	Orden de servicio y fecha de emisión	Documentos alcanzados en físico	Comentario de la comisión auditora
1	0000503 de 29/03/2023	*"(...) 4 folios CP 6653 y CP 6654 de 20 de junio de 2023 – Pendiente de sustento del comprobante de pago* *(...)* ***Observaciones**:* *Por el proveedor R & R Construction EIRL, los CP 6653 y CP 6654 emitidos el 20 de junio de 2023, la Unidad de Tesorería remitió al archivo del comprobante de pago sin sustento.* *(...)"*	Expediente incompleto.
2	0004234 de 04/11/2023	*"(...) 15 folios 20142-20143 Pendiente 2° Entregable (solo 3 folios)* *(...)* ***Observaciones**:* *(...)* *Por el proveedor Diego Armando Mateo Castro, por la orden de servicio n.° 4234, se precisa que la Hoja de Envió registró que la Oficina de Administración recibió tres (3) folios."*	Expediente incompleto.
3	0003619 de 26/09/2023	*"4 folios CP 17441 y CP 17442 de 16 de noviembre de 2023 – Pendiente de sustento de comprobante de pago"*	Expediente incompleto.
4	0000186 de 19/02/2025	Se verificó que, en el primer y segundo entregable presentados por el proveedor, no se adjuntan los documentos que sustenten las actividades establecidas en los literales b), d), e) y f) del numeral 7 de sus términos de referencia, los cuales se detallan a continuación: *"7. Alcance y descripción del servicio* *(...)* *b) Elaborar una propuesta de Directiva para la identificación, formulación y evaluación de estudios de inversiones de siembra y cosecha de agua. (...)* *d) Elaborar una propuesta del Manual de Procesos de la UEFSA.* *e) Elaborar una propuesta de cuadro de indicadores correspondiente a los procesos a cargo de la UEFSA.* *f) Elaborar un reporte de los proyectos de documentos revisados relacionados a la gestión de recursos y estrategias de la UEFSA. (...)"*	Con Oficio n.° 1448-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA de 26 de agosto de 2025, efectuó la remisión del Informe n.° 1102-2025- MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS donde la Entidad informó que: *"Respecto de la solicitud al requerimiento de información, esta Oficina informa a usted que, los documentos mencionados en los ítems b), d), e) y f) del numeral 7: Alcance y descripción del servicio, **no se encuentran en nuestros respectivos archivos físicos ni digitales.**"* (negrita agregada) Con lo cual se evidencia expediente incompleto.

Fuente: Acta de 27 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, de la revisión aleatoria a treinta (30) expedientes de contratación y pago de los periodos 2023, 2024 y 2025 (10 expedientes de cada periodo), la comisión auditora evidenció que, quince (15) comprobantes de pago y diez (10) notas de pago, que hacen un total de veinticinco (25) expedientes de pago, fueron archivados sin ser foliados y/o sin comprender la totalidad de sus comprobantes de pagos y/o sin contar con la integridad de los documentos que sustentan el expediente de contratación y/o pago, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9

Estado de los veinticinco (25) expedientes de contratación y/o pago

N°	Ubicación	Caja	Número e importe de las Ordenes de Servicio			Número e importe de los Comprobantes de Pago (CP) o Notas de Pago (NP) encontrado en el archivo		Diferencia (a-b)	Comentario de la comisión auditora
			Número	Descripción	S/. (a)	Número	S/. (b)		
Periodo 2023									
1	Archivo	158	4044	Servicio de revisión, verificación y control previo de documentos de operaciones administrativas, para la oficina de Administración - Contabilidad de la UEFSA.	13,000	CP 17621	6,500	6,500	Expediente de comprobante de pago (que incluye expediente de contratación y pago del servicio), se encuentra sin foliación y falta la constancia de notificación de la orden de servicio. Asimismo, no se evidencia el comprobante de pago que sustenta S/6,500 del monto total de la orden de servicio.
2	Archivo	210	4775	Servicio de revisión, verificación y control de los documentos de gestión de los gastos financieros de los proyectos de inversión de siembra y cosecha de agua.	7,000	CP 21244	7,000	-	Expediente de comprobante de pago (que incluye expediente de contratación y pago) sin foliación.
3	Archivo	163	1141	Adquisición de equipos de protección personal para la etapa de ejecución física de las IOARR de siembra y cosecha de agua con CUI 22592914,2592926 Y 2592287-Ayacucho.	2,064.80	CP 17873	2,064.80	-	Expediente de comprobante de pago (que incluye expediente de contratación y pago) sin foliación.
4	Archivo	187	1128	Adquisición de útiles de oficina, para la etapa de ejecución física de las IOARR de siembra y cosecha de agua con CUIS 2592753,2592728 ,2592538 y 2592730-Cusco.	1,538.20	CP 19547	1,538.20	-	Expediente de comprobante de pago (que incluye expediente de contratación y pago) sin foliación.
5	Archivo	148	1137	Adquisición de útiles de oficina, para la etapa de ejecución física de las IOARR de siembra y cosecha de agua con CUIS 2593155,2592722 y 2592601.Puno.	1,505.60	CP 17069	1,505.60	-	Expediente de comprobante de pago (que incluye expediente de contratación y pago) sin foliación.
6	Archivo	151	3080	Servicio de asistente técnico para coordinador regional en la etapa de ejecución de la IOARR de siembra y cosecha de agua de los CUI 2592724,2591814 Y 2592605.Arequipa.	14,000	CP 17259	7,000	7,000	Expediente de comprobante de pago (que incluye expediente de contratación y pago) sin foliación. No se evidencia los documentos que acreditan el perfil profesional requerido en los Términos de Referencia. No se evidencia comprobante de pago que sustenta S/7,000 del monto total de la orden de servicio.
7	Archivo	211	4722	Contratación del Servicio de Ordenamiento de Documentos de Archivo para la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul de las inversiones de siembra y cosecha de agua.	3,000	CP 21325	3,000	-	Expediente de comprobante de pago (que incluye expediente de contratación y pago) sin foliación.

N°	Ubicación	Caja	Número e importe de las Ordenes de Servicio			Número e importe de los Comprobantes de Pago (CP) o Notas de Pago (NP) encontrado en el archivo		Diferencia (a-b)	Comentario de la comisión auditora
			Número	Descripción	S/. (a)	Número	S/. (b)		
8	Archivo	167	3152	Contratación temporal del servicio de apoyo administrativo regional para la ejecución del IOARR de siembra y cosecha de agua a través de núcleos ejecutores en la Apurimac	12,000	CP 18133	2,025	9,975	Expediente de comprobante de pago (que incluye expediente de contratación y pago) sin foliación. No se evidencia comprobante de pago que sustenta S/9,975 del monto de la orden de servicio.
9	Archivo	209	4171	Servicio de asistente técnico para coordinar regional en la etapa de ejecución de la IOARR de siembra y cosecha de agua de los CUI 2592724,2591814 Y 2592605-Arequipa	14,000	CP 21123	7,000	7,000	No se evidencia los documentos que acreditan el cumplimiento del perfil profesional requerido en los Términos de Referencia, ni la constancia de notificación de la orden de servicios. No se evidencia comprobante de pago que sustenta S/7,000 del monto total de la orden de servicio.
10	Archivo	193	3978	Servicio de profesional técnico para las actividades de reforestación de las inversiones de optimización de siembra y cosecha de agua de la unidad ejecutora Fondo Sierra Azul.	19,000	CP 20150	15,200 (2)	3,800	Expediente de comprobante de pago (que incluye expediente de contratación y pago) sin foliación. No se evidencia comprobante de pago que sustenta S/3,800 del monto total de la orden de servicio.
Periodo 2024									
11	Archivo	61	276 (2024)	Servicio de residente de obra para la ejecución de la inversión de optimización de siembra y cosecha de agua con CUI 2616947 – Región Ayacucho	18,000	NP 2405635	1,874	16,126	No se evidencia comprobante de pago que sustenta S/16,126 del monto total de la orden de servicio.
12	Archivo	96	1970 (2024)	Servicio de supervisor de obra para la ejecución de la inversión de siembra y cosecha de agua con CUI 2622232 – Región Puno	28,000	NP 2409131	2,800	25,200	No se evidencia comprobante de pago que sustenta S/25,200 del monto total de la orden de servicio.
13	Archivo	103	2286 (2024)	Servicio de un profesional para la elaboración de fichas técnicas ambientes (FTA) de los proyectos de inversión siembra y cosecha de agua	24,000	NP 2409499	8,000	16,000	No se evidencia comprobante de pago que sustenta S/16,000 del monto total de la orden de servicio.
14	Archivo	142	2457 (2024)	Servicio de Liquidación Técnica para la Región Huancavelica, Lima y Pasco CUI 2616838, 2606270, 2609640 y 2616827	28,000	NP 2412404	8,400	19,600	No se evidencia comprobante de pago que sustenta S/19,600 del monto total de la orden de servicio.
15	Archivo	7	459 (2024)	Servicio de Revisión de documentos administrativos de los gastos financieros	5,000	NP 2400302	5,000	-	Expediente de nota de pago (que incluye expediente de contratación y pago) sin foliación.

N°	Ubicación	Caja	Número e importe de las Ordenes de Servicio			Número e importe de los Comprobantes de Pago (CP) o Notas de Pago (NP) encontrado en el archivo		Diferencia (a-b)	Comentario de la comisión auditora
			Número	Descripción	S/. (a)	Número	S/. (b)		
16	Archivo	12	3988 (2023)	Servicio de Supervisor de Actividades para la Ejecución de las Inversiones de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua	15,000	CP 948	2,250	12,750	Expediente de comprobante de pago (que incluye expediente de contratación y pago) sin foliación. No se evidencia comprobante de pago que sustenta S/12,750 del monto total de la orden de servicio.
17	Archivo	20	3764 (2023)	Servicio de profesional para la elaboración de los estudios de siembra y cosecha de agua para las regiones Huancavelica, y Pasco	16,300	CP 1495	8,150	8,150	Expediente de comprobante de pago (que incluye expediente de contratación y pago) sin foliación. No se evidencia comprobante de pago que sustenta S/8,150 del monto total de la orden de servicio.
18	Archivo	40	318 (2024)	Servicio de elaboración de estudios de análisis de riesgos y desastres de las inversiones de siembra y cosecha de agua	10,667	CP 2735	2,667	8,000	Expediente de comprobante de pago (que incluye expediente de contratación y pago) sin foliación. No se evidencia comprobante de pago que sustenta S/8,000 del monto total de la orden de servicio.
19	Archivo	33	139 (2024)	Servicio de movilidad para visitas de Qochas del 2023	540	CP 2329	540	-	Expediente de comprobante de pago (que incluye expediente de contratación y pago) sin foliación.
20	Archivo	28	2954 (2023)	Servicio de supervisor activo para la ejecución de la inversión de siembra y cosecha de agua con CUI 2593076 – Región Pasco	24,000	CP 1955	3,600	20,400	Expediente de comprobante de pago (que incluye expediente de contratación y pago) sin foliación. No se evidencia comprobante de pago que sustenta S/20,400 del monto total de la orden de servicio.
Periodo 2025									
21	Archivo	11	2635 (2024)	Servicio de Elaboración del Expediente y Seguimiento para la obtención del certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) de los estudios de siembra y cosecha de agua en las provincias de Aymaraes, Abancay y Grau, Región Apurímac	7,800	NP 2501339	2,340	5,460	No se evidencia comprobante de pago que sustenta S/5,460 del monto total de la orden de servicio.
22	Archivo	16	2717 (2024)	Servicio de un (01) profesional para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica simplificada de siembra y cosecha de agua en las provincias de Bongara y Luya Departamento de Amazonas	18,000	NP 2501703	9,000	9,000	No se evidencia comprobante de pago que sustenta S/9,000 del monto total de la orden de servicio.

N°	Ubicación	Caja	Número e importe de las Ordenes de Servicio			Número e importe de los Comprobantes de Pago (CP) o Notas de Pago (NP) encontrado en el archivo		Diferencia (a-b)	Comentario de la comisión auditora
			Número	Descripción	S/. (a)	Número	S/. (b)		
23	Archivo	2	2210 (2024)	Servicio de supervisor de activo para la ejecución de las actividades Pun19-2023-Z10, Pun19-2023-Z11, Pun19-2023-Z1 y Pun19-2023-Z13 del CUI - Puno2618720,	16,500	NP 3421.24.81.25 00093 (2025)	4,989	11,511	No se evidencia comprobante de pago que sustenta S/11,511 del monto total de la orden de servicio.
24	Archivo	2	1860 (2024)	Servicio de supervisor de obra para la ejecución de la inversión de siembra y cosecha de agua con CUI 2622251-Puno	28,000	NP 2928.24.81.25 00100 (2025)	6,693	21,307	No se evidencia comprobante de pago que sustenta S/21,307 del monto total de la orden de servicio.
25	Archivo	5	2888 (2024)	Servicio de un (01) profesional para la elaboración del informe arqueológico para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica simplificada de siembra y cosecha de agua en las provincias de Bongara y Chachapoyas departamento de Amazonas.	9,300	NP 4366.24.81.25 00505 (2025)	9,300	-	Expediente de nota de pago (que incluye expediente de contratación y pago) con foliación incompleta y documentos desordenados.
				Total	336,216	-	128,437	207,779	-
				%	100%	-	38%	62%	-

Fuente: Acta de verificación in situ del archivo de expediente de contratación y pago de 28 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

En relación con la información incompleta, la Directiva n.° 010-2019-AGN/DDPA establece que el documento archivístico debe reunir, entre otras características, la fiabilidad y la trazabilidad. Esto implica que debe reflejar con exactitud la información que sustenta su contenido, siendo veraz, completa y precisa, y que además permita rastrear su origen, uso y destino a lo largo de todo su ciclo de vida. Asimismo, respecto a la foliación, es de precisar que la Directiva n.° 006-2019-AGN/DDPA "Lineamientos para la foliación de documentos archivísticos de las Entidades Públicas", aprobada con Resolución Jefatural n.° 026-2019-AGN/J de 24 de enero de 2019[10], dispone que: *"**La foliación de documentos constituye un método de control en el registro de los documentos archivísticos producidos** (...) la Entidad pública de acuerdo a la necesidad práctica y disposiciones normativas internas **determinará el sistema de ordenamiento** o acumulación, **de sus documentos archivísticos.** (....) **La entidad pública, que no cuente con una normativa interna de foliación, debe elaborarla considerando los lineamientos para la foliación de documentos archivísticos de las entidades públicas.**"* (resaltado nuestro)

Al respecto, es de precisar que, mediante Informe n.° 003-2025/HWRR de 29 de octubre de 2025, el Coordinador del Archivo Central de la Entidad [11], informó a la comisión auditora que: *"**La UEFSA no cuenta actualmente con una directiva interna que regule la organización, clasificación y transferencia documental en el marco de la normativa archivística nacional.**"* (resaltado nuestro).

De otro lado de la revisión a la base de datos (hoja de cálculo) proporcionada a la comisión auditora, se evidenció un Excel que detalla el registro de los comprobantes o notas de pago de los periodos 2023, 2024 y 2025; que consigna ciento treinta y siete (137) comprobantes

[10] Disponible en https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1256877/RJ_026-2019-AGN-J.pdf.
[11] Remitido al Órgano de Control Institucional con oficio n.° 1759-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA de 31 de octubre de 2025.

y mil ochocientos tres (1,803) notas de pago, cuya descripción incluye "observaciones" que tiene anotaciones como: "*falta todo el rango*" o "*pendiente de entrega en físico*" o la letra "*F*" que según el glosario de términos del propio Excel corresponde a "Faltante".

A continuación, se detallan los números y rangos (desde - hasta) de documentos faltantes:

Cuadro n.° 10
Detalle de los comprobantes faltantes en el registro del archivo

Ítem	Periodo	Comprobantes de pago o notas de pago faltantes	Comentario de la comisión auditora
1	2023	De la revisión al de registro de los comprobantes de pago nos 1 al 12,883, se evidenció, ciento seis (106) comprobantes de pago faltantes, según el detalle siguiente: *"476-478, 2498, 8284, 12717, 13548, 15174, 15175, 15218, 15354, 15542, 15543,15675 – 15681, 15822, 15823, 15828 - 15844, 15931 – 15933, 16178, 16386 – 16398, 16466, 16467, 16484, 16485, 16553 - 16565, 16800, 16801, 16898, 16899, 16910 – 16913, 16965, 16966, 17076, 17159, 17160, 17165, 17194, 17251 – 17253, 17265, 17194, 17251 – 17253, 17256, 17425, 17426, 17431, 17487-17491, 17608, 17615, 17666, 17810, 17812, 18332, 118771 – 18773, 19429, 20283, 20721, 20881, 21054 – 21056, 21240, 21241, 21308"* y *"21577"*	Faltan ciento seis (106) comprobantes de pago en el archivo 2023.
2	2024	Es de precisar que durante el periodo 2024, la Entidad emitió comprobantes de pago y notas de pago. De la revisión al registro de los comprobantes de pago nos 1 al 2,750, se evidenció, treinta y uno (31) comprobantes de pago faltantes, según el detalle siguiente: *"196, 197, 991, 992, 1004, 1005, 1008, 1009, 1222, 1296, 1297, 1348, 1349, 1418, 1419, 1808, 1809, 1872, 1881, 1882, 1883, 2144, 2169, 2170, 2171, 2240, 2601"* y *"2602"* De la revisión al registro de las notas de pago nos 1 al 12,503, se evidenció ciento ochenta (180) notas de pago faltantes, según el detalle siguiente: *"45, 46, 652-659, 1248, 1249, 1295, 1834, 2270, 4070, 4071, 4145, 4146, 5095, 5115, 5124, 5149, 7140-7141, 7380-7400, 7448, 7475-7978, 6112, 8875, 8890, 9824, 9826, 9829, 9830, 7135-7141, 9528, 9532, 9534, 9537-9539, 9541-9558, 9645-9649, 9680-9685, 9774, 9792, 9805-9825, 9954-9956, 10021, 10282-10285, 10316, 10318, 10320, 10339, 10401. 10487, 10575, 10604, 10608-10610, 10623, 10671, 10707, 10853, 10904, 10924, 10925, 11016-11018,11069, 11072, 11074, 11113, 11144, 11172, 11174, 11332, 11333, 11334, 11337, 11338, 11344, 11446, 11681, 12098, 12172, 12191, 12292, 12323, 12338, 12350"* y *"12441"*. Así como treinta y cinco (35) notas de pago que comprenden las notas de pago del 7401 al 7435 que tiene como observación *"falta todo el rango"*; haciendo un total de doscientos quince (215) notas de pago faltantes.	Faltan treinta y uno (31) comprobantes de pago y doscientos quince (215) notas de pago en el archivo 2024.
3	2025	De la revisión al de registro de las notas de pago nos 1 al 3,618, se evidenció, mil quinientos cincuenta y dos (1,552) notas de pago faltantes, según el detalle siguiente: *"42, 72, 76, 112, 179 AL 181, 258 – 264, 320, 561, 565, 576, 587, 590, 596, 644 al 659, 662 al 664, 670, 705, 738 AL 751, 753, 759, 828, 829, 834, 835, 838, 847, 849, 850, 873, 892, 896, 905, 906, 908, 914, 987 ,990, 993, 997 ,999,1003, 1004 , 1010, 1096-1099, 1338, 1385, 1436, 1474, 1521, 1543, 1544, 1546-1549, 1566, 1617, 1619, 1661 al 1667, 1685, 1715, 1717, 1790, 1795-1816, 1842-1857, 1860, 1997 AL 1999, 2003 AL 2005, 2036 AL 2039, 2136-2143, 2145-2150, 2145-2173,2178-2180, 2203-2208, 2211-2218, 2220-2234, 2238-2277, 2278-2285, 2287, 2291-2296, 2298-2299, 2300-2330, 2333-2353, 2356-2425, 2427-2494, 2497-2513 ,2515, 2519, 2520, 2522, 2523, 2526, 2528, 2529, 2531-2536, 2539, 2542-2544, 2545-2557, 2559-2717, 2719, 2720, 2728-2734, 2736-2739, 2741-2761, 2763-2772, 2776-2821, 2824-2829, 2831-2832, 2834-2874, 2876-2879, 2881-3084, 3088-3129, 3132-3140, 3142-3181, 3185, 3187-3300, 3302-3438, 3442-3529, 3531-3534, 3538-3575, 3577-3615"* y *"3617"* Además, en las notas de pago 2181 al 2191, y 2192 al 2200 tiene como observación *"Falta todo el rango"*, lo cual hacen un total de veinte (29) notas de pago faltantes de ingresar al archivo. Asimismo, se evidenció siete (7) notas de pago que tienen como observación en el registro *"pendiente de entrega en físico"*; según el detalle siguiente: *"1392, 1737, 1773, 1770, 1823, 1883 y 2035"*	Faltan mil quinientos ochenta y ocho (1588) notas de pago en el archivo 2025.
	Total	**Faltan ciento treinta y siete (137) comprobantes de pago en el periodo 2023 y 2024, respectivamente.** **Faltan mil ochocientos tres (1,803) notas de pago en el periodo 2024 y 2025, respectivamente.**	

Fuente: Acta de verificación in situ del archivo de expediente de contratación y pago de 28 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Ahora bien, respecto a la administración del documento archivístico digital, corresponde precisar que la Entidad cuenta con el Sistema de Gestión Documental (SISGED), mediante el cual se crean, derivan, reciben, comentan y visualizan los registros y documentos (Word, PDF, Excel u otros) que los usuarios cargan al sistema. Todo ello se encuentra asociado a un Código Único de Trámite (CUT), lo que permite visualizar la trazabilidad (movimiento) del documento y los archivos adjuntados durante su ciclo de gestión.

No obstante, de la revisión a una muestra de CUT, la comisión auditora evidenció que, trece (13) CUT no contienen los documentos que se mencionan en la trazabilidad (movimiento), los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Relación de trece (13) CUT consultados

Ítem	N° CUT	Comentario de la comisión auditora
1	2541-2023	No contienen los documentos que se mencionan en la trazabilidad (movimiento), ni en Word, PDF, Excel u otros.
2	3513-2023	
3	5166-2023	
4	6105-2023	
5	6111-2023	
6	2804-2024	
7	2803-2024	
8	3591-2024	
9	3881-2024	
10	6470-2024	
11	9815-2024	
12	11154-2024	
13	12111-2024	

Fuente: Acta de recopilación de información de 13 de octubre de 2025
Elaborado por: Comisión auditora.

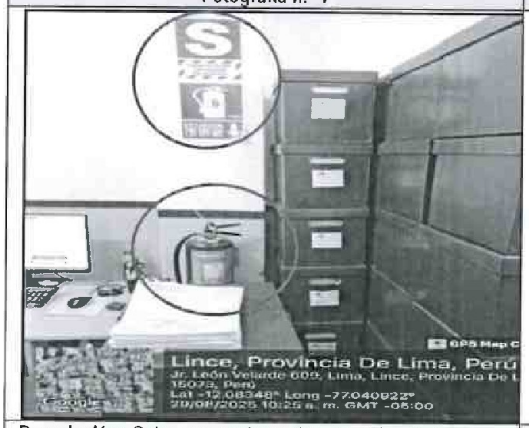
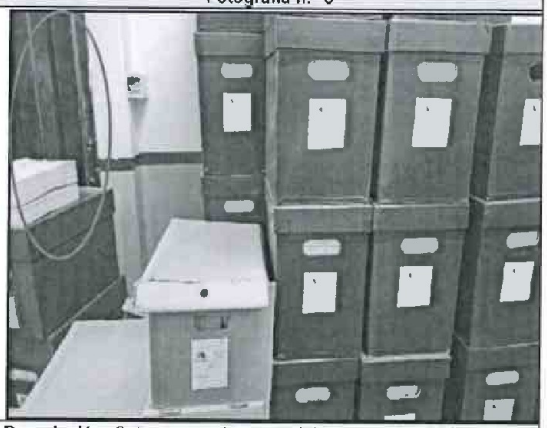
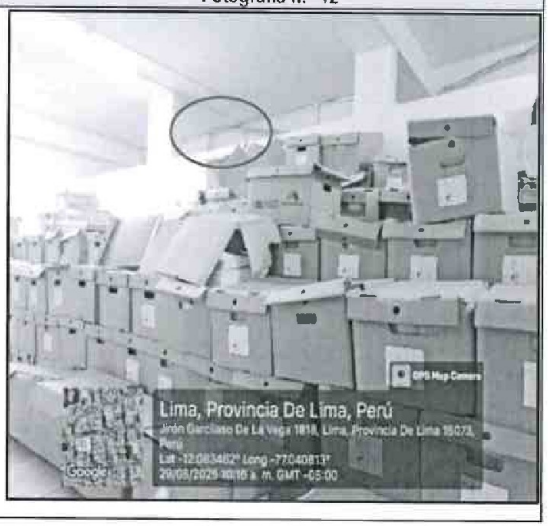
Respecto a las deficiencias en la infraestructura del Archivo.

Se evidenció que la Entidad ha destinado como área de archivo un espacio ubicado en el sótano del inmueble alquilado para su funcionamiento. Asimismo, mediante el Acta de Visita del 28 de agosto de 2025, se verificó in situ que los documentos archivísticos se encuentran en condiciones inadecuadas: cajas de cartón rotas y/o apiladas directamente sobre el piso; cajas ubicadas cerca a la puerta del estacionamiento interno, al extintor, a cables eléctricos y a tablas de melamina; archivadores con signos de humedad debido a las goteras del estacionamiento; y cajas apiladas en un espacio reducido; tal como se aprecia en el cuadro siguiente.

Cuadro n.° 12

Fotografías y descripción del estado del acervo documentario de la Entidad

Fotografía n.° 1	Fotografía n.° 2
	
Descripción: Infraestructura del estacionamiento interno de la Entidad donde se encuentra el acervo documentario de la Entidad vista delantera lejana.	**Descripción:** Infraestructura del estacionamiento interno de la Entidad donde se encuentra el acervo documentario de la Entidad vista delantera cercana.
Fotografía n.° 3	**Fotografía n.° 4**
	
Descripción: Cajas apiladas cerca a la puerta de estacionamiento interno de la Entidad.	**Descripción:** Archivador y caja con expedientes húmedos, ubicados en el estacionamiento interno de la Entidad.
Fotografía n.° 5	**Fotografía n.° 6**
	

Descripción: Piso del acervo documentario ubicado en el estacionamiento interno del local con presencia de agua por goteras.	**Descripción:** Cajas de carton en mal estado apiladas con archivadores y tablas de melamina.
Fotografía n.° 7	**Fotografía n.° 8**
	
Descripción: Cajas con sustento documental apilados cerca del extintor y zona segura del Local.	**Descripción:** Cajas cerca a la puerta del estacionamiento interno de la Entidad.
Fotografía n.° 9	**Fotografía n.° 10**
	
Descripción: Cajas apiladas en un ambiente sin la ventilación y espacios adecuados para su identificación, toma 1.	**Descripción:** Cajas apiladas en un ambiente sin la ventilación y espacios adecuados para su identificación, toma 2.
Fotografía n.° 11	**Fotografía n.° 12**
	

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional – V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN – V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN – V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B° OCI

Descripción: Cajas de carton en mal estado junto con tablas de melamina.	Descripción: Cajas de carton apiladas, cerca a cables de luz.
Fotografía n.° 13	Fotografía n.° 14
	
Descripción: Cajas de carton rotas apiladas en un ambiente cerrado sin ventilación ni espacio para su identificación, lado izquierdo superior.	**Descripción:** Cajas de carton rotas apiladas en un ambiente cerrado sin ventilación ni espacio para su identificación, lado centro y derecho.

Fuente: Acta de verificación in situ del archivo de expediente de contratación y pago de 28 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, mediante Informe n.° 003-2025/HWRR de 29 de octubre de 2025, el Coordinador del Archivo Central [12], informó a la comisión auditora que: *"La UEFSA no cuenta actualmente con una directiva interna que regule la organización, clasificación y transferencia documental en el marco de la normativa archivística nacional."* De igual forma, con Acta del 19 de setiembre de 2025, el jefe de la Oficina de Administración informó a la comisión auditora que: *"(...) se han paralizado las actividades de ordenamiento documentario porque se mudarán de ambiente."*; en efecto, a través del Oficio n.° 1394-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA de 14 de agosto de 2025, la Entidad informó al Órgano de Control Institucional que se encuentra cotizando un inmueble para su mudanza.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre del mismo año, establecen lo siguiente:

> ***"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO***
> ***1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL***
> ***El componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno.***
> *(...)*
> ***NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL***
> *(...)*
> ***1.4. Estructura organizacional***
> ***El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de la eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.***

[12] Remitido al Órgano de Control Institucional con Oficio n.° 1759-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA de 31 de octubre de 2025.

Comentarios:

(...)

01 La dimensión de la estructura organizativa estará en función de la naturaleza, complejidad y extensión de los procesos, actividades y tareas, en concordancia con la misión establecida en su ley de creación.

(...)

1.6. Competencia profesional

El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las Entidades del Estado.

Comentarios:

(...)

01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.

02 El titular o funcionario designado debe especificar, en los requerimientos de personal, el nivel de competencia requerido para los distintos niveles y puestos de la entidad, así como para las distintas tareas requeridas por los procesos que desarrolla la entidad.

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Cometarios:

01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.

02 La segregación de funciones debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen de operaciones de la entidad.

03 La rotación de funciones o servidores públicos puede ayudar a evitar la colusión ya que impide que una persona sea responsable de aspectos claves por un excesivo periodo de tiempo.

(...)

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:

01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.

02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riego percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

(...)

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

4.2. Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

Comentarios:

01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud

comprometida hacia éstos. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y otras que evidencien la atención que se le otorga.

02 La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de su divulgación a las personas competentes de la entidad, propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad.

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

(...)

02 La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar volúmenes que superen lo requerido.

(...)

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observase en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

(...)"

Los hechos antes descritos, ponen en riesgo la fiabilidad, integridad, preservación, trazabilidad y unicidad de la información, lo cual se origina por la inexistencia de una directiva interna que regule la gestión archivística conforme a la normativa nacional vigente, así como por la falta de infraestructura adecuada para la implementación del archivo de la Entidad.

2.3. AUSENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL EN EL PROCESO DE CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMIONETAS Y VOLQUETES PARA LA VERIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD, MONITOREO, Y EJECUCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE DIQUES, CONTRATADOS POR ÓRDENES DE SERVICIO IGUALES O MENORES A 8 UIT, GENERA INCERTIDUMBRE RESPECTO A SU PRESTACIÓN EFECTIVA CONFORME A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

De la revisión a una muestra de los expedientes de contratación y pago de las contrataciones iguales o menores a 8 UIT, la comisión auditora evidenció que la Entidad contrató el servicio de alquiler de camionetas a fin de realizar el procedimiento de verificación de compatibilidad[13] y monitoreo[14]; así como el servicio de alquiler de volquetes (maquinarias)[15] en la construcción de Diques[16] con el objetivo mejorar la disponibilidad (cantidad y calidad) de los recursos hídricos, a partir de la reducción de las brechas de superficie sin condiciones para captura de agua, ejecutados por administración directa.

Sobre el particular, respecto a la conformidad y pago, la Directiva General n.° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFA "Lineamientos para la ejecución de obras por la modalidad de Administración Directa en la Unidad Ejecutora 0036 - 001634 Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 328-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 6 de setiembre de 2021; establece en su numeral 7.2. Control de equipo y maquinaria, de sus disposiciones complementarias que:

> *"7.2.2. Se controlará que la maquinaria tenga el hedómetro/odómetro en buenas condiciones y se registrará su operación desde el inicio hasta el término de su actividad en cada día, durante el tiempo del servicio, en el formato de "Control de maquinaria y equipo", señalado en el* ***anexo N° 08.***
> *(....)*
> *7.2.4. Corresponde que los partes diarios de cada maquinaria deban ser revisados y firmados por el operador de la máquina, maestro de obra, el residente y el supervisor o inspector de obra; y será reportado mensualmente a la Oficina de Gestión de Proyectos para la conformidad y pago correspondiente de servicios, según el formato "Valorización de maquinaria y equipo" señalado en el* ***anexo N° 09.***"

En efecto, para llevar a cabo dichos controles se utilizan los citados Anexos, los mismos que contemplan diversos campos, tales como: hora de entrada, hora salida, horas trabajadas, minutos trabajados, código de la obra, así como las firmas del personal que realiza la verificación in situ de los equipos utilizados (supervisor y residente de obra), conforme se puede advertir en las imágenes siguientes:

(13) Actividad previo inicio de las actividades necesarias para la construcción del dique; la cual tiene como objetivo mejorar la disponibilidad (cantidad y calidad) de los recursos hídricos, a partir de la reducción de las brechas de superficie sin condiciones para captura de agua.
(14) Monitoreo constante de las actividades necesarias para la construcción de los diques.
(15) A fin de dotar de la maquinaria, para el desarrollo de las actividades mecanizadas necesarias para la construcción del dique.
(16) Infraestructura hídrica para almacenamiento de agua de lluvias para uso agrícola, ganadero y recarga de acuíferos.

Imagen n.° 1
Captura del Anexo n.° 8

ANEXO N° 8

CONTROL DE MAQUINARIA Y EQUIPOS MENORES

NOMBRE DE LA INVERSIÓN: _____

CÓDIGO DE INVERSIÓN: _____

ACTIVIDAD EN EJECUCIÓN: _____

CÓDIGO DE OBRA: _____

FECHA: _____

ÍTEM	MAÑANA					TARDE					TOTAL, HORAS TRABAJADAS	ACTIVIDAD / OBSERVACIONES
	HORA DE ENTRADA	PARALIZACIONES		HORA DE SALIDA	HORAS NETAS TRABAJADAS	HORA DE ENTRADA	PARALIZACIONES		HORA DE SALIDA	HORAS NETAS TRABAJADAS		
		H. INICIO	H. FINAL				H. INICIO	H. FINAL				
TOTAL, DE HORAS TRABAJADAS EN EL DIA												

Residente de Obra | Controlador del Equipo | Operador de equipo | V° B° Supervisor de Obra

Fuente: Directiva General n.° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFA.

Imagen n.° 2

Captura del Anexo n.° 9

ANEXO N° 9

VALORIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS MENORES

NOMBRE DE LA INVERSIÓN: _____

CÓDIGO DE INVERSIÓN: _____

ACTIVIDAD EN EJECUCIÓN: _____

CÓDIGO DE OBRA: _____

TIPO DE EQUIPO: _____ PERIODO: _____

ÍTEM	DIA	FECHA	HORAS TRABAJADAS			C.U.	UNIDAD (*)	PARCIAL S/.	OBSERVACIONES
			H	M	H. TOT				
COSTO TOTAL DE EQUIPO S/.									

(*) Señalar hr-máq. (maquinaria y equipos menores) o día trabajado (servicio de movilidad)

(**) No aplica para nivel de Ingeniero y Estación Total

Residente de Obra | Operador de equipo | V° B° Supervisor de Obra

Fuente: Directiva General n.° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFA.

No obstante, de la revisión a los expedientes de pago - que incluye el sustento conformidad - se evidenció que: (i) los Anexos n[os] 8 y 9 o también llamado Anexo n.° 2 (requerido en los Términos de Referencia de algunos servicios) presentan información incompleta respecto al llenado de todos sus campos, (ii) los supervisores y residentes no cuentan en sus Términos de Referencia, con la actividad de "otorgar conformidad a los servicios de alquiler de camionetas o volquetes", ni velar por el correcto llenado de Anexos n[os] 8 y 9 o también llamado Anexo n.° 2, y (iii) la información que se muestra en los asientos del cuaderno de obra, no permite identificar el vehículo ni conductor del mismo, tal como se detalla a continuación:

Respecto que los Anexos n[os] 8 y 9 o Anexo n.° 2 (requerido en los Términos de Referencia de algunos servicios) presentan información incompleta respecto al llenado.

De la revisión a los Anexos n[os] 8 y 9 o Anexo n.° 2 (requerido en los Términos de Referencia de algunos servicios); se advierte que los campos "placa" y "conductor" se encuentran vacíos, lo que imposibilita identificar el vehículo y conductor con los cuales se brindó el servicio, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Carencia de datos en los campos Placa y Conductor en los anexos 8 y 9

Ítem	Orden de servicio y fecha de emisión	Objeto de la contratación	Datos del vehículo o volquete de la oferta ganadora	Datos del vehículo o volquete y conductor que prestó el servicio, según los Anexos n[os] 8 y 9 o Anexo n.° 2	Comentario de la comisión auditora
1	0000238	*Servicio de **movilidad de personal**, requeridos para la ejeución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, con Código Único de Inversiones: **2504314**, actividades: **Yanacocha (CUS6-2021-Q1), Zapatoqocha (CUS6-2021-Q4)**, ubicado en la región **Cusco**, provincia **Chumbibilcas** en el distrito de **Licitaca***	Placa: A5C935 Categoría/Clase: Camioneta Pick Up Uso: Carga / Transporte Serie: No precisa Contratante/Asegurado: No precisa	No hay placa de vehículo, y el conductor solo firma, no pone nombre ni DNI. En los Anexos 8 y 9, firman el residente de obra (Ing. Julio Cesar Muñuico Paye), supervisor de obra (Ruben Dario Aguilar Choque).	Información incompleta, que no permite corroborar si el vehículo ofertado es el que prestó el servicio, ni identificar quien fue el conductor.
2	0000239	*Servicio de **movilidad de personal**, requeridos para la ejeución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, con Código Único de Inversiones: **2504314**, actividades: **Pisquiqocha I (CUS6-2021-Q2), Pisquiqocha II (CUS6-2021-Q3)**, ubicado en la región **Cusco**, provincia **Chumbibilcas** en el distrito de **Licitaca***	Placa: A5C935 Categoría/Clase: Camioneta Pick Up Uso: Carga / Transporte Serie: No precisa Contratante/Asegurado: No precisa	No hay placa de vehículo, y el conductor solo firma, no pone nombre ni DNI. En los Anexos 8 y 9, firman el residente de obra (Ing. Nardy Valencia Quispe), Supervisor de obra (Jerman Quispe Mamani).	Información incompleta, que no permite corroborar si el vehículo ofertado es el que prestó el servicio, ni identificar quien fue el conductor.
3	0000240	*Servicio de **movilidad de personal**, requeridos para la ejeución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, con*	Placa: A5C935 Categoría/Clase: Camioneta Pick Up Uso: Carga / Transporte	No hay placa de vehículo, y el conductor solo firma, no pone nombre ni	Información incompleta, que no permite corroborar si el vehículo ofertado es el que prestó el

Ítem	Orden de servicio y fecha de emisión	Objeto de la contratación	Datos del vehículo o volquete de la oferta ganadora	Datos del vehículo o volquete y conductor que prestó el servicio, según los Anexos nos 8 y 9 o Anexo n.° 2	Comentario de la comisión auditora
		*Código Único de Inversiones: **2538435**, actividades: **Mariaqocha (CUS2-2021-Q22)**, **Qecrapataqocha (CUS2-2021-Q23)**, ubicado en la región **Cusco**, provincia **Canchis** en el distrito de **Marangani.***	Serie: No precisa Contratante/Asegurado: No precisa	DNI En los Anexos 8 y 9, firman el residente de obra (Ing. Edgar F. Leon Huallpa), Supervisor de obra (Isaias Leque Quispe) VB.	servicio, ni identificar quien fue el conductor.
4	0000312	*Servicio de **movilidad de personal**, requeridos para la ejeución de las Inversiones:**2538435** y **2504314**, ubicados en el departamento de **Cusco**, provincias de **Canchis y Chumbibilcas** en los distritos de **San Pablo, Marangini y Licitaca.***	Placa: ASX883 Categoría/Clase: Camioneta Pick Up Uso: Carga / Transporte Serie: No precisa Contratante/Asegurado: No precisa	No hay placa de vehículo, y el conductor solo firma, y pone DNI 48726717, no pone nombre. En los Anexos 8 y 9, firma el coordinador regional región Pasco, Ing. Ramiro H. Luque Mamani.	Información incompleta, que no permite corroborar si el vehículo ofertado es el que prestó el servicio.
5	0000500	*Servicio de movilidad de personal, requeridos para la ejeución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, con Código Único de Inversiones: 2538435, actividades: Patacocha (CUS2-2021-Q14), Yanaqocha 1 (CUS2-2021-Q15), Yanacocha 2 (CUS2-2021-Q16), ubicado en la región Cusco, Provincia de Cancchis en el distrito de San Pablo.*	Placa: A5C935 Categoría/Clase: Camioneta Pick Up Uso: Carga / Transporte Serie: No precisa Contratante/Asegurado: No precisa	**1ra armada:** Tipo de equipo: Camioneta 4 x4, no precisa placa Conductor: Joshiro Chahuares Mamani **2da armada:** CUI 2538435 Tipo de equipo: Camioneta 4 x4, no precisa placa Conductor: Joshiro Chahuares Mamani **3ra armada:** CUI 2538435 Tipo de equipo: Camioneta 4 x4, no precisa placa en los Anexos 8 y 9. Conductor: Manuel Huayhua Quispe	Información incompleta, que no permite corroborar si el vehículo ofertado es el que prestó el servicio.
6	0000501	*Servicio de **alquiler de maquinaria**, requeridos para la ejecución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, con Código Único de Inversiones: **2538435**, actividad: **CUS2-2021-Q13**, ubicado en la región **Cusco**, provincia **Canchis** en el distrito de **San Pablo***	Fueron 2 volquetes: Placa: V3C747 Categoría/Clase: Camion volquete Uso: Carga / Transporte Serie: No precisa Contratante/Asegurado: No precisa Placa: X2U922 Categoría/Clase: Camion volquete Uso: Carga / Transporte Serie: No precisa Contratante/Asegurado: No precisa	**1ra armada:** CUI 2538435 Código de obra: Qomerqocha (CUS-2021-Q13) Tipo de equipo: *Volquete, no precisa placa Conductor: *Volquete, Josep Wilber Illanes Zamala, DNI 74635787 **2da armada:** CUI 2538435 Código de obra: Qomerqocha (CUS-2021-Q13)	Información incompleta, que no permite corroborar si el volquete ofertado es el que prestó el servicio.

Ítem	Orden de servicio y fecha de emisión	Objeto de la contratación	Datos del vehículo o volquete de la oferta ganadora	Datos del vehículo o volquete y conductor que prestó el servicio, según los Anexos nos 8 y 9 o Anexo n.° 2	Comentario de la comisión auditora
				Tipo de equipo: *Volquete, no precisa placa Conductor: *Volquete, Josep Wilber Illanes Zamala, DNI 74635787	
7	0000502	*Servicio de* ***alquiler de maquinaria****, requeridos para la ejeución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, con Código Único de Inversiones:* ***2538435****, actividadad:* ***CUS2-2021-Q16****, ubicado en la región* ***Cusco****, provincia* ***Canchis*** *en el distrito de* ***San Pablo***	Fueron 2 volquetes: Placa: V3C747 Categoría/Clase: Camion volquete Uso: Carga / Transporte Serie: No precisa Contratante/Asegurado: No precisa Placa: X2U922 Categoría/Clase: Camion volquete Uso: Carga / Transporte Serie: No precisa Contratante/Asegurado: No precisa	**1ra armada**: CUI 2538435 Código de obra: Yanaqucha (CUS-2021-Q16) Tipo de equipo: *Volquete, no precisa placa Conductor: *Volquete, Dionisio Vega Mamani DNI 01539805 **2da armada**: CUI 2538435 Código de obra: Qomerqocha (CUS-2021-Q13) Tipo de equipo: *Volquete, no precisa placa Conductor: *Volquete, Dionisio Vega Mamani DNI 01539805 **3ra armada:** CUI 2538435 Código de obra: Qomerqocha (CUS-2021-Q13) Tipo de equipo: * Volquete, no precisa placa Conductor: *Volquete, Dionisio Vega Mamani DNI 01539805	Información incompleta, que no permite corroborar si el volquete ofertado es el que prestó el servicio.
8	0000503	*Servicio de* ***alquiler de maquinaria****, requeridos para la ejeución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, con Código Único de Inversiones:* ***2538435****, actividadad:* ***CUS2-2021-Q15****, ubicado en la región* ***Cusco****, provincia* ***Canchis*** *en el distrito de* ***San Pablo***	Fueron 2 volquetes: Placa: V3C747 Categoría/Clase: Camion volquete Uso: Carga / Transporte Serie: No precisa Contratante/Asegurado: No precisa Placa: X2U922 Categoría/Clase: Camion volquete Uso: Carga / Transporte Serie: No precisa	**1ra armada**: CUI 2538435 Código de obra: Yanaqocha 1 (CUS-2021-Q15) Tipo de equipo: *Volquete, no precisa placa Conductor: *Volquete, Dionisio Vega Mamani DNI 01539805 **2da armada**: CUI 2538435 Código de obra: Yanaqocha 1 (CUS-	Información incompleta, que no permite corroborar si el volquete ofertado es el que prestó el servicio.

Ítem	Orden de servicio y fecha de emisión	Objeto de la contratación	Datos del vehículo o volquete de la oferta ganadora	Datos del vehículo o volquete y conductor que prestó el servicio, según los Anexos nos 8 y 9 o Anexo n.° 2	Comentario de la comisión auditora
			Contratante/Asegurado: No precisa	2021-Q15) Tipo de equipo: *Volquete, no precisa placa *Volquete, Dionisio Vega Mamani DNI 01539805	
9	0000504	*Servicio de **alquiler de maquinaria**, requeridos para la ejeución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, con Código Único de Inversiones: **2538435**, actividadad: **CUS2-2021-Q19**, ubicado en la región **Cusco**, provincia **Canchis** en el distrito de **San Pablo***	Fueron 2 volquetes: Placa: V3C747 Categoría/Clase: Camion volquete Uso: Carga / Transporte Serie: No precisa Contratante/Asegurado: No precisa Placa: X2U922 Categoría/Clase: Camion volquete Uso: Carga / Transporte Serie: No precisa Contratante/Asegurado: No precisa	**1ra armada**: CUI 2538435 Código de obra: Hampatoqocha (CUS6-2021-Q19) Tipo de equipo: *Volquete, no precisa placa Conductor: *Volquete, Josep Wilber Illanes Zamala, DNI 74635787 **2da armada**: CUI 2538435 Código de obra: Hampatoqocha (CUS6-2021-Q19) Tipo de equipo: *Volquete, no precisa placa Conductor: *Volquete, Josep Wilber Illanes Zamala, DNI 74635787	Información incompleta, que no permite corroborar si el volquete ofertado es el que prestó el servicio.
10	0000505	*Servicio de **alquiler de maquinaria**, requeridos para la ejeución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, con Código Único de Inversiones: **2538435**, actividadad: **CUS2-2021-Q21**, ubicado en la región **Cusco**, provincia **Canchis** en el distrito de **San Pablo***	Fueron 2 volquetes: Placa: V3C747 Categoría/Clase: Camion volquete Uso: Carga / Transporte Serie: No precisa Contratante/Asegurado: No precisa Placa: X2U922 Categoría/Clase: Camion volquete Uso: Carga / Transporte Serie: No precisa Contratante/Asegurado: No precisa	**1ra armada**: CUI 2538435 Código de obra: CUS2 2021 Q21 Saraqocha Tipo de equipo: *Volquete, Volvo AAJ - 754 *Se advierte que tiene un SOAT vigente de 12/12/2021 al 15/12/2022 y luego Se advierte que tiene un SOAT vigente de 23/03/2023 al 23/03/2024* Conductor: *Volquete, Dionisio Vega Mamani DNI 01539805 **2da armada**: CUI 2538435 Código de obra: CUS2 2021 Q21 Saraqocha Tipo de equipo: *Volquete, Volvo AAJ	Información incompleta, que no permite corroborar si el volquete ofertado es el que prestó el servicio.

Ítem	Orden de servicio y fecha de emisión	Objeto de la contratación	Datos del vehículo o volquete de la oferta ganadora	Datos del vehículo o volquete y conductor que prestó el servicio, según los Anexos nos 8 y 9 o Anexo n.° 2	Comentario de la comisión auditora
				- 754 *Se advierte que tiene un SOAT vigente de 12/12/2021 al 15/12/2022 y luego Se advierte que tiene un SOAT vigente de 23/03/2023 al 23/03/2024* Conductor: *Volquete, Julio Cesar Mamani Quispe, DNI 41610648	
11	0000506	*Servicio de **alquiler de maquinaria**, requeridos para la ejeución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, con Código Único de Inversiones: **2538435**, actividadad: **CUS2-2021-Q19**, ubicado en la región **Cusco**, provincia **Canchis** en el distrito de **San Pablo***	Fueron 2 volquetes: Placa: V3C747 Categoría/Clase: Camion volquete Uso: Carga / Transporte Serie: No precisa Contratante/Asegurado: No precisa Placa: X2U922 Categoría/Clase: Camion volquete Uso: Carga / Transporte Serie: No precisa Contratante/Asegurado: No precisa	**1ra armada**: CUI 2538435 Código de obra: CUS2 2021 Q21 Pataqocha Tipo de equipo: *Volquete, no precisa placa Conductor: *Volquete, Dionisio Vega Mamani DNI 01539805 **2da armada**: CUI 2538435 Código de obra: CUS2 2021 Q21 Pataqocha Tipo de equipo: *Volquete, no precisa placa Conductor: *Volquete, Dionisio Vega Mamani DNI 01539805 **3ra armada:** CUI 2538435 Código de obra: CUS2 2021 Q21 Pataqocha Tipo de equipo: *Volquete, no precisa placa Conductor: *Volquete, Dionisio Vega Mamani DNI 01539805	Información incompleta, que no permite corroborar si el volquete ofertado es el que prestó el servicio.
12	0001660	*Servicio de **movilidad de personal** para coordinador regional, requeridos para la coordinación con las autoridades locales, provinciales y regionales para la etapa de elaboración estudios de Siembra y Cosecha de Agua en la región PUNO.*	1 copia de SOAT Placa: V9N771 Categoría/Clase: Camioneta Pick Up / doble cabina Uso: Carga Serie: 8AJHA8CD6J2605688 Contratante/Asegurado:	Camioneta 4x4 (Placa Z6Z-774) *Se advierte que tiene un SOAT vigente de 16/02/2023 al 16/02/2024* No precisa nombre del conductor, solo DNI 41296411.	Información incompleta, que no permite corroborar si el vehículo ofertado es el que prestó el servicio.

Ítem	Orden de servicio y fecha de emisión	Objeto de la contratación	Datos del vehículo o volquete de la oferta ganadora	Datos del vehículo o volquete y conductor que prestó el servicio, según los Anexos nos 8 y 9 o Anexo n.° 2	Comentario de la comisión auditora
			Ochochoque Laura Marco Amado	De la consulta a SUNEDU el DNI corresponde a Huayta Vilavila Fredy Ulises, Bachiller Universitario en Ciencias de la Educación. Firma también el Ing. Alfredo RIVERA VILCASA, Asistente técnico y no el coordinador.	
13	0001770	*Servicio de* ***movilidad de personal,*** *requeridos para la ejeución de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, con Código Único de Inversiones:* ***2538435*** *y* ***2504314****, ubicados en la región* ***Cusco****, provincias* ***Canchis y Chumbibilcas*** *en el distrito de* ***San Pablo, Marangani y Livitaca***	Placa: Z6Z774 Categoría/Clase: Cmta. Pick Up / Cabina Simple Uso: Carga Serie: 8AJJB8DD2K4276300 Contratante/Asegurado: Borda Huachani Aquilino Tomas Placa: Z6Z774 Categoría/Clase: Cmta. Pick Up / Cabina Simple Uso: Carga / transporte Serie: No precisa Contratante/Asegurado: No precisa	En todo el expediente de pago, no se menciona o señala la identificación del vehículo. Es de precisar que tampoco de detalla a que personal fue el que trasladó. Además en cada Anexo 8 y 9 señala ambas obras y no especifica a que obra corresponde cada viaje	Información incompleta, que no permite corroborar si el vehículo ofertado es el que prestó el servicio.
14	0002320	*Servicio de movilidad de personal, requeridos para continuar con los trabajos de sostenibilidad social de las inversiones en la región Puno, el cual permitirá asegurar el inicio de la fase de ejecución de las inversiones*	Placa: Z6Z774 Categoría/Clase: Cmta. Pick Up Uso: Carga / Transporte Serie: No precisa Contratante/Asegurado: No precisa	Camioneta 4x4 (Placa V9N - 771) *Se advierte que tiene un SOAT vigente de 24/02/2022 al 24/02/2023 y luego Se advierte que tiene un SOAT vigente de 11/04/2023 al 11/04/2024* *Por tanto no estuvo vigente durante la prestación del servicio* No precisa nombre del conductor, solo DNI 41296411.	Información incompleta, que no permite corroborar si el vehículo ofertado es el que prestó el servicio.
15	0003121	*"Servicio de MOVILIDAD PARA COORDINADOR REGIONAL, requeridos para la ejecución de la Inversión de Rehabilitación de Siembra y Cosecha de Agua, con Código único de inversiones: 2592093, 2592100, 2592107 y 2592136 ubicados en la Región Puno."*	Placa: Z6Z774 Categoría/Clase: Cmta. Pick Up Uso: Carga / Transporte Serie: No precisa Contratante/Asegurado: No precisa	Camioneta 4x4 (Placa Z67-774) *Se advierte que tiene un SOAT vigente de 16/02/2023 al 16/02/2024* No precisa nombre del conductor, solo DNI 41296411. De la consulta a	Información incompleta, que no permite corroborar si el vehículo ofertado es el que prestó el servicio.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B° – OCI

Ítem	Orden de servicio y fecha de emisión	Objeto de la contratación	Datos del vehículo o volquete de la oferta ganadora	Datos del vehículo o volquete y conductor que prestó el servicio, según los Anexos nos 8 y 9 o Anexo n.° 2	Comentario de la comisión auditora
				SUNEDU el DNI corresponde a Huayta Vilavila Fredy Ulises, Bachiller Universitario en Ciencias de la Educación	
16	0003396	*La Unidad de Obras de la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", requiere el servicio de movilidad para el traslado de los profesionales y del personal de campo encargado de la ejecución física de los activos Pun7-2023-Q2, Q3 y Q4 contemplados en la IOARR de Siembra y Cosecha de agua con CUI 2592093, Región Puno.*	Placa: A9S935 Categoría/Clase: Camión Baranda Uso: Carga / Transporte Serie: No precisa Contratante/Asegurado: No precisa	**1ra armada:** CUI 2592093, activos Catahuicucho, Huaraconi, Camioneta 4x4, modelo Hilux con placa A5C-935 *Se advierte que tiene un SOAT vigente de 14/09/2023 al 14/09/2024* Conductor: Dionisio Vega Mamani DNI 01539805 **2da armada:** CUI 2592093, activos Catahuicucho, Huaraconi, Camioneta 4x4, modelo Hilux con placa A5C-935 *Se advierte que tiene un SOAT vigente de 14/09/2023 al 14/09/2024* Conductor: Dionisio Vega Mamani DNI 01539805	Información incompleta, que no permite corroborar si el vehículo ofertado es el que prestó el servicio.
17	0003710	*Servicio de movilidad de personal, requeridos para la identificación de campo de las inversiones en la Región Puno, en los distritos de Macari, Nuñoa y Cupi de la provincia de Melgar; del distrito de Ajoyani en la provincia de Carabaya; y del distrito de San José en la provincia de Azángaro.*	Placa: VN771 Categoría/Clase: Camioneta Pick Up / doble cabina Uso: Carga Serie: 8AJHA8CD6J2605688 Contratante/Asegurado: Ochochoque Laura Marco Amado	No precisa nombre del conductor ni placa del vehículo.	Información incompleta, que no permite corroborar si el vehículo ofertado es el que prestó el servicio.
18	0004134	*La Unidad de Obras de la Oficina de Gestión de proyectos de la de la Unidad Ejecutora 036-001634 - Fondo Sierra Azul, requiere el servicio de movilidad para el traslado de los profesionales y del personal de campo encargado de la ejecución física de los activos PUN7-2023-Q1 y Q5 de la IOARR de siembra y cosecha de agua*	Placa: A9S935 Categoría/Clase: Camión Baranda Uso: Carga / Transporte Serie: No precisa Contratante/Asegurado: No precisa	**1ra armada:** CUI 2592093, activos Catahuicucho, Huaraconi, Camioneta 4x4, modelo Hilux con placa A5C-935 *Se advierte que tiene un SOAT vigente de 14/09/2023 al 14/09/2024* Conductor: No hay nombre, solo firma y	Información incompleta, que no permite corroborar si el vehículo ofertado es el que prestó el servicio.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO V°B° OCI

Ítem	Orden de servicio y fecha de emisión	Objeto de la contratación	Datos del vehículo o volquete de la oferta ganadora	Datos del vehículo o volquete y conductor que prestó el servicio, según los Anexos nos 8 y 9 o Anexo n.° 2	Comentario de la comisión auditora
		con CUI 2592093- Región Puno.		DNI DNI 70207078 **2da armada:** CUI 2592093, activos Catahuicucho, Huaraconi, Camioneta 4x4, modelo Hilux con placa A5C-935 *Se advierte que tiene un SOAT vigente de 14/09/2023 al 14/09/2024* Conductor: Dionisio Vega Mamani DNI 01539805	
19	0004411	*Servicio de **movilidad para** coordinador regional, requeridos para la ejecución de la inversión de rehabilitación de siembra y cosecha de agua, con Código Único de Inversiones: 2592093, 2592100, 2592107 y 2592136 ubicados en la Región Puno.*	Placa: Z7C847 Categoría/Clase: Camioneta pick up 4x4 Uso: Carga / Transporte Serie: 8AJHA8CDK2634185 Contratante/Asegurado: Saul Edson Paicoma Vilca	Camioneta 4x4 (Placa Z6Z-774) *Se advierte que tiene un SOAT vigente de 16/02/2023 al 16/02/2024* No precisa nombre del conductor, solo DNI 41296411.	Información incompleta, que no permite corroborar si el vehículo ofertado es el que prestó el servicio.

Fuente: Expedientes de pago de las ordenes de servicio detallados en el cuadro anterior.
Elaborado por: Comisión auditora.

Respecto que los residentes y supervisores no cuentan en sus Términos de Referencia con la actividad de otorgar conformidad a los servicios de alquiler de camionetas o volquetes, ni velar por el correcto llenado de Anexos nos 8 y 9 o también llamado Anexo n.° 2.

De la revisión a los Términos de Referencia de los servicios de alquiler de camionetas o volquetes, se precisa que *"La conformidad será otorgada por el especialista de obras y de la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, previo documento de conformidad del residente y supervisor de obra o inspector de obra."*; no obstante, de la revisión a los Términos de Referencia de una muestra de residentes y supervisores; se evidenció que éstos no cuentan con la actividad a desarrollar, de dar la conformidad del servicio, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Detalle de las actividades a desarrollar de los supervisores y residentes, según sus Términos de Referencia

Ítem	Orden de servicio y fecha de emisión	Servicio contratado	Actividades a desarrollar según sus TDR	Comentario de la comisión auditora
1	0000192 de 07/03/2023	Residente de las Qochas	*"1. Antes de iniciar la obra, deberá realizar juntamente con el Supervisor de obra o Inspector de obra la compatibilidad del proyecto (...)*	Las actividades a desarrollar de sus términos de

Ítem	Orden de servicio y fecha de emisión	Servicio contratado	Actividades a desarrollar según sus TDR	Comentario de la comisión auditora
		Q13, Q19 y Q20	*2. Conjuntamente con la Oficina de Gestión de Proyectos procederá a elaborar el requerimiento de materiales, equipos y maquinaria en forma oportuna, el mismo que será aprobado por el Supervisor o Inspector de Obra, y gestionado por intermedio de Coordinador Regional, de acuerdo con el cronograma de ejecución de obra; así mismo será responsable de cautelar su correcto uso.* *3. Asume la responsabilidad técnica de dirigir y controlar la obra (...)* *4. Es el responsable del cumplimiento de las metas, especificas técnicas y plazos establecidas en el Expediente Técnico para ejecutar la obra.* *5. Firmar el acta de entrega e instalación en el Terreno y presentar el cronograma actualizado de obra (GANTT y valorizado).* *6. Registrará en el cuaderno de obra las actividades diarias de la ejecución de la obra (partidas ejecutadas, metrados, uso de materiales, maquinarias y equipos, herramientas y personal) y otra información que resulte importante para el sustento de su labor.* *7. En el caso de existir modificaciones al Expediente Técnico, el Residente de Obra anotará en el cuaderno de obra las causales de modificaciones del Expediente Técnico, y deberá contar con el visto bueno y aprobación del Supervisor o Inspector, antes de realizar cualquier modificación.* *8. Será responsable del atraso o paralización injustificada de la obra, así como de la calidad de la esta.* *9. proporcionar toda la información y facilidades necesarias para labor del supervisor o inspector de obra.* *10. Será el responsable de cumplir la Ley 29783 (...)* *11. Presentará al Supervisor de Obra o Inspector de obra el informe mensual de avance físico (...)* *13. Presentará al Supervisor de Obra o Inspector de obra un reporte semanal d avance de Obra, según formato que proporcionará la Oficina de Gestión de Proyectos.* *14. Efectuar la solicitud de recepción de obra. (...)* *15. Otras actividades que deriven de la contratación."*	referencia no comprenden dar la conformidad a los servicios de alquiler de camionetas o volquetes, ni velar por el correcto llenado de los Anexos n^{os} 8 y 9 o Anexo n.° 2.
2	0000196 de 05/09/2023	Supervisor de las Qochas Q13, Q19 y Q20	*"1. Antes de iniciar la obra, deberá realizar la compatibilidad del proyecto con el terreno y firmar la factibilidad (...)* *2. Revisar el detalle el Expediente Técnico (...)* *3. Firmar el Acta de entrega e instalación en el Terreno.* *4. Refrendar la apertura del cuaderno de obra, firmando todas sus páginas, (...)* *5. Verificar y aprobar los trazos de obras parciales y/o total; anotar las correspondientes autorizaciones en el cuaderno de obra.* *6. Absolver las consultar hechas por el Residente de la Obra en el Cuaderno de Obra, (...)* *7. Requerir al Residente de Obra, informar el incumplimiento en sus obligaciones contractuales (...)* *8. Requerir al Residente de Obra, el retiro inmediato de cualquier trabajador, (...)* *9. Supervisar y controlar la entrega oportuna de los materiales, (...)*	

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional – V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISION – V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISION – V°B° OCI

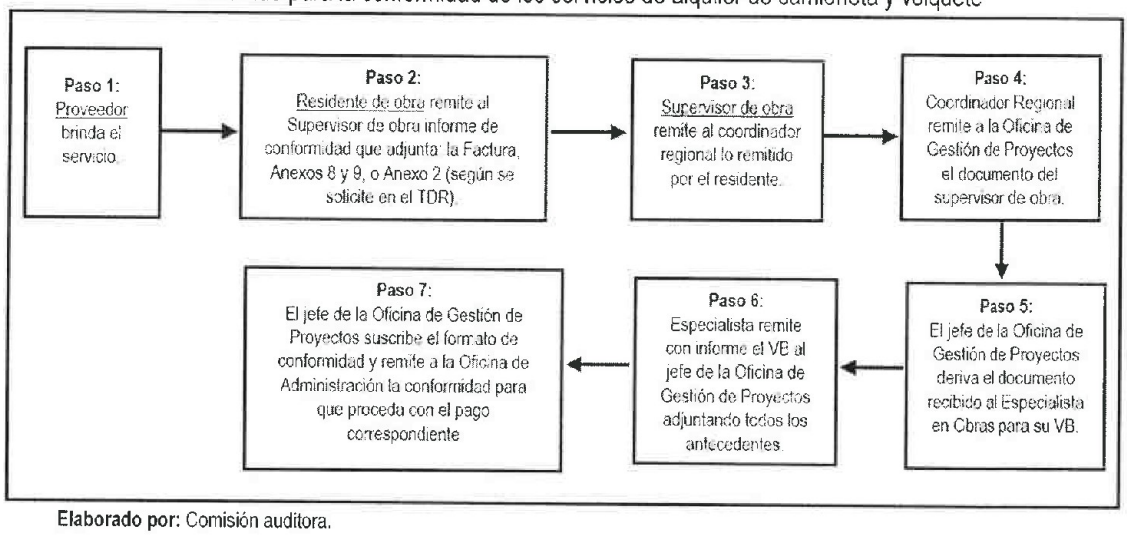
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B°

Ítem	Orden de servicio y fecha de emisión	Servicio contratado	Actividades a desarrollar según sus TDR	Comentario de la comisión auditora
			10. Efectuar pruebas de control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio, requeridos en los procesos de ejecución de la obra. *11. Está facultado en notificar al Residente de obra (...)* *12. Revisar y visar la solicitud del Residente de Obra para la adquisición de materiales equipos y otros; controlar el ingreso de los mismos a la obra.* *13. Verificar los metrados que presentará el RO (...)* *14. Controlar el cumplimiento de los plazos estipulados en el cronograma de ejecución de obra (...)* *15. Revisar, analizar, fundamentar y emitir opinión con relación a los presupuestos adicionales (...)* *16. Revisar, visar y emitir pronunciamiento sobre los planos de replanteo (...)* *17. Revisar y aprobar el Informe mensual de avance físico (...)* *18. Validará el Manifiesto de Gastos elaborado por el Asistente Administrativo, (...)* *20. Revisar y elevar al Coordinador Regional los informes de reporte semanal de avance de obra, según formato que proporcionará la Oficina de Gestión de Proyectos.* *21. Evaluar la solicitud de la recepción de obra presentada por el Residente de Obra, (...)* *22.El Supervisor de Obra será miembro de la Comisión de Recepción y Transferencia de Obra.* *23. El Supervisor de Obra no podrá otorgar conformidad de entrega de bienes o prestación de servicios cuyo trámite no haya sido realizado mediante la respectiva orden de compra, servicio o de fondos por encargos.* *24. Revisar, visar, aprobar y otorgar conformidad al Informe de Pre-Liquidación Técnica, (...)* *25. Revisar, visar, aprobar y otorgar conformidad al Informe de Pre-Liquidación Financiera, (...)* *26. Elaborar, la Pre-Liquidación Técnica Financiera (...)* *27. Otras condiciones que deriven de la contratación."*	
3	0000187 de 07/03/2023	Residente de las Qochas Q14, Q15 y Q16	Ídem al ítem 1.	
4	0000189 de 07/03/2023	Supervisor de las Qochas Q14, Q15 y Q16	Ídem al ítem 2.	
5	0000195 de 05/09/2023	Residente de las Qochas Q17, Q18 y Q21	Ídem al ítem 1.	
6	0000188 de 07/03/2023	Supervisor de las Qochas Q17, Q18 y Q21	Ídem al ítem 2.	

Elaborado por: Comisión auditora.

Como puede advertirse, el supervisor y el residente de obra, son quienes se encuentran in situ en obra, verifican lo que ocurre en la misma, y remiten la información a otras instancias para el otorgamiento de la conformidad, conforme se muestra en el recorrido siguiente:

Gráfico n.° 2
Recorrido para la conformidad de los servicios de alquiler de camioneta y volquete



Elaborado por: Comisión auditora.

Respecto a la información que se muestra en los asientos del cuaderno de obra, no permite identificar el vehículo ni conductor del mismo que se hizo presente en obra.

La Directiva General n.° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFA "Lineamientos para la ejecución de obras por la modalidad de Administración Directa en la Unidad Ejecutora 0036 – 001634 Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 328-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 6 de setiembre de 2021, establece respecto al control de la ejecución de la obra por Administración Directa, en su numeral 6.2.1 **Residente de Obra**:

En su literal d), que: *"**Registrará en el cuaderno de obra** las actividades de la ejecución de la obra (partidas ejecutadas, metrados, uso de materiales, **maquinarias y equipos**, herramientas y personal) y toda información que resulte importante para el sustento de su labor."* (resaltado nuestro).
En su literal j), que: *"**Implementará los mecanismos más idóneos y convenientes para** la recepción, **control y uso de los bienes** y servicios que estén sujetos a su responsabilidad, mediante el uso de hojas de control de ingreso y salida de materiales, partes diarios, hojas de control de personal empleado y **dejando constancia en el Cuaderno de Obra** y en sus informes de la utilización de dichos recursos."* (resaltado nuestro).

Al respecto, la comisión auditora revisó los asientos de nueve (9) cuadernos de obra de la ejecución Diques con el objetivo mejorar la disponibilidad (cantidad y calidad) de los recursos hídricos, a partir de la reducción de las brechas de superficie sin condiciones para captura de agua. En dicha revisión se evidenció que, cuando el Residente consigna en el apartado "equipos y maquinarias", las camionetas y/o volquetes que habrían estado en obra; no registra la identificación de la camioneta, volquete u otro vehículo, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15

Detalle de los cuadernos de obra respecto al registro de camionetas y/o volquetes

Ítem	Identificación de la Obra	Números de Asiento y fecha	Comentario de la comisión auditora
1	CUI 2538435 CUS2 2021-Q13 Qomerqocha	Asiento 72, del Residente: *"4. Herramientas, equipos y maquinaria Herramientas manuales, Apisionador 5.5 HP,* ***camioneta 4x4, movilidad personal*** *(...)"*, respectivamente. Asiento 19, 20, 21, 22, 32, 34, 36, 46, 47, 49; del Residente, que en el ítem 4. Herramientas, equipos y maquinaria, señala, entre otros: ***"Movilidad personal"*** y ***"Volquete"***, respectivamente.	No se evidencia registro del número placa de camioneta ni de volquete, ni datos del conductor del vehículo.
2	CUI 2538435 CUS2 2021-Q14 Pataqocha	Asiento 9, 11, 12, 13, 15, 16, 29, 42, 50, 58, 66, 68 y 69; del Residente, que en el numeral 3. Equipos y maquinarias, señala, entre otros: ***"01 camioneta"*** y ***"01 volquete"***, respectivamente. Asiento 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 53, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 64, 65, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81 y 82; Del Residente, en el numeral 3. Equipos y maquinarias, señala, entre otros: ***"01 camioneta"***, respectivamente.	
3	CUI 2538435 CUS2 2021-Q15 Yanaqocha 1	Asiento 6, 31, 32, 33, 34, 38, 43, 46, 47, 52, 57, 58, 64, 66, 70, 71, 72, 73 y 74; Del Residente, en el numeral 3. Equipos y maquinarias, señala, entre otros: ***"01 camioneta"****, respectivamente.* Asiento 22, 29, 30, 35, 37, 39, 42, 45, 48, 50, 51, 54, 59, 61, 63, 65, 68 y 69; del Residente, que en el numeral 3. Equipos y maquinarias, señala, entre otros: ***"01 camioneta"*** y ***"01 volquete (...)"***, respectivamente.	
4	CUI 2538435 CUS2 2021-Q16 Yanaqocha 2	Asiento 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 25, 31, 34, 37, 39, 40, 41, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79 y 80; Del Residente, en el numeral 3. Equipos y maquinarias, señala, entre otros: ***"01 camioneta"****, respectivamente.* Asiento 20, 32, 33, 35, 36, 42, 43, 45, 47 y 48; del Residente, que en el numeral 3. Equipos y maquinarias, señala, entre otros: ***"01 camioneta"*** y ***"01 volquete (...)"***, respectivamente.	
5	CUI 2538435 CUS2 2021-Q17 Qaqaqocha 1	Asiento 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89; Del Residente, en el numeral 3. Equipos y maquinarias, señala, entre otros: ***"Camioneta 4x4"***, respectivamente.	
6	CUI 2538435 CUS2 2021-Q18 Qaqaqocha 2	Asiento 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89; Del Residente, en el numeral 3. Equipos y maquinarias, señala, entre otros: ***"Camioneta 4x4"***, respectivamente.	
7	CUI 2538435 CUS2 2021-Q19 Hampatoqocha 1	Asiento 14, 15, 16, 18, 38, 40, 41, 42, 43, 44; Del Residente, en el numeral 4. Herramientas, equipos y maquinarias, señala, entre otros: ***"Camioneta (...)"***, respectivamente. Asiento 19, 20, 22, 23, 24, 26, 32, 33, 35, 36 y 37; del Residente, que en el numeral 4. Herramientas, equipos y maquinarias, señala, entre otros: ***"Camioneta (...)"*** y ***"camión volquete"***, respectivamente.	
8	CUI 2538435 CUS2 2021-Q20 Hampatoqocha 2	Asiento 22, 23, 25, 26, 28, 29, 54, 56, 57, 58, 59, 61, 70, 71, 73, 75, 77, 79, 80, 81, 82 y 83; Del Residente, en el numeral 4. Herramientas, equipos y maquinarias, señala, entre otros: ***"movilidad para el personal"***, respectivamente.	
9	CUI 2538435 CUS2 2021-Q21 Soraqocha	Asiento 1, 3, 4, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 89, 90 y 91; Del Residente, en el numeral 4. Equipos y maquinaria, señala, entre otros: ***"Camioneta 4x4"***, respectivamente.	

Fuente: Cuadernos de obra de las obras detalladas en el cuadro.
Elaborado por: Comisión auditora.

Sobre el particular, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre del mismo año, establecen lo siguiente:

"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL
El componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno.
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL
(...)
1.1. Filosofía de la Dirección
La filosofía y estilo de la Dirección comprende la conducta y actitudes que deben caracterizar a la gestión de la entidad con respecto del control interno. Debe tender a establecer un ambiente de confianza positivo y de apoyo hacia el control interno, por medio de una actitud abierta hacia el aprendizaje y las innovaciones, la transparencia en la toma de decisiones, una conducta orientada hacia los valores y la ética, así como una clara determinación hacia la medición objetiva del desempeño, entre otros.
Comentarios:
(...)
02 El titular o funcionario designado debe evaluar y supervisar continuamente el funcionamiento adecuado del control interno en la entidad y transmitir a todos los niveles de la entidad, de manera explícita y permanente, su compromiso con el mismo.

03 El titular o funcionario designado debe hacer entender al personal la importancia de la responsabilidad de ejercer y ejecutar los controles internos, ya que cada miembro cumple un rol importante dentro de la entidad. También debe lograr que éstas sean asumidas con seriedad e incentivar una actitud positiva hacia el control interno.
(...)
1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad
Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:
(...)
02 La asignación de autoridad La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.

03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.
(...)

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

(...)

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

(...)

3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios:

(...)

01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.

(...)

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

3.6. Evaluación de desempeño

Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.

Comentarios:

(...)

03 La evaluación de desempeño de la gestión debe constituir una herramienta necesaria que requiere ser formalizada a través de regulaciones internas, debiendo definirse y formalizarse en documentos de carácter institucional.

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)"

Los hechos descritos generan incertidumbre respecto al cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia para el servicio de alquiler de camionetas o volquetes conforme a los términos de referencia, lo cual se origina debido a que, en las contrataciones de los supervisores y residentes, no se definieron con claridad obligaciones relacionadas a otorgar conformidad a los servicios de alquiler de camionetas o volquetes, ni la verificación del correcto llenado de los Anexos n^{os} 8 y 9 (o Anexo n.° 2). Asimismo, no se estableció la obligación de que en los cuadernos de obra se consigne la identificación del vehículo (placa) y conductor (nombres y apellidos y DNI) que se presentó en la obra para prestar el servicio.

2.4. EN LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GEOSINTÉTICOS, NO SE ADJUNTAN ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA QUE ACREDITEN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DONDE SE ENCUENTRE LA DESCRIPCIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE GEOSINTÉTICOS Y LA CORRESPONDIENTE EJECUCIÓN DE LA PARTIDA "GEOMEMBRANA Y GEOTEXTIL", SITUACIÓN QUE POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO PODRÍA AFECTAR LA TRAZABILIDAD Y EL ADECUADO SEGUIMIENTO DE SU REAL EJECUCIÓN.

De la revisión aleatoria de expedientes de contratación por concepto de instalación de geosintéticos requerido para la ejecución de la inversión de optimización de siembra y cosecha de agua con la finalidad de impermeabilizar el(los) dique(s) para mejorar la disponibilidad (cantidad y calidad) de los recursos hídricos en los territorios de las cuencas hidrográficas; se evidenció que durante el periodo 2023, la Entidad emitió veintinueve (29) órdenes de servicio, a favor de la empresa O & B Ingenieros Consultores S.A.C.

En ese sentido, de la revisión a los expedientes de pago de las referidas ordenes de servicio, se evidenció que todos comprenden los documentos (cartas o informes) emitidos por el residente de obra, supervisor de obra y coordinador regional; que sustentan la conformidad emitida por el Especialista en Obras y el jefe de la Oficina de Proyectos para solicitar el pago correspondiente por el servicio prestado; no obstante no cuentan con la evidencia pertinente

del cuaderno de obra (asientos) que acredite la ejecución de los trabajos, donde se encuentre la descripción del ingreso y salida de geosintéticos y la correspondiente ejecución de la partida "Geomembrana y Geotextil", por lo que, la comisión auditora tuvo que recurrir a los citados cuadernos para su identificación.

En ese contexto, de la revisión a los asientos del cuaderno de obra correspondientes a la ejecución de la partida "Geomembrana y Geotextil", se evidenció que, en cuatro (4) Órdenes de Servicio n.° 0001175, 0001688, 0002135 y 0004190, no se encontraron registros que consignen la ejecución de la partida "Geomembrana y Geotextil", tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Registros realizados en el Cuaderno de Obra sobre la partida de "Geomembrana y Geotextil"

N°	OS n.°	Fecha de emisión	Fecha inicio de servicio	Fecha inicio de servicio	Etapa de ejecución		Asientos registrados en el Cuaderno de Obra	Comentarios de la Comisión Auditora
					CUI	Qocha		
1	0001175	27/04/2023	17/05/2023	15/06/2023	2548006	APU1-2022-Q15	**Asiento n.° 1 del Residente de Obra (10/05/2023)** *"2. Movimiento de almacén* ** Ingreso* *147 m2 Geotextil no tejido de 200/m2* *(...)"* **Asiento n.° 16 del Residente de Obra (22/05/2023)** *"2. Movimiento de almacén* ** Egreso* *132 m2 Geotextil no tejido de 200 g/m2* *(...)"*	En el cuaderno de obra solo se registran los ingresos y salidas de geotextil; sin embargo, durante el periodo de ejecución de la Orden de Servicio no se consigna ningún asiento que evidencie la ejecución de dicha partida como una actividad realizada. No obstante, en el Asiento n.° 58, del 30 de junio de 2023 —último asiento del Residente de Obra para informar la culminación de la obra—, el profesional señala en el numeral 4, "Observaciones", que la partida de geotextil se encuentra ejecutada al 100%.
2	0001688	23/05/2023	24/05/2023	12/06/2023	2548006	APU1-2022-Q15	**Asiento n.° 58 del Residente de Obra (30/06/2023)** *"4.- Observaciones:* *15. Occoruro 1* *15.01 Obras provisionales y preliminares* *(...)* *15.02.02 Geomembrana y Geotextil, se ejecutó al 100%* *(...)* **Son todas las partidas ejecutadas al 100%, donde se pone en conocimiento al Supervisor de Obra para el cierre o culminación del proyecto: APU1-2022-Q15 con CUI: 2548006.* *(...)"*	En el cuaderno de obra solo se registran los ingresos y salidas de geotextil; sin embargo, durante el periodo de ejecución de la Orden de Servicio no se consigna ningún asiento que evidencie la ejecución de dicha partida como una actividad realizada. No obstante, en el Asiento n.° 58, del 30 de junio de 2023 —último asiento del Residente de Obra para informar la culminación de la obra—, el profesional señala en el numeral 4, "Observaciones", que la partida de geotextil se encuentra ejecutada al 100%.
3	0002135	30/06/2023	01/07/2023	15/07/2023	2548006	APU1-2022-Q1	**Asiento n.° 41 del Residente de Obra (26/05/2023)** *"2.- Actividades Ejecutadas* *(...)* *- Se realiza el trabajo de suministro e instalación de geotextil no tejido de 300 gr/m2* *- Se realiza el trabajo de suministro e instalación de geomembrana de HDPE de 1 mm de espesor* *(...)* *4. Almacén: (...) geotextil, geomembrana y otros."* **Asiento n.° 42 del Supervisor de Obra (26/05/2023)** *"En la fecha se verifican los trabajos en obra, con la instalación de Geosintéticos, (...)"* **Asiento n.° 99 del Supervisor de Obra (30/06/2023)** *"En la fecha se culminaron las actividades de ejecución de la obra, terminando con las metas programadas según el expediente técnico, (...). La Supervisión aprueba y da conformidad de Término de Obra."*	Se identificó que en los asientos n.° 41 y 42, de fecha 26 de mayo de 2023, del cuaderno de obra de la Qocha APU1-2022-Q1, así como en los asientos n.° 39 y 40, de fecha 27 de mayo de 2023, del cuaderno de obra de la Qocha APU1-2022-Q2, se registran actividades correspondientes a la ejecución de las subpartidas de la partida "Geomembrana y Geotextil", consignadas por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra. No obstante, dichos trabajos no corresponden al periodo de ejecución de la Orden de Servicio n.° 0002135 (1 al 15 de julio de 2023), sino al periodo de ejecución de la Orden de Servicio n.° 0001149 del 24 de abril de 2023, la cual también contemplaba servicios en las mismas Qochas. Por otro lado, según el Asiento n.° 99 del Supervisor de Obra de la Qocha APU1-2022-Q1, así como el Asiento n.° 7 del Supervisor de Obra de la Qocha APU1-2022-Q2, las actividades de ejecución de las obras culminaron el 30 de junio de 2023, es decir, con anterioridad al periodo de ejecución de la Orden de Servicio n.° 0002135.
						APU1-2022-Q2	**Asiento n.° 5 del Residente de Obra (06/05/2023)** *"5.- Almacén obra: ingreso de material geosintético (...)"* **Asiento n.° 39 del Residente de Obra (27/05/2023)** *"2.- Actividades Ejecutadas*	

N°	OS n.°	Fecha de emisión	Fecha inicio de servicio	Fecha inicio de servicio	Etapa de ejecución			Comentarios de la Comisión Auditora
					CUI	Qocha	Asientos registrados en el Cuaderno de Obra	
							- Se realiza el trabajo de suministro e instalación de geotextil geosintético (geotextil no tejido de 300 gr/m2 + geomembrana HDPE e=1mm *(...)* *4.- Almacén obra: geosintéticos, (...)"* **Asiento n.° 40 del Supervisor de Obra (27/05/2023)** *"Suministro e instalación de geosintéticos (...)"* **Asiento n.° 97 del Supervisor de Obra (30/06/2023)** *"En la fecha se culminaron las actividades de ejecución de la obra. Concluyendo con las metas programadas según el expediente técnico, (...). La Supervisión aprueba y da conformidad de Término de Obra."*	
4	0004190	1/11/2023	07/11/2023	21/11/2023	2550932	ARE1-2023-Q1	**Asiento n.° 51 del Residente de Obra (20/10/2023)** *"(...) Por otro lado se está aperturando las zanjas para la instalación de Geomembrana en la corona y para el (ilegible) se informa al Supervisor de obra que se programó la instalación de Geomembrana para el día 26 de octubre del presente año.* *(...)"* **Asiento n.° 60 del Residente de Obra (26/10/2023)** *"Se realiza las partidas de Geomembrana y Geotextil con las sub partidas 1.1.2.2.1 Suministro e instalación de Geotextil no tejido de 300 gr/m2 y la partida 1.1.2.2.2 Suministro e instalación de Geomembrana de HDPE e=1 mm."* **Asiento n.° 61 del Supervisor de Obra (26/10/2023)** *"Se verificó los trabajos realizados de la sub partida 1.1.2.2.1 Suministro e instalación de geotextil no tejido de 300 gr/cm2 y 1.1.2.2.2 Suministro e instalación de Geomembrana de HDPE e=1 mm. (...)"*	Se identificó lo siguiente: los asientos n.° 60 y 61 de la Qocha ARE1-2023-Q1, de fecha 26 de octubre de 2023; los asientos n.° 50 y 51 de la Qocha ARE1-2023-Q2, de fecha 19 de octubre de 2023; los asientos n.° 54 y 55 de la Qocha ARE1-2023-Q3, de fecha 21 de octubre de 2023; y los asientos n.° 63, 64, 65 y 66 de la Qocha ARE1-2023-Q4, de fechas 27 y 28 de octubre de 2023, registran la ejecución subpartidas correspondientes a la partida de "Geomembrana y Geotextil", consignadas por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra. Sin embargo, dichos trabajos no corresponden al periodo de ejecución de la Orden de Servicio n.° 0004190 (del 7 al 21 de noviembre de 2023), sino al periodo de ejecución de la Orden de Servicio n.° 0003361 del 14 de setiembre de 2023, la cual también contemplaba servicios en las mismas Qochas.
						ARE1-2023-Q2	**Asiento n.° 50 del Residente de Obra (19/10/2023)** *"Se ha aperturado las zanjas para la instalación de geomembrana y geotextil, en la corona y el dentellón, realizándose la ejecución de la partida 2.1.3.2.1 Suministro e instalación de geotextil no tejido de 300 gr/m2, la partida 2.1.3.2.2 Suministro e instalación de geomembrana de HDPE e=1mm del dique 2 y la ejecución d la partida 2.1.2.2.1 Suministro e instalación de geotextil no tejido y la partida 2.1.2.2.2 Suministro e instalación de geomembrana de HDPE e=1mm del dique 1.* *(...)"* **Asiento n.° 51 del Supervisor de Obra (19/10/2023)** *"En obra se verificó los trabajos de las partidas 2.1.3.2.1 Suministro e Instalación de Geotextil No tejido de 300 gr, 2.1.3.2.2 Suministro e Instalación de Geomembrana de HDPE e=1 mm; (...)"*	
						ARE1-2023-Q3	**Asiento n.° 52 del Residente de Obra (20/10/2023)** *"Se inició con la apertura de zanjas para la instalación de geomembrana y geotextil en la corona y dentellón, (...). Se informa al supervisor que la instalación de geomembrana está programada para el día 21/10/2023.* *(...)"* **Asiento n.° 54 del Residente de Obra (21/10/2023)** *"Se realizó las sub partidas de 3.1.2.2.1 Suministro e instalación de geotextil no tejido y la sub partida 3.1.2.2.2. Suministro e instalación de geomembrana de HDPE e=1mm. (...) Se informa al supervisor que en la instalación de la sub partida 3.1.2.2 Geomembrana y geotextil ha faltado material, por lo que se ha ce requerimiento de 76m2 de geomembrana lisa HDPE*	

N°	OS n.°	Fecha de emisión	Fecha inicio de servicio	Fecha inicio de servicio	Etapa de ejecución			Comentarios de la Comisión Auditora
					CUI	Qocha	Asientos registrados en el Cuaderno de Obra	
							de 1mm y 152 m2 de geotextil no tejido de 300 gr/cm2, así como el servicio de instalación. (...)" **Asiento n.° 55 del Supervisor de Obra (21/10/2023)** *"En obra se verificó los trabajos de las partidas 3.1.2.2.1 Suministros instalación de geotextil no tejido y 3.1.2.2.2 suministro e instalación de geomembrana de HDPE e=1mm. (...)"*	
						ARE1-2023-04	**Asiento n.° 42 del Supervisor de Obra (14/10/2023)** *"(...) Se logró instalar 11 drenes con geotextil de 300 gr/m2, contando con la supervisión y aprobación del supervisor de obra, se procedió a enterrar y compactar los drenes. (...)"* **Asiento n.° 63 del Residente de Obra (27/10/2023)** *"Se dio inicio a la instalación de geotextil no tejido de 300 gr/m2 de la partida 4.1.2.2.1 y la partida 4.1.2.2.2 Instalación de geomembrana de HDPE e=1mm. (...)"* **Asiento n.° 64 del Supervisor de Obra (27/10/2023)** *"Se verificó y autorizo el inicio de la instalación de geotextil no tejido de 300 gr/m2 de la partida 4.1.2.2.1 y la partida 4.1.2.2.2 instalación de geomembrana de HDPE e=1mm. (...)"* **Asiento n.° 65 del Residente de Obra (28/10/2023)** *"Se concluyó con los trabajos de las partidas 4.1.2.2.1 suministro e instalación de geotextil no tejido de 300 gr/m2 y 4.1.2.2.2 suministro e instalación de geomembrana de HDPE e=1mm, culminados al 100%. (...)"* **Asiento n.° 66 del Supervisor de Obra (28/10/2023)** *"Se verificó los trabajos de instalación de geotextil no tejido de 300gr/m2 y instalación de geomembrana de HDPE e=1mm, se aprueba los trabajos concluidos al 100% (...)"*	

(*) La fecha de inicio y fin del servicio se ha calculado de acuerdo a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia
Fuente: Expedientes de los Comprobantes de Pago n.° 8340 y 8341, 11819 y 11820, 12141 y 12142, 18981 y 18982.
Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre el particular, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre del mismo año, establecen lo siguiente:

> ***"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO***
> ***1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL***
> ***El componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno.***
> *(...)*
> ***NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL***
> *(...)*
> ***1.1. Filosofía de la Dirección***
> *La filosofía y estilo de la Dirección comprende la conducta y actitudes que deben caracterizar a la gestión de la entidad con respecto del control interno. Debe tender a establecer un ambiente de confianza positivo y de apoyo hacia el control interno, por medio de una actitud abierta hacia el aprendizaje y las innovaciones, la transparencia en la toma de decisiones, una conducta*

orientada hacia los valores y la ética, así como una clara determinación hacia la medición objetiva del desempeño, entre otros.
Comentarios:
(...)
04 El titular o funcionario designado debe evaluar y supervisar continuamente el funcionamiento adecuado del control interno en la entidad y transmitir a todos los niveles de la entidad, de manera explícita y permanente, su compromiso con el mismo.

05 El titular o funcionario designado debe hacer entender al personal la importancia de la responsabilidad de ejercer y ejecutar los controles internos, ya que cada miembro cumple un rol importante dentro de la entidad. También debe lograr que éstas sean asumidas con seriedad e incentivar una actitud positiva hacia el control interno.
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.
(...)

3.5. Verificaciones y conciliaciones
Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.
Comentarios:
04 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

05 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
Comentarios:
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

Los hechos antes descritos, por la naturaleza del servicio, podrían afectar la trazabilidad y el adecuado seguimiento de su real ejecución, lo cual se origina por no contar con mecanismos de control que permitan adjuntar en los expedientes de pago, los documentos que sustentan la conformidad del servicio de instalación de geosintéticos, tal como, los asientos del cuaderno de obra que acrediten la ejecución de los trabajos, donde se encuentre la descripción del ingreso y salida de geosintéticos, así como la correspondiente ejecución de la partida "geomembrana y geotextil".

2.5. NO SE HA EVIDENCIADO EL INVENTARIO DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO EN ALQUILER POR LA UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL, ADEMÁS DE UN CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE LOS MISMOS, OCASIONADO EL RIESGO QUE NO SE CUENTE CON UN CONTROL E IDENTIFICACIÓN REAL DE LA CANTIDAD, CARACTERÍSTICAS Y COMPONENTES DE LOS EQUIPOS.

De la revisión a los expedientes de contratación y pago de veinte (20) órdenes de servicio[17] a través de los cuales la Entidad contrató el servicio de alquiler de equipos de cómputo, se evidenció que en el ítem denominado "descripción de los servicios" de los Términos de Referencia se estableció que el proveedor debía entregar un inventario inicial (archivo Excel) de todo el parque tecnológico en alquiler (Marca, modelo, serie, procesador, disco duro, memoria RAM, si cuenta con tarjeta de video, fuente de alimentación (si es certificada), así como los datos de los periféricos (monitor, teclado y mouse).

Sin embargo, de la documentación revisada no se evidenció la existencia del citado inventario, tal como se muestra en el detalle siguiente:

Cuadro n.° 17

Detalle de los casos donde no se evidenció la entrega de inventario por cada contratación

Ítem	Número y fecha de Orden de servicio	Proveedor	Detalle del servicio	Monto (S/)	Comentario de la comisión auditora
1	0000077 de 02/02/2023	20508934565 COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC	*"ALQ-PCS: SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA UNIDAD DE OBRAS-OGP"*	7,830.00	En el expediente de pago no se evidencia la entrega de un inventario inicial (archivo Excel) de todo el parque tecnológico en alquiler (Marca, modelo, serie, procesador, disco duro, memoria RAM, si cuenta con tarjeta de video, fuente de alimentación (si es certificada), así como los datos de los periféricos (monitor, teclado y mouse).
2	0000213 de 09/03/2023	20610296964 TASASHI PERU S.A.C.	*"ALQ-PCS: SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA UNIDAD DE OBRAS DE LA OFICINA DE GESTION DE PROYECTOS DE LA UEFSA"*	34,960.00	
3	0000304 de 14/03/2023	20508934565 COMPU-SISTEMAS DEL PERU S.A.C.	*"GE-ADM-LSC: REQUERIMIENTO DEL "SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA PERSONAL QUE LABORA EN LAS OFICINAS DE DIRECCION EJECUTIVO, OFICINAS DE ADMINISTRACION, OFICINAS DE GESTION DE PROYECTOS Y OFICINAS DE PLANEAMIENTO Y PRE"*	25,960.00	
4	0001565 de 12/05/2023	20508934565 COMPU-SISTEMAS DEL PERU S.A.C.	*"GE-ADM-LSC: REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA PERSONAL DE LA UEFSA"*	29,013.56	
5	0000932 de 11/04/2023	20610296964 TASASHI PERU S.A.C.	*"FO-EST-BAS: SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA ETAPA DE ELABORACION DE ESTUDIOS DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA DE LA OFICINA DE GESTION DE PROYECTOS DE LA UEFSA"*	37,620.00	
6	0001309 de 04/05/2023	20610296964 TASASHI PERU S.A.C.	*"FO-EST-BAS: SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA ETAPA DE ELABORACION DE ESTUDIOS DE*	38,700.00	

[17] A favor de las empresas COMPU SISTEMAS DEL PERU S.A.C. (5), CORPORACION SAGOTA S.A.C. (8) y TASASHI PERU S.A.C. (7)

Ítem	Número y fecha de Orden de servicio	Proveedor	Detalle del servicio	Monto (S/)	Comentario de la comisión auditora
			SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA DE LA OFICINA DE GESTION DE PROYECTOS"		
7	0002253 de 10/07/2023	20610296964 TASASHI PERU S.A.C.	*"ALQ-PCS: SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA UNIDAD DE OBRAS DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS"*	17,480.00	
8	0003918 de 13/10/2023	20610296964 TASASHI PERU S.A.C.	*"ALQ-PCS: SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA UNIDAD DE OBRAS DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS"*	37,200.00	
9	0003163 de 31/08/2023	20610296964 TASASHI PERU S.A.C.	*"ALQ-PCS: SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA UNIDAD DE OBRAS DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS"*	15,048.00	
10	0004492 de 21/11/2023	20610296964 TASASHI PERU S.A.C.	*"SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO"*	29,328.00	
11	0002328 de 09/10/2024	20601928842 CORPORACION SAGOTA S.A.C.	*"SERVICIO DE ALQUILER DE 14 PCS"*	36,800.00	
12	0002962 de 05/12/2024	20508934565 COMPU-SISTEMAS DEL PERU S.A.C.	*"SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y SEG."*	16,800.00	
13	0002680 de 06/11/2024	20508934565 COMPU-SISTEMAS DEL PERU S.A.C.	*"SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORAS OPPS"*	18,000.00	
14	0002855 de 26/11/2024	20601928842 CORPORACION SAGOTA S.A.C.	*"SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORAS PARA OPPS"*	12,000.00	
15	0000093 de 16/01/2025	20601928842 CORPORACION SAGOTA S.A.C.	*"SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORAS PARA LA OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS"*	15,588.00	
16	0000094 de 16/01/2025	20601928842 CORPORACION SAGOTA S.A.C	*"SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y SEG."*	10,260.00	
17	0000174 de 18/02/2025	20601928842 CORPORACION SAGOTA S.A.C	*"SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENT"*	35,996.40	
18	0000195 de 21/02/2025	20601928842 CORPORACION SAGOTA S.A.C	*"SERVICIO DE ALQUILER DE 7 EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y SEGUIMIEN"*	20,790.00	
19	0000196 de 21/02/2025	20601928842 CORPORACION SAGOTA S.A.C	*"SERVICIO DE ALQUILER DE 3 EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y SEGU."*	2,970.00	
20	0000204 de 25/02/2025	20601928842 CORPORACION SAGOTA S.A.C	*"SERVICIO DE ALQUILER DE COMPUTADORAS PARA LA UNIDAD DE OBRAS DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS."*	24,000.00	
			Total	**446,343.96**	-

Fuente: Expedientes de pago de las ordenes de servicio detalladas en el cuadro.
Elaborado por: Comisión auditora.

Además, de la entrevista a las áreas usuarias de los alquileres de equipos de cómputo, señalaron a la comisión auditora, que el Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicación de la Entidad, es quien tendría el inventario en cuestión, no obstante, mediante Informe n.° 0277-2025-MIDAGRI-UEFSA/OA-TIC, de 29 de octubre de 2025, el Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicación[18], informó a la comisión auditora que: *"el inventario de equipos o accesorios (parqué tecnológico) contratados mediante ordenes de servicio durante el periodo 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2025, (...)* ***no se realizó ningún inventario en el lapso de tiempo que se indica."*** (resaltado nuestro)

Aunado a ello, respecto al citado inventario, con Acta de 19 de setiembre de 2025, el Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicación, señaló a la comisión auditora que:

> *"**Del periodo 2023 y 2024, no lo hemos encontrado, solo tenemos las ordenes de servicio con las cantidades y los tipos de equipo.** (...)*
> ***En el periodo 2025, no se ubica el inventario de enero a abril 2025**, solo hay ordenes de servicio con el listado de los equipos y sus características y su acta de instalación, firmado por el especialista de Tecnología de la Información y Comunicación. (...)*
> *En cada orden de servicio, **el proveedor no nos deja el inventario en archivo Excel**, solo presenta la guía de remisión con la cantidad de equipos y la descripción de cada uno, que el especialista lo valida y elabora el informe de cumplimiento.*
> *(...)* (resaltado nuestro)

Bajo ese orden de ideas, es de precisar que, es importante la existencia de un inventario inicial preciso y verificable de todo el parque tecnológico en alquiler para asegurar la trazabilidad, autenticidad y correspondencia del equipamiento entregado por el proveedor. Esta necesidad toma mayor relevancia, por ejemplo, en las observaciones formuladas en el *Informe Técnico n.° 01-2025-MUG* de 23 de septiembre de 2025, elaborado por el Especialista en Sistemas de la comisión auditora, en el cual se advierten situaciones que comprometen la confiabilidad de la información proporcionada por el proveedor y el adecuado control patrimonial de la Entidad. Entre las principales situaciones se destacan:

- **Inconsistencias en el uso cronológico de los equipos.**
 El informe determinó que *"las computadoras verificadas presentaban archivos trabajados con fechas anteriores a la supuesta fecha de instalación indicada en las Órdenes de Servicio"*. Esto demuestra que los equipos se encontraban en uso dentro de la Entidad antes de las fechas formalmente registradas, lo que evidencia falta de control y documentación adecuada sobre el ingreso, asignación y uso de los equipos.

- **Imposibilidad de verificar la correspondencia de series originales.**
 Se constató que *"los números de serie no corresponden a los identificadores originales de fábrica"*, sino que fueron colocados de manera manual por el proveedor, generando códigos artificiosos como "OS1301711165l2WOE022", cuya primera parte proviene de la Orden de Servicio. Esta práctica impide identificar con certeza los componentes reales del equipo (placa madre, chasis, fuente, etc.) y limita poder verificar, a lo largo del tiempo, si se trata del mismo equipo o si ha sido reemplazado, modificado o ensamblado con partes distintas.

[18] Remitido al Órgano de Control Institucional con oficio n.° 1759-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA de 31 de octubre de 2025.

- **Riesgo de sustitución o alteración de componentes.**
 Al no existir una relación inicial de *"marca, modelo, número de serie real y características técnicas"* (procesador, RAM, disco, tarjeta de video, tipo de fuente, etc.) resulta imposible determinar si los componentes declarados coinciden con los realmente instalados o si han sido cambiados con el tiempo.

- **Dificultad para validar el cumplimiento contractual del servicio de alquiler.**
 Sin un inventario inicial detallado, la Entidad no puede demostrar objetivamente que:
 - Los equipos entregados cumplen con las especificaciones técnicas ofrecidas;
 - Los mismos equipos se mantienen durante el periodo contractual.

Finalmente, a efecto de conocer si existía un control de ingreso y salida de equipos de cómputo, en la puerta de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, mediante Oficio n.° 0153-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OA de 29 de setiembre de 2025, el jefe de la Oficina de Administración remitió la relación de ingreso y salida de personal y equipo del periodo 5 de mayo al 19 de setiembre de 2025; no obstante, de la revisión a la citada información, se evidenció que los ingresos y salidas corresponden a profesionales que laboran bajo el régimen CAS o prestan servicios como locadores en la Entidad, y no a los ingresos y salidas de equipos de cómputo.

Sobre el particular, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre del mismo año, establecen lo siguiente:

> *"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO*
> ***1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL***
> ***El componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno.***
> *(...)*
> ***NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL***
> *(...)*
> ***1.4. Estructura organizacional***
> ***El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.***
> *Comentarios:*
> *(...)*
> *03 Las entidades públicas, de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes, deben diseñar su estructura orgánica, la misma que no solo debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación, así como las instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas. El resultado de toda esta labor debe formalizase de manuales de procesos, de organización y funciones y organigramas.*
> *(...)*
> ***3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
> ***El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la***

administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional – REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B° – OCI

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad."

Los hechos antes descritos generan el riesgo que no se cuente con un control e identificación reales de la cantidad, características y componentes de los equipos de cómputo alquilados, lo cual se origina debido a que no se ha establecido mecanismos de control basados en lineamientos debidamente aprobados y difundidos, referidos a la administración y control de equipos de cómputo, en la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul.

2.6. DURANTE LA ETAPA DE INDAGACIÓN DE MERCADO SE SOLICITARON COTIZACIONES, ADEMÁS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, A EMPRESAS QUE NO REGISTRABAN ACTIVIDADES VINCULADAS AL RUBRO DEL SERVICIO REQUERIDO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL ANÁLISIS DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA PLURALIDAD EFECTIVA REAL DE POTENCIALES PROVEEDORES Y LA OPCIÓN DE OBTENER MEJORES CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De la revisión aleatoria de expedientes de contratación por concepto de alquiler de movilidad y/o maquinaria, se advierte que, al momento de solicitar cotizaciones, el Órgano Encargado de las Contrataciones de Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul – UEFSA invitó a cotizar a la empresa ganadora del servicio dedicada a la actividad económica del rubro de la contratación; sin embargo, también invitó a cotizar a efectos de tener una aparente mayor cantidad de posibles postores, a empresas que no tenían actividades económicas relacionadas al rubro de contratación, y en algunos casos incluso no contaban con el Registro Nacional de Proveedores (RNP), como proveedor de servicios, ni historial de haber prestado servicios en el Estado.

A continuación, se citan los casos siguientes:

Ingeniería & Constructora Condor S.A.C., con RUC N° 20603976259

Durante el periodo 2023, en los procedimientos de contratación solicitados por la Unidad de Obras de la Oficina de Gestión de Proyectos (OGP) de la UEFSA, se dio lugar a la emisión de veinte (20) órdenes de servicios emitidas a favor de la empresa Corporación PYMACT Sociedad Anónima Cerrada, para prestar servicios relacionados a: alquiler de maquinaria, alquiler de equipos menores, movilidad de personal y flete terrestre.
Al respecto, durante la indagación de mercado de cada una de las referidas órdenes de servicio, el Órgano Encargado de las Contrataciones invitó a cotizar, además del proveedor adjudicado, a la empresa **Ingeniería & Constructora Condor S.A.C.**, quien presentó su cotización en los procesos iguales o menores a 8 UIT que dieron finalmente origen a la emisión de las Órdenes de Servicio siguientes:

Cuadro n.° 18
Procedimientos de contratación iguales o menores a 8 UIT donde cotizo Ingeniería & Constructora Condor S.A.C.

OS N° (a)	Fecha	Denominación del servicio (b)
0004453	17/11/2023	*Servicio de alquiler de maquinaria*
0001972	13/06/2023	

0001449	09/05/2023	
0001450	09/05/2023	
0003360	14/09/2023	
0003619	26/09/2023	
0003868	10/10/2023	
0001410	08/05/2023	
0001413	08/05/2023	
0001414	08/05/2023	
0001415	08/05/2023	
0003321	13/09/2023	
0003360	14/09/2023	
0002036	20/06/2023	*Servicio de movilidad de personal*
0001559	12/05/2023	
0003088	24/08/2023	
0003322	13/09/2023	
0001006	14/04/2023	*Servicio de movilidad para visita de campo y coordinaciones en la Región Huancavelica*
0003443	20/09/2023	*Servicio de alquiler de equipos menores*
0001978	14/06/2023	*Servicio de flete terrestre a todo costo*

Fuente: Expedientes de contratación detalladas en el campo "OS N°"
Elaborado por: Comisión Auditora

Ahora bien, mediante el oficio n.° 000677-2025-CG/OC0052 de fecha 26 de septiembre de 2025, la Comisión Auditora requirió a la SUNAT el detalle de actividades económicas principales y secundarias registradas durante el periodo del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025, de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de la empresa Ingeniería & Constructora Condor S.A.C., con RUC N° 20603976259.

En respuesta, por medio del oficio n.° 2735-2025-SUNAT/7W0000 de 16 de octubre de 2025, el jefe de la División de Servicios al Contribuyente de la Intendencia de Tributos Internos de Junín Miguel Ángel Zevallos Mori informó que, de la revisión efectuada en los sistemas informáticos, se tiene registrado el siguiente detalle:

Cuadro n.° 19
Actividades económicas de Ingeniería & Constructora Condor S.A.C.

Empresa	Actividad Económica	Denominación	Fecha de registro
Ingeniería & Constructora Condor S.A.C.	**Actividad Económica Principal**	**Construcción de edificios**	**02/01/2019**
	Actividad Económica Secundaria 1		
	Actividad Económica Secundaria 2		

Fuente: Oficio n.° 2735-2025-SUNAT/7W0000 de 16 de octubre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se advierte en el cuadro precedente, en las fechas en que se realizaron las cotizaciones, la empresa **Ingeniería & Constructora Condor S.A.C** registraba como actividad económica "Construcción de edificios", la cual no guarda correspondencia con el rubro del servicio contratado, conforme a la denominación de los servicios establecidos en los Términos de Referencia, tal como se detallan en la columna b) del cuadro n.° 1.

Aunado a ello, la referida empresa no cuenta con una constancia de Registro Nacional de Proveedores (RNP) como proveedor de servicios, ni ha prestado servicios en el estado, de acuerdo a la consulta realizada en la plataforma *"Búsqueda de Proveedores del Estado"*.

EW soluciones en Ingeniería E.I.R.L, con RUC N° 20533751386

En los procedimientos de contratación solicitados por la Unidad de Obras de la Oficina de Gestión de Proyectos de la UEFSA, se dio a lugar la emisión de una (1) orden de servicio a favor de la empresa Corporación e Inversiones Rujo S.R.L., para prestar el servicio denominado "Servicio de movilidad para el monitoreo de la ejecución de proyectos IOARR de la región Ancash".

Al respecto, durante la indagación de mercado, el Órgano Encargado de las Contrataciones invitó a cotizar, además del proveedor adjudicado, a la empresa EW soluciones en Ingeniería E.I.R.L, quien presentó su cotización, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 20
Procedimientos de contratación donde cotizo EW soluciones en Ingeniería E.I.R.L

OS N°	Fecha	Denominación del servicio
0004338	11/11/2023	*Servicio de movilidad para el monitoreo de la ejecución de proyectos IOARR de la región Ancash*

Fuente: Expediente de la Orden de Servicio n.° 0004338 de 11 de noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora

Ahora bien, mediante el oficio n.° 000647-2025-CG/OC0052 de fecha 11 de septiembre de 2025, la Comisión Auditora requirió a la SUNAT el detalle de actividades económicas principales y secundarias registradas durante el periodo del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025, de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de la empresa EW soluciones en Ingeniería E.I.R.L., con RUC N° 20533751386.

En respuesta, por medio del oficio n.° 001466-2025-SUNAT/7W0000 de 23 de septiembre de 2025, el Intendente de Tributos Internos de Huaraz Segundo Vargas Mondragón pone de conocimiento el detalle del historial de las actividades económicas principales y secundarias registradas en la Ficha RUC, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 21
Actividades económicas de EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L.

Empresa	Actividad Económica	Denominación	Fecha de registro
EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L.	Actividad Económica Principal	Activ. de arquitectura e ingeniería	05/02/2014
		Construcción de edificios	07/11/2017
		Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica	**15/02/2018**
		Construcción de Edificios	18/12/2024
	Actividad Económica Secundaria 1	Vta. may. de otros productos	05/02/2014
		Reparación de maquinaria	11/08/2023
		Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	**14/08/2023**
		Transporte de carga por carretera	07/11/2024
		Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	14/11/2024
		Actividades e arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica	18/12/2024
	Actividad Económica Secundaria 2	Vta. may. materiales de construcción	05/02/2014
		Vta. al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados	**12/09/2023**
		Actividades de consultoría de gestión	18/09/2024

Empresa	Actividad Económica	Denominación	Fecha de registro
		Programación informática	19/12/2024
		Venta al por menor de ordenadores, equipo periférico, programa de inform. y equ. de telec. en comercios especializados	19/06/2025
		Actividades de consultoría de gestión	11/09/2025

Fuente: Oficio n.° 001466-2025-SUNAT/7W0000 de 23 de septiembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se advierte en el cuadro precedente, en las fechas en que se realizaron las cotizaciones, la empresa **EW SOLUCIONES EN INGENIERIA E.I.R.L.** no registraba ninguna actividad económica principal, ni secundaria relacionada al rubro del servicio contratado, conforme a la denominación del servicio establecido en los Términos de Referencia de acuerdo al Cuadro n.° 3.

Aunado a ello, de la consulta realizada a la plataforma "Búsqueda de Proveedores del Estado", no se advierte que, la empresa EW soluciones en Ingeniería E.I.R.L. haya prestado servicios al Estado similares al de movilidad.

Sobre lo expuesto, los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE[19] "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", establecían lo siguiente:

> *"6.2.1. El Especialista en Abastecimiento, habiendo recibido la documentación completa de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.5 (verificar la numeración), a efectos de determinar entre otros aspectos el valor estimado de la contratación. Para tal efecto, puede recurrir a la información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de los bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento (presupuestos, página webs de proveedores; catálogos; precios históricos; estructuras de costos; información de procesos con Buena Pro consentida, y/o* ***enviar solicitudes de cotización vía correo electrónico o por otros medios idóneos acreditados documentalmente, invitando a proveedores del rubro de la prestación a ejecutarse****; en todos los casos, puede emplear como mínimo una (01) sola cotización. Para el caso de obras, el Valor Referencial se encuentra determinado en el Expediente Técnico de la Obra.*
>
> *6.2.2. El Especialista en Abastecimiento debe verificar que los proveedores se encuentren registrados ante la SUNAT, en estado y condición de contribuyente "Activo y Habilitado" respectivamente,* ***en el rubro a contratar o similares para el que se requiera****."*

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre del mismo año, establecen lo siguiente:

(19) Aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020.

"(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

(...)

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso."

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

(...)

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado."

Los hechos antes descritos podrían afectar la calidad del análisis de la indagación de mercado, la pluralidad efectiva real de potenciales proveedores y la opción de obtener mejores condiciones para la prestación del servicio, que incluso podría ser asumido como una simulación de competencia al momento de cotizar, lo cual se origina por no contar con mecanismos de control para verificar y dejar constancia que las empresas invitadas a cotizar en una contratación menor, tengan como actividad económica principal o secundaria el rubro de la prestación a ejecutarse, y que esta información forme parte del expediente de contratación.

III. OBSERVACIONES

3.1. LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO EN CALIDAD DE ÁREA USUARIA, OTORGÓ CONFORMIDAD A DOS (2) ENTREGABLES, SIN QUE SE CUMPLA CON LO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Durante el periodo 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul requirió el "Servicio de revisión de documentos de gestión para la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento", lo cual originó la emisión de la Orden de Servicio n.° 0000186 de 19 de febrero de 2025 a favor del señor Martin Silvio Carbajal Zegarra, la cual establece en sus términos de referencia la presentación de dos (2) entregables, los cuales el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, en calidad de área usuaria otorgó conformidad, sin advertir que no acreditaban la ejecución total de las actividades exigidas en sus Términos de Referencia, permitiendo el pago total de S/ 20 000,00 a favor del proveedor, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, contraviniendo lo establecido en la normativa interna que regula las contrataciones menores a 8UIT.

Mediante Informe n.° 0376-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OPPS de 17 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Marco Antonio Moreno Infante, solicitó la contratación del "Servicio de revisión de documentos de gestión para la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento", adjuntando para ello, los Términos de Referencia y el Pedido de Servicio n.° 000199.

Los términos de referencia establecían un plazo de entrega del servicio de sesenta (60) días calendario, así como, el alcance y descripción del servicio y la presentación de dos (2) entregables, los cuales se detallan a continuación:

> *"7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:*
> *Las actividades específicas a realizar, consisten en:*
> *a) Revisar y elaborar una propuesta de actualización y/modificación de los Lineamientos de Gestión de la UEFSA.*
> *b) Elaborar una propuesta de Directiva para la identificación, formulación y evaluación de estudios de inversiones de siembra y cosecha de agua.*
> *c) Coordinar información con otras Unidades de la UEFSA, relacionadas a la identificación de los procesos clave de la entidad, con énfasis en inversiones.*
> *d) Elaborar una propuesta del Manual de Procesos de la UEFSA.*
> *e) Elaborar una propuesta de cuadro de indicadores correspondiente a los procesos a cargo de la UEFSA.*
> *f) Elaborar un reporte de los proyectos de documentos revisados relacionados a la gestión de recursos y estrategias de la UEFSA.*
> *g) Otras actividades que deriven del objeto de la contratación y/o inherentes en la ejecución del servicio.*
> *(...)*
> ***10. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:***
> *(...)*
> ***Plazo:** El plazo del servicio tiene una duración de hasta 60 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la orden de servicio.*

Tipo de Prestación:

UNICA	
PERIODICA	*X*

11. ENTREGABLES:

El proveedor deberá presentar dos (02) entregables, bajo el siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE: *El proveedor deberá presentar un (01) informe detallado de las actividades realizadas de acuerdo al numeral 8, del presente Término de Referencia, hasta los 30 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la recepción y/o notificación por correo electrónico de la Orden de Servicio.*

SEGUNDO ENTREGABLE: *El proveedor deberá presentar un (01) informe detallado de las actividades realizadas de acuerdo al numeral 8, del presente Término de Referencia, hasta los 60 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la recepción y/o notificación por correo electrónico de la Orden de Servicio."*

Es así que, mediante correo electrónico de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, la Unidad de Abastecimiento invitó al señor Martin Silvio Carbajal Zegarra a cotizar, quien atendiendo dicha invitación el mismo día mediante correo **(Apéndice n.° 7)** envío su cotización a abastecimiento24@sierraazul.gob.pe. Posterior a ello, mediante Informe n.° 0280-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OA-A de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, el Especialista en Abastecimiento solicitó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, quien mediante Memorando n.° 0305-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OPPS de la misma fecha **(Apéndice n.° 9)**, aprobó el CCP n.° 247. Por último, mediante correo electrónico de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, se notificó la Orden de Servicio n.° 0000186 **(Apéndice n.° 11)**.

Presentación de entregables y otorgamiento de conformidad

De la revisión a los expedientes de pago de la Orden de Servicio n.° 0000186 **(Apéndice n.° 11)**, la comisión auditora de manera objetiva, ha evaluado las actividades cuantificables establecidas en los Términos de Referencia, quedando excluidas de esta evaluación las actividades c) y g), siendo esta última referida a otras actividades derivadas del objeto de la contratación y/o inherentes a la ejecución del servicio. A continuación, se detallan las observaciones advertidas:

a. Primer Entregable

Mediante Carta n.° 02-2025 de 13 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, el señor Martin Silvio Carbajal Zegarra presentó su primer entregable, el cual, de la revisión realizada por la Comisión Auditora, no contiene la información que sustente el desarrollo de las actividades establecidas en los Términos de Referencia, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 22

Productos incompletos y sin evidencia en el Primer Entregable que acrediten las actividades establecidas en los TDR

Actividades establecidas en los TDR	Entregable	Sustento presentado por el proveedor	Evaluación del OCI
"7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: *Las actividades específicas a realizar, consisten en:* ***a) Revisar y elaborar una propuesta de actualización y/modificación de los Lineamientos de Gestión de la UEFSA.*** ***b) Elaborar una propuesta de Directiva para la identificación, formulación y evaluación de estudios de inversiones de siembra y cosecha de agua.*** *c) Coordinar información con otras Unidades de la UEFSA, relacionadas a la identificación de los procesos clave de la entidad, con énfasis en inversiones.* ***d) Elaborar una propuesta del Manual de Procesos de la UEFSA.*** ***e) Elaborar una propuesta de cuadro de indicadores correspondiente a los procesos a cargo de la UEFSA.*** ***f) Elaborar un reporte de los proyectos de documentos revisados relacionados a la gestión de recursos y estrategias de la UEFSA.*** *g) Otras actividades que deriven del objeto de la contratación y/o inherentes en la ejecución del servicio.* *(...)* ***11. ENTREGABLES:*** *El proveedor deberá presentar dos (02) entregables, bajo el siguiente detalle:* ***PRIMER ENTREGABLE:** El proveedor deberá presentar un (01) informe detallado de las actividades realizadas de acuerdo al numeral 8, del presente Término de Referencia, hasta los 30 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la recepción y/o notificación por*	1°	**Informe n.° 05-2024 de 13 de marzo de 2025, adjunto a la Carta n.° 02-2025.** De la revisión, se ha podido advertir que en el numeral **IV. Descripción del trabajo realizado**, sustenta lo siguiente: 1. Señala que revisó la información institucional y la normativa vigente, para las intervenciones con Núcleos Ejecutores, del Fondo Sierra Azul; de forma amplia y detallada para comprender las acciones propuestas. (Luego menciona toda la normativa que revisó) 2. Señala también que se adjunta como anexo la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 0183-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 01 de agosto de 2024. 3. Señala que viene haciendo seguimiento al Proyecto de Ley n.° 09523/2024, que promueve la siembra y cosecha de agua a nivel nacional, para fortalecer la seguridad hídrica, que ha sido aprobada recientemente en la Comisión Agraria del Congreso y estará en espera de su aprobación en el Pleno. Respecto al numeral **VI. Conclusiones**, el proveedor señala lo siguiente: *"(...)* • *Las modificaciones realizadas en las normas citadas, no han variado sustancialmente la Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre del 2017 se aprobó los "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul", y mantiene las restricciones altitudinales.* • *La Resolución Directoral Ejecutiva N° 0183 -MIDAGRIDVDAFIR-UEFSA-DE, del 01 de agosto del 2024. si contiene las últimas modificaciones a las normas relacionadas a la Directiva General N° 003-2013-MIDAGRI-UEFSA-DE, Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores – Unidad ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul versión 02 y sus anexos.* • *Se hace necesario sugerir cambios sustanciales en la última norma citada a efectos de normar, las actividades, con la finalidad de continuar con el normal funcionamiento de la Institución, para el Año Fiscal 2025."* Por otro lado, respecto al numeral **VII. Recomendaciones**, indica lo siguiente: *"(...)* • *Coordinar activamente internamente, con las instancias de la institución, para comprender las sugerencias y mejorar a la norma interna vigente.* • *Sistematizar los aportes de las municipalidades que participan en los eventos organizados, para tal finalidad; para mejorar los convenios y compromisos de las autoridades locales, en la gestión de las obras físicas, a cumplir en la presente agestión de la UEFSA.* • *Coordinar y hacer seguimiento a las iniciativas de La Comisión Agraria del Congreso de la República, para sugerir aportes e inclusiones pertinentes al PROYECTO DE LEY N° 09523/2024, QUE PFROMUEVE LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA A NIVEL NACIONAL, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD HÍDRICA."* Por último, a su Informe adjunta el documento siguiente: • Resolución Directoral Ejecutiva n.° 0183-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 01 de agosto de 2024, que adjunta la Versión 02 de la Directiva n.° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores – Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul" y sus anexos.	Se evidencia que, respecto a la actividad a) de los Términos de Referencia, el proveedor solo señala lo siguiente: *"Las modificaciones realizadas en las normas citadas, no han variado sustancialmente la Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre del 2017 se aprobó los "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul", y mantiene las restricciones altitudinales"*, no adjuntando ningún documento al respecto. Por otro lado, se evidencia que, respecto a las actividades b), d), e) y f), el proveedor no hace alusión al desarrollo de estas actividades, asimismo, no adjunta documento que acredite su desarrollo. En ese sentido, de acuerdo a las actividades establecidas en los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 0000186, el proveedor no acredita la elaboración de los documentos siguientes: - Propuesta de actualización y/o modificación de los Lineamientos de Gestión de la UEFSA. - Propuesta de Directiva para la identificación, formulación y evaluación de estudios de inversiones de siembra y cosecha de agua. - Propuesta del Manual de Procesos de la UEFSA. - Propuesta de cuadro de indicadores correspondiente a los procesos a cargo de la UEFSA. - Reporte de los proyectos de documentos revisados relacionados a la gestión de recursos y estrategias de la UEFSA. Es de precisar que, el documento adjunto como anexo, corresponde a una normativa que se aprobó antes del inicio de la ejecución de la Orden de Servicio n.° 0000186.

Actividades establecidas en los TDR	Entregable	Sustento presentado por el proveedor	Evaluación del OCI
correo electrónico de la Orden de Servicio. *(...)"*			

Fuente: Expediente de pago de la Orden de Servicio n.° 0000186-2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se advierte en el cuadro precedente, el primer entregable no evidencia que se haya descrito y/o adjuntado documentación sobre las actividades establecidas en el alcance y descripción del servicio plasmado en los TDR, tales como: *a) Revisar y elaborar una propuesta de actualización y/modificación de los Lineamientos de Gestión de la UEFSA, b) Elaborar una propuesta de Directiva para la identificación, formulación y evaluación de estudios de inversiones de siembra y cosecha de agua; d) Elaborar una propuesta del Manual de Procesos de la UEFSA; e) Elaborar una propuesta de cuadro de indicadores correspondiente a los procesos a cargo de la UEFSA; y f) Elaborar un reporte de los proyectos de documentos revisados relacionados a la gestión de recursos y estrategias de la UEFSA.*

Sin embargo, el entonces Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Marco Antonio Moreno Infante, otorgó la conformidad mediante el Memorando n.° 0617-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OPPS de 14 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, adjuntando el Formato de Conformidad de Servicio, elevando dicho Memorando al Jefe de la Oficina de Administración para el pago correspondiente, el cual fue autorizado mediante la Nota de Pago n.° 311.25.81.2502515 **(Apéndice n.° 14)** por la suma de S/ 10 000,00.

b. Segundo Entregable

Mediante Carta n.° 06-2025-MCZ de 14 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Martin Silvio Carbajal Zegarra presentó su segundo entregable, el cual, de la revisión realizada por la Comisión Auditora, no contiene la información que sustente el desarrollo de las actividades establecidas en los Términos de Referencia, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 23
Productos incompletos y sin evidencia en el Segundo Entregable que acrediten las actividades establecidas en los TDR

Actividades establecidas en los TDR	Entregable	Sustento presentado por el proveedor	Evaluación del OCI
"7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: *Las actividades específicas a realizar, consisten en:* ***h) Revisar y elaborar una propuesta de actualización y/modificación de los Lineamientos de Gestión de la UEFSA.***	2°	**Informe n.° 06-2024/ de 13 de marzo de 2025, adjunto a la Carta n.° 06-2025-MCZ.** De la revisión, se ha podido advertir que en el numeral **IV. Descripción del trabajo realizado**, sustenta lo siguiente: 1. Señala que revisó la información institucional y la normativa vigente, para las intervenciones con Núcleos Ejecutores, del Fondo Sierra Azul; de forma amplia y	Se evidencia que, respecto a las actividades b), d), e) y f) establecidas en los Términos de Referencia, el proveedor no hace alusión al desarrollo de estas actividades, asimismo, no adjunta documento que acredite su desarrollo, solo señala en el numeral V. Propuestas del segundo entregable, lo siguiente:

Actividades establecidas en los TDR	Entregable	Sustento presentado por el proveedor	Evaluación del OCI
i) Elaborar una propuesta de Directiva para la identificación, formulación y evaluación de estudios de inversiones de siembra y cosecha de agua. *j) Coordinar información con otras Unidades de la UEFSA, relacionadas a la identificación de los procesos clave de la entidad, con énfasis en inversiones.* ***k) Elaborar una propuesta del Manual de Procesos de la UEFSA.*** ***l) Elaborar una propuesta de cuadro de indicadores correspondiente a los procesos a cargo de la UEFSA.*** ***m) Elaborar un reporte de los proyectos de documentos revisados relacionados a la gestión de recursos y estrategias de la UEFSA.*** *n) Otras actividades que deriven del objeto de la contratación y/o inherentes en la ejecución del servicio.* *(...)* ***11. ENTREGABLES:*** *El proveedor deberá presentar dos (02) entregables, bajo el siguiente detalle:* *(...)* ***SEGUNDO ENTREGABLE:*** *El proveedor deberá presentar un (01) informe detallado de las actividades realizadas de acuerdo al numeral 8, del presente Término de Referencia, hasta los 60 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la recepción y/o notificación por correo electrónico de la Orden de Servicio."*		detallada para comprender las acciones propuestas. (Luego menciona toda la normativa que revisó) 2. Señala que se viene haciendo seguimiento al Proyecto de Ley n.° 09523/2024, que promueve la siembra y cosecha de agua a nivel nacional, para fortalecer la seguridad hídrica, que ha sido aprobada recientemente en la Comisión Agraria del Congreso y estará en espera de su aprobación en el Pleno. Respecto al numeral **V. Propuestas**, el proveedor señala lo siguiente: *"Luego de la revisión de los documentos y normas vigentes; y desde la experiencia de haber acompañado la gestión 2024 en la región de la UEFSA Puno. Se proponen y sugieren las siguientes modificaciones:* • *Incorporar y precisar algunas funciones al documento Lineamientos de Gestión de la UEFSA,* • *Reajustes a los documentos que regulan las intervenciones de la UEFSA,* • *Incorporar a los municipios distritales, del ámbito administrativo de la jurisdicción territorial de la intervención de la UEFSA, mediante convenio de inicio y recepción de la infraestructura construida.* • *Manual de gestión de los Núcleos Ejecutores, en los convenios con los Núcleos Ejecutores."* Por último, a su informe adjunta el documento siguiente: - El proyecto de modificación a los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul • Guía para la conformación y gestión de los Núcleos Ejecutores.	*"(...) Se proponen y sugieren las siguientes modificaciones:* *(...)* • *Reajustes a los documentos que regulan las intervenciones de la UEFSA,* • *Incorporar a los municipios distritales, del ámbito administrativo de la jurisdicción territorial de la intervención de la UEFSA, mediante convenio de inicio y recepción de la infraestructura construida.* • *Manual de gestión de los Núcleos Ejecutores, en los convenios con los Núcleos Ejecutores."* No obstante, estas propuestas no acreditan ni se relacionan con los productos de las actividades b), d), e) y f), que son la elaboración de los documentos siguientes: - Propuesta de Directiva para la identificación, formulación y evaluación de estudios de inversiones de siembra y cosecha de agua. - Propuesta del Manual de Procesos de la UEFSA. - Propuesta de cuadro de indicadores correspondiente a los procesos a cargo de la UEFSA. - Reporte de los proyectos de documentos revisados relacionados a la gestión de recursos y estrategias de la UEFSA.

Fuente: Expediente de pago de la Orden de Servicio n.° 0000186-2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se advierte en el cuadro precedente, el segundo entregable no evidencia que se haya descrito o adjuntado documentación sobre las actividades establecidas en el alcance y descripción del servicio plasmado en los TDR, tales como: *b) Elaborar una propuesta de Directiva para la identificación, formulación y evaluación de estudios de inversiones de siembra y cosecha de agua; d) Elaborar una propuesta del Manual de Procesos de la UEFSA; e) Elaborar una propuesta de cuadro de indicadores correspondiente a los procesos a cargo de la UEFSA*; y *f) Elaborar un reporte de los proyectos de documentos revisados relacionados a la gestión de recursos y estrategias de la UEFSA.*

Sin embargo, el entonces Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Carlos Ernesto Maldonado Ramírez, otorgó la conformidad mediante el

Memorando n.° 0936-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OPPS de 21 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, adjuntando el Formato de Conformidad de Servicio, elevando dicho Memorando al Jefe de la Oficina de Administración para el pago correspondiente, el cual fue autorizado mediante la Nota de Pago n.° 311.25.81.2502844 **(Apéndice n.° 17)** por la suma de S/ 10 000,00.

Ahora bien, la Comisión Auditora mediante Oficio n.° 000541-2025-CG/OC0052 de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, solicitó al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, que informe si las actividades no sustentadas en los entregables de la Orden de Servicio n.° 0000186, obran en la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, indicando la finalidad que cumplieron dichos documentos y el trámite realizado por el área usuaria.

Este documento fue atendido con el Oficio n.° 1448-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA de 26 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, que remite el Informe n.° 1102-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OPPS, con el cual, la actual Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento informó lo siguiente:

> *"Respecto de la solicitud al requerimiento de información, esta Oficina informa a usted que, los documentos mencionados en los ítems b), d), e) y f) del numeral 7: Alcance y descripción del servicio, no se encuentran en nuestros respectivos archivos físicos ni digitales."*

Por otro lado, es necesario precisar que el numeral 12, denominado "Conformidad de la Prestación" de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)**, establece lo siguiente: *"La conformidad del servicio estará a cargo de la Oficina de Planeamiento, presupuesto y Seguimiento de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, previo informe y V°B° del Especialista en Planeamiento"* (subrayado nuestro). No obstante, en los expedientes de contratación remitidos por la entidad no se encuentra ningún documento emitido por el Especialista en Planeamiento.

En ese contexto, mediante Oficio n.° 000678-2025-CG/OC0052 de 26 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, la comisión auditora solicitó a la UEFSA informar si el Especialista en Planeamiento y Seguimiento emitió algún informe u otro documento para otorgar la conformidad a los entregables presentados por el señor Martin Silvio Carbajal Zegarra.

Como respuesta, a través del Oficio n.° 1661-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA de 15 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, la UEFSA remitió el Informe n.° 0122-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OPPS-PS de la misma fecha, suscrito por el Especialista en Planeamiento y Seguimiento de entonces, quien continúa laborando en la UEFSA, y señala lo siguiente:

> *"(...)*
> a) *El Especialista en Planeamiento y Seguimiento de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, no ha generado ningún pedido SIGA ni solicitado o requerido la contratación de proveedor alguno.*
> b) *El Especialista en Planeamiento y Seguimiento de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, no ha elaborado ningún Término de Referencia referido a la contratación del proveedor.*
> c) *El Especialista en Planeamiento y Seguimiento de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, desconoce total y absolutamente el y/o los productos entregados por el proveedor señor Martin Silvio Carbajal Zegarra, relacionado a la Orden de Servicio N° 0000186 del 19-02-22025.*

d) *El Especialista en Planeamiento y Seguimiento de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, no ha elaborado ni formalizado ningún informe ni otorgado el Visto Bueno a los entregables del señor Martin Silvio Carbajal Zegarra, relacionado a la Orden de Servicio N° 0000186 del 19-02-2025.*

e) *En conclusión, el Especialista en Planeamiento y Seguimiento de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, desconoce absolutamente todo el proceso de requerimiento, contratación y aprobación de los productos emitidos por el señor Martin Silvio Carbajal Zegarra, relacionado a la Orden de Servicio N° 0000186 del 19-02-22025."*

Cabe precisar que, la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE [20], en su literal b) de los numerales 6.6.2 y 6.6.7, dispone lo siguiente:

> ***"6.6.2. Para el caso de servicios generales y/o consultorías:***
> *(...)*
> *b) El área usuaria verifica que la prestación del servicio se haya realizado conforme las condiciones establecidas en los Términos de Referencia (...)*
>
> ***6.6.7. Conformidad de la prestación y el pago***
> *(...)*
> *b) La conformidad de la prestación es otorgada por el área usuaria o área técnica especializada de corresponder, dentro del plazo de siete (07) días calendario de finalizado el servicio o la entrega del bien, previa verificación del cumplimiento de la cantidad, calidad y demás condiciones contractuales, bajo responsabilidad, y de acuerdo al formato ANEXO 10 que forma parte de la presente Directiva (...)"* (Subrayado nuestro)

No obstante lo anterior, los señores Marco Antonio Moreno Infante y Carlos Ernesto Maldonado Ramírez, en calidad de área usuaria, suscribieron el formato "Conformidad de Servicio" y, mediante los Memorandos n.°s 0617 y 0936-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OPPS de 14 de marzo y 21 de abril de 2025 **(Apéndices n.° 13 y 16)**, otorgaron la conformidad a entregables que no evidenciaban el desarrollo de las actividades establecidas en los Términos de Referencia, prosiguiendo con el trámite para el pago correspondiente. Aunado a ello, omitieron lo dispuesto en el numeral 12 de los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 0000186, que establecía expresamente que la conformidad debía ser otorgada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, previo informe del Especialista en Planeamiento, quién según lo manifestado, desconocía por completo el proceso de aprobación de los productos presentados por el proveedor Martin Silvio Carbajal Zegarra.

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE, "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036 – 001634 "Fondo Sierra Azul"", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 383-2020-MIDAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020**

 > ***"6.6. EJECUCIÓN CONTRACTUAL***
 > ***6.6.2. Para el caso de servicios generales y/o consultorías:***

[20] "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036 – 001634 "Fondo Sierra Azul"", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 383-2020-MIDAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020.

(...)
b) El área usuaria verifica que la prestación del servicio se haya realizado conforme las condiciones establecidas en los Términos de Referencia debiendo otorgar la conformidad en un plazo máximo no mayor a siete (07) días calendario, contados desde la culminación del servicio o entregable presentado por el contratista de corresponder. En el caso de servicios especializados, adicionalmente, se debe contar con la conformidad del área técnica especializada o área usuaria de corresponder.
(...)
6.6.7. Conformidad de la prestación y el pago
(...)
b) La conformidad de la prestación es otorgada por el área usuaria o área técnica especializada de corresponder, dentro del plazo de siete (07) días calendario de finalizado el servicio o la entrega del bien, previa verificación del cumplimiento de la cantidad, calidad y demás condiciones contractuales, bajo responsabilidad, y de acuerdo al formato ANEXO 10 que forma parte de la presente Directiva; indiciando expresamente en los casos de consultoría que los productos, entregables u otra documentación recibida por parte del contratista cumple con la finalidad de la contratación y queda en su custodia.
(...)
VII. RESPONSABILIDAD
(...)
7.4. Las áreas usuarias son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento de las prestaciones, debiendo custodiar adecuadamente los informes o entregables u otro tipo de comunicación que se genere durante prestación, así como emitir la conformidad por la prestación ejecutada.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
(...)
8.5. Las áreas usuarias o las que hagan sus veces monitorean el debido cumplimiento de la prestación antes de otorgar la conformidad y procederse al pago en cuyo caso de presentarse incumplimiento en la ejecución contractual deberá comunicar al Especialista en Abastecimiento para las acciones que correspondan."

- **Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**

"Artículo 43. Devengado
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad."

La situación expuesta, generó que se pague a un proveedor, sin que éste haya cumplido con las obligaciones establecidas en los términos de referencia, correspondiente a la orden de

servicio n.° 0000186-2025, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Este hecho se originó debido al accionar de los Jefes de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, quienes otorgaron la conformidad al Primer y Segundo entregable presentado por el proveedor, pese a que, no cumplía con lo requerido en los Términos de Referencia, debido a que los entregables se encontraban incompletos y/o no acreditaban la realización de las actividades requeridas, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en el hecho observado, presentaron sus comentarios o aclaraciones, debidamente documentados conforme se detalla en el **Apéndice n.° 187** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 187** del Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Marco Antonio Moreno Infante**, identificado con DNI n.° 09603970, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, durante el periodo comprendido del 8 al 31 de marzo de 2025, designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 7 de enero de 2025 y cesado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 0187-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 31 de marzo de 2025, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2025-MIDAGRI-DVDAFIRUEFSA-DE de 8 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 189)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025, y que en respuesta, mediante mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República registrado con Expediente n.° 0820250754695, presentó sus comentarios con la Carta n.° 003-2025-MMI de 5 de noviembre de 2025 en veintiséis (26) folios.

 Como resultado de la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Marco Antonio Moreno Infante**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 187.13** del Informe de Auditoría, se concluye que los hechos materia de comunicación no han sido desvirtuados, identificándose su participación en los hechos siguientes:

 En su calidad de área usuaria en el marco del procedimiento para el otorgamiento de conformidad, como Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, por haber suscrito el formato de "Conformidad de Servicios" y el Memorando n.° 0617-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OPPS de 14 de marzo de 2025, mediante los cuales otorgó conformidad al primer entregable presentado por el proveedor Martin Silvio Carbajal

Zegarra, contratado con Orden de Servicio n.° 0000186 de 19 de febrero de 2025, para el *"Servicio de revisión de documentos de gestión para la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento"*, a pesar que, el referido entregable se encontraba incompleto o no acreditaba la ejecución o avance de las actividades a), b), d), e) y f) establecidas en el alcance y descripción del servicio en los Términos de Referencia; asimismo, a pesar que, no contaba con el informe correspondiente del Especialista en Planeamiento y Seguimiento, conforme lo dispuesto en el numeral 12 de los Términos de Referencia.

Con dicho accionar evidencia la transgresión a su responsabilidad establecida en los numerales 6.6.2, 6.6.7, 7.4 y 8.5 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE, "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036 – 001634 "Fondo Sierra Azul"", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 383-2020-MIDAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020. Asimismo, los numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Además, contravino lo establecido en el numeral 12 denominado "Conformidad de la Prestación" de los Términos de Referencia, que señala: *"La conformidad del servicio estará a cargo de la Oficina de Planeamiento, presupuesto y Seguimiento de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, previo informe y V°B° del Especialista en Planeamiento"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul.

2. **Carlos Ernesto Maldonado Ramírez**, identificado con DNI n.° 10142374, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, durante el periodo comprendido del 1 al 30 de abril de 2025, designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 0187-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 31 de marzo de 2025 y cesado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 0199-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 7 de mayo de 2025, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 1 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 190)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025, y que en respuesta, mediante mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República registrado con Expediente n.° 0820250751126, presentó sus comentarios con el Escrito n.° 004-2025-CEMR de 4 de noviembre de 2025 en seis (6) folios.

Como resultado de la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Carlos Ernesto Maldonado Ramírez**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 187.13** del Informe de Auditoría, se concluye que los hechos materia de comunicación no han sido desvirtuados, identificándose su participación en los hechos siguientes:

En su calidad de área usuaria en el marco del procedimiento para el otorgamiento de conformidad, como Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, por haber suscrito el formato de "Conformidad de Servicio" y el Memorando n.° 0936-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OPPS de 21 de abril de 2025, mediante el cual otorgó conformidad al segundo entregable presentado por el proveedor Martin Silvio Carbajal Zegarra, contratado con Orden de Servicio n.° 0000186 de 19 de febrero de 2025, para el "Servicio de revisión de documentos de gestión para la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento", a pesar que, el referido entregable se encontraba incompleto o no acreditaba la ejecución de las actividades b), d), e) y f) establecidas en el alcance y descripción del servicio en los Términos de Referencia; asimismo, a pesar que, no contaba con el informe correspondiente del Especialista en Planeamiento y Seguimiento, conforme lo dispuesto en el numeral 12 de los Términos de Referencia.

Con dicho accionar evidencia la transgresión a su responsabilidad establecida en los numerales 6.6.2, 6.6.7, 7.4 y 8.5 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE, "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036 – 001634 "Fondo Sierra Azul"", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 383-2020-MIDAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020. Asimismo, los numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Además, contravino lo establecido en el numeral 12 denominado "Conformidad de la Prestación" de los Términos de Referencia, que señala: *"La conformidad del servicio estará a cargo de la Oficina de Planeamiento, presupuesto y Seguimiento de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, previo informe y V°B° del Especialista en Planeamiento".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul.

3.2. FUCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UEFSA, REALIZARON TRES (3) CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS MENORES A OCHO (8) UIT, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA OPTIMIZACIÓN DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA, A PESAR QUE NO CONTABAN CON LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, LO QUE GENERÓ LA AFECTACIÓN A LA LEGALIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Como resultado de la revisión de la documentación [21] proporcionada por la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA), se advirtió que, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, la Oficina de Gestión de Proyectos requirió servicios de

[21] Mediante acta suscrita el 20 de agosto de 2025 por el Jefe de la Oficina de Administración, el Coordinador de Documentos de Archivo de la UEFSA y la Comisión Auditora.

alquiler de equipos menores para la ejecución de inversiones de optimización de siembra y cosecha de agua.

En ese contexto, mediante los Informes n.°s 1849, 1893 y 1894-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP de 28 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, Pedro Antonio Chucya Ccahua, solicitó al Director Ejecutivo la autorización para la contratación de dichos servicios, necesarios para la construcción de los diques, componentes de las siguientes qochas: PATOQOCHA 1 (ANC3-2021-Q6) y PATOQOCHA 3 (AN3-2021-Q7), RACHAQ 4 (ANC3-2021-Q3) ALCCOQOCHA (ANC3-2021-Q4) y ICHIKHUANANCCAY (ANC3-2021-Q5) y, WINAQPUNKU (ANC3-2021-Q1) y BULA (ANC3-2021-Q2), ubicadas en la región Ancash, como parte del proyecto de inversión con CUI N° 2537717.

Posteriormente, dichos requerimientos fueron derivados a la Oficina de Administración, la cual dio inicio a la indagación de mercado, obteniendo como resultado que, el 4 de mayo de 2023 se recibieran las cotizaciones de los postores de las empresas: Corporación e Inversiones Rujo S.R.L con R.U.C. N° 20571192251, JGS Ingenieros S.R.L con R.U.C. N°20542166020 y Campos Palacios Yoner Raúl con R.U.C. N° 10459145741, adjudicándose la contratación a los dos (2) primeros postores, emitiéndose a su favor las órdenes de servicio n.°s 2392, 2393 y 2394, todas con fecha 21 de julio de 2023, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 24
Órdenes de Servicio emitidas para el alquiler de equipos menores

Ítem	Orden de Servicio N°	Proveedor	R.U.C	SIAF N°	Actividad	Monto S/
1	0002392 (21/07/2023)	Corporación e Inversión Rujo S.R.L.	20571192251	0004207	Rachaq 4 (ANC3-2021-Q3) Alccoqocha (ANC3-2021-Q4) y Ichikhuananccay (ANC3-2021-Q5), ubicado en la Región Ancash, provincias de Carhuaz, Huaylas y Pallasca en los distritos de Carhuaz, Anita, Ataquero, Huaylas y Pallasca. Ejecutadas el 6 de mayo hasta el 29 junio de 2023.	6,445.00
2	0002394 (21/07/2023)			0004210	Patoqocha 1 (anc3-2021-q6) y Patoqocha 3 (an3-2021-q7), ubicado en la región Ancash, provincias de Carhuaz, Huaylas y Pallasca en los distritos de Carhuaz, Anita, Ataquero, Huaylas y Pallasca" Ejecutadas desde el 2 de mayo hasta el 28 de junio de 2023.	5,940.00
3	0002393 (21/07/2023)	JGS INGENIEROS S.R.L.	20542166020	0004208	WINAQPUNKU (ANC3-2021-Q1) y Bula (ANC3-2021-Q2), Ubicado en la Región ANCASH, provincias de CARHUAZ, HUAYLAS Y PALLASCA en los distritos de CARHUAZ, ANTA, ATAQUERO, HUAYLAS Y PALLASCA. Ejecutadas desde inicio el 15 de mayo hasta el 16 junio de 2023.	8,860.00
					Total	21,245.00

Fuente: Expediente de las ordenes de servicio n.°s 2392, 2393 y 2394.
Elaborado por: Comisión Auditora

Cabe señalar que, los términos de referencia señalaban que la Orden de Servicio seria emitida una vez se cuente con los días efectivos de uso de los equipos menores y la conformidad de la prestación, lo cual fue tramitado por el Especialista en Abastecimiento y la Oficina de Administración, emitiendo las Órdenes de Servicio n.° 0002392, 0002394 y 0002393.

En ese sentido, la conformidad de los servicios fue otorgada por el Especialista en Obras y el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, Nino Haya Enríquez y Pedro Antonio Chucya Ccahua, respectivamente, previa presentación de los formatos Anexo 8 "Control de maquinaria y equipo" y Anexo 9 "Valorización de maquinaria y equipo". Estos documentos contaban con el visto bueno del residente y supervisor de obra para cada una de las actividades antes señaladas:

- RACHAQ 4 (ANC3-2021-Q3) ALCCOQOCHA (ANC3-2021-Q4) Y ICHIKHUANANCCAY (ANC3-2021-Q5) que fue ejecutada con fecha de inicio el 6 de mayo hasta el 29 junio de 2023.
- PATOQOCHA 1 (ANC3-2021-Q6) y PATOQOCHA 3 (AN3-2021-Q7), ejecutada con fecha de inicio el 2 de mayo hasta el 28 de junio de 2023.
- WINAQPUNKU (ANC3-2021-Q1) y BULA (ANC3-202Q2), ejecutada con fecha de inicio el 15 de mayo hasta el 16 de junio de 2023.

No obstante, se evidenció que, durante la ejecución de los mencionados servicios, no se contaba con la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) aprobada, instrumento que garantiza los recursos presupuestarios para comprometer los gastos derivados del servicio de alquiler de equipos menores. A pesar de ello, se procedió con la ejecución de los servicios.

Esta situación constituye una inobservancia a lo dispuesto en la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020; asimismo al Decreto Legislativo
n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y, la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; situación que se originó por el accionar contrario a la normativa de los funcionarios involucrados.

A continuación, se detalla lo señalado en los párrafos precedentes:

Mediante los Informes n.°s 2143, 2142 y 2209-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP-EO de 26 de abril de 2023 **(Apéndices n.°s 22, 23 y 24)**, el Especialista en Obras, Nino Haya Enriquez, solicitó al señor Pedro Antonio Chucya Ccahua, Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, la autorización para la contratación del servicio de alquiler de equipos menores. Para tal fin, adjuntó los Términos de Referencia y los Pedidos de Servicio n.° 002725, 002727, 002728, 002730, 002731 y 002732 emitidos el 25 de abril de 2023.

Posteriormente, mediante Informes n.°s 1893, 1894 y 1849-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP de 28 de abril 2023 **(Apéndices n.° 25, 26 y 27)**, el jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos solicitó al Director Ejecutivo de la UEFSA la autorización correspondiente para la contratación del servicio. A su vez, el Director Ejecutivo derivó dicha solicitud a la Oficina de Administración, la cual lo derivó[22] a la Unidad de Abastecimiento con la acción "Proceder según Normas".

Luego de ello, el Asistente Administrativo de la UEFSA en la región Áncash, dio inicio a la indagación de mercado el 4 de mayo de 2023, solicitando cotizaciones a los proveedores a través de correos electrónicos y formatos de "Solicitud de cotización", según se detalla en el siguiente cuadro:

[22] Ello se evidencia en el sello de recepción de la Oficina de Administración.

Cuadro n.° 25

Indagación de mercado para los servicios de alquiler de equipos menores

Ítem	Documento de requerimiento	Indagación de mercado				
		Medio	Fecha de envío	Proveedor	Fecha de presentación de cotización	Comentario OCI
1	Informe n.° 1893-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP	Correo electrónico **(Apéndice n.° 28)**	04/05/2023	Corporación e Inversión Rujo S.R.L.	04/05/2023	Remitido por correo electrónico de 4 de mayo de 2023 a las 12:50 horas por el correo rujo5@hotmail.com.
		Solicitud de cotización n.° 002 **(Apéndice n.° 29)**	04/05/2023	Campos Palacios Yoner Raúl	No precisa	Se consigna en la fecha de emisión de la cotización el mes de mayo de 2023. Por otro lado, no se precisa la fecha de recepción de la cotización, pero está visado por el Asistente Administrativo de Ancash de la UEFSA.
2	Informe n.° 1894-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP	Correo electrónico **(Apéndice n.° 30)**	04/05/2023	JGS Ingenieros S.R.L.	04/05/2023	Remitido por correo electrónico de 4 de mayo de 2023 a las 18:25 horas por el correo gusual86@gmail.com.
		Solicitud de cotización n.° 001 **(Apéndice n.° 31)**	04/05/2023	Campos Palacios Yoner Raúl	No precisa	Se consigna en la fecha de emisión de la cotización el 4 de mayo de 2023. Por otro lado, no se precisa la fecha de recepción de la cotización, pero está visado por el Asistente Administrativo de Ancash de la UEFSA.
3	Informe n.° 1849-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP	Correo electrónico **(Apéndice n.° 32)**	04/05/2023	Corporación e Inversión Rujo S.R.L.	04/05/2023	Remitido por correo electrónico de 4 de mayo de 2023 a las 12:55 horas por el correo rujo5@hotmail.com.
		Solicitud de cotización n.° 003 **(Apéndice n.° 33)**	04/05/2023	Campos Palacios Yoner Raúl	No precisa	Se consigna en la fecha de emisión de la cotización el mes de mayo de 2023. Por otro lado, no se precisa la fecha de recepción de la cotización, pero está visado por el Asistente Administrativo de Ancash de la UEFSA.

Fuente: Expediente de las ordenes de servicio n.°s 2392, 2393 y 2394.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se observa, las cotizaciones fueron obtenidas en el mes de mayo de 2023, por lo cual, a partir de ellas, se elaboraron los cuadros comparativos **(Apéndices n.°s 34, 35 y 36)**, resultando adjudicadas las empresas Corporación e Inversión Rujo S.R.L. y JGS INGENIEROS S.R.L.

Es importante señalar que, de la revisión a los tres (3) Términos de Referencia, visados por el Especialista en Obras y el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, se advierte que en el campo "Condiciones para ejecutar el servicio" del numeral 7, se establece en una nota lo siguiente: *"Considerando que el sistema de contratación es por Precios Unitarios, para efecto de pago la Orden de Servicio será emitida una vez que se cuente con los días efectivos de uso de los equipos menores y la conformidad de la prestación."*

Es decir, ya se estaba considerando en los mismos que la orden de servicio sería emitida una vez se cuente con los días efectivos de uso de los equipos menores y la conformidad de la prestación, lo cual fue tramitado por el Especialista de Abastecimiento y la Oficina de Administración, quienes prosiguieron con el proceso de contratación, inobservando lo establecido en el numeral 5.13 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020.

Seguidamente, entre el 27 y el 30 de junio de 2023, los Residentes de Obra remitieron al Supervisor de Obra, las cartas que se detallan en la columna a) del Cuadro n.° 26, acompañadas de los Anexos n.° 08 "Control de Maquinaria y Equipo" y n.° 09 "Valorización de Maquinarias y Equipo", otorgando conformidad a la ejecución de los servicios de alquiler de equipos menores. Los Supervisores de Obra, mediante las cartas detalladas en la columna b), los remitieron al Coordinador Regional. A su vez, con las cartas detalladas en la columna c), este último presentó la documentación a la Oficina de Gestión de Proyectos.

Cabe mencionar que, dichos anexos evidencian que la prestación de los servicios se realizó entre mayo y junio de 2023. Las fechas específicas y el detalle de la conformidad, se consignan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 26
Documentos presentados por el Residente de Obra, Supervisor de Obra y Coordinador Regional

N°	Residente de Obra		Supervisor de Obra		Coordinador Regional		Fecha de Recepción de la UEFSA	Periodo ejecutado según Anexo n.° 08 y 09
	Carta n.° (a)	Fecha de emisión	Carta n.° (b)	Fecha de emisión	Carta n.° (c)	Fecha de emisión		
1	35-2023-UEFSA/QOCHA PATOQOCHA 1,3/ELNCH-RO	27/06/2023	056-2023-UEFSA-PATOQOCHA 1-PATOQOCHA 3/LPSV-SO	05/07/2023	289-2023-MIDAGRI-UEFSA-ANCASH-VAFJ/CR (Apéndice n.° 37)	14/07/2023	19/07/2023	09 de mayo al 17 de junio de 2023
	36-2023-UEFSA/QOCHA PATOQOCHA 1,3/ELNCH-RO	27/06/2023	057-2023-UEFSA-PATOQOCHA 1-PATOQOCHA 3/LPSV-SO	05/07/2023				15 al 31 de mayo de 2023
	37-2023-UEFSA/QOCHA PATOQOCHA 1,3/ELNCH-RO	27/06/2023	058-2023-UEFSA-PATOQOCHA 1-PATOQOCHA 3/LPSV-SO	05/07/2023				02 al 04 de mayo de 2023
	38-2023-UEFSA/QOCHA PATOQOCHA 1,3/ELNCH-RO	27/06/2023	059-2023-UEFSA-PATOQOCHA 1-PATOQOCHA 3/LPSV-SO	05/07/2023				04 al 11 de mayo de 2023
	39-2023-UEFSA/QOCHA PATOQOCHA 1,3/ELNCH-RO	27/06/2023	060-2023-UEFSA-PATOQOCHA 1-PATOQOCHA 3/LPSV-SO	05/07/2023				15 al 31 de mayo de 2023
	40-2023-UEFSA/QOCHA PATOQOCHA 1,3/ELNCH-RO	27/06/2023	061-2023-UEFSA-PATOQOCHA 1-PATOQOCHA 3/LPSV-SO	05/07/2023				08 al 12 de junio de 2023
	41-2023-UEFSA/QOCHA PATOQOCHA 1,3/ELNCH-RO	27/06/2023	062-2023-UEFSA-PATOQOCHA 1-PATOQOCHA 3/LPSV-SO	05/07/2023				13 al 22 de junio de 2023
	42-2023-UEFSA/QOCHA PATOQOCHA 1,3/ELNCH-RO	27/06/2023	063-2023-UEFSA-PATOQOCHA 1-PATOQOCHA 3/LPSV-SO	05/07/2023				22 al 25 de mayo de 2023
	44-2023-UEFSA/QOCHA PATOQOCHA 1,3/ELNCH-RO	27/06/2023	064-2023-UEFSA-PATOQOCHA 1-PATOQOCHA 3/LPSV-SO	05/07/2023				13 al 22 de junio de 2023
	43-2023-UEFSA/QOCHA PATOQOCHA 1,3/ELNCH-RO	27/06/2023	065-2023-UEFSA-PATOQOCHA 1-PATOQOCHA 3/LPSV-SO	05/07/2023				29 de mayo al 06 de junio de 2023
	55-2023-UEFSA/QOCHA PATOQOCHA 1,3/ELNCH-RO	27/06/2023	074-2023-UEFSA-PATOQOCHA 1-PATOQOCHA 3/LPSV-SO	12/07/2023				08 de mayo al 26 de junio de 2023
	55-2023-UEFSA/QOCHA PATOQOCHA 1,3/ELNCH-RO	27/06/2023	075-2023-UEFSA-PATOQOCHA 1-PATOQOCHA 3/LPSV-SO	12/07/2023				07 al 28 de junio de 2023
2	044-2022-UEFSA-CUI 2499115-Q9, Q12, Q13/EAC-RES	30/06/2023	045-2023-UEFSA-CUI 2537717-Q3, Q4, Q5/ELAC-SO	30/06/2023	277-2023 MIDAGRI-UEFSA-ANCASH-VAFJ/CR (Apéndice n.° 38)	12/07/2023	13/07/2023	06/05/2023 al 29/06/2023
3	043-2023/Anc3-2021-Q1-Q2/PBIQ-RO	30/06/2023	046-2023/RTQR-SUP.OBRA-UEFSA/Anc3-2021-Q1-Q2	30/06/2023	276-2023-MIDAGRI-UEFSA-ANCASH-VAFJ/CR (Apéndice n.° 39)	12/07/2023	13/07/2023	15/05/2023 al 17/06/2023

Fuente: Expedientes de pago de las órdenes de servicio n.°s 2392, 2393 y 2394.
Elaborado por: Comisión Auditora.

El 19 de julio de 2023, el Especialista en Obras, Nino Haya Enriquez, emitió los Informes n.°s 5116, 5117, 5190-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP-EO **(Apéndices n.°s 40, 41 y 42)** dirigidos al Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante los cuales dio conformidad a los servicios de alquiler de equipos menores, solicitando que se continuara con el trámite correspondiente ante la Oficina de Administración para la emisión de las Órdenes de Servicio y se proceda a realizar el pago. Para tal fin, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, Pedro Antonio Chucya Ccahua, remitió al Jefe de la Oficina de Administración, Luis Enrique Ramos Yrcañaupa, los Memorandos n.°s 4033 y 4032-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP de 19 de julio de 2023 **(Apéndices n.°s 43 y 44)** y el Memorando n.° 4093-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP de 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, adjuntando en cada caso el Formato de "Conformidad de Servicio", otorgando conformidad al servicio y precisando los periodos de ejecución siguientes:

Cuadro n.° 27
Periodo de ejecución consignado en los Formatos de "Conformidad de Servicio"

Ítem	Memorando n.°	Fecha de recepción	Formato de Conformidad de Servicio		
			N° de Orden de Servicio	Inicio del servicio	Fin del servicio
1	4033-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP **(Apéndice n.° 43)**	19/07/2023	00002392	06/05/2023	29/06/2023
2	4032-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP **(Apéndice n.° 44)**	19/07/2023	00002393	15/05/2023	16/06/2023

3	4093-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP **(Apéndice n.° 45)**	21/07/2023	00002394	02/05/2023	28/06/2023

Fuente: Expediente de las ordenes de servicio n.°s 2392, 2393 y 2394.
Elaborado por: Comisión Auditora

Posteriormente, la Oficina de Administración, de acuerdo al sello de derivación de proveído, derivó los Memorandos al Especialista en Abastecimiento con la acción *"Proceder según norma"*; por lo cual, el 21 de julio de 2023, el Especialista en Abastecimiento, Ángelo Moisés Ramos Vila, solicitó al Jefe de la Oficina de Administración, Luis Enrique Ramos Yrcañaupa, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, mediante los Informes n.°s 004106, 004107 y 004108-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA **(Apéndices n.°s 46, 47 y 48)**. En respuesta, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, emitió los Memorandos n.°s 3774, 3775 y 3778-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS de 21 de julio de 2023 **(Apéndices n.°s 49, 50 y 51)**, remitiendo las CCP n.° 0000003788, 0000003789 y 0000003802 aprobadas en esa misma fecha, es decir, se ejecutó los servicios, a pesar que, no contaban con la Certificación de Crédito Presupuestario.

Con ello, se emitieron las Órdenes de Servicio n.° 00002392, 00002393 y 00002394 con fecha 21 de julio de 2023 **(Apéndices n.°s 52, 53 y 54)**, las cuales fueron enviadas mediante correo electrónico al Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos.

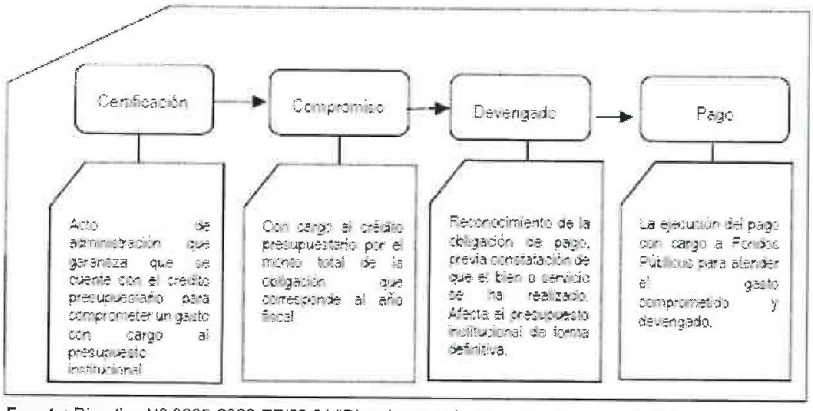
Ahora bien, respecto a la certificación del crédito presupuestario, es importante señalar que, los numerales 41.1. y 41.2. del artículo 41 del Decreto Legislativo n.°1440, establecen lo siguiente:

> ***"Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario***
> *41.1. La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.*
>
> *41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego."*

Ello también se reafirma con lo establecido en los numerales 12.1. y 12.2. del Artículo 12 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que a su vez grafica el proceso de ejecución del gasto público con la imagen siguiente:

Imagen n.° 3

Proceso de ejecución del Gasto



Fuente: Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"

Pese a ello, en el presente caso, se evidenció que la ejecución de los servicios se realizó sin contar con las CCP ni con las Órdenes de Servicio emitidas, situación que posteriormente fue regularizada, en pleno conocimiento de los funcionarios involucrados.

Asimismo, se pudo evidenciar que posterior a la indagación de mercado, el Especialista en Obras y el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, en calidad de área usuaria, iniciaron la ejecución de los servicios, sin contar con la CCP y sin haberse emitido una Orden de Servicio en ninguno de los tres (3) casos, situación que posteriormente fue regularizada, tal como se evidencia en los Informes y Memorandos de conformidad remitidos al Jefe de la Oficina de Administración y Especialista en Abastecimiento, quienes a su vez, admitieron los documentos y continuaron con el trámite para la aprobación de las CCP y la emisión de las Órdenes de Servicio. Lo expuesto se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 28

Periodo de ejecución vs periodo de aprobación y emisión de CCP y OS

Ítem	Periodo ejecutado según Conformidad de Servicio		Documentos emitidos posterior a la ejecución del servicio			
	Inicio	Fin	CCP N°	Fecha de aprobación	OS N°	Fecha de emisión
1	06/05/2023	29/06/2023	0000003788	21/07/2023	0002392	21/07/2023
2	15/05/2023	16/06/2023	0000003789	21/07/2023	0002393	21/07/2023
3	02/05/2023	28/06/2023	0000003802	21/07/2023	0002394	21/07/2023

Fuente: Expediente de las ordenes de servicio n.°s 2392, 2393 y 2394.
Elaborado por: Comisión Auditora

Finalmente, mediante los Comprobantes de pago n.° 11978,11979, 11963, 11964, 11982 y 11983 de 01 de agosto de 2023 **(Apéndices n.°s 55, 56 y 57)**, se efectuaron los pagos correspondientes, los cuales fueron visados entre otros, por el Jefe de la Oficina de Administración, Luis Enrique Ramos Yrcañaupa, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 29

Comprobantes de pago de las Órdenes de Servicio n.° 00002392, 00002393 y 00002394

Orden de Servicio n.°	CP N°	Fecha	Descripción	Monto
00002392	11978	01/08/2023	Pago de la Fact. E001-126	5 800,00
	11979		Pago de detracción del 10%	645,00
00002393	11963	01/08/2023	Pago de la Fact. E001-398	7 974,00
	11964		Pago de detracción del 10%	886,00

Orden de Servicio n.°	CP N°	Fecha	Descripción	Monto
00002394	11982	01/08/2023	Pago de la Fact. E001-125	5 346,00
	11983		Pago de detracción del 10%	594,00
Total				21 245,00

Fuente: Expediente de las ordenes de servicio n.°s 2392, 2393 y 2394.
Elaborado por: Comisión Auditora

Los hechos antes expuestos han vulnerado la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" de 15 de setiembre de 2018.**

"Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituyen acto administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso."

- **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2022.**

"Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

12.1.La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

12.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

12.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso."

- **Directiva n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE: Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE el 23 de octubre de 2020.**

 "V. Disposiciones Generales
 (...)
 5.13 No se admitirá requerimientos para regularizar contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías ya ejecutadas o en proceso de ejecución, bajo responsabilidad."

Los hechos expuestos, de la ejecución de tres (3) servicios de alquiler de equipos menores pese a no contar con una certificación de crédito presupuestario, generó la afectación a la legalidad presupuestaria de la administración pública.

Este hecho ocurrió debido al actuar del Especialista en Obras y el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, como área usuaria; así como, del Especialista en Abastecimiento y el Jefe de la Oficina de Administración, en el procedimiento de contratación y otorgamiento de conformidad al haber permitido y gestionado la prestación de servicios de alquiler de equipos menores sin contar previamente con las correspondientes Certificaciones de Crédito Presupuestario ni con la emisión oportuna de las Órdenes de Servicio, pese a que estos constituyen requisitos indispensables conforme a la normativa vigente. Asimismo, dieron continuidad al trámite administrativo y convalidaron la ejecución de servicios ya realizados, aun cuando ello contravenía la normativa aplicable en materia de contratación y ejecución presupuestaria, generando una afectación a la legalidad presupuestaria de la administración pública.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en el hecho observado, presentaron sus comentarios o aclaraciones, debidamente documentados conforme se detalla en el **Apéndice n.° 187** del Informe de Auditoría.

Cabe precisar que el señor **Ángelo Moisés Ramos Vila**, comprendido en los hechos observados, no presentó sus comentarios ni aclaraciones ante la Comisión Auditora. Asimismo, el señor **Pedro Antonio Chucya Ccahua** presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 187** del Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Nino Haya Enriquez**, identificado con DNI n.° 10018599, en su condición de Especialista en Obras de la Oficina de Gestión de Proyectos, durante el periodo comprendido del 2 de setiembre de 2022 al 25 de julio de 2025, designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 164-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 2 de setiembre de 2022 y cesado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 339-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 25 de julio de 2025, con Contrato Administrativo de Servicios Contrato Administrativo de Servicios n.° 09-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 191)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025, y que en respuesta, mediante mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República registrado con los Expedientes n.° 0820250754694 y 0820250755210, presentó sus comentarios mediante dos (2) documentos sin número de 5 de noviembre de 2025 en seis (6) y dos (2) folios, respectivamente.

Como resultado de la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Nino Haya Enriquez**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 187.13** del Informe de Auditoría, se concluye que los hechos materia de comunicación no han sido desvirtuados, identificándose su participación en los hechos siguientes:
En su calidad de área usuaria en el procedimiento de contratación, como Especialista en Obras, por haber incorporado en el numeral 7 de los Términos de Referencia adjuntos a los Informes n.° 2143, 2142 y 2209-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP-EO de 26 de abril de 2023, elaborados y suscritos por el referido servidor, la condición referida a: *"Considerando que el sistema de contratación es por Precios Unitarios, para efecto de pago la Orden de Servicio será emitida una vez que se cuente con los días efectivos de uso de los equipos menores y la conformidad de la prestación."*; lo que dio lugar a que los servicios de alquiler de equipos menores se ejecutaran antes de la aprobación de las CCP n.°s 0000003788, 0000003789 y 0000003802; así como antes de la emisión de las Órdenes de Servicio n.°s 0002392, 0002393 y 0002394 de 21 de julio de 2023.

Asimismo, durante la etapa de otorgamiento de conformidad, por haber suscrito los Informes n.° 5116, 5117 y 5190-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP-EO de 19 de julio de 2023, mediante los cuales dio conformidad a los servicios de alquiler de equipos menores remitidos por el Coordinador Regional de Ancash mediante las Cartas n.°s 277, 276 y 289-2023-MIDAGRI-UEFSA-ANCASH-VAFJ/CR, recepcionadas los días 13, 13 y 19 de julio de 2023, respectivamente, pese a que dichos servicios no contaban con las Certificaciones de Crédito Presupuestario aprobadas ni con las Órdenes de Servicio emitidas, solicitando al Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos continuar con el trámite correspondiente ante la Oficina de Administración para la emisión de las Órdenes de Servicio y se proceda a realizar los pagos, lo que posteriormente derivó en la aprobación de las CCP n.°s 0000003788, 0000003789 y 0000003802, así como en la emisión de las Órdenes de Servicio n.°s 0002392, 0002393 y 0002394 de 21 de julio de 2023.

Con dicho accionar, transgredió lo establecido en el numeral 5.13 de la Directiva n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE, denominada "Lineamiento para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul"".

Además, incumplió lo dispuesto en los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del Decreto Legislativo n.°1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", así como los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul.

2. **Pedro Antonio Chucya Ccahua**, identificado con DNI n.° 08493477, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, durante el periodo comprendido del 3 de enero de 2023 al 20 de mayo de 2024, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 003-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 2 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 133-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 20 de mayo de 2024, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 05-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 192)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC-MIDAGRI de 22 de octubre de 2025, y que en respuesta, presentó ante la Oficina del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la Carta n.° 003-2025-PACC recepcionada el 20 de noviembre de 2025, registrada en el Sistema de Gestión Documental – SGD con Expediente n.° OC005220250000376, en quince (15) folios.

Como resultado de la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Pedro Antonio Chucya Ccahua**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 187.13** del Informe de Auditoría, se concluye que los hechos materia de comunicación no han sido desvirtuados, identificándose su participación en los hechos siguientes:

En su calidad de área usuaria en el procedimiento de contratación, como Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, por haber visado los Términos de Referencia, remitidos por el Especialista en Obras, que incorpora en el numeral 7 la condición referida a: *"Considerando que el sistema de contratación es por Precios Unitarios, para efecto de pago la Orden de Servicio será emitida una vez que se cuente con los días efectivos de uso de los equipos menores y la conformidad de la prestación."*; los cuales fueron remitidos por el referido servidor a la Dirección Ejecutiva mediante los Informes n.° 1893, 1894 y 1849-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP de 28 de abril 2023, solicitando la contratación de los servicios de alquiler de equipos menores, lo que dio lugar a que los servicios se ejecuten antes de la aprobación de las CCP n.°s 0000003788, 0000003789 y 0000003802; así como antes de la emisión de las Órdenes de Servicio n.°s 0002392, 0002393 y 0002394 de 21 de julio de 2023.

Asimismo, durante la etapa de otorgamiento de conformidad, por haber suscrito los Memorandos n.°s 4033, 4032 y 4093-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP y los Formatos de "Conformidad de Servicio" de 19, 19 y 20 de julio de 2023, respectivamente, mediante los cuales dio conformidad a los servicios de alquiler de equipos menores, que de acuerdo los Formatos de "Conformidad de Servicio" se ejecutaron entre el 6 de mayo

al 29 de junio de 2023, 15 de mayo al 16 de junio de 2023 y 2 de mayo al 28 de junio de 2023, pese a que, no contaban con las Certificaciones de Crédito Presupuestario aprobadas ni las Órdenes de Servicio emitidas, solicitando al Jefe de la Oficina de Administración continuar con los trámites de pago, lo que posteriormente derivó en la aprobación de las CCP n.°s 0000003788, 0000003789 y 0000003802, así como en la emisión de las Órdenes de Servicio n.°s 0002392, 0002393 y 0002394 de 21 de julio de 2023.

Con dicho accionar, transgredió lo establecido en el numeral 5.13 de la Directiva n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE, denominada "Lineamiento para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul"".

Además, incumplió lo dispuesto en los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del Decreto Legislativo n.°1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", así como los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul.

3. **Ángelo Moisés Ramos Vila**, identificado con DNI n.° 76728991, en su condición de Especialista en Abastecimiento de la Oficina de Administración, durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2023 al 6 de junio de 2024, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 036-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 28 de febrero de 2023 y cesado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 140-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 6 de junio de 2024, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 193)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025, y que a la fecha de emitido el presente Informe de Auditoría, no presentó sus comentarios ni aclaraciones ante la Comisión Auditora.
En consecuencia, lo comunicado en la Desviación de Cumplimiento se mantiene en todos sus extremos, lo cual consta en el **Apéndice n.° 187.13** del Informe de Auditoría, concluyendo que los hechos materia de comunicación no han sido desvirtuados, identificándose su participación en los hechos siguientes:

En su calidad de Especialista en Abastecimiento de la Oficina de Administración, durante el procedimiento de contratación y otorgamiento de conformidad, por haber admitido los Informes n.°s 1893, 1894 y 1849-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP con fecha de recepción de 3 de mayo de 2023, los cuales incluían los Términos de Referencia que, en su numeral 7, incorporaban la condición siguiente: *"Considerando que el sistema de contratación es por Precios Unitarios, para efecto de pago la Orden de Servicio será emitida una vez que se cuente con los días efectivos de uso de los equipos menores y la conformidad de la*

prestación."; y haber continuado con el proceso de contratación, pese a que, ya se estaba considerando en los mismos que las Órdenes de Servicio serían emitidas posteriormente a la ejecución del servicio.

Asimismo, por haber suscrito los Informes n.°s 004106, 004107 y 004108-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA de 21 de julio de 2023, mediante los cuales continuó con los tramites de contratación y pago, solicitando al Jefe de la Oficina de Administración la aprobación de las Certificaciones de Crédito Presupuestario, a pesar de tener conocimiento de que los servicios se ejecutaron entre el 6 de mayo al 29 de junio de 2023, 15 de mayo al 16 de junio de 2023 y 2 de mayo al 28 de junio de 2023, dado que, entre el 20 y 21 de julio de 2023, recepcionó los Memorandos n.°s 4033, 4032 y 4093-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP, que adjuntaban los Formatos de "Conformidad de Servicio", mediante los cuales el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos otorgaba la conformidad de los servicios y precisaba la fecha de inicio y fin de cada uno de ellos. Lo cual condujo a la aprobación de las CCP n.°s 0000003788, 0000003789 y 0000003802, así como en la emisión de las Órdenes de Servicio n.°s 0002392, 0002393 y 0002394 de 21 de julio de 2023.

Con dicho accionar, transgredió lo establecido en el numeral 5.13 de la Directiva n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE, denominada "Lineamiento para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul"".

Además, incumplió lo dispuesto en los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del Decreto Legislativo n.°1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", así como los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul.

4. **Luis Enrique Ramos Yrcañaupa**, identificado con DNI n.° 10668929, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, durante el periodo comprendido del 3 de enero de 2023 al 15 de mayo de 2024, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 2 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 130-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 16 de mayo de 2024, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 04-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 194)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025 y que en respuesta, mediante mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República registrado con el Expedientes n.° 0820250756083, presentó sus comentarios mediante documento sin número, recepcionado el 6 de noviembre de 2025 en seis (6) folios.

Como resultado de la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Luis Enrique Ramos Yrcañaupa**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 187.13** del Informe de Auditoría, se concluye que los hechos materia de comunicación no han sido desvirtuados, identificándose su participación en los hechos siguientes:

En su calidad de Jefe de la Oficina de Administración, durante el procedimiento de contratación y otorgamiento de conformidad, por haber admitido y derivado al Especialista en Abastecimiento con la acción "Proceder según norma", los Informes n.°s 1893, 1894 y 1849-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP de 28 de abril de 2023, los cuales contenían los Términos de Referencia que, en su numeral 7, incorporaban la condición siguiente: *"Considerando que el sistema de contratación es por Precios Unitarios, para efecto de pago la Orden de Servicio será emitida una vez que se cuente con los días efectivos de uso de los equipos menores y la conformidad de la prestación."*; y haber continuado con el proceso de contratación, pese a que, ya se estaba considerando en los mismos que las Órdenes de Servicio serían emitidas posteriormente a la ejecución del servicio.

Asimismo, por haber tramitado los Informes n.°s 004106, 00417, 004108-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA de 21 de julio de 2023, mediante los cuales, el Especialista en Abastecimiento solicita la aprobación de las Certificaciones de Crédito Presupuestario a fin de continuar con los tramites de contratación y pago, a pesar de tener conocimiento de que los servicios se ejecutaron entre el 6 de mayo al 29 de junio de 2023, 15 de mayo al 16 de junio de 2023 y 2 de mayo al 28 de junio de 2023, dado que, entre el 19 y 21 de julio de 2023, recepcionó los Memorandos n.°s 4033, 4032 y 4093-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP, que adjuntaban los Formatos de "Conformidad de Servicio", mediante los cuales el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos otorgaba la conformidad de los servicios y precisaba la fecha de inicio y fin de cada uno de ellos. Lo cual condujo a la aprobación de las CCP n.°s 0000003788, 0000003789 y 0000003802, así como en la emisión de las Órdenes de Servicio n.°s 0002392, 0002393 y 0002394 de 21 de julio de 2023.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul.

3.3. FUNCIONARIO DE LA UEFSA CONTRATO A PROVEEDOR DE SERVICIOS, PESE A QUE NO CONTABA CON LA EXPERIENCIA GENERAL DE CUATRO (4) AÑOS REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO N°S 0039, 0139, 0295, 0909 Y 1512 EMITIDAS EL AÑO 2023; ASIMISMO, SE OTORGÓ LA CONFORMIDAD AL PRIMER ENTREGABLE DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0039, SIN SUSTENTO DE LA EJECUCIÓN TOTAL DEL SERVICIO REQUERIDO; SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL DESARROLLO DE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO, DENTRO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE.

Durante el periodo 2023, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul contrató al proveedor Jesús Manuel Cajahuaringa Mendoza, mediante las órdenes de servicio

n.°s 0039, 0139, 0295, 0909 y 1512, sin advertir que el referido proveedor no contaba con la experiencia general de cuatro (4) años requerida en los términos de referencia; así también, otorgó la conformidad al primer entregable de la orden de servicio n.° 0039, sin sustento de la ejecución total de las actividades requeridas en sus términos de referencia; situación que afecta el correcto funcionamiento de la administración pública y contraviene lo dispuesto en la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE "Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 'Fondo Sierra Azul'".

El detalle de la situación observada se revela a continuación:

a) Contratación de proveedor de servicios sin que cuente con la experiencia general requerida

De la revisión efectuada por la comisión auditora a los expedientes de contratación y comprobantes de pago a favor del proveedor Jesús Manuel Cajahuaringa Mendoza, identificado con DNI n.° 47521942, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2025, se evidenció que el referido proveedor viene prestando servicios a la fecha, bajo la modalidad de locación de servicios en la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul (UEFSA).

Al respecto, durante el periodo comprendido entre enero de 2023 y abril de 2024, se advierte que en las cotizaciones presentadas por el citado proveedor figura la "Constancia de Prestación de Servicios de Terceros n.° 00018-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA" de 12 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 58**), suscrita por el señor Luis Ramos Yrcañaupa, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración. Dicha constancia, incorporada en los expedientes de contratación como documentación de sustento del proveedor, no precisa el periodo real de ejecución (inicio y fin) de los servicios correspondientes a las órdenes de servicio comprendidas entre los años 2020 y 2021, detalladas en la mencionada constancia de prestación de servicios.

Situación similar se presenta con la "Constancia de Prestación de Servicios de Terceros n.° 0465-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA" de 4 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 59**), adjunta en las cotizaciones a partir del expediente de contratación de la O/S n.° 3840 del 6 de octubre de 2023, la cual hace referencia a servicios ejecutados por el proveedor durante el año 2022; por lo que, el OCI solicitó[23] a la UEFSA que precise el periodo real de ejecución de las órdenes de servicio correspondientes a los años mencionados.

Es así que, la UEFSA informó[24] el tiempo realmente ejecutado por el proveedor, durante el periodo de los años 2020 al 2022, advirtiéndose que a enero del año 2023, según la documentación de sustento alcanzada en su cotización y que obra en el expediente de contratación, el proveedor no acreditaba el cumplimiento del requisito de cuatro (4) años

[23] Mediante oficios n.°s 000531-2025-CG/OC0052 de 19 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 60**) y 000539-2025-CG/OC0052 de 21 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 61**).

[24] Mediante oficio n.° 1462-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA de 29 de agosto de 2025, remite el informe n.° 554-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OA de 29 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 62**) y mediante oficio n.° 1463-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA de 29 de agosto de 2025, remite el informe n.° 553-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OA de 28 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 63**).

de experiencia general, solicitada por la Oficina de Administración de la UEFSA en los Términos de Referencia (TdR) que dio origen a la O/S n.° 0039 de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, ya que a dicha fecha el proveedor solo acreditaba una experiencia general acumulada de 3 años, 7 meses y 20 días, lo cual, no sería suficiente para cumplir los años de experiencia general exigidos en los TdR, faltándole cuatro (4) meses y diez (10) días, o su equivalente de ciento treinta (130) días calendarios.

A pesar de ello, se emitió las órdenes de servicio n.°s 0039 **(Apéndice n.° 64)**, 0139 **(Apéndice n.° 65)**, 0295 **(Apéndice n.° 66)**, 0909 **(Apéndice n.° 67)** y 1512 **(Apéndice n.° 68)** del año 2023; cabe señalar que, con la ejecución de las referidas órdenes de servicio, el proveedor alcanzó los cuatro (4) años de experiencia general requerida en los TdR de las O/S n.°s 2124, 2812, 3840 y 4691, correspondientes al año 2023; así como en los años siguientes, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 30
Experiencia general que acredita el proveedor Jesús Manuel Cajahuaringa Mendoza, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023

Ítem	O/S		Descripción del Servicio	Experiencia General	
	N°	Fecha		Términos de Referencia (Años)	Acreditado por el Proveedor (Tiempo)
1	0039	11/01/2023	Servicio de asistencia técnica en gestión de procesos administrativos	4	3 años, 7 meses, 20 días
2	0139	23/02/2023	Servicio de gestión administrativa	4	3 años, 7 meses, 20 días
3	0295	14/03/2023	Servicio de gestión administrativa	4	3 años, 7 meses, 20 días
4	0909	11/04/2023	Servicio de gestión administrativa	4	3 años, 7 meses, 20 días
5	1512	10/05/2023	Servicio de gestión administrativa	4	3 años, 7 meses, 20 días
6	2124	28/06/2023	Servicio de gestión administrativa	4	Mayor a 4 años
7	2812	17/08/2023	Servicio de revisión de documentos de gestión	4	Mayor a 4 años
8	3840	06/10/2023	Servicio de gestión administrativa	4	Mayor a 4 años
9	4691	06/12/2023	Servicio de gestión administrativa	4	Mayor a 4 años

Fuente: Expedientes de contratación de las ordenes de servicio n.°s 0039, 0139, 0295, 0909, 1512, 2124, 2812, 3840 y 4691 del año 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora

Así también, durante el año 2023, el señor Luis Enrique Ramos Yrcañaupa, en calidad de Jefe de la Oficina de Administración de la UEFSA, solicitó la contratación de los servicios que derivaron en las Órdenes de Servicio n°s 0039, 0139, 0295, 0909 y 1512, mediante Informes y los formatos de "Pedido de Servicio", cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 31
Relación de Informes y Formatos de Pedido de Servicio suscritos por Luis Enrique Ramos Yrcañaupa, que dieron origen a las O/S n.°s 0039, 0139, 0295, 0909 y 1512 del año 2023

item	O/S			Informe de Solicitud de Contratación		Formato de Pedido de Servicio		
	N°	Fecha	Monto (S/)	N°	Fecha	N°	Fecha	Monto (S/)
1	0039	11/01/2023	8,000.00	016-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA **(Apéndice n.° 69)**	10/01/2023	000061-2023	11/01/2023	8,000.00
2	0139	23/02/2023	9,000.00	55-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA **(Apéndice n.° 70)**	15/02/2023	000361-2023	23/02/2023	3,600.00
						000360-2023	23/02/2023	1,800.00
						000359-2023	23/02/2023	3,600.00
3	0295	14/03/2023	9,000.00	082-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA	10/03/2023	000802-2023	13/03/2023	2,000.00
						000801-2023	13/03/2023	2,000.00

ítem	O/S			Informe de Solicitud de Contratación		Formato de Pedido de Servicio		
	N°	Fecha	Monto (S/)	N°	Fecha	N°	Fecha	Monto (S/)
				(Apéndice n.° 71)		000800-2023	13/03/2023	2,000.00
						000798-2023	13/03/2023	3,000.00
4	0909	11/04/2023	9,000.00	0247-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA (Apéndice n.° 72)	10/04/2023	001967-2023	11/04/2023	2,100.00
						001968-2023	11/04/2023	50.00
						001969-2023	11/04/2023	1,620.00
						001970-2023	11/04/2023	300.00
						001971-2023	11/04/2023	600.00
						001972-2023	11/04/2023	600.00
						001973-2023	11/04/2023	1,090.00
						001974-2023	11/04/2023	314.00
						001975-2023	11/04/2023	1,675.00
						001976-2023	11/04/2023	330.00
						001977-2023	11/04/2023	321.00
5	1512	10/05/2023	13,500.00	0150-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA (Apéndice n.° 73)	08/05/2023	003154-2023	08/05/2023	4,000.00
						003155-2023	08/05/2023	1,500.00
						003156-2023	08/05/2023	1,000.00
						003157-2023	08/05/2023	500.00
						003158-2023	08/05/2023	3,000.00
						003159-2023	08/05/2023	2,000.00
						003160-2023	08/05/2023	1,000.00
						003161-2023	08/05/2023	500.00

Fuente: Expedientes de contratación de las O/S N°s 0039, 0139, 0295, 0909, 1512 del año 2023.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se evidencia que, en algunos casos, en la misma fecha en que se emitió el formato de "Pedido de Servicio" (área usuaria), también se emitió la Orden de Servicio (área de abastecimiento); ambos documentos fueron suscritos por el señor Luis Enrique Ramos Yrcañaupa, en calidad de Jefe de la Oficina de Administración; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 32

Relación de "O/S" y formatos de "Pedido de Servicio" suscritos en la misma fecha.

ítem	Formato de Pedido de Servicio (Área Usuaria)		O/S (Área de Abastecimiento)	
	N°	Fecha	N°	Fecha
1	000061-2023	11/01/2023	0039	11/01/2023
2	000361-2023	23/02/2023	0139	23/02/2023
	000360-2023	23/02/2023		
	000359-2023	23/02/2023		
	000798-2023	13/03/2023		
3	001967-2023	11/04/2023	0909	11/04/2023
	001968-2023	11/04/2023		
	001969-2023	11/04/2023		
	001970-2023	11/04/2023		
	001971-2023	11/04/2023		
	001972-2023	11/04/2023		
	001973-2023	11/04/2023		
	001974-2023	11/04/2023		
	001975-2023	11/04/2023		
	001976-2023	11/04/2023		
	001977-2023	11/04/2023		

Fuente: Expedientes de contratación de O/S N°s 0039, 0139, 0909 del año 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, en las citadas órdenes de servicio, las invitaciones a cotizar cursadas al señor Jesús Manuel Cajahuaringa Mendoza, se efectuaron de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 33

Invitación a cotizar de las O/S n.°s 0039, 0139, 0295, 0909 y 1512 del año 2023.

O/S		Correos electrónicos de Invitación a Cotizar (Apéndice n.° 74)	
N°	Fecha	Fecha	Asunto
0039	11/01/2023	11/01/2023	Invitación y/o solicitud de cotización
0139	23/02/2023	16/02/2023	Solicitud de Cotización
0295	14/03/2023	14/03/2023	Solicitud de Cotización
0909	11/04/2023	11/04/2023	Cotización de Servicio
1512	10/05/2023	09/05/2023	Cotización de Servicio

Fuente: Expedientes de contratación de O/S N°s 0039, 0139, 0295, 0909 y 1512 del año 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

Cabe precisar que, en el expediente de contratación, no obra la validación de la propuesta técnica y económica del proveedor[25], no obstante, el Especialista de Abastecimiento solicitó al Jefe de la Oficina de Administración la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestaria, con la finalidad de continuar con el proceso de contratación, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 34

Certificación de crédito presupuestario de las O/S n.°s 0039, 0139, 0295, 0909 y 1512 del año 2023

O/S		Informe de Solicitud de Aprobación de CCP		Certificación de Crédito Presupuestario		
N°	Fecha	N°	Fecha	N° CCP SIAF	Monto (S/)	Suscribe
0039	11/01/2023	0058-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA (Apéndice n.° 75)	11/01/2023	0000000059	8 000,00	Luis Enrique Ramos Yrcañaupa [26]
0139	23/02/2023	000262-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA (Apéndice n.° 76)	23/02/2023	0000000201	9 000,00	Henry Agustín Mejía Cáceres
0295	14/03/2023	0511-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA (Apéndice n.° 77)	14/03/2023	0000000446	9 000,00	Ángelo Moisés Ramos Vila
0909	11/04/2023	1571-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA (Apéndice n.° 78)	11/04/2023	0000001439	9 000,00	Ángelo Moisés Ramos Vila
1512	10/05/2023	002622-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA (Apéndice n.° 79)	10/05/2023	0000002453	13 500,00	Ángelo Moisés Ramos Vila

Fuente: Expedientes de contratación de O/S N°s 0039, 0139, 0295, 0909 y 1512 del año 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora

El hecho evidenciado, demuestra que, en los expedientes de contratación de las mencionadas órdenes de servicio, no obraba documentación que acredite que el proveedor Jesús Manuel Cajahuaringa Mendoza contaba con la experiencia general de

[25] Según lo señalado en el informe n.° 554-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OA de 29 de agosto de 2025, remitido al OCI mediante oficio n.° 1462-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA de 29 de agosto 2025. **(Apéndice n.° 62)**

[26] Especialista en Abastecimiento, encargado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 002-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 2 de enero de 2023, que dispuso su encargatura a partir del 3 de enero de 2023, la cual concluyó con la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 015-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 16 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 194)**.

cuatro (4) años exigida en los Términos de Referencia, faltándole cuatro (4) meses y diez (10) días, o su equivalente de ciento treinta (130) días calendarios.

A pesar de ello, el señor Luis Enrique Ramos Yrcañaupa, en calidad de jefe de la Oficina de Administración y los señores Henry Agustín Mejía Cáceres y Ángelo Moisés Ramos Vila, en calidad de Especialistas de Abastecimiento de la UEFSA[27], suscribieron las citadas órdenes de servicio a favor del proveedor, sin observar lo establecido en el sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 'Fondo Sierra Azul'"[28], tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 35
O/S n.°s 0039, 0139, 0295, 0909 y 1512 del año 2023, suscritas por Especialistas y Responsable de Abastecimiento

O/S		Suscriben la Orden de Servicio	
N°	Fecha	Especialista en abastecimiento	Jefe de la Oficina de Administración
0039	11/01/2023	Luis Enrique Ramos Yrcañaupa	Luis Enrique Ramos Yrcañaupa
0139	23/02/2023	Henry Agustín Mejía Cáceres	Luis Enrique Ramos Yrcañaupa
0295	14/03/2023	Ángelo Moisés Ramos Vila	Luis Enrique Ramos Yrcañaupa
0909	11/04/2023	Ángelo Moisés Ramos Vila	Luis Enrique Ramos Yrcañaupa
1512	10/05/2023	Ángelo Moisés Ramos Vila	Luis Enrique Ramos Yrcañaupa

Fuente: Expedientes de contratación de O/S n.°s 0039, 0139, 0295, 0909 y 1512 del año 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

b) Conformidad del Primer Entregable de la OS n.° 0039-2023 sin sustento de la ejecución total del servicio requerido en los Términos de Referencia

En los Términos de Referencia de todos los expedientes de contratación de la orden de servicio n.° 0039 del año 2023, emitida a favor del proveedor **Jesús Manuel Cajahuaringa Mendoza**, por el "Servicio de Asistencia Técnica en Gestión de Procesos

(27) Las funciones establecidas para el Especialista en Logística, corresponden al Especialista en Abastecimiento, de acuerdo a lo informado por el Director Ejecutivo de la UEFSA en el oficio n.° 1339-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA de 25 de julio de 2025. **(Apéndice n.° 80)**

(28) De acuerdo a lo establecido en literal a), del numeral 6.5.1, del numeral 6.5 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 'Fondo Sierra Azul'"

"(...)
6.5 FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL: ORDEN DE COMPRA / ORDEN DE SERVICIO
6.5.1 Aprobada la certificación de crédito presupuestario por parte de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, el Especialista en Abastecimiento con la documentación completa de acuerdo al numeral 6.3, debe realizar las siguientes acciones:
a) Elaborar la orden de compra o de servicio, según corresponda, el cual deberá contar con el visto bueno (V°B°) del profesional o técnico encargado de elaborarla, la firma del Especialista en Abastecimiento y del jefe de la Oficina de Administración.
(...)"

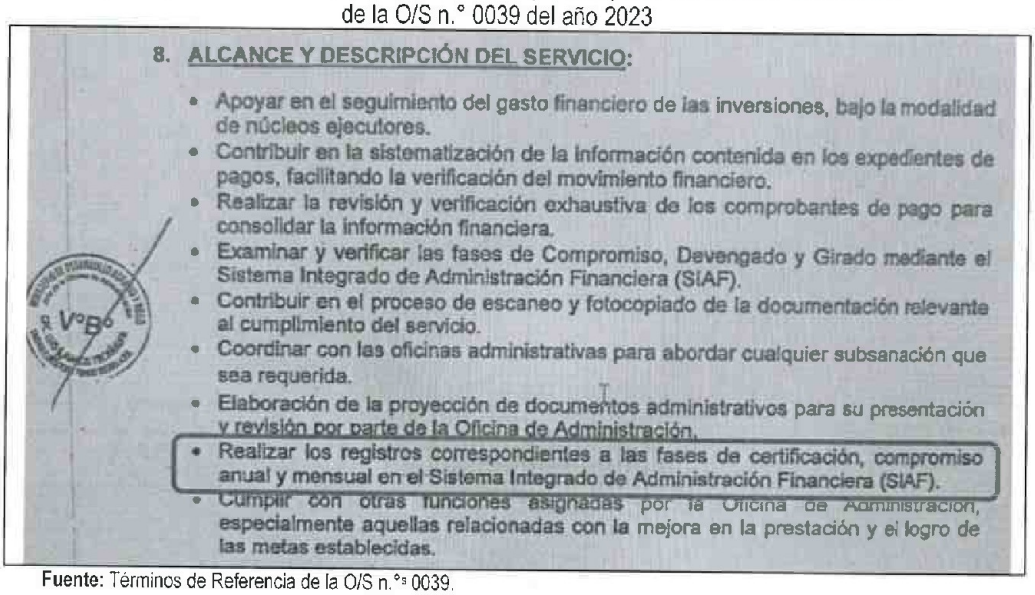
De acuerdo a sus funciones establecidas en el literal e), del numeral 3.1.1 del numeral 3.1. **Oficina de Administración** de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0471-2017-MINAGRI de 22 de noviembre de 2017, que señala:

"(...)
3.1.1 Especialista en Logística
El especialista en Logística es responsable de consolidar los planes de adquisiciones y velar por una ejecución acorde a la normativa con la cual se han elaborado. El Especialista en Logística depende jerárquicamente del jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora

El Especialista en logística tiene las funciones siguientes:
(...)
e) Formular las órdenes de compra y servicios para el pago de proveedores.
(...)"

Administrativos para la Oficina de Administración", se advierte como parte de las actividades del servicio que realizó, la actividad siguiente: "*Realizar los registros correspondientes a las fases de certificación, compromiso anual y mensual, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)*", tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Actividades descritas en el campo "Alcances y Descripción del Servicio" de los TdR de la O/S n.° 0039 del año 2023



8. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

- Apoyar en el seguimiento del gasto financiero de las inversiones, bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- Contribuir en la sistematización de la información contenida en los expedientes de pagos, facilitando la verificación del movimiento financiero.
- Realizar la revisión y verificación exhaustiva de los comprobantes de pago para consolidar la información financiera.
- Examinar y verificar las fases de Compromiso, Devengado y Girado mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
- Contribuir en el proceso de escaneo y fotocopiado de la documentación relevante al cumplimiento del servicio.
- Coordinar con las oficinas administrativas para abordar cualquier subsanación que sea requerida.
- Elaboración de la proyección de documentos administrativos para su presentación y revisión por parte de la Oficina de Administración.
- Realizar los registros correspondientes a las fases de certificación, compromiso anual y mensual en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
- Cumplir con otras funciones asignadas por la Oficina de Administración, especialmente aquellas relacionadas con la mejora en la prestación y el logro de las metas establecidas.

Fuente: Términos de Referencia de la O/S n.°s 0039.

Al respecto, la comisión auditora realizó el Cuestionario de Control Interno del 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 81)** y el Acta de Recopilación de Información de 15 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, en donde se evidenció que el proveedor Jesús Manuel Cajahuaringa Mendoza tenía dos (2) usuarios creados en la plataforma SIGA de la UEFSA (modulo Logística-Ejecutora) y un usuario SIAF (módulo Administrativo-Ejecutora), para el registro de: modificaciones SIAF, rendiciones y reasignaciones, registro SIAF, certificación y compromiso anual, documentos emitidos, firmas electrónicas y programación de pagos, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 36
Lista de Usuarios SIAF y SIGA creados para el proveedor Jesús Manuel Cajahuaringa Mendoza

ítem	Nombres y Apellidos	Usuario SIAF	Usuario SIGA	Periodo de acceso (Años)
1	Jesús Manuel Cajahuaringa Mendoza	JCAJAHUARINGA	JCAJAHUARINGA	2023, 2024 y 2025
2			UADMINISTRACION2	2023

Fuente: Cuestionario de Control Interno de 3 de octubre de 2025 y Acta de Recopilación de Información de 15 de octubre de 2025
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, el citado proveedor contaba con acceso al SIAF y SIGA de la UEFSA desde el año 2023, para el registro en el SIAF de las fases de certificación, compromiso anual y mensual.

Cabe precisar que, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio n.° 3275-2025-EF/52.06 de 31 de octubre de 2025

(Apéndice n.° 83) remitió[29] la relación de expedientes registrados y/o generados en las fases de compromiso y devengado por el usuario SIAF: JCAJAHUARINGA, durante el periodo de 2023 hasta abril de 2025; en donde se advierte que, durante el periodo de ejecución del primer entregable de la orden de servicio n.° 0039 **(Apéndice n.° 64)**, comprendido del 12 al 27 de enero de 2023, no se evidencia el registro de expedientes SIAF, en las fases de compromiso y devengado, por parte del usuario JCAJAHUARINGA, perteneciente al proveedor Jesús Manuel Cajahuaringa Mendoza.

El hecho evidenciado, demuestra que el proveedor Jesús Manuel Cajahuaringa Mendoza no cumplió con la totalidad de las actividades requeridas en los términos de referencia de la orden de servicio n.° 0039 que comprendía *"Realizar los registros correspondientes a las fases de certificación, compromiso anual y mensual, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"*, a pesar de ello, el señor Luis Enrique Ramos Yrcañaupa, en calidad de Jefe de la Oficina de Administración, suscribió la conformidad del servicio respecto de un entregable incompleto, lo cual conllevó al posterior pago del servicio, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 37

Documentos emitidos para el otorgamiento de conformidad y pago del servicio

Orden de Servicio n.°	Presentación de entregables			Otorgamiento de Conformidad		Comprobante de Pago		
	Entregable n.°	Carta n.°	Fecha	Memorando n.°	Fecha	n.°	Fecha	Monto pagado (S/)
0039	Primer	01-2023-JMCM **(Apéndice n.° 85)**	27/01/2023	70-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA **(Apéndice n.° 86)**	27/01/2023	419 **(Apéndice n.° 87)**	27/01/2023	3 500,00

Fuente: Expediente de contratación de la orden de servicio n.° 0039 del año 2023, del proveedor Jesús Manuel Cajahuaringa Mendoza.
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, los señores Henry Agustín Mejía Cáceres y Ángelo Moisés Ramos Vila en calidad de Especialistas en Abastecimiento y el señor Luis Enrique Ramos Yrcañaupa en calidad de Especialista en Abastecimiento(e) y Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, contrataron al señor Jesús Manuel Cajahuaringa Mendoza, pese a que no contaba con la experiencia general de cuatro (4) años requerida en los términos de referencia de las ordenes de servicio n.°s 0039, 0139, 0295, 0909 y 1512, evidenciándose que, en la misma fecha en que se emitió el formato de "Pedido de Servicio", también se suscribió las órdenes de servicio n.°s 0039 (11/01/2023), 0139 (23/02/2023) y 0909 (11/04/2023).

Aunado a ello, el señor Luis Enrique Ramos Yrcañaupa en calidad de jefe de la Oficina de Administración otorgó la conformidad al primer entregable de la orden de servicio n.° 0039 del año 2023, sin que se acredite la ejecución total del servicio, que comprendía *"Realizar los registros correspondientes a las fases de certificación, compromiso anual y mensual, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"*; hechos que se originaron, debido a que los Especialistas en Abastecimiento, inobservaron lo establecido en el inciso j) del numeral 6.3 y el inciso a) del numeral 6.5.1. de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE; así también el jefe de la Oficina de Administración incumplió lo señalado en el numeral 3.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul.

[29] En atención a la solicitud del OCI, realizada mediante oficio n.° 000779-2025-CG/OC0052 de 22 de octubre de 2025. **(Apéndice n.° 84)**

La situación antes advertida vulnera la normativa siguiente:

- **Términos de Referencia de las Órdenes de Servicio n.°s 0039, 0139, 0295, 0909 y 1512 del año 2023**

"(...)
1. DEPENDENCIA SOLICITANTE:
Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo sierra Azul"
(...)
8. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:
(...)
- *Realizar los requisitos correspondientes a las fases de certificación, compromiso anual y mensual en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*

(...)
10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:
(...)
- *Experiencia general en el sector Público y/o Privado mínimo de cuatro (04) años.*

(...)
La experiencia profesional será acreditada mediante copias de Orden de Servicio, Contratos, Constancias de Trabajo, Certificado de trabajo, o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente la ejecución del servicio prestado.

12. ENTREGABLE:
(...)
El proveedor presentará un (01) informe de actividades en el plazo establecido para la ejecución del servicio, de acuerdo con lo señalado en numeral 8.

Se debe tomar en cuenta que el entregable es el resultado de los trabajos parciales o el trabajo concluido por el proveedor, para cuya elaboración se empleó el procedimiento previamente establecido. Todo entregable o producto debe satisfacer la necesidad para la cual se contrató el servicio.
(...)"

- **Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE: Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la unidad ejecutora 036-001634 "fondo sierra azul"**, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 383-2020-MINAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020.

"(...)
IV. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
5.9 El Especialista en Abastecimiento debe verificar que las cotizaciones, cuenten con los requisitos exigidos en la solicitud de cotización, el cual forma parte en el Anexo 13 de la presente Directiva, en el marco de los principios de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores de ser el caso.
(...)
V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
6.1 REQUERIMIENTO
(...)
6.1.14 Para el caso de servicios de terceros, el área usuaria, en su calidad de área técnica, es quien identifica las características técnicas de sus necesidades, determina el perfil y

establece los montos en función a la complejidad del servicio, grado de instrucción, especialidad, experiencia y condiciones de mercado. Asimismo, es responsable de efectuar la adecuada selección del contratista que prestará el servicio solicitado.
(...)

6.3 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El Expediente de contratación deberá contar como mínimo con la siguiente documentación:
(...)
j) Documentación sustentatoria del proveedor a contratar, conforme a los términos de referencia y/o especificaciones técnicas.
(...)

6.5 FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL: ORDEN DE COMPRA/ORDEN DE SERVICIO

6.5.1 Aprobada la certificación de crédito presupuestario por parte de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, el Especialista en Abastecimiento con la documentación completa de acuerdo al numeral 6.3, debe realizar las siguientes acciones:

a) Elaborar la orden de compra o de servicio, según corresponda, el cual deberá contar con el visto bueno (V° B°) del profesional o técnico encargado de elaborarla, la firma del Especialista en Abastecimiento y del jefe de la Oficina de Administración."
(...)"

- **Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul,** aprobados con Resolución Ministerial n.° 0471-2017-MINAGRI de 22 de noviembre de 2017

"3.1 Oficina de Administración
(...)
La Oficina de Administración tiene las siguientes funciones:
(...)
a. (...) dirigir y controlar las actividades correspondientes a los sistemas administrativos (...) contrataciones (...) sujetándose al marco normativo vigente (...).
g. Supervisar los procesos de contrataciones de la Unidad Ejecutora.
h. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los proveedores (...)"

La situación expuesta afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, así como, el desarrollo de las contrataciones con el Estado dentro del marco de la normativa vigente.

Los hechos expuestos ocurrieron debido al accionar de los Especialistas en Abastecimiento y el Jefe de la Oficina de Administración, por la falta de diligencia tanto en la revisión de los documentos que acreditaban la experiencia del proveedor, como en la verificación del cumplimiento total de las actividades requeridas en los Términos de Referencia.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en el hecho observado, presentaron sus comentarios o aclaraciones, debidamente documentados conforme se detalla en el **Apéndice n.° 187** del Informe de Auditoría.

Cabe precisar que los señores **Ángelo Moisés Ramos Vila** y **Henry Agustín Mejía Cáceres**, comprendidos en los hechos observados, no presentaron sus comentarios ni aclaraciones ante la Comisión Auditora.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 187** del Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Ángelo Moisés Ramos Vila**, identificado con DNI n.° 76728991, en su condición de Especialista en Abastecimiento de la Oficina de Administración, durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2023 al 6 de junio de 2024, designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 036-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 28 de febrero de 2023 y cesado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 140-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 6 de junio de 2024, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 193)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025, sin embargo, no presento sus comentarios ni aclaraciones ante la Comisión Auditora.

 Al respecto, la Comisión Auditora continuo con la evaluación de los hechos observados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 187.13** del Informe de Auditoría, por lo que, se concluye que los hechos materia de comunicación no han sido desvirtuados, identificándose su participación en los hechos siguientes:

 - Por haber elaborado y suscrito la orden de servicio n.° 0295 del año 2023, a favor del proveedor Jesús Manuel Cajahuaringa Mendoza; sin que, el mencionado proveedor cumpla con los cuatro (4) años de experiencia general exigida en los Términos de Referencia.
 - Por haber elaborado y suscrito la orden de servicio n.° 0909 del año 2023, a favor del proveedor Jesús Manuel Cajahuaringa Mendoza; sin que, el mencionado proveedor cumpla con los cuatro (4) años de experiencia general exigida en los Términos de Referencia.
 - Por haber elaborado y suscrito la orden de servicio n.° 1512 del año 2023, a favor del proveedor Jesús Manuel Cajahuaringa Mendoza; sin que, el mencionado proveedor cumpla con los cuatro (4) años de experiencia general exigida en los Términos de Referencia.

 Con dicho accionar, transgredió lo establecido en el numeral 6.5.1 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", el Especialista en Abastecimiento, previo a elaborar y suscribir la orden de servicio, debía contar con la documentación completa señalada en el numeral 6.3 de la mencionada directiva que comprendía, entre otros, la documentación sustentatoria del proveedor a contratar, conforme a los términos de referencia y/o especificaciones técnicas; siendo que, de la documentación recabada, se advierte que las citadas órdenes de servicio fueron suscritas sin observar lo establecido en el numeral 10, de sus Términos de

Referencia, el cual señala "*Experiencia general en el sector público y/o privado mínimo de cuatro (4) años*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul.

2. **Henry Agustín Mejía Cáceres**, identificado con DNI n.° 45951576, en su condición de Especialista en Abastecimiento de la Oficina de Administración, durante el periodo comprendido del 16 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023, designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 015-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 16 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 036-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 28 de febrero de 2023, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 08-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 195)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025, sin embargo, no presento sus comentarios ni aclaraciones ante la Comisión Auditora.

Al respecto, la Comisión Auditora continuo con la evaluación de los hechos observados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 187.13** del Informe de Auditoría, por lo que, se concluye que los hechos materia de comunicación no han sido desvirtuados, identificándose su participación en los hechos siguientes:

- Por haber elaborado y suscrito la orden de servicio n.° 0139 del año 2023, a favor del proveedor Jesús Manuel Cajahuaringa Mendoza; sin que, el mencionado proveedor cumpla con los cuatro (4) años de experiencia general exigida en los Términos de Referencia

Con dicho accionar, transgredió lo establecido en el numeral 6.5.1 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", el Especialista en Abastecimiento, previo a elaborar y suscribir la orden de servicio, debía contar con la documentación completa señalada en el numeral 6.3 de la mencionada directiva que comprendía, entre otros, la documentación sustentatoria del proveedor a contratar, conforme a los términos de referencia y/o especificaciones técnicas; siendo que, de la documentación recabada, se advierte que las citadas órdenes de servicio fueron suscritas sin observar lo establecido en el numeral 10, de sus Términos de Referencia, el cual señala "*Experiencia general en el sector público y/o privado mínimo de cuatro (4) años*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul.

3. **Luis Enrique Ramos Yrcañaupa**, identificado con DNI n.° 10668929, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, durante el periodo comprendido del 3 de enero de 2023 al 15 de mayo de 2024, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 2 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 130-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 16 de mayo de 2024, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 04-2023-MIDAGRIDVDAFIR-UEFSA-DE de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 194)**, así también, en su condición de Especialista en Abastecimiento de la Oficina de Administración, durante el periodo comprendido del 3 al 16 de enero de 2023, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 002-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 2 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 015-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 194)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025 y que en respuesta, mediante mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República registrado con el Expediente n.° 0820250756805, presentó sus comentarios mediante escrito sin número de 5 de noviembre de 2025 en treinta y tres (33) folios, respectivamente.

Como resultado de la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Luis Enrique Ramos Yrcañaupa**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 187.13** del Informe de Auditoría, se concluye que los hechos materia de comunicación no han sido desvirtuados, identificándose su participación en los hechos siguientes:

- En su condición de Especialista en Abastecimiento, por haber suscrito el informe n.° 0058-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA de 11 de enero de 2023, mediante el cual solicito al jefe de la Oficina de Administración de la UEFSA la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n° CCP SIAF 0000000059 por el monto de S/ 8 000,00 para la contratación del "*Servicio de Asistencia Técnica en Gestión de Procesos Administrativos para la Liquidación Financiera*", que permitió la continuidad del proceso de contratación.

- En su condición de Jefe de la Oficina de Administración, por haber suscrito, a favor del proveedor Jesús Manuel Cajahuaringa Mendoza, las ordenes de servicio n.°s 0039, 0139, 0295, 0909 y 1512 del año 2023, no obstante que, de la documentación de sustento que obra en los expedientes de contratación de las ordenes de servicio n.°s 0039, 0139, 0295, 0909 y 1512 del año 2023, se advierte que el mencionado proveedor no acreditaba el cumplimiento de "*Experiencia general en el Sector Público y/o Privado mínimo de cuatro (04) años*" exigida en los Términos de Referencia de las mencionadas Ordenes de Servicio; atendiendo al tiempo realmente ejecutados por el proveedor.

- Así también, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración, por haber otorgado la conformidad del servicio, como área usuaria, al primer entregable de la orden de servicio n.° 0039 del año 2023, sin sustento de haber cumplido con la totalidad de las actividades requeridas en los términos de referencia de la orden de servicio n.° 0039 que comprendía, entre otras, "*Realizar los registros correspondientes a las fases de certificación, compromiso anual y mensual, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)*"; lo cual conllevó al posterior pago del servicio.

Con dicho accionar, habría omitido las funciones asignadas a la Oficina de Administración en el numeral 3.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, aprobados con Resolución Ministerial n.° 0471-2017-MINAGRI, referidas a: *"(...) a. (...) dirigir y controlar las actividades correspondientes a los sistemas administrativos (...) contrataciones (...) sujetándose al marco normativo vigente.(...), h. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los proveedores (...)"*; toda vez que, suscribió las órdenes de servicio n.°s 0039, 0139, 0295, 0909 y 1512 del año 2023, sin observar lo establecido en el numeral 10, de los Términos de Referencia de las citadas ordenes de servicio, el cual señala como requisito del proveedor: "*Experiencia general en el sector público y/o privado mínimo de cuatro (4) años*" y sin tener en consideración lo establecido en los numerales 6.3 y 6.5.1 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul"; así como también otorgó la conformidad al primer entregable de la orden de servicio n.° 039 del 2023, sin supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el proveedor, la cual en el caso específico de la citada orden de servicio consistía, entre otras, en *"Realizar los registros correspondientes a las fases de certificación, compromiso anual y mensual en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"*.

Asimismo, como área usuaria, habría incumplido lo establecido en los numerales 5.19, 6.6.2 y 6.6.7 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul; así también, configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competentes.

3.4. SE HA EVIDENCIADO QUE LA UNIDAD EJECUTORA N° 036-001634 FONDO SIERRA AZUL HA CONTRATADO EN FORMA FRACCIONADA LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO Y DE ESCANEO POR UN MONTO DE S/. 344,346.40, EN FAVOR DE PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRARÍAN UN MISMO GRUPO ECONÓMICO, LAS CUALES, EN DETERMINADOS CASOS, FUERON LAS ÚNICAS INVITADAS A COTIZAR; AFECTANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO, ASÍ COMO, LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

En el marco de las contrataciones por montos menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) llevadas a cabo por la Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul, en adelante UEFSA, en el periodo de enero a marzo de 2025, se cursaron invitaciones para cotizar el servicio de alquiler de equipos de cómputo, solo a un grupo determinado de personas jurídicas (Corporación SAGOTA SAC, TASASHI PERU SAC y COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC), las cuales integrarían un mismo grupo económico; no obstante que las

mismas, al presentar sus cotizaciones de manera individual en un mismo procedimiento de contratación, habrían estado comprendidas en el impedimento señalado en el literal p) del numeral 11.1 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

En ese contexto, se emitieron órdenes de servicio para el servicio de alquiler de equipos de cómputo para la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, en adelante OPPS, y para la Oficina de Gestión de Proyectos, en adelante OGP, a favor de Corporación SAGOTA SAC; sin embargo, en los expedientes de contratación de las citadas órdenes de servicio, no se advierte documento que sustente el cumplimiento del requisito de acreditar el *"monto facturado acumulado a 1 UIT de servicios similares"* o *"la experiencia especifica en servicios de alquiler y/o venta de equipos de cómputo en entidades públicas y/o privadas hasta por un monto mayor o igual a 01 UIT acreditadas con copias simples de facturas y/o órdenes de compra con la conformidad de entrega de bien"*, requeridos para el proveedor en los correspondientes Términos de Referencia.

Asimismo, durante el periodo de enero de 2023 a marzo de 2025, la UEFSA llevó a cabo contrataciones para el servicio de alquiler de equipos de cómputo y para el servicio de alquiler de equipos de escaneo para las Oficinas OPPS, OGP y para la Oficina de Administración, en adelante OA, a través de la modalidad de contratación por montos iguales o menores a ocho (8) UIT, por un monto total de S/. 344,346.40[30]; no obstante que, las mismas compartían un mismo objeto contractual, contraviniendo la prohibición de fraccionamiento, establecida en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; así como, en la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE "Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 'Fondo Sierra Azul'".

El detalle de la situación observada se revela a continuación:

1. **Ordenes de Servicios emitidas para el servicio de alquiler de equipos de cómputo para la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento (OPPS):**

 De la revisión de la información recabada sobre las órdenes de servicios para la contratación del servicio de alquiler de equipos de cómputo, en el año 2024 y en el periodo de enero a marzo de 2025, se identificaron, entre otras, las siguientes órdenes de servicios correspondientes al alquiler de equipos de cómputo para la OPPS, emitidas a favor de las empresas Corporación SAGOTA SAC, TASASHI PERU SAC y COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC:

(30) Resultante de la suma de los montos correspondientes a:
a) Las Ordenes de Servicios n.°s 864-2024, 1104-2024, 174-2025, 195-2025 y 196-2025 para la contratación de servicios para la OPPS por S/. 118,076.40.
b) Las Ordenes de Servicios n.°s 932-2023, 1309-2023 y 2012-2023 para la contratación de servicios para la OGP por S/. 113,940.
c) Las Ordenes de Servicios n.°s 2156-2023, 2157-2023, 448-2024 y 449-2024 para la contratación de servicios para la OA por S/. 112,330.

Cuadro n.° 38

Órdenes de Servicio emitidas en el año 2024 y en el periodo de enero a marzo de 2025, para el alquiler de equipos de cómputo para la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y seguimiento (OPPS)

N°	Orden de Servicio n.°	Fecha de suscripción de la Orden de Servicio	Descripción del servicio	Proveedor	Monto de la Orden de Servicio
1	864-2024 (Apéndice n.° 88)	3/05/2024	Servicio de alquiler de equipos de cómputo para la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento Alquiler de 15 computadoras. Plazo 60 días calendario.	TASASHI PERU SAC	S/ 34,500.00
2	1104-2024 (Apéndice n.° 89)	14/05/2024	Servicio de alquiler de equipos de cómputo para la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento Alquiler de 8 computadoras. Plazo 90 días calendario.	TASASHI PERU SAC	S/ 23,820.00
3	094-2025 (Apéndice n.° 90)	17/01/2025	Servicio de alquiler de equipos de cómputo para la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento Alquiler de 9 computadoras. Plazo 30 días calendario.	Corporación SAGOTA SAC	S/ 10,260.00
4	174-2025 (Apéndice n.° 91)	18/02/2025	Servicio de alquiler de equipos de cómputo para la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento Alquiler de 12 computadoras. Plazo 90 días calendario.	Corporación SAGOTA SAC	S/ 35,996.40
5	195-2025 (Apéndice n.° 92)	21/02/2025	Servicio de alquiler de 7 equipos de cómputo para la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento Alquiler de 7 computadoras. Plazo 90 días calendario.	Corporación SAGOTA SAC	S/ 20,790.00
6	196-2025 (Apéndice n.° 93)	21/02/2025	Servicio de alquiler de 3 equipos de cómputo para la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento Alquiler de 3 equipos de cómputo. Plazo 30 días calendario.	Corporación SAGOTA SAC	S/ 2,970.00
7	434-2025 (Apéndice n.° 94)	21/03/2025	Servicio de alquiler de 06 equipos de cómputo para Oficina de Planeamiento, Presupuesto, y Seguimiento Alquiler de 6 equipos de cómputo. Plazo 30 días calendario.	COMPU SISTEMAS DEL PERÚ SAC	S/ 6,480.00
				Total	**134,816.40**

Fuente: Expedientes de las Órdenes de Servicios que se citan en el cuadro.
Elaborado: Comisión auditora.

Tal como se muestra en el cuadro n.° 38, en el año 2024 se emitieron dos (2) órdenes de servicio en el mes de mayo de 2024 (Órdenes de Servicio n.°s 864-2024 y 1104-2024). Asimismo, de las cinco (5) órdenes de servicio emitidas durante el periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025, cuatro (4) se emitieron a favor del mismo proveedor, Corporación SAGOTA SAC, siendo que, tres (3) de ellas (Órdenes de Servicios n.°s 174-2025, 195-2025 y 196-2025), se emitieron en el mes de febrero de 2025, específicamente, los días 18 y 21 de febrero de 2025.

- **Respecto del requerimiento para el servicio de alquiler de equipos de cómputo:**

 De la información recabada en torno a las Órdenes de Servicios n.°s 864-2024, 1104-2024, 174-2025, 195-2025 y 196-2025, referida al requerimiento del servicio de

alquiler de equipos de cómputo formulado por el área usuaria (OPPS), tenemos lo siguiente:

Cuadro n.° 39

Requerimiento del área usuaria que derivó en la emisión de las Órdenes de Servicios n.°s 864-2024, 1104-2024, 174-2025, 195-2025 y 196-2025

N°	Orden de Servicio		Requerimiento		Pedido del Servicio	Certificación de Crédito Presupuestario
	N°	Descripción	Documento	Descripción / Antecedente		
1	864-2024 (3/05/2024) **(Apéndice n.° 88)**	Código del servicio: 940100030014 Alquiler de computadoras Afectación presupuestal: Meta 059, cadena funcional 10.025.0050.0042.2 001621.6000032, Clasificador de gasto 2.6 8 1.2 1, Monto S/ 34,500.00	Informe n.° 554-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS de 30/04/2024 Suscrito por Claudia Lizeth Carbajal López Infante, Jefa de la OPPS **(Apéndice n.° 95)**	Antecedente del requerimiento: Con Acta de Sesión Virtual extraordinaria n.° 005-2024 Comité de Fondo Sierra Azul se aprobó la priorización del financiamiento para la formulación de 131 estudios de pre inversión de inversiones de Optimización de siembra y cosecha de agua. Resolución de Secretaría General N° 017-2024-MIDAGRI-SG de 11 de marzo de 2024 se autoriza la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego hasta por la suma de S/ 5'485,710.00	Pedido de Servicio n.° 002098 de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 96)** - Actividad operativa C0173 Elaboración de Estudios de Inversión en Siembra y cosecha de agua (...) - Meta 059 - Código ítem 940100030014 alquiler de computadoras - Clasificador de gasto 2.6.8 1.2 1.	Certificación de Crédito Presupuestario n.° 01175 de 3 de mayo de 2024 n.° CCP SIAF 1228 **(Apéndice n.° 97)** Resumen presupuestal por producto/proyecto: - Producto/Proyecto: 2001621 Estudios de Pre inversión
2	1104-2024 (14/05/2024) **(Apéndice n.° 89)**	Código del servicio: 940100030014 Alquiler de computadoras Afectación presupuestal: Meta 059, cadena funcional 10.025.0050.0042.2 001621.6000032, Clasificador de gasto 2.6 8 1.2 1, Monto S/ 23,820.00	Informe n.° 579-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS de 10/05/2024 Suscrito por Claudia Lizeth Carbajal López Infante, Jefe de la OPPS **(Apéndice n.° 98)**	Antecedente del requerimiento: Con Acta de Sesión Virtual extraordinaria n.° 005-2024 Comité de Fondo Sierra Azul se aprobó la priorización del financiamiento para la formulación de 131 estudios de pre inversión de inversiones de Optimización de siembra y cosecha de agua. En los TDR, se señala también como antecedente la Resolución de Secretaria General N° 017-2024-MIDAGRI-SG de 11 de marzo de 2024 se autoriza la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego hasta por la suma de S/ 5'485,710.00	Pedido de Servicio n.° 002496 de 10 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 99)** - Actividad operativa C0173 Elaboración de Estudios de Inversión en Siembra y cosecha de agua (...) - Meta 059 - Código ítem 940100030014 alquiler de computadoras - Clasificador de gasto 2.6.8 1.2 1.	Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001457 de 14 de mayo de 2024 n.° CCP SIAF 1523 **(Apéndice n.° 100)** Resumen presupuestal por producto/proyecto: - Producto/Proyecto: 2001621 Estudios de Pre inversión
3	174-2025 (18/02/2025) **(Apéndice n.° 91)**	Código del servicio: 940100030014 Alquiler de computadoras Afectación presupuestal: Meta 022, cadena funcional 10.025.0050.0042.2 001621.6000032, Clasificador de gasto 2.6 8 1.2 1, Monto S/ 35,996.40	Informe n.° 0363-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/ UEFSA-OPPS de 14/02/2025 Suscrito por Marco Antonio Moreno Infante, Jefe de la OPPS **(Apéndice n.° 101)**	Antecedente del requerimiento: Resolución de Secretaría General N° 15-2025-MIDAGRI-SC del 06 de febrero de 2025 que autoriza una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma total de S/ 2 900 000.00 en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios para el Año Fiscal 2025.	Pedido de Servicio n.° 000197 de 14 de febrero de 2025. **(Apéndice n.° 102)** - Actividad operativa C0216 Formulación de Proyectos de Inversión de Siembra y Cosecha de Agua. - Meta 0022 - Código ítem 940100030014 alquiler de computadoras - Clasificador de gasto 2.6 8 1.2 1.	Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000176 de 18 de febrero de 2025 n.° CCP SIAF 209 **(Apéndice n.° 103)** Resumen presupuestal por producto/proyecto: - Producto/Proyecto: 2001621 Estudios de pre inversión
4	195-2025 (21/02/2025) **(Apéndice n.° 92)**	Código del servicio: 940100030014 Alquiler de computadoras	Informe n.° 0401-MIDAGRI-DVDAFIR/U	Antecedente del requerimiento: Resolución de Secretaría General N° 15-2025-MIDAGRI-SC del 06 de febrero de 2025 que autoriza una Modificación	Pedido de Servicio n.° 000225 de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 105)**	Certificación de crédito presupuestario n.° 000197 de 21 de febrero de 2025

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Comité de Control Institucional-CCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B° – OCI

N°	Orden de Servicio		Requerimiento		Pedido del Servicio	Certificación de Crédito Presupuestario
	N°	Descripción	Documento	Descripción / Antecedente		
		Afectación presupuestal: Meta 022, cadena funcional 10.025.0050.0042.2 001621.6000032, Clasificador de gasto 2.6 8 1.2 1, Monto S/ 20,790.00	EFSA-OPPS de 20/02/2025 Suscrito por Marco Antonio Moreno Infante, Jefe de la OPPS **(Apéndice n.° 104)**	Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma total de S/ 2 900 000.00 en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios para el Año Fiscal 2025.	- Actividad operativa C0216 Formulación de Proyectos de Inversión de Siembra y Cosecha de Agua. - Meta 0022 - Código ítem 940100030014 alquiler de computadoras. - Clasificador de gasto 2.6 8 1.2 1.	n.° CCP SIAF 264 **(Apéndice n.° 106)** Resumen presupuestal por producto/proyecto: - Producto/Proyecto: 2001621 Estudios de pre inversión
5	196-2025 (21/02/2025) **(Apéndice n.° 93)**	Código del servicio: 940100030014 Alquiler de computadoras Afectación presupuestal: Meta 022, cadena funcional 10.025.0050.0042.2 001621.6000032, Clasificador de gasto 2.6 8 1.2 1, Monto S/ 2,970.00	Informe n.° 0400-MIDAGRI-DVDAFIR/ UEFSA-OPPS de 20/02/2025 Suscrito por Marco Antonio Moreno Infante, Jefe de la OPPS **(Apéndice n.° 107)**	Antecedente del requerimiento: Resolución de Secretaria General N° 15-2025-MIDAGRI-SC del 06 de febrero de 2025 que autoriza una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma total de S/ 2 900 000.00 en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios para el Año Fiscal 2025.	Pedido de Servicio n.° 000226 de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 108)** - Actividad operativa C0216 Formulación de Proyectos de Inversión de Siembra y Cosecha de Agua. - Meta 0022 - Código ítem 940100030014 alquiler de computadoras - Clasificador de gasto 2.6 8 1.2 1.	Certificación de crédito presupuestario n.° 000198 de 21 de febrero de 2025 n.° CCP SIAF 265 **(Apéndice n.° 109)** Resumen presupuestal por producto/proyecto: - Producto/Proyecto: 2001621 Estudios de pre inversión

Fuente: Documentación correspondiente a la Ordenes de Servicios n.°s 864-2024, 1104-2024, 174-2025, 195-2025 y 196-2025
Elaborado: Comisión auditora.

De la información detallada en el cuadro n.° 39, se advierte lo siguiente:

a) Ordenes de Servicios n.°s 864-2024 y 1104-2024

Los requerimientos de contratación del servicio formulados por la señora Claudia Lizbeth Carbajal López, entonces Jefa de la OPPS, mediante los Informes n.°s 554-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS de 30 de abril de 2024 (Orden de Servicio n.° 864-2024) **(Apéndice n.° 95)** y 579-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS de 10 de mayo de 2024 (Orden de Servicio n.° 1104-2024) **(Apéndice n.° 98)**, señalan como antecedentes, el Acta de Sesión Virtual extraordinaria n.° 005-2024 Comité de Fondo Sierra Azul con la que se aprobó la priorización del financiamiento para la formulación de 131 estudios de pre inversión de inversiones de optimización de siembra y cosecha de agua, así como también, la Resolución de Secretaria General n.° 017-2024-MIDAGRI-SG de 11 de marzo de 2024 con la que se autorizó la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego hasta por la suma de S/ 5'485,710.00, en cuyo anexo, se precisó la modificación a favor de la Unidad Ejecutora: 036 MINAGRI – FONDO SIERRA AZUL, Categoría Presupuestal: 0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para uso agrario, Proyecto: 2001621 Restudios de Pre Inversión, Fuente de financiamiento: 5. Recursos Determinados y Gastos de Capital 2.6. Adquisición de Activos no financieros.

Según los antecedentes señalados en los requerimientos de servicio antes mencionados, así como, de la información consignada en los Pedidos de Servicios n.°s 002098 de 3 de mayo de 2024 y 002496 de 10 de mayo de 2024 **(Apéndices n.°s 96 y 99)**, y en las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.°s 001175 de 3 de mayo de 2024 y 001457 de 14 de mayo de 2024 **(Apéndices n.°s 97 y 100)**; se advierte que el servicio de alquiler de equipos de cómputo requerido por la OPPS estuvo relacionado con la formulación de estudios de pre inversión de inversiones de optimización de siembra y cosecha de agua.

Asimismo, los Términos de Referencia para el servicio requerido consideraron las siguientes características técnicas mínimas para las computadoras de escritorio:

Cuadro n.° 40
Características Técnicas Mínimas para las computadoras de escritorio - Órdenes de Servicios n.°s 864-2024 y 1104-2024

	Orden de Servicio n.° 864-2024		Orden de Servicio n.° 1104-2024			
Servicio	Servicio de alquiler de equipos de cómputo para la OPPS		Servicio de alquiler de equipos de cómputo para la etapa de formulación de los estudios de pre inversión de la OPPS			
Cantidad de equipos	15 computadoras personales		6 equipos de escritorio		2 equipos de escritorio	
Características Técnicas Mínimas de computadoras de escritorio según los Términos de Referencia	Procesador	Core i7 (mínimo decima generación o superior) o Ryzen 5 (mínimo 7600X o superior) 08 M cache o superior 2.1 GHz o superior Núcleos: 08 o superior Passmark: 16 000 o superior	Procesador	Core i7 (mínimo decima generación o superior) o Ryzen 5 (mínimo 5700 o superior) 08 M cache o superior 2.1 GHz o superior Núcleos: 08 o superior	Procesador	Intel o AMD Core i7 (mínimo decima generación o superior) o Ryzen 5 (mínimo 5700 o superior) 08 M cache o superior 2.1 GHz o superior Núcleos: 08 o superior
	Memoria RAM	32 GB DDR4 3200 MHZ o superior	Memoria RAM	32 GB DDR4 o superior	Memoria RAM	16 GB DDR4 o superior
	Disco solido	Capacidad: 500 GB -M2 PCIe	Disco solido	Capacidad: 500 GB	Disco solido	Capacidad: 500 GB o superior
	Tarjeta de Video	6 GB DDR5 3020 - HDMI/DISPLAYPORT o superior	Tarjeta de Video	6 GB DDR5 - HDMI/DISPLAYPORT o superior		
	Sistema Operativo	Windows 10 Pro 64 bits – Última Versión con licencia	Sistema Operativo	Windows 10 Pro 64 bits – Última Versión con licencia	Sistema Operativo	Windows 10 Pro 64 bits español (Latinoamérica) – Última Versión con licencia (Actualizado)
	Conectividad	10/100/1000 Ethernet	Conectividad	10/100/1000 Ethernet	Conectividad	10/100/1000 Ethernet
	Sonido	Puertos de conexión de audios, parlantes incorporados	Sonido	Puertos de conexión de audios, audífonos externos	Sonido	Puertos de conexión de audios, audífonos externos
	Cámara web + Micrófono	Resolución: 1080 p / 30 fps – 720p / 60 fps Enfoque: automático Lente: Full HD Micrófono integrado: estéreo Campo visual: 78°	Cámara web + Micrófono	Resolución: 1080 p / 30 fps – 720p / 60 fps Enfoque: automático Lente: Full HD Micrófono integrado: estéreo Campo visual: 78°		
	Interfaces	04 USB - 02 entrada 3.0 - 02 entrada 2.0 HDMI, DISPALYPORT o MINI DISPLAYPORT	Interfaces	04 USB - 02 entrada 3.0 - 02 entrada 2.0 HDMI o DISPALYPORT o MINI DISPLAYPORT	Interfaces	04 USB - 02 entrada 3.0 - 02 entrada 2.0 HDMI, DISPALYPORT o MINI DISPLAYPORT
	Software Base	Microsoft Office 2019 Profesional, Antivirus	Software Base	Microsoft Office 2019 Profesional, Antivirus	Software Base	Microsoft 365 Empresa Estándar, Antivirus

	Orden de Servicio n.° 864-2024		Orden de Servicio n.° 1104-2024			
	Teclado/mouse	Teclado, Mouse (USB, español) y Mouse pad nuevo	Teclado/mouse	Teclado, Mouse (USB, español) y Mouse pad nuevo	Teclado/mouse	Teclado, Mouse (USB, español y Mouse pad
	Monitor	27"	Monitor	27"	Monitor	24"
	Resolución	1980x1040	Resolución	1980x1040	Resolución	1920x1080
	Puertos	HDMI o DISPLAYPORT o MINI DISPLAYPORT	Puertos	HDMI o DISPLAYPORT o MINI DISPLAYPORT	Puertos	HDMI, DISPLAYPORT o MINI DISPLAYPORT
	Fuente de alimentación	87% de eficiencia o superior – Voltaje 220v	Fuente de alimentación	87% de eficiencia o superior – Voltaje 220v	Fuente de alimentación	87% de eficiencia o superior – Voltaje 220v
	Otros	Estabilizador de corriente	Otros	Estabilizador de corriente	Otros	Estabilizador de corriente

Fuente: Documentación correspondiente a la Órdenes de Servicios n.°s 864-2024 y 1104-2024
Elaborado: Comisión auditora

De los cuadros n.°s 39 y 40, se aprecia que las características técnicas mínimas de las computadoras solicitadas para el servicio en la OS n.° 864-2024 y en la OS n.° 1104-2024 (características técnicas de los 6 equipos) son similares, con algunas diferencias en el procesador, memoria RAM, disco sólido, tarjeta de video y sonido; siendo que el requerimiento se efectuó para diferentes cantidades de equipos, así como, distintos plazos de ejecución del servicio. Asimismo, los dos servicios tenían como finalidad, el alquiler de equipos de cómputo para la formulación y elaboración de estudios de pre inversión, por lo que habrían correspondido a un mismo objeto contractual; y en el momento en que se formularon los requerimientos se contaba con presupuesto derivado de la Resolución de Secretaría General N° 017-2024-MIDAGRI-SG de 11 de marzo de 2024, tal como lo señalaron los propios informes de requerimiento emitidos por el área usuaria.

b) Ordenes de Servicios n.°s 174-2025, 195-2025 y 196-2025

Con relación a los antecedentes citados en los requerimientos de los servicios correspondientes a las Órdenes de Servicio n.°s 174-2025, 195-2025 y 196-2025, cabe indicar que, la Resolución de Secretaría General N° 15-2025-MIDAGRI-SC, señala en sus antecedentes que *"(...) con Oficios N° 0019 y 0028-2025-MIDAGRIDVDAFIR/UEFSA, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 036-1634: MINAGRI Fondo Sierra Azul, solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego una demanda adicional para la formulación de diez (10) Ideas de Proyectos de Inversión de siembra y cosecha de agua que cuentan con Códigos N° 340533, N° 340610, N° 340625, N° 340633, N° 340636, N° 340641, N° 340646, N° 340659, N° 340664, y N° 332646 y una demanda adicional para atender sus gastos operativos, respectivamente."*

En ese sentido, de acuerdo a los antecedentes consignados en los requerimientos de servicio formulados con los Informes n.°s 0363-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OPPS de 14 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 101)**, 0401-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OPPS de 20 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 104)** y 0400-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OPPS de 20 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 107)**, así como, de la información consignada en los Pedidos de Servicios n.°s 000197 de 14 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 102)**, 000225 de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 105)** y 000226 de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.°**

108), y en las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.°s 000176 de 18 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 103)**, 000197 de 21 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 106)** y 000198 de 21 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 109)**; se advierte que el servicio de alquiler de equipos de cómputo requerido por la OPPS estuvo relacionado con la formulación de Ideas de Proyectos de Inversión de siembra y cosecha de agua.

Asimismo, los requerimientos fueron formulados por el señor Marco Antonio Moreno Infante, entonces Jefe de la OPPS, en fechas cercanas, esto es, el 14 y 20 de febrero de 2025, y en los Términos de Referencia se establecieron las siguientes características técnicas mínimas para los equipos de cómputo:

Cuadro n.° 41
Características Técnicas Mínimas para las computadoras de escritorio - Ordenes de Servicios n.°s 174-2025, 195-2025 y 196-2025

	Orden de Servicio n.° 174-2025		Orden de Servicio n.° 195-2025		Orden de Servicio n.° 196-2025	
Servicio	Servicio de alquiler de equipos de cómputo para la OPPS		Servicio de alquiler de equipos de cómputo para la OPPS		Servicio de alquiler de equipos de cómputo para la OPPS	
Cantidad de equipos	12 computadoras personales		7 computadoras personales		3 computadoras personales	
Características Técnicas Mínimas de computadoras de escritorio según los Términos de Referencia	Procesador	Procesador Intel® Core ™ i7 – 111700 kf - 11 Generación o superior 12 M de cache o superior 2.1 GHz o superior Núcleos: 08 o superior Passmark: 16 000 o superior	Procesador	Procesador Intel® Core ™ i7 – 111700 kf - 11 Generación o superior 12 M de cache o superior 2.1 GHz o superior Núcleos: 08 o superior Passmark: 16 000 o superior	Procesador	Procesador Intel® Core ™ i7 – 111700 kf - 11 Generación o superior 12 M de cache o superior 2.1 GHz o superior Núcleos: 08 o superior Passmark: 16 000 o superior
	Memoria RAM	64 GB DDR4 2999 MHZ	Memoria RAM	64 GB DDR4 2999 MHZ	Memoria RAM	64 GB DDR4 2999 MHZ
	Disco solido	Capacidad: 500 GB -M2 PCIe	Disco solido	Capacidad: 500 GB - M2 PCIe	Disco solido	Capacidad: 500 GB -M2 PCIe
	Tarjeta de Video	6 GB DDR5 4050 RTX - HDMI/DISPLAYPORT o superior	Tarjeta de Video	6 GB DDR5 4050 RTX - HDMI/DISPLAYPORT o superior	Tarjeta de Video	6 GB DDR5 4050 RTX - HDMI/DISPLAYPORT o superior
	Chipset	Intel	Chipset	Intel	Chipset	Intel
	Sistema Operativo	Windows 10 Pro 64 bits – Última Versión con licencia	Sistema Operativo	Windows 10 Pro 64 bits – Última Versión con licencia	Sistema Operativo	Windows 10 Pro 64 bits – Última Versión con licencia
	Conectividad	10/100/1000 Ethernet	Conectividad	10/100/1000 Ethernet	Conectividad	10/100/1000 Ethernet
	Sonido	Puertos de conexión de audios, parlantes incorporados	Sonido	Puertos de conexión de audios, parlantes incorporados	Sonido	Puertos de conexión de audios, parlantes incorporados
	Cámara web + Micrófono	Resolución: 1080 p / 30 fps – 720p / 60 fps Enfoque: automático Lente: Full HD Micrófono integrado: estéreo Campo visual: 78°	Cámara web + Micrófono	Resolución: 1080 p / 30 fps – 720p / 60 fps Enfoque: automático Lente: Full HD Micrófono integrado: estéreo Campo visual: 78°	Cámara web + Micrófono	Resolución: 1080 p / 30 fps – 720p / 60 fps Enfoque: automático Lente: Full HD Micrófono integrado: estéreo Campo visual: 78°
	Interfaces	04 USB - 02 entrada 3.0	Interfaces	04 USB - 02 entrada 3.0	Interfaces	04 USB - 02 entrada 3.0

	Orden de Servicio n.° 174-2025		Orden de Servicio n.° 195-2025		Orden de Servicio n.° 196-2025	
		- 02 entrada 2.0 HDMI, DISPALYPORT O MINI DISPLAYPORT		- 02 entrada 2.0 HDMI, DISPALYPORT o MINI DISPLAYPORT		- 02 entrada 2.0 HDMI, DISPALYPORT o MINI DISPLAYPORT
	Software Base	Microsoft 365 Empresa Estándar, Antivirus (coordinar con personal TIC)	Software Base	Microsoft Office 2019 o superior, Antivirus (coordinar con personal TIC)	Software Base	Microsoft Office 2019 o superior, Antivirus (coordinar con personal TIC)
	Teclado/mouse	Teclado, Mouse (USB, Español) y Mouse pad; nuevos	Teclado/mouse	Teclado, Mouse (USB, español) y Mouse pad; nuevos	Teclado/mouse	Teclado, Mouse (USB, español) y Mouse pad; nuevos
	Monitor	27"	Monitor	27"	Monitor	27"
	Resolución	1980x1040	Resolución	1980x1040	Resolución	1980x1040
	Puertos	HDMI, DISPLAYPORT o MINI DISPLAYPORT	Puertos	HDMI, DISPLAYPORT o MINI DISPLAYPORT	Puertos	HDMI, DISPLAYPORT o MINI DISPLAYPORT
	Fuente de alimentación	87% de eficiencia o superior – Voltaje 220v	Fuente de alimentación	87% de eficiencia o superior – Voltaje 220v	Fuente de alimentación	87% de eficiencia o superior – Voltaje 220v
	Otros	Estabilizador de corriente	Otros	Estabilizador de corriente	Otros	Estabilizador de corriente

Fuente: Documentación correspondiente a la Órdenes de Servicios n.°s 174-2025, 195-2025 y 196-2025
Elaborado: Comisión auditora.

De los cuadros n.°s 39 y 41, se aprecia que las características técnicas mínimas de las computadoras solicitadas para el servicio son similares en los tres casos, con diferencias en una de las características técnicas mínimas de los equipos (Software base), así como, en la cantidad de equipos solicitados y el plazo de ejecución del servicio. Asimismo, en los tres casos el servicio tenía como finalidad, el alquiler de equipos de cómputo para la formulación de proyectos de inversión, por lo que habrían correspondido a un mismo objeto contractual; y en el momento en que se formularon los requerimientos se contaba con presupuesto derivado de la Resolución de Secretaría General n.° 15-2025-MIDAGRI-SC, tal como los propios informes de requerimiento emitidos por el área usuaria habían señalado en sus antecedentes.

Sobre el particular, la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE "Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 'Fondo Sierra Azul'"[31] señala que las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT), no se encuentran sujetas al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, excepto en cinco (5) aspectos, entre ellos, la prohibición de fraccionamiento; y en ese orden de ideas, en el numeral 5.22.1, dicha directiva estableció: *"Está prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios y/o consultorías, con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual; así como dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección para evitar la aplicación de la normativa vigente y dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT."*

[31] Aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020.

En torno a la prohibición de fraccionamiento establecida en la normativa que regula las contrataciones del Estado, la Dirección Técnico Normativa del entonces Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante OSCE) ha señalado en el numeral 2.1.1 de la Opinión n.° 023-2019/DTN de 6 de febrero de 2019, lo siguiente:

> *"De acuerdo a la disposición citada, la normativa de contrataciones del Estado prohíbe que se divida -deliberadamente- la contratación* ***de un mismo objeto contractual*** *a efectos de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual o de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección –entre otras causales-, pues ello constituye un fraccionamiento según lo dispuesto por la citada normativa.*
>
> *En virtud de lo expuesto, puede advertirse que el fraccionamiento se configura cuando las prestaciones contratadas de manera independiente* ***poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares****; es decir, representan un mismo objeto contractual.*
>
> *Adicionalmente, debe tomarse en cuenta que* ***toda contratación parte de una necesidad o un conjunto de necesidades que se pretenden satisfacer****, las cuales se formalizan mediante un requerimiento y, según sea el caso, pueden ser agrupadas y consolidadas a través de un mismo objeto contractual; en esa medida, la regulación sobre fraccionamiento busca impedir que dicho objeto sea dividido arbitrariamente en múltiples contrataciones, desnaturalizando así la necesidad que se requiere satisfacer y menoscabando la eficiencia que debe revestir el proceso de abastecimiento".*

Respecto de los requerimientos de servicios que derivaron en las Órdenes de Servicios
n.°s 864-2024, 1104-2024, 174-2025, 195-2025 y 196-2025, se aprecia que, los servicios de alquiler de equipos de cómputo requeridos, además de estar referidos a un mismo objeto contractual y contar con el presupuesto correspondiente, eran previsibles, programables y agrupables:

a) Previsibles.- Son servicios que la entidad requiere de manera regular o permanente, debido a que son uno de los medios a través de los cuales la entidad desarrolla sus actividades para la elaboración de estudios de pre inversión de siembra y cosecha de agua (Órdenes de Servicios n.°s 864-2024 y 1104-2024) y para la formulación de proyectos de inversión de siembra y cosecha de agua (Órdenes de Servicios n.°s 174-2025, 195-2025 y 196-2025), los cuales a su vez, se encuentran vinculados con las metas de la entidad.
b) Programables. - A través de la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones o en sus posteriores modificatorias, atendiendo a su previsibilidad.
c) Agrupables. - En función a la identidad de sus objetos contractuales (servicio de alquiler de equipos de cómputo con características de equipos similares) y en atención a la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales que señala la normativa de contrataciones del Estado. (32)

(32) Conforme a lo establecido por la Dirección Técnico Normativa la normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE, en la Opinión n.° 059-2017/DTN *"(...) las contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la cual se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios, consultorías u obras esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales, hecho este último que se ve reflejado cuando la Entidad se atiende con un solo proveedor".*

d) Una misma identidad en sus objetos contractuales, toda vez que, para las Órdenes de Servicios n.°s 864-2024 y 1104-2024, el servicio de alquiler de equipos de cómputo fue requerido para la elaboración de estudios de pre inversión de siembra y cosecha de agua, y, para el caso de las Órdenes de Servicios n.°s 174-2025, 195-2025 y 196-2025, el servicio fue requerido para la formulación de proyectos de inversión de siembra y cosecha de agua; habiéndose requerido en todos los casos, equipos de cómputo con características técnicas similares.(33)
e) Contaban con financiamiento, debido a que, para el caso de las Órdenes de Servicios n.°s 864-2024 y 1104-2024, mediante Resolución de Secretaria General N° 017-2024-MIDAGRI-SG de 11 de marzo de 2024 se autorizó la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego hasta por la suma de S/ 5'485,710.00; y para el caso de las Órdenes de Servicios n.°s 174-2025, 195-2025 y 196-2025, mediante Resolución de Secretaría General N° 15-2025-MIDAGRI-SC del 06 de febrero de 2025, se autorizó una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma total de S/ 2 900 000.00 en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios para el Año Fiscal 2025.

De lo expuesto, se advierte que, en el caso de las contrataciones que derivaron en la emisión de las Órdenes de Servicios n.°s 864-2024, 1104-2024, 174-2025, 195-2025 y 196-2025, los requerimientos para la contratación del servicio de alquiler de equipos de cómputo formulados por la OPPS, se realizaron en forma separada, siendo luego tramitados a través de varias contrataciones por montos menores a ocho (8) UIT, en lugar de llevarse a cabo el procedimiento de selección que correspondía conforme a lo establecido en la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin haberse observado la prohibición de fraccionamiento establecida en el artículo 20 de la referida Ley, y en el artículo 40 de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF(34), así como, en el numeral 5.22 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE "Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a

(33) Opinión n.° 059-2017/DTN *"Como se advierte, el fraccionamiento se configura cuando las prestaciones contratadas de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual.*
De este modo, para determinar si se configura un fraccionamiento prohibido, se debe verificar si las prestaciones que se requieren contratar poseen características y/o condiciones particulares que las haga distintas entre sí o no, pues, en caso se requiera efectuar la contratación de prestaciones idénticas o similares, bajo las mismas condiciones, corresponderá, en principio, realizar un único procedimiento de selección, mientras que de tratarse de prestaciones que revistan características y/o condiciones que no sean compatible o que no guarden ningún tipo de relación, corresponderá, efectuar tantos procedimientos de selección como servicios requieran contratarse."

(34) Ley n.° 30225. Ley de Contrataciones del Estado:
"Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento."

Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.°344-2018-EF:
"Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.
40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:
a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.
b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva."

ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 'Fondo Sierra Azul'", que establece, entre otras disposiciones que, *"Las áreas usuarias y el Especialista en Abastecimiento cautelan la correcta planificación de las contrataciones, para evitar incurrir en fraccionamiento".*

- **En torno a las invitaciones a los proveedores y cotizaciones recibidas para el servicio de alquiler de equipos de cómputo:**

Respecto de las invitaciones cursadas a los proveedores y las cotizaciones recibidas, en el marco de las contrataciones por montos menores a ocho (8) UIT para el servicio de alquiler de equipos de cómputo para la OPPS, correspondientes al año 2025, se aprecia lo siguiente:

Cuadro n.° 42
Invitación a proveedores y cotizaciones recibidas
Ordenes de Servicio n.°s 094-2025, 174-2025, 195-2025, 196-2025 y 434-2025 (**)

N°	Orden de Servicio n.°	Proveedores invitados a cotizar y que presentaron cotización		Solicitud de cotización	Cotización presentada	Postor ganador	Observación a la evaluación de la cotización
		Proveedor	Información del proveedor (*)				
1	094-2025 **(Apéndice n.° 90)**	Corporación SAGOTA SAC RUC n.° 20601928842	Información societaria: - Socios/Accionistas: Andrés Humberto Gonzales Valverde, Mario Sayas Espinoza - Representantes: Mario Sayas Espinoza - Órganos de Administración: Mario Sayas Espinoza (Gerente General)	Correo electrónico de 14 de enero de 2025, 19:18 horas **(Apéndice n.° 110)**, remitido a ventas@corpsagota.com y a info@compusistemasperu.com, por Mayra Elena Veliz Castro (abastecimiento36@sierraazul.gob.pe)	Correo electrónico del 15 de enero de 2025, 16:50 horas **(Apéndice n.° 111)**, remitido por Kenny Rivas Morales, Asesor comercial CORPORACION SAGOTA SAC ventas@corpsagota.com	Corporación SAGOTA SAC	En el "Cuadro comparativo – Servicios" **(Apéndice n.° 113)** no se señala el documento con el que Corporación SAGOTA SAC acredita el monto facturado acumulado a 1 UIT de servicios similares, establecido como requisitos para el proveedor en los TDR. En la cotización presentada por el proveedor Corporación SAGOTA SAC, no se evidencia documento que acredite tal experiencia.
		COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC RUC n.° 20508934565	Información societaria: - Socios/Accionistas: Mario Sayas Espinoza, Juan Sayas Espinoza - Representantes: Richard Guido López Thacca. - Órganos de Administración: Richard Guido López Thacca (Gerente General)		Correo electrónico del 15 de enero de 2025, 16:18 horas **(Apéndice n.° 112)**, remitido por Eduardo Rodríguez Pareja Dpto. Comercial – Segob. COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC info@compusistemasperu.com		
2	174-2025 **(Apéndice n.° 91)**	Corporación SAGOTA SAC RUC n.° 20601928842	Información societaria: - Socios/Accionistas: Andrés Humberto Gonzales Valverde, Mario Sayas Espinoza - Representantes: Mario Sayas Espinoza - Órganos de Administración: Mario Sayas Espinoza (Gerente General)	Correo electrónico de 17 de febrero de 2025, 18:39 horas **(Apéndice n.° 114)**, remitido a ventas@corpsagota.com e info@compusistemasperu.com, por Mayra Elena Veliz Castro (abastecimiento36@sierraazul.gob.pe)	Correo electrónico del 18 de febrero de 2025, 11:28 horas **(Apéndice n.° 116)**, remitido por Félix Guerrero Pérez, Asesor comercial CORPORACION SAGOTA SAC ventas@corpsagota.com	Corporación SAGOTA SAC	En el "Cuadro comparativo – Servicios" **(Apéndice n.° 118)** no se señala el documento con el que Corporación SAGOTA SAC acredita el monto facturado acumulado a 1 UIT de servicios similares, establecido como requisitos para el proveedor en los TDR. En la cotización presentada por el proveedor Corporación SAGOTA SAC, no se evidencia documento que acredite tal experiencia.
		TASASHI PERU SAC RUC n.° 20610296964	Información societaria: - Socios/Accionistas: Mario Sayas Espinoza, Aldana Rocio Ramos Meza - Representantes: Mario Sayas Espinoza - Órganos de Administración:	Correo electrónico de 18 de febrero de 2025, 12:20 horas **(Apéndice n.° 115)**, remitido a comercial4@tasashi.com , por Mayra Elena Veliz Castro	Correo electrónico del 18 de febrero de 2025, 12:28 horas **(Apéndice n.° 117)**, remitido por Kellton Cespedes Escriba, Dpto. Comercial TASASHI PERU SAC comercial4@tasashi.com		

N°	Orden de Servicio n.°	Proveedores invitados a cotizar y que presentaron cotización		Solicitud de cotización	Cotización presentada	Postor ganador	Observación a la evaluación de la cotización
		Proveedor	Información del proveedor (*)				
			Mario Sayas Espinoza (Gerente General)	(abastecimiento36@sierraazul.gob.pe)			
3	195-2025 **(Apéndice n.° 92)**	Corporación SAGOTA SAC RUC n.° 20601928842	Información societaria: - Socios/Accionistas: Andrés Humberto Gonzales Valverde, Mario Sayas Espinoza - Representantes: Mario Sayas Espinoza - Órganos de Administración: Mario Sayas Espinoza (Gerente General)	Correo electrónico de 21 de febrero de 2025, 10:01 horas **(Apéndice n.° 119)**, remitido a ventas@corpsagota.com , a info@compusistemasperu.com, y a comercial4@tasashi.com , por Mayra Elena Veliz Castro (abastecimiento36@sierraazul.gob.pe)	Correo electrónico del 21 de febrero de 2025, 11:18 horas **(Apéndice n.° 120)**, remitido por Janet Rafael Delgado Asesor Comercial T.I. CORPORACION SAGOTA SAC ventas@corpsagota.com	Corporación SAGOTA SAC	En el "Cuadro comparativo – Servicios" **(Apéndice n.° 123)** no se señala el documento con el que Corporación SAGOTA SAC acredita el monto facturado acumulado a 1 UIT de servicios similares, establecido como requisitos para el proveedor en los TDR. En la cotización presentada por el proveedor Corporación SAGOTA SAC, no se evidencia documento que acredite tal experiencia.
		TASASHI PERU SAC RUC n.° 20610296964	Información societaria: - Socios/Accionistas: Mario Sayas Espinoza, Aldana Rocio Ramos Meza - Representantes: Mario Sayas Espinoza - Órganos de Administración: Mario Sayas Espinoza (Gerente General)		Correo electrónico del 21 de febrero de 2025, 15:13 horas **(Apéndice n.° 121)**, remitido por Kellton Cespedes Escriba, Dpto. Comercial TASASHI PERU SAC comercial4@tasashi.com		
		COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC RUC n.° 20508934565	Información societaria: - Socios/Accionistas: Mario Sayas Espinoza, Juan Sayas Espinoza - Representantes: Richard Guido Lopez Thacca. - Órganos de Administración: Richard Guido Lopez Thacca (Gerente General)		Correo electrónico del 21 de febrero de 2025, 15:32 horas **(Apéndice n.° 122)**, remitido por Guido Lopez Thacca, Dpto. Comercial – Seg gob. COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC info@compusistemasperu.com		
4	196-2025 **(Apéndice n.° 93)**	Corporación SAGOTA SAC RUC n.° 20601928842	Información societaria: - Socios/Accionistas: Andrés Humberto Gonzales Valverde, Mario Sayas Espinoza - Representantes: Mario Sayas Espinoza - Órganos de Administración: Mario Sayas Espinoza (Gerente General)	Correo electrónico de 21 de febrero de 2025, 10:05 horas **(Apéndice n.° 124)**, remitido a ventas@corpsagota.com , a info@compusistemasperu.com, y a comercial4@tasashi.com , por Mayra Elena Veliz Castro (abastecimiento36@sierraazul.gob.pe)	Correo electrónico del 21 de febrero de 2025, 15:18 horas **(Apéndice n.° 125)**, remitido por Janet Rafael Delgado Asesor Comercial T.I. CORPORACION SAGOTA SAC info@corpsagota.com	Corporación SAGOTA SAC	En el "Cuadro comparativo – Servicios" **(Apéndice n.° 128)** no se señala el documento con el que Corporación SAGOTA SAC acredita el monto facturado acumulado a 1 UIT de servicios similares, establecido como requisitos para el proveedor en los TDR. En la cotización presentada por el proveedor Corporación SAGOTA SAC, no se evidencia documento que acredite tal experiencia.
		TASASHI PERU SAC RUC n.° 20610296964	Información societaria: - Socios/Accionistas: Mario Sayas Espinoza, Aldana Rocio Ramos Meza - Representantes: Mario Sayas Espinoza - Órganos de Administración: Mario Sayas Espinoza (Gerente General)		Correo electrónico del 21 de febrero de 2025, 13:01 horas **(Apéndice n.° 126)**, remitido por Kellton Cespedes Escriba, Dpto. Comercial TASASHI PERU SAC comercial4@tasashi.com		
		COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC RUC n.° 20508934565	Información societaria: - Socios/Accionistas: Mario Sayas Espinoza, Juan Sayas Espinoza - Representantes: Richard Guido Lopez Thacca. - Órganos de Administración: Richard Guido Lopez Thacca (Gerente General)		Correo electrónico del 21 de febrero de 2025, 15:12 horas **(Apéndice n.° 127)**, remitido por Guido Lopez Thacca, Dpto. Comercial – Seg gob. COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC info@compusistemasperu.com		
5	434-2025	COMPU-SISTEMAS	Información societaria: - Socios/Accionistas:	Correo electrónico de 19 de marzo de 2025, 10:39	Correo electrónico del 20 de marzo de 2025, 16:09	COMPU-SISTEMAS	No corresponde.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI 4

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO V°B° OCI

N°	Orden de Servicio n.°	Proveedores invitados a cotizar y que presentaron cotización		Solicitud de cotización	Cotización presentada	Postor ganador	Observación a la evaluación de la cotización
		Proveedor	Información del proveedor (*)				
	(Apéndice n.° 94)	DEL PERU SAC RUC n.° 20508934565	Mario Sayas Espinoza Juan Sayas Espinoza - Representantes: Richard Guido Lopez Thacca. - Órganos de Administración: Richard Guido Lopez Thacca (Gerente General)	horas **(Apéndice n.° 129)**, remitido a acmendoza31@hotmail.com, a cchinchay@kurmicolor.com, a info@compusistemasperu.com, y a comercial4@tasashi.com, por Mayra Elena Veliz Castro (abastecimiento36@sierraazul.gob.pe)	horas **(Apéndice n.° 130)**, remitido por Eduardo Rodriguez pareja, Dpto. Comercial – Seg gob. COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC Ventas@compusistemasperu.com	DEL PERU SAC	
		TASASHI PERU SAC RUC n.° 20610296964	Información societaria: - Socios/Accionistas: Mario Sayas Espinoza Aldana Rocio Ramos Meza - Representantes: Mario Sayas Espinoza - Órganos de Administración: Mario Sayas Espinoza (Gerente General)		Correo electrónico del 20 de marzo de 2025, 09:08 horas **(Apéndice n.° 131)**, remitido por Kellton Cespedes Escriba, Dpto. Comercial TASASHI PERU SAC comercial4@tasashi.com		

Fuente: Documentación correspondiente a la Órdenes de Servicio n.°s 094-2025, 174-2025, 195-2025, 196-2025 y 434-2025.
Elaborado: Comisión auditora.
Notas:
(*) Según información consignada en el Buscador de Proveedores del Estado.
(**) De acuerdo a la información contenida en los expedientes de contratación correspondientes a las Órdenes de Servicios del año 2025, alcanzados con Oficio n.° 1567-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA de 22 de setiembre de 2025.

De la información consignada en el Cuadro n.° 42, se aprecia que en el caso de las Órdenes de Servicio n.°s 094-2025, 174-2025, 195-2025 y 196-2025, las invitaciones para cotizar solo estuvieron dirigidas a un grupo determinado de personas jurídicas (Corporación SAGOTA SAC, TASASHI PERU SAC y COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC); así, para el caso de las Órdenes de Servicio n.°s 195-2025, 196-2025 y 174-2025 se invitó a las tres (3) personas jurídicas antes citadas y para la Orden de Servicio n.° 094-2025 se invitó a Corporación SAGOTA SAC y a COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC.

Solo en el caso de la Orden de Servicio n.° 434-2025, la invitación para cotizar se cursó a los correos comercial4@tasashi.com e info@compusistemasperu.com, a través de los cuales TASASHI PERU SAC y COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC, y además a los correos: acmendoza31@hotmail.com y cchinchay@kurmicolor.com.

Al respecto, de la consulta efectuada en el Buscador de Proveedores Adjudicados - CONOSCE del Organismo Especializado para la Contrataciones Públicas Eficientes (en adelante OECE)[35], respecto de las citadas personas jurídicas se registra la siguiente información sobre sus accionistas, órgano de administración y representante legal:

[35] https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

Cuadro n.° 43
Información sobre Corporación SAGOTA SAC, TASASHI PERU SAC y COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC

Persona Juridica		Accionistas		Órgano de Administración	Representante
RUC	Razón Social	Apellidos y Nombre / DNI	Acciones %		
20508934565 **(Apéndice n.° 132)**	COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC	Sayas Espinoza Mario 25754678	96%	López Thacca Richard Guido 74574873	López Thacca Richard Guido 74574873
		Sayas Espinoza Juan 07366724	4%		
20601928842 **(Apéndice n.° 133)**	CORPORACION SAGOTA S.A.C.	Sayas Espinoza Mario 25754678	4%	Sayas Espinoza Mario 25754678	Sayas Espinoza Mario 25754678
		Gonzales Valverde Andrés Humberto 08564010	96%		
20610296964 **(Apéndice n.° 134)**	TASASHI PERU S.A.C.	Sayas Espinoza Mario 25754678	92%	Sayas Espinoza Mario 25754678	Sayas Espinoza Mario 25754678
		Ramos Meza Aldana Rocío 74888805	8%		

Fuente: Información obtenida de la búsqueda en el Buscador de Proveedores Adjudicados - CONOSCE del OECE
Elaborado: Comisión auditora.

Asimismo, efectuada la revisión de las partidas registrales de las mencionadas personas jurídicas, en la página "Conoce Aquí" de la plataforma de la SUNARP[36], se obtuvo la siguiente información:

- COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC:
 En la constitución de la sociedad, Mario Sayas Espinoza suscribe 3360 acciones (sistemas), mientras que su socio Juan Sayas Espinoza suscribe 140 acciones (electricidad). No hubo modificaciones posteriores a la Constitución de la empresa.
 A partir del asiento 9, desde el 07/07/2025 Aldana Rocío Ramos Meza se desempeña como Gerente General. **(Apéndice n.° 135)**

- CORPORACION SAGOTA S.A.C.:
 En la constitución de la sociedad, Mario Sayas Espinoza suscribe 120 acciones, mientras que su socio Andrés Humberto Gonzales Valverde suscribe 2880 acciones.
 A partir del asiento 5, desde el 22 de diciembre de 2020 hasta la fecha, Mario Sayas Espinoza se desempeña como el Gerente General. **(Apéndice n.° 136)**

- TASASHI PERU SAC:
 En la constitución de la sociedad, Mario Sayas Espinoza suscribe 2760 acciones, mientras que su socio Aldana Rocío Ramos Meza suscribe 240 acciones.
 Además, Mario Sayas Espinoza se desempeñó como Gerente General hasta el 06/03/2023. **(Apéndice n.° 137)**

En ese sentido, se advierte que Corporación SAGOTA SAC, TASASHI PERU SAC y COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC son personas jurídicas que guardan relación entre sí. Durante el año 2025, el señor Mario Sayas Espinoza figura como accionista de las tres personas jurídicas, siendo accionista mayoritario en COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC y TASASHI PERU SAC, además de desempeñarse como gerente general de CORPORACION SAGOTA S.A.C.

[36] https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio

Sobre el particular, la Dirección Técnico Normativa del OSCE señaló en el numeral 2.1.1 de la Opinión n.° 091-2021/DTN de 28 de setiembre de 2021, lo siguiente:

> *"(...) la ratio legis del referido impedimento reviste especial relevancia para determinar su alcance, pues deja clara la idea de que cuando dos o más personas, sean estas naturales o jurídicas, que pertenecen a un mismo grupo económico participan o presentan ofertas individuales, se estaría limitando la libre competencia. Sobre el particular se debe señalar que la fundamentación de esta idea ha sido desarrollada por el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, en el literal b), del considerando 39 de la Resolución N° 0640-2019- TCE-S3:*
>
> *'(...) si un grupo económico se define por un conjunto de personas en el que una de estas ejerce el control sobre las demás o por personas naturales que actúan como una unidad de decisión, resulta razonable que la Ley haya establecido que sus integrantes también se encuentren impedidos de presentar más de una oferta en un procedimiento de selección (o en un ítem), por la afectación que ello pudiese generar a la competencia efectiva entre postores (en tanto, en principio, dicha competencia sería aparente, sin perjuicio de que el alcance de sus ofertas incluso pudiesen haber sido definido por un único decisor y de que el grupo económico, como tal, contaría con tantas opciones de ser adjudicado como miembros del mismo sean postores.'*
>
> *A partir de lo expuesto hasta este punto se puede concluir que, para determinar la configuración del impedimento contemplado en el literal p) del numeral 11.1 de la Ley, se debe establecer que existe un grupo de personas naturales o jurídicas -debiendo todas ellas cumplir con los requisitos que la normativa de contrataciones del Estado exige para ser participante, postor, contratista o subcontratista- dentro de las cuales alguna de ellas ejerza un control sobre las demás, o en su defecto, sea una o más personas naturales quienes ejerzan dicho control actuando como unidad de decisión.*
>
> *Ahora bien, para determinar la existencia de un control respecto de otras personas (naturales o jurídicas) se pueden tomar en consideración factores como (i) la propiedad o titularidad de los activos, (ii) el giro de negocio, (iii) la confluencia entre directivos, representes legales u otras personas que desempeñen cargos con capacidad para decidir en asuntos de relevancia como la dirección de actividades, operaciones, etc. (iv) la relación de parentesco entre titulares, propietarios, directivos o miembros con poder de decisión, entre otros elementos tanto de índole legal como fáctica que coadyuven a realizar dicha valoración."*

De lo expuesto se advierte que, Corporación SAGOTA SAC, TASASHI PERU SAC y COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC conformarían un mismo grupo económico, considerando que el señor Mario Sayas Espinoza es accionista mayoritario de COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC (96% de acciones), así como también, de TASASHI PERU SAC (92% de acciones) y además, el señor Mario Sayas Espinoza es el gerente general de Corporación SAGOTA SAC, por lo que, se enmarcaría en los supuestos a ser considerados para determinar la existencia de un control de una persona respecto de otras personas, señalados en la Opinión n.° 091-2021/DTN del OSCE, referidos a la propiedad o titularidad de los activos y la confluencia de personas que desempeñan cargos con capacidad para decidir en asuntos de relevancia como la dirección de actividades y operaciones; y en consecuencia, atendiendo a lo expuesto se advertiría que dichas empresas, al presentar sus cotizaciones de manera individual en un mismo procedimiento de contratación, habrían estado comprendidas en el

impedimento señalado en el literal p) del numeral 11.1 de la Ley n.° 30225[37], Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, de la revisión de los expedientes de contratación de las Órdenes de Servicio n°s 094-2025, 174-2025, 195-2025 y 196-2025[38], se advierte que en el "Cuadro comparativo – Servicios" no se precisa cuál es el documento que presentó el proveedor para acreditar el requisito establecido en los TDR referido al monto facturado acumulado a 1 UIT de servicios similares, además, de la documentación que obra en los citados expedientes de contratación, no se evidencia el sustento documental que acredite tal experiencia.

Al respecto, cabe precisar que, los documentos denominados "Cuadro comparativo – Servicios" contenidos en los expedientes de contratación de las Órdenes de Servicio n.°s 094-2025, 174-2025, 195-2025 y 196-2025, en los que se precisa que el proveedor adjudicado *"CUMPLE CON LOS RTM Y/O LA CONTRATACION ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO"*, fueron suscritos por el señor Víctor Raúl Otiniano Rosas, entonces Especialista en Abastecimiento, y por la señora Mayra Véliz Castro, contratada por la UEFSA bajo la modalidad de locación de servicios[39].

Posteriormente, las Órdenes de Servicio n.°s 094-2025, 174-2025, 195-2025 y 196-2025, fueron suscritas por Eduardo Tomás Medrano Ormeño, entonces Jefe de la Oficina de Administración, y por Víctor Raúl Otiniano Rosas, entonces Especialista en Abastecimiento, para lo cual, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.1 de la Directiva General N° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul" debía contar con la documentación completa señalada en el numeral 6.3 de la mencionada directiva que comprendía entre otros, la documentación sustentatoria del proveedor a contratar, conforme a los términos de referencia y/o especificaciones técnicas; y no obstante ello, conforme se señaló anteriormente, de la revisión de los expedientes de contratación correspondientes a las citadas órdenes de servicio no obra documentación que sustente uno de los requisitos del proveedor según lo establecido en los correspondientes Términos de Referencia[40].

(37) Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:
"Artículo 11. Impedimentos
11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:
(...)
p) En un mismo procedimiento de selección las personas naturales o jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo económico, conforme se define en el reglamento."

(38) Remitidos con Oficio n.° 1567-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA de 22 de setiembre de 2025. **(Apéndice n.° 138)**

(39) Orden de Servicio n.° 05-2025 de 10 de enero de 2025. **(Apéndice n.° 197)**

(40) Los Términos de Referencia de las Órdenes de Servicios n.°s 094-2025, 174-2025, 195-2025 y 196-2025, establecían los siguientes requisitos para el proveedor:
"19. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
a) Ser personal natural o jurídica
b) RUC habilitado
c) RNP vigente, de ser el caso
d) CCI activo
e) No tener impedimento para contratar con el Estado
f) El proveedor deberá acreditar mediante Declaración Jurada los Equipos Tipo 01 descritos en los Términos de Referencia.
g) El proveedor deberá acreditar un monto facturado acumulado a 1 UIT de servicios similares."

Finalmente, cabe indicar que en los expedientes de contratación alcanzados referidos a las Órdenes de Servicio n°s 094-2025, 174-2025, 195-2025, 196-2025 y 434-2025, no obra el inventario inicial de todo el parque tecnológico en alquiler ni documento referido a las pruebas técnicas y de usuario, señalados en la Descripción del servicio contenida en los Términos de Referencia.

2. Ordenes de Servicios emitidas para el servicio de alquiler de equipos de cómputo para la Oficina de Gestión de Proyectos (OGP):

De la revisión de la información recabada sobre las órdenes de servicio para la contratación del servicio de alquiler de equipos de cómputo, en el año 2023 y en el periodo de enero a marzo de 2025, se identificaron, entre otras, las siguientes órdenes de servicios correspondientes al alquiler de equipos de cómputo para la OGP, emitidas a favor de las empresas Corporación SAGOTA SAC y TASASHI PERU SAC:

Cuadro n.° 44

Órdenes de Servicio emitidas, durante el año 2023 y en el periodo de enero a marzo de 2025, para el alquiler de equipos de cómputo para la Oficina de Gestión de Proyectos (OGP)

N°	Orden de Servicio n.°	Fecha de emisión de la Orden de Servicio	Descripción del servicio	Proveedor	Monto de la Orden de Servicio
1	932-2023 **(Apéndice n.° 139)**	11/04/2023	Servicio de alquiler de equipos de cómputo para la etapa de elaboración de estudios de siembra y cosecha de agua de la Oficina de Gestión de Proyectos Alquiler de 15 computadoras. Plazo 60 días calendario.	TASASHI PERÚ SAC	S/ 37,620.00
2	1309-2023 **(Apéndice n.° 140)**	4/05/2023	Servicio de alquiler de equipos de cómputo para la etapa de Elaboración de estudios de siembra y cosecha de agua de la Oficina de Gestión de Proyectos. Alquiler de 6 computadoras. Plazo 150 días calendario.	TASASHI PERÚ SAC	S/ 38,700.00
3	2012-2023 **(Apéndice n.° 141)**	19/06/2023	Servicio de alquiler de equipos de cómputo para la etapa de elaboración de estudios de siembra y cosecha de agua de la Oficina de Gestión de Proyectos Alquiler de 15 computadoras. Plazo 60 días calendario	TASASHI PERÚ SAC	S/ 37,620.00
4	093-2025 **(Apéndice n.° 142)**	16/01/2025	Servicio de alquiler de computadoras para la Oficina de Gestión de Proyectos Alquiler de 7 computadoras. Plazo 45 días calendario.	Corporación SAGOTA SAC	S/ 15,588.00
5	204-2025 **(Apéndice n.° 143)**	25/02/2025	Servicio de alquiler de computadoras para la Unidad de Obras de la Oficina de Gestión de Proyectos Alquiler de 10 computadoras. Plazo 60 días calendario	Corporación SAGOTA SAC	S/ 24,000.00
				Total	**153,528.00**

Fuente: Documentación correspondiente a las Órdenes de Servicio que se indican en el campo "Orden de Servicio n.°".
Elaborado: Comisión auditora.

De acuerdo a lo expuesto en el cuadro n.° 44, se aprecia que, en el año 2023, se emitieron, tres (3) órdenes de servicio a favor de TASASHI PERU SAC, asimismo, en el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, se emitieron dos (2) órdenes de servicio a favor de Corporación SAGOTA SAC.

- **Respecto del requerimiento para el servicio de alquiler de equipos de cómputo:**

De la información recabada en torno a las Órdenes de Servicio n.°s 932-2023, 1309-2023 y 2012-2023, se aprecia lo siguiente:

Cuadro n.° 45

Requerimiento del área usuaria que derivó en la emisión de las Órdenes de Servicios n.°s 932-2023. 1309-2023 y 2012-2023

N°	Orden de Servicio		Requerimiento		Pedido del Servicio	Certificación de Crédito Presupuestario
	N°	Descripción	Documento	Descripción		
1	0932-2023 (11/04/2023) **(Apéndice n.° 139)**	Código del servicio: 940100030050 Alquiler de computadoras de escritorio Afectación presupuestal: Meta 0065, cadena funcional 10.025.0050.9002.2001621.6000032, Clasificador de gasto 2.6 8 1.2 1, Monto S/ 37,620.00	Informe n.° 1121-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA/DE-OGP de 04/04/2023 **(Apéndice n.° 144)**	Antecedente del requerimiento: Resolución Ministerial n.° 0066-2023-MIDAGRI de 28 de febrero de 2023, que aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo n.° 024-2023-EF, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, asignándole a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul la suma de S/ 11 422 408.00 (Once Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Ocho y 00/100 Soles) para financiar Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de infraestructura natural.	Pedido de Servicio n.° 001858 de 4 de abril de 2023. **(Apéndice n.° 145)** - Actividad operativa C0011 Formulación de Proyectos (Punche Perú). - Meta 00065 - Código ítem 940100030050 alquiler de computadoras de escritorio - Clasificador de gasto 2.6.8 1.2 1.	Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001239 de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 146)** n.° CCP SIAF 1456 Resumen presupuestal por producto/proyecto: - Producto/Proyecto: 2001621 Estudios de pre-inversión
2	1309-2023 (4/05/2023) **(Apéndice n.° 140)**	Código del servicio: 940100030050 Alquiler de computadoras de escritorio Afectación presupuestal: Meta 0065, cadena funcional 10.025.0050.9002.2001621.6000032, Clasificador de gasto 2.6 8 1.2 1, Monto S/ 38,700.00	Informe n.° 1970-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP de 03/05/2023 **(Apéndice n.° 147)**	Informe n.° 1970-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP cita como antecedente a la RM n.° 0066-2023-MIDAGRI y precisa que "con la finalidad de cumplir con los objetivos que se encuentren relacionados al Plan Punche Perú (...) es necesario solicitar el servicio de alquiler de equipos de cómputo para la etapa de elaboración de estudios de siembra y cosecha de agua."	Pedido de Servicio n.° 002983 de 3 de mayo de 2023. **(Apéndice n.° 148)** - Actividad operativa C0011 Formulación de Proyectos (Punche Perú). - Meta 00065 - Código ítem 940100030050 alquiler de computadoras de escritorio - Clasificador de gasto 2.6.8 1.2 1.	Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001914 de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 149)** n.° CCP SIAF 2154 Resumen presupuestal por producto/proyecto: - Producto/Proyecto: 2001621 Estudios de pre-inversión

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – SUPERVISIÓN – V°B°: OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – JEFE DE COMISIÓN – V°B°: OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – ABOGADO – V°B°: OCI

N°	Orden de Servicio		Requerimiento		Pedido del Servicio	Certificación de Crédito Presupuestario
	N°	Descripción	Documento	Descripción		
3	2012-2023 (19/06/2023) **(Apéndice n.° 141)**	Código del servicio: 940100030050 Alquiler de computadoras de escritorio Afectación presupuestal: Meta 0065, cadena funcional 10.025.0050.9002.2001621.6000032, Clasificador de gasto 2.6 8 1.2 1, Monto S/ 37,620.00	Informe n.° 2489-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP de 13/06/2023 **(Apéndice n.° 150)**	En los TDR, se señala como antecedente la RM 66-2023-MIDAGRI y el Memorando 442-2023.MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS de 10 de marzo por el que OPPS solicita apoyo para la formulación de los estudios de pre inversión e implementación del Plan de Trabajo, en el marco del Plan con Punche Perú.	Pedido de Servicio n.° 003918 de 12 de junio de 2023. **(Apéndice n.° 151)** - Actividad operativa C0011 Formulación de Proyectos (Punche Perú). - Meta 00065 - Código ítem 940100030050 alquiler de computadoras de escritorio - Clasificador de gasto 2.6.8 1.2 1.	Certificación de Crédito Presupuestario n.° 002941 de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 152)** n.° CCP SIAF 3244 Resumen presupuestal por producto/proyecto: - Producto/Proyecto: 2001621 Estudios de pre-inversión

Fuente: Documentación correspondiente a la Ordenes de Servicio n.°s 932-2023, 1309-2023 y 2012-2023
Elaborado: Comisión auditora.

Conforme se aprecia del cuadro n.° 45, para la contratación de los servicios correspondientes a las Ordenes de Servicio n.°s 932-2023, 1309-2023 y 2012-2023, se señaló como antecedente en los documentos de requerimiento y/o en los Términos de Referencia del servicio, la Resolución Ministerial n.° 066-2023-MIDAGRI de 28 de febrero de 2023 que aprobó la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo n.° 024-2023-EF, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, asignándole a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul la suma de S/ 11 422 408.00 (Once Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Ocho y 00/100 Soles) para financiar Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de infraestructura natural.

Asimismo, en los Pedidos de Servicio n.°s 001858 de 4 de abril de 2023, 002983 de 3 de mayo de 2023 y 003918 de 12 de junio de 2023 **(Apéndices n.°s 145, 148 y 151)**, se registró la Actividad operativa C0011 Formulación de Proyectos (Punche Perú) y la Meta 00065; y en los Certificados de Crédito Presupuestario n.°s 0001239 de 11 de abril de 2023, 0001914 de 4 de mayo de 2023 y 0002941 de 19 de junio de 2023 **(Apéndices n.°s 146, 149 y 152)**, se registró el Producto/Proyecto: 2001621 Estudios de pre-inversión; por lo que se advierte que la contratación de los equipos de cómputo estuvo relacionada con la formulación de proyectos vinculados al Plan Punche Perú, para lo cual se habría contado con el presupuesto correspondiente, atendiendo a los antecedentes citados en los requerimientos y/o Términos de Referencia del servicio.

Asimismo, los Términos de Referencia para el servicio requerido consideraron las siguientes características técnicas mínimas para las computadoras de escritorio:

Cuadro n.° 46

Características Técnicas Mínimas para las computadoras de escritorio - Órdenes de Servicio n.°s 932-2023, 1309-2023 y 2012-2023

	Orden de Servicio n.° 932-2023		Orden de Servicio n.° 1309-2023		Orden de Servicio n.° 2012-2023	
Servicio	Servicio de alquiler de equipos de cómputo para la etapa de elaboración de estudios de siembra y cosecha de agua de la OGP		Servicio de alquiler de equipos de cómputo para la etapa de elaboración de estudios de siembra y cosecha de agua de la OGP		Servicio de alquiler de equipos de cómputo para la etapa de elaboración de estudios de siembra y cosecha de agua de la OGP	
Cantidad de equipos	15 computadoras personales		6 computadoras personales		15 computadoras personales	
Características Técnicas Mínimas de computadoras de escritorio según los Términos de Referencia	Procesador	Intel® Core™ i7 – 10700 - 10 Generación o superior 12 M de cache o superior 2.4 GHz o superior Núcleos: 08 o superior Passmark: 16 000 o superior	Procesador	Intel Core i7 – 10 ° Generación o superior 8 MB de cache o superior 2.3 GHz o superior Núcleos: 08 o superior Passmark: 16 000 o superior	Procesador	Intel® Core ™ i7 – 10 Generación o superior 8 M de cache o superior 2.4 GHz o superior Núcleos: 08 o superior Passmark: 16 000 o superior
	Memoria RAM	32 GB DDR4 3200 MHz	Memoria RAM	32 GB DDR4 3200 MHz	Memoria RAM	32 GB DDR4
	Disco solido	Capacidad: 500 GB -M2 PCIe	Disco solido	512 GB -M2 PCIe	Disco solido	500 GB -M2 PCIe o superior
	Tarjeta de Video	04GB 2060 RTX - HDMI/DISPLAYPORT	Tarjeta de Video	4GB GTX 1650 - HDMI/DISPLAYPORT	Tarjeta de Video	04GB
	Sistema Operativo	Windows 10 Pro 64 bits Español (Latinoamérica) – Última Versión con licencia (Actualizado)	Sistema Operativo	Windows 10 Pro 64 bits Español (Latinoamérica) – Última Versión con licencia (Actualizado)	Sistema Operativo	Windows 10 Pro 64 bits Español (Latinoamérica) – Última Versión con licencia (Actualizado)
	Chipset	Intel	Chipset	Intel	Chipset	Intel
	Conectividad	10/100/1000 Ethernet	Conectividad	10/100/1000 Ethernet	Conectividad	10/100/1000 Ethernet
	Sonido	Puertos de conexión de audios, parlantes incorporados	Sonido	Puertos de conexión de audios, parlantes incorporados o externos	Sonido	Puertos de conexión de audios, parlantes incorporados o externos
	Cámara web + Micrófono	Resolución: 1080 p / 30 fps – 720p / 60 fps Enfoque: automático Lente: Full HD Micrófono integrado: estéreo Campo visual: 78°	Cámara web + Micrófono	Resolución: 1080 p / 30 fps – 720p / 60 fps Enfoque: automático Lente: Full HD Micrófono integrado: estéreo Campo visual: 78°	Cámara web + Micrófono	Resolución: Full HD 30 fps – 720p / 60 fps Enfoque: automático Lente: Full HD Micrófono integrado: estéreo Campo visual: 78°
	Interfaces	04 USB - 02 entrada 3.0 - 02 entrada 2.0 HDMI, DISPALYPORT o MINI DISPLAYPORT	Interfaces	04 USB - 02 entrada 3.0 - 02 entrada 2.0 HDMI, DISPALYPORT o MINI DISPLAYPORT	Interfaces	04 USB - 02 entrada 3.0 - 02 entrada 2.0 HDMI y/o DISPALYPORT
	Teclado/mouse	Teclado, Mouse (USB, Español) y Mouse pad; Todo nuevo	Teclado/mouse	Teclado, Mouse (USB, Español) y Mouse pad	Teclado/mouse	Teclado, Mouse (USB, Español)
	Software Base	Microsoft 365 Empresa Estándar, Antivirus (coordinar con personal TIC) (Anexo 01)			Software Base	Microsoft 365 Estándar
	Monitor	27"	Monitor	27"	Monitor	27"
	Resolución	1920x1080	Resolución	1920x1080	Resolución	1920x1080
	Puertos	HDMI, DISPLAYPORT o MINI DISPLAYPORT	Puertos	HDMI, DISPLAYPORT o MINI DISPLAYPORT	Puertos	HDMI y/o DISPLAYPORT
	Fuente de alimentación	87% de eficiencia o superior – Voltaje 220v	Fuente de alimentación	87% de eficiencia o superior – Voltaje 220v	Fuente de alimentación	87% de eficiencia o superior – Voltaje 220v
	Otros	Estabilizador de corriente	Otros	Estabilizador de corriente	Otros	Estabilizador de corriente

Fuente: Documentación correspondiente a la Órdenes de Servicios n.°s 932-2023, 1309-2023 y 2012-2023
Elaborado: Comisión auditora.

De los cuadros n.°s 45 y 46, se aprecia que, en los tres casos, las características técnicas mínimas de las computadoras solicitadas para el servicio son similares, con diferencias en algunas características técnicas mínimas de los equipos (procesador, memoria RAM, disco sólido, tarjeta de video, sonido, cámara web + micrófono, teclado/mouse y Software base.

El requerimiento del servicio respecto de la Orden de Servicio n.° 1309-2023, se efectuó por 6 equipos y por un plazo de ejecución del servicio de 150 días calendario, mientras que, para las Órdenes de Servicio n.°s 932-2023 y 2012-2023 el requerimiento se efectuó por 15 equipos y por el plazo de 60 días calendario. Asimismo, en los tres casos el servicio tenía como finalidad, el alquiler de equipos de cómputos para la formulación de proyectos vinculados al Plan Punche Perú, por lo que habrían correspondido a un mismo objeto contractual; y en el momento en que se formularon los requerimientos se contaba con presupuesto derivado de la Resolución de Secretaría General n.° 0066-2023-MIDAGRI, tal como los propios informes de requerimiento y Términos de Referencia emitidos por el área usuaria habían señalado en sus antecedentes.

Sobre el particular, conforme se indicó anteriormente, la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul"(41) señala que las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT), no se encuentran sujetas al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con la excepción de cinco (5) aspectos, entre ellos, la prohibición de fraccionamiento; y en ese orden de ideas, en el numeral 5.22.1, dicha directiva precisó la prohibición de fraccionar la contratación de bienes, servicios y/o consultorías. Dicha prohibición ha sido desarrollada por la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través de la Opinión n.° 023-2019/DTN de 6 de febrero de 2019, la cual también ha sido citada anteriormente.

Respecto de los requerimientos de servicios que derivaron en las Órdenes de Servicio n.°s 932-2023, 1309-2023 y 2012-2023, se aprecia que, los servicios de alquiler de equipos de cómputo requeridos, además de estar referidos a un mismo objeto contractual y contar con el presupuesto correspondiente, eran previsibles, programables y agrupables:

a) Previsibles. - Son servicios que la entidad requiere de manera regular o permanente, debido a que son uno de los medios a través de los cuales la entidad desarrolla sus actividades para la formulación de proyectos de inversión de siembra y cosecha de agua, las mismas que a su vez, se encuentran vinculadas con las metas de la entidad, y en este caso en específico, con el Plan Punche Perú.
b) Programables. - A través de la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones o en sus posteriores modificatorias, atendiendo a su previsibilidad.
c) Agrupables. - En función a la identidad de sus objetos contractuales (servicios de alquiler de equipos con características similares) y en atención a la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales que señala la normativa de contrataciones del Estado. (42)

(41) Aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020.
(42) Conforme a lo establecido por la Dirección Técnico Normativa la normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE, en la Opinión n.° 059-2017/DTN *"(...) las contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la cual se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios, consultorías u obras esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales, hecho este último que se ve reflejado cuando la Entidad se atiende con un solo proveedor"*.

d) Una misma identidad en sus objetos contractuales, toda vez que, en los tres casos, el servicio requerido de alquiler de equipos de cómputo era para la formulación de proyectos de inversión, siendo que las características de los equipos de cómputo requeridos eran similares. (43)
e) Contaban con financiamiento, debido a que mediante Resolución Ministerial N° 066-2023-MIDAGRI de 28 de febrero de 2023 se aprobó la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 024-2023-EF, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, asignándole a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul la suma de S/ 11 422 408.00 (Once Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Ocho y 00/100 Soles) para financiar Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de infraestructura natural. Resolución que es recogida como antecedente del requerimiento del servicio y/o de los Términos de Referencia.

De lo expuesto, se advierte que, en el caso de las contrataciones que derivaron en la emisión de las Órdenes de Servicio n.°s 932-2023, 1309-2023 y 2012-2023, los requerimientos del servicio se efectuaron de manera separada, siendo luego tramitados realizándose tres (3) contrataciones por montos menores a ocho (8) UIT, en lugar de llevarse a cabo el procedimiento de selección que correspondía conforme a lo establecido en la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin haberse observado la prohibición de fraccionamiento establecida en el artículo 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 40 de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF(44), así como, en el numeral 5.22 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE "Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 'Fondo Sierra Azul'".

(43) Opinión n.° 059-2017/DTN *"Como se advierte, el fraccionamiento se configura cuando las prestaciones contratadas de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual.*
De este modo, para determinar si se configura un fraccionamiento prohibido, se debe verificar si las prestaciones que se requieren contratar poseen características y/o condiciones particulares que las haga distintas entre sí o no, pues, en caso se requiera efectuar la contratación de prestaciones idénticas o similares, bajo las mismas condiciones, corresponderá, en principio, realizar un único procedimiento de selección, mientras que de tratarse de prestaciones que revistan características y/o condiciones que no sean compatible o que no guarden ningún tipo de relación, corresponderá, efectuar tantos procedimientos de selección como servicios requieran contratarse."

(44) Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado:
"Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyan fraccionamiento."

Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF:
"Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.
40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:
a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.
b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva."

- **En torno a las invitaciones a los proveedores y cotizaciones recibidas para el servicio de alquiler de equipos de cómputo:**

Respecto de las invitaciones cursadas a los proveedores y las cotizaciones recibidas en el marco de las contrataciones por montos menores a ocho (8) UIT llevadas a cabo para la contratación del servicio de alquiler de equipos de cómputo para la OGP, que derivaron en la emisión de las Órdenes de Servicio n.°s 093-2025 y 204-2025, se aprecia lo siguiente:

Cuadro n.° 47
Invitación a proveedores y cotizaciones recibidas
Órdenes de Servicio n.°s 093-2025 y 204-2025

N°	Orden de Servicio n.°	Solicitud de cotización	Cotización presentada	Postor ganador	Observación a la evaluación de la cotización
1	093-2025 **(Apéndice n.° 142)**	Correo electrónico de 14 de enero de 2025, 19:11 horas **(Apéndice n.° 153)**, remitido a ventas@corpsagota.com y a info@compusistemasperu.com, por Mayra Elena Veliz Castro (abastecimiento36@sierraazul.gob.pe)	Correo electrónico del 15 de enero de 2025, 18:12 horas **(Apéndice n.° 154)**, remitido por Kenny Rivas Morales, Asesor comercial CORPORACION SAGOTA SAC ventas@corpsagota.com Correo electrónico del 15 de enero de 2025, 16:48 horas **(Apéndice n.° 155)**, remitido por Eduardo Rodriguez Pareja Dpto. Comercial – Seg gob. COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC info@compusistemasperu.com	Corporación SAGOTA SAC	En el "Cuadro comparativo – Servicios" **(Apéndice n.° 156)** no se señala el documento con el que Corporación SAGOTA SAC acredita el requisito establecido en los TDR para el proveedor, referido a "Experiencia especifica en servicios de alquiler y/o venta de equipos de cómputo en entidades públicas y/o privadas hasta por un monto mayor o igual a 01 UIT acreditadas con copias simples de facturas y/o órdenes de compra con la conformidad de entrega de bien" En la cotización presentada por el proveedor Corporación SAGOTA SAC, no se evidencia documento que acredite tal experiencia.
2	204-2025 **(Apéndice n.° 143)**	Correo electrónico de 25 de febrero de 2025, 11:48 horas **(Apéndice n.° 157)**, remitido a Riversergenerales@gmail.com, descu18@gmail.com, tecsystenriver@gmail.com, info@corpsagota.com, ventas.cm@grupopcdata.com, comercial4@tasashi.com, info@compusistemasperu.com; por Mayra Elena Veliz Castro (abastecimiento36@sierraazul.gob.pe)	Correo electrónico del 25 de febrero de 2025, 15:57 horas **(Apéndice n.° 158)**, remitido por Kenny Perez Trelles, Asesor comercial CORPORACION SAGOTA SAC info@corpsagota.com Correo electrónico del 25 de febrero de 2025, 16:10 horas **(Apéndice n.° 159)**, remitido por Kellton Cespedes Escriba, Dpto. Comercial TASASHI PERU SAC comercial4@tasashi.com	Corporación SAGOTA SAC	En el "Cuadro comparativo – Servicios" **(Apéndice n.° 160)** no se señala el documento con el que Corporación SAGOTA SAC acredita el requisito establecido en los TDR para el proveedor, referido a "Experiencia especifica en servicios de alquiler y/o venta de equipos de cómputo en entidades públicas y/o privadas hasta por un monto mayor o igual a 01 UIT acreditadas con copias simples de facturas y/o órdenes de compra con la conformidad de entrega de bien" En la cotización presentada por el proveedor Corporación SAGOTA SAC, no se evidencia documento que acredite tal experiencia.

Fuente: Documentación correspondiente a la Órdenes de Servicio n.°s 093-2025 y 204-2025
Elaborado: Comisión auditora

En dichas contrataciones, al igual que en el caso anterior, las invitaciones para cotizar fueron cursadas al menos a dos de las personas jurídicas que integran el mismo grupo económico conformado por Corporación SAGOTA SAC, TASASHI PERU SAC y COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC.

De la revisión de los expedientes de contratación de las Órdenes de Servicio n.°s 093-2025, y 204-2025[45], se advierte que, en el "Cuadro comparativo – Servicios" no se precisa cuál es el documento que presentó el proveedor para acreditar el requisito

[45] Remitido con Oficio n.° 1567-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA de 22 de setiembre de 2025. **(Apéndice n.° 138)**

establecido en los TDR referido a "Experiencia especifica en servicios de alquiler y/o venta de equipos de cómputo en entidades públicas y/o privadas hasta por un monto mayor o igual a 01 UIT acreditadas con copias simples de facturas y/o órdenes de compra con la conformidad de entrega de bien"; además, de la documentación que obra en los citados expedientes de contratación, no se evidencia el sustento documental que acredite tal experiencia.

Cabe precisar que, los documentos denominados "Cuadro comparativo – Servicios" contenidos en los expedientes de contratación de las Órdenes de Servicio n.°s 093-2025 y 204-2025, que precisan que el proveedor adjudicado *"CUMPLE CON LOS RTM Y/O LA CONTRATACION ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO"*, fueron suscritos por el señor Víctor Raúl Otiniano Rosas, entonces Especialista en Abastecimiento, y por la señora Mayra Véliz Castro, contratada por la UEFSA bajo la modalidad de locación de servicio(46).

Posteriormente, las Órdenes de Servicio n.°s 093-2025 y 204-2025, fueron suscritas por Eduardo Tomás Medrano Ormeño, entonces Jefe de la Oficina de Administración, y por Víctor Raúl Otiniano Rosas, entonces Especialista en Abastecimiento, para lo cual, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.1 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE "Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 'Fondo Sierra Azul'" debía contar con la documentación completa señalada en el numeral 6.3 de la mencionada directiva que comprendía entre otros, la documentación sustentatoria del proveedor a contratar, conforme a los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas; y no obstante ello, conforme se señaló anteriormente, de la revisión de los expedientes de contratación correspondientes a las citadas órdenes de servicio no obra documentación que sustente uno de los requisitos del proveedor según lo establecido en los correspondientes Términos de Referencia(47).

Finalmente, cabe indicar que en los expedientes de contratación alcanzados referidos a las Órdenes de Servicio n°s 093-2025 y 204-2025, no obra el inventario inicial de todo el parque tecnológico en alquiler ni documento referido a las pruebas técnicas y de usuario, señalados en la Descripción del servicio contenida en los Términos de Referencia.

(46) Orden de Servicio n.° 05-2025 de 10 de enero de 2025. **(Apéndice n.° 197)**

(47) Los Términos de referencia de las Órdenes de Servicios n.°s 93-2025 y 204-2025, establecian los siguientes requisitos para el proveedor:

- OS 93-2025:

"19. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a) Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC)
b) Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)
c) Persona natural o jurídica especializada en servicios de alquiler y/o arrendamiento y/o venta de equipos de cómputo y/o actividades de tecnología de la información y/o informática.
d) Experiencia específica en servicios de alquiler y/o venta de equipos de cómputo en entidades públicas y/o privadas hasta por un monto mayor o igual a 01 UIT acreditadas con copias simples de facturas y/o órdenes de compra con la conformidad de entrega de bien."

- OS 204-2025:

"19. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a) Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)
b) Persona natural o jurídica especializada en servicios de alquiler y/o arrendamiento y/o venta de equipos de cómputo y/o actividades de tecnología de la información y/o informática.
c) Experiencia específica en servicios de alquiler y/o venta de equipos de cómputo en entidades públicas y/o privadas hasta por un monto mayor o igual a 01 UIT acreditadas con copias simples de facturas y/o órdenes de compra con la conformidad de entrega de bien."

3. Ordenes de Servicios emitidas para el servicio de alquiler de equipo de escaneo para la Oficina de Administración (OA):

De la revisión de la información recabada sobre las órdenes de servicio para la contratación del servicio de alquiler de equipos de escaneo, en el año 2023 y 2024, se identificaron, entre otras, las siguientes órdenes de servicios correspondientes al alquiler de equipos de escaneo para la OA, emitidas a favor de las empresas Corporación SAGOTA SAC y TASASHI PERU SAC:

Cuadro n.° 48
Órdenes de Servicio emitidas, durante el año 2023 y 2024, para el alquiler de equipos de escaneo para la Oficina de Administración (OA)

N°	Orden de Servicio n.°	Fecha de emisión de la Orden de Servicio	Descripción del servicio	Proveedor	Monto de la Orden de Servicio
1	2156-2023 **(Apéndice n.° 161)**	03/07/2023	Servicio de alquiler de equipo de escaneo para la documentación correspondiente a los saldos de balance de las inversiones de siembra y cosecha de agua ejecutados por la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul" Alquiler de 1 equipo. Plazo 90 días calendario.	TASASHI PERU SAC	S/ 23,000.00
2	2157-2023 **(Apéndice n.° 162)**	03/07/2023	Servicio de alquiler de un (01) equipo de escaneo para la documentación generada en la ejecución de las Inversiones de siembra y cosecha de agua, Bloque I – 2023 de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul" Alquiler de 1 equipo. Plazo 150 días calendario.	TASASHI PERU SAC	S/ 39,360.00
3	448-2024 **(Apéndice n.° 163)**	15/04/2024	Servicio de alquiler de un (01) equipo de escaneo para la documentación generada en la ejecución de las Inversiones de siembra y cosecha de agua, realizadas bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, en el marco del plan con Punche Perú, Bloque I – 2023 de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul" Alquiler de 1 equipo. Plazo 130 días calendario.	Corporación SAGOTA SAC	S/ 24,985.00
4	449-2024 **(Apéndice n.° 164)**	16/04/2024	Servicio de alquiler de un (01) equipo de escaneo para la documentación correspondiente a las liquidaciones de las inversiones de siembra y cosecha de agua ejecutados bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, en el marco del plan con Punche Perú. Alquiler de 1 equipo. Plazo 130 días calendario.	Corporación SAGOTA SAC	S/ 24,985.00
				Total	**112,330.00**

Fuente: Documentación correspondiente a la Órdenes de Servicios que se indican
Elaborado: Comisión auditora.

Conforme se aprecia del cuadro n.° 48, las órdenes de servicio n.°s 2156-2023 y 2157-2023 se emitieron el mismo día, el 3 de julio de 2023; siendo que en ambos casos el área solicitante fue la OA – Tecnologías de la Información y Comunicación y el servicio tenía por finalidad el escaneo de documentación relacionada con las inversiones de siembra y cosecha de agua.

Asimismo, las Órdenes de Servicio n.°s 448-2024 y 449-2024 se emitieron el 15 y 16 de abril de 2024, ambas para el servicio de alquiler de equipo de escaneo de documentación correspondiente a inversiones de siembra y cosecha de agua ejecutados bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, en el marco del plan con Punche Perú.

- **Respecto del requerimiento del área usuaria para el servicio de alquiler de equipos de escaneo:**

 En relación a los requerimientos del servicio de alquiler de equipos de escaneo correspondientes a las Órdenes de Servicio n.°s 2156-2023, 2157-2023, 448-2024 y 449-2024, de la información recabada, se aprecia lo siguiente:

Cuadro n.° 49

Requerimientos del área usuaria que derivaron en la emisión de las Órdenes de Servicio n.°s 2156-2023, 2157-2023, 448-2024 y 449-2024

N°	Orden de Servicio		Requerimiento		Certificación de Crédito Presupuestario
	N°	Descripción	Documento	Descripción	
1	2156-2023 (03/07/2023) **(Apéndice n.° 161)**	Código del servicio: 940100030003 Alquiler de capturador de imagen - scanner Afectación presupuestal: Meta 0024, 0028, 0033, 0037, 0038, 0039, 0040, 0044. Monto S/ 23,000.00	Informe n.° 150-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 165)** Informe n.° 237-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de 28 de junio de 2023 (Solicitud de autorización) **(Apéndice n.° 166)**	En el Informe n.° 150-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC, se señala que la prestación del servicio de alquiler de equipo de escaneo de la documentación correspondiente a los Saldos de Balance de las Inversiones de siembra y cosecha de agua, tiene por objetivo la digitalización de los expedientes a fin de salvaguardar la documentación.	Certificación de Crédito Presupuestario n.° 003114 de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 167)** n.° CCP SIAF 3431 Resumen presupuestal por producto/proyecto: - Producto/Proyecto: 2497404, 2497963, 2498227, 2499115, 2499118, 2499304, 2523926, 2531871
2	2157-2023 (03/07/2023) **(Apéndice n.° 162)**	Codigo del servicio: 940100030003 Alquiler de capturador de imagen - scanner Afectación presupuestal: Meta 0048, 0050, 0051, 0052, 0053, 0054, 0055, 0056, 0057, 0059, 0060. 0066 Monto S/ 39,360.00	Informe n.° 151-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 168)** Informe n.° 236-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de 28 de junio de 2023 (Solicitud de autorización) **(Apéndice n.° 169)**	En el Informe n.° 151-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC, se señala el objeto En tal sentido se hace necesario realizar la contratación del servicio de alquiler de un (01) equipo de escaneo para la documentación generada en la ejecución de las inversiones de siembra y cosecha de agua – Bloque I-2023 (...)"	Certificación de Crédito Presupuestario n.° 003115 de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 170)** n.° CCP SIAF 3432 Resumen presupuestal por producto/proyecto: - Producto/Proyecto: 2531827, 2531835, 2531869, 2536837, 2537329, 2537335, 2537340, 2537717, 2537723, 2545627, 2545765, 2548006
3	448-2024 (15/04/2024) **(Apéndice n.° 163)**	Código del servicio: 940100030003 Alquiler de capturador de imagen - scanner Afectación presupuestal: Meta 042, 043,0045, 046, 047, 048, 049, 051, 053, 054, 055, 056, 057, 058 S/. 24,985.00	Informe n.° 071-2024- MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC de 9 de abril de 2024 suscrito por Luis Enrique Ramos Yrcañaupa **(Apéndice n.° 171)** Informe 163-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de 10 de abril de 2024 Suscrito por: Luis Enrique Ramos Yrcañaupa **(Apéndice n.° 172)**	En el Informe n.° 071-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC, se señala "La presente contratación permitirá contar con un repositorio digital, de los documentos y/o expedientes generados en la etapa de ejecución de las inversiones de siembre y cosecha de agua – realizadas bajo la modalidad Núcleos Ejecutores, Bloque I-2023 (...) En tal sentido se hace necesario realizar la contratación del servicio de alquiler de un (01) equipo de escaneo para la documentación generada en la ejecución de las inversiones de siembra y cosecha de agua – Bloque I-2023 (...)"	Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000611 de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 173)** n.° CCP SIAF 655 Resumen presupuestal por producto/proyecto: - Producto/Proyecto: 2606189, 2606242, 2606265, 2606269, 2606270, 2606558, 2606622, 2609640, 2616827, 2616951, 2619425, 2619441, 2625942
4	449-2024 (16/04/2024)	Código del servicio: 940100060008	Informe n.° 070-2024- MIDAGRI-	En el Informe n.° 70-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC, se	Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000610

N°	Orden de Servicio		Requerimiento		Certificación de Crédito Presupuestario
	N°	Descripción	Documento	Descripción	
	(Apéndice n.° 164)	Alquiler de equipo multifuncional copiadora impresora scanner Afectación presupuestal: Meta 138, 141, 145, 146, 147, 148 S/. 24,985.00	DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC de 9 de abril de 2024 suscrito por Luis Enrique Ramos Yrcañaupa **(Apéndice n.° 174)** Informe n.° 164-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de 10 de abril de 2024 Suscrito por: Luis Enrique Ramos Yrcañaupa **(Apéndice n.° 175)**	señala "La presente contratación permitirá contar con el alquiler de un (01) equipo de escaneo, necesarios para la digitalización de documentación en aras de las labores administrativas de las inversiones de siembra y cosecha de agua de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul. (...) En tal sentido se hace necesario realizar la contratación del servicio de alquiler de equipo de escaneo para la documentación correspondiente a los saldos de balance de las inversiones de siembra y cosecha de agua (...)"	de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 176)** n.° CCP SIAF 654 Resumen presupuestal por producto/proyecto: - Producto/Proyecto: 2591476, 2591738, 2591928, 2592288, 2595134, 2595550

Fuente: Documentación correspondiente a la Órdenes de Servicios n.°s 2156-2023, 2157-2023, 448-2024 y 449-2024
Elaborado: Comisión auditora.

De la información detallada en el cuadro n.° 49, se advierte lo siguiente:

a) Órdenes de Servicio n.°s 2156-2023 y 2157-2023

El Informe n.° 150-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC **(Apéndice n.° 165)** correspondiente a la Orden de Servicio n.° 2156-2023, precisa que la prestación del servicio de alquiler de equipo de escaneo de la documentación correspondiente a los Saldos de Balance de las Inversiones de siembra y cosecha de agua, tiene por objetivo la digitalización de los expedientes a fin de salvaguardar la documentación.

Por su parte, el Informe n.° 151-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC **(Apéndice n.° 168)** correspondiente a la Orden de Servicio n.° 2157-2024 indica que *"La presente contratación permitirá contar con un repositorio digital, de los documentos y/o expedientes generados en la etapa de ejecución de las inversiones de siembre y cosecha de agua – Bloque I-2023 (...)".*

En ese sentido, según lo expuesto en los requerimientos del servicio antes indicados, se advierte que, en ambos casos, se trataría de un mismo objeto de contratación, es decir, contratar el servicio de alquiler de un equipo de escaneo a fin de contar con un repositorio digital de la documentación generada en el marco de la ejecución de las inversiones de siembre y cosecha de agua; requiriéndose diferentes plazos de ejecución del servicio.

Asimismo, los Términos de Referencia para el servicio requerido consideraron las siguientes características técnicas mínimas para los equipos de escaneo:

Cuadro n.° 50

Características Técnicas Mínimas para las computadoras de escritorio - Ordenes de Servicio n.°s 2156-2023 y 2157-2023

	Orden de Servicio n.° 2156-2023		Orden de Servicio n.° 2157-2023	
Servicio	Servicio de alquiler de equipos de escaneo para la documentación correspondiente a los Saldos de Balance de las inversiones de siembra y cosecha de agua ejecutados por la UEFSA		Servicio de alquiler de equipos de escaneo para la documentación generada en la ejecución de inversiones de siembra y cosecha de agua, Bloque I 2023 de la UEFSA	
Cantidad de equipos	1 equipo		1 equipo	
Características Técnicas Mínimas del escanner según los Términos de Referencia	Tipo de escáner	ADF (Alimentador automático de documentos) y alimentación manual, escáner de producción del volumen medio	Tipo de escáner	ADF (Alimentador automático de documentos) y alimentación manual, escáner de producción del volumen medio
	Modos de digitalización	Color / escala de grises / monocromo	Modos de digitalización	Color / escala de grises / monocromo
	Sensor de imagen	CCD Color (carga acopiada) x 2 (1 en la parte frontal y 1 en la parte trasera)	Sensor de imagen	CCD Color (carga acoplada) x 2 (1 en la parte frontal y 1 en la parte trasera)
	Fuente de luz	Matriz de LED blancos x 4 (2 en la parte frontal y 2 en la parte trasera)	Fuente de luz	Matriz de LED blancos x 4 (2 en la parte frontal y 2 en la parte trasera)
	Tamaño de documento	ADF / A8 (52 X 74 mm) y A3 304,8 x 431,8 mm 5.588 mm	Tamaño de documento	ADF / A8 (52 X 74 MM) y A3 304,8 X 431,8 mm 5.588 mm
	Gramaje de papel	20 a 209 g/m2 (A4)	Gramaje de papel	20 a 209 g/m2 (A4)
	Ciclo de trabajo	120,000 hojas	Ciclo de trabajo	120,000 hojas
	Velocidad de digitalización Color / escala gris / monocromo	140 ppm ó 280 ipm (200, 300pp)	Velocidad de digitalización Color / escala gris / monocromo	140 ppm ó 280 ipm (200, 300pp)
	Resolución óptica	600 ppp	Resolución óptica	600 ppp
	Resolución de salida color / Escala de grises / monocromo	50 a 600 ppp (ajuste en incrementos de 1 ppp), 1200 ppp (a nivel de driver)	Resolución de salida color / Escala de grises / monocromo	50 a 600 ppp (ajuste en incrementos de 1 ppp), 1200 ppp (a nivel de driver)
	Formato de salida	Color: 24 bits, Escala de grises: 8 bits, Monocromo: 1 bit	Formato de salida	Color: 24 bits, Escala de grises: 8 bits, Monocromo: 1 bit
	Interfaz / forma del conector	USB 2.0 / USB 1.1, USB: tipo B / LAN: Si – Adaptador de red como accesorio	Interfaz / forma del conector	USB 2.0 / USB 1.1, USB: tipo B / LAN: Si – Adaptador de red como accesorio
	Consumo	Funcionamiento: 200 W o menos (Modo inactivo: 3,2 W o menos) Modo en espera automático (APAGADO): 0,3 W o menos	Consumo	Funcionamiento: 200 W o menos (Modo inactivo: 3,2 W o menos) Modo en espera automático (APAGADO): 0,3 W o menos
	Entorno operativo	Temperatura: 15 a 35 °C, Humedad relativa: 20 a 80% (Sin condensación)	Entorno operativo	Temperatura: 15 a 35 °C, Humedad relativa: 20 a 80% (Sin condensación)
	Dimensiones (AN. X PR. X AL.) / PESO	460 x 430 x 310 mm / 32 kg	Dimensiones (AN. X PR. X AL.) / PESO	460 x 430 x 310 mm / 32 kg
	Software incluido / Drivers	PaperStream IP Driver (TWAIN & ISIS™), WIA Driver, PaperStream Capture, 2D Barcode Module for PaperStream, Software	Software incluido / Drivers	PaperStream IP Driver (TWAIN & ISIS™), WIA Driver, PaperStream Capture, 2D Barcode Module for PaperStream, Software
	Sistemas operativos compatibles	Windows® 10 32-bits/64-bits, Windows® 8.1 32-bits/64-bits, Windows® 8 32-bits/64-bits, Windows® 7 32-bits/64-bits, Windows Vista® 32-bits/64-bits, Windows® XP 32-bits, Windows® XP 64-bits, Windows Server® 2016 64-bits, Windows Server® 2012 64-bits / 2012 R2 64-bits, Windows Server® 2008 32-bits/64-bits / 2008 R2 64 bits	Sistemas operativos compatibles	Windows® 10 32-bits/64-bits, Windows® 8.1 32-bits/64-bits, Windows® 8 32-bits/64-bits, Windows® 7 32-bits/64-bits, Windows Vista® 32-bits/64-bits, Windows® XP 32-bits, Windows® XP 64-bits, Windows Server® 2016 64-bits, Windows Server® 2012 64-bits / 2012 R2 64-bits, Windows Server® 2008 32-bits/64-bits / 2008 R2 64 bits
	Archivos de salida	PDF, PDF/A, PDF con OCR (Reconocimiento de Caracteres – PDF con Opción de Búsqueda), TIFF	Archivos de salida	PDF, PDF/A, PDF con OCR (Reconocimiento de Caracteres – PDF con Opción de Búsqueda), TIFF

	Orden de Servicio n.° 2156-2023		Orden de Servicio n.° 2157-2023	
		(Single/Multipage), JPEG, JPEG2000, BMP		(Single/Multipage), JPEG, JPEG2000, BMP
	Escaneos por lotes	Configuración del editor de perfiles (regla de nombre, vinculación, etc.), bloqueo de lote y configuración de teclas de acceso rápido	Escaneos por lotes	Configuración del editor de perfiles (regla de nombre, vinculación, etc.), bloqueo de lote y configuración de teclas de acceso rápido
	Destino de guardado del documento	Carpeta local, Carpeta en red, SharePoint, FTP, otra aplicación	Destino de guardado del documento	Carpeta local, Carpeta en red, SharePoint, FTP, otra aplicación
	Reconocimiento óptico de caracteres	Si, Idiomas Japonés, Inglés, Francés, Alemán, Italiano, Español, Portugués, Ruso, Chino Simplificado, Chino Tradicional, Koreano, Turco y Arabe	Reconocimiento óptico de caracteres	Si, Idiomas Japonés, Inglés, Francés, Alemán, Italiano, Español, Portugués, Ruso, Chino Simplificado, Chino Tradicional, Koreano, Turco y Arabe

Fuente: Documentación correspondiente a la Órdenes de Servicios n.°s 2156-2023 y 2157-2023
Elaborado: Comisión auditora.

De los cuadros n.°s 49 y 50, se aprecia que las características técnicas mínimas de los equipos de escaneo solicitados para el servicio son idénticos en ambos casos. Asimismo, los dos servicios de alquiler de equipos de escaneo, cuyos requerimientos se emitieron el mismo día, tenían como finalidad contar con un repositorio digital de la documentación generada en el marco de la ejecución de las inversiones de siembre y cosecha de agua, por lo que habrían correspondido a un mismo objeto contractual.

Cabe precisar que los requerimientos del servicio efectuados a través de los Informes n.°s 150-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC y 151-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC ambos del 28 de junio de 2023 **(Apéndices n.°s 165 y 168)**, fueron suscritos por Dennisse Esther Romero Pozzi, entonces Especialista en Tecnología de la Información y Comunicación, y en base a dichos informes, el señor Luis Enrique Ramos Yrcañaupa, entonces Jefe de la OA, a través de los Informes n.°s 237-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA y 236-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA ambos del 28 de junio de 2023 **(Apéndices n.°s 166 y 169),** solicitó la autorización correspondiente al señor Max Alberto Sáenz Carrillo, entonces Director Ejecutivo de la UEFSA.

De otro lado, de la información consignada en el SISGED, se aprecia que el señor Luis Ramos Yrcañaupa, entonces Jefe de la Oficina de Administración, y Ángelo Moisés Ramos Vila, entonces Especialista en Abastecimiento, dieron trámite a los requerimientos de servicios de alquiler de equipos de escaneo, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Orden de Servicio n.° 2156-2023: El Informe n.° 237-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA (CUT 6105-2023) **(Apéndice n.° 166)** suscrito por el señor Luis Ramos Yrcañaupa, entonces Jefe de la OA, fue remitido el 28 de junio de 2023 al señor al señor Max Alberto Saenz Carrillo (Usuario MSAENZ), entonces Director Ejecutivo de la UEFSA, quien a su vez lo derivó el 30 de junio de 2023, al señor Luis Ramos Yrcañaupa (Usuario LRAMOS), entonces Jefe de la OA, con la acción: "Trámite respectivo", y posteriormente, el señor Luis Ramos Yrcañaupa (Usuario LRAMOS), lo derivó el 4 de julio de 2023 al señor Ángelo Moisés Ramos Vila (Usuario ARAMOS), entonces Especialista en Abastecimiento, con la acción "Por corresponder".

- Orden de Servicio n.° 2157-2023: El Informe n.° 236-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA (CUT 6111-2023) **(Apéndice n.° 169)** suscrito por el señor Luis Ramos Yrcañaupa, entonces Jefe de la OA, fue remitido el 28 de junio de 2023 al señor al señor Max Alberto Saenz Carrillo (Usuario MSAENZ), entonces Director Ejecutivo de la UEFSA, quien a su vez lo derivó el 30 de junio de 2023, al señor Luis Ramos Yrcañaupa (Usuario LRAMOS), entonces Jefe de la OA, con la acción: "Trámite respectivo", y posteriormente, el señor Luis Ramos Yrcañaupa (Usuario LRAMOS), lo derivó el 4 de julio de 2023 a "ABASTECIMIENTO", con la acción "Por corresponder".

Asimismo, el señor Luis Ramos Yrcañaupa, entonces Jefe de la OA, y el señor Ángelo Moisés Ramos Vila, entonces Especialista en Abastecimiento, continuaron con el trámite de los requerimientos de servicios de alquiler de equipos de escaneo, solicitando para cada caso la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal, conforme a la información registrada en el SISGED que se expone a continuación:

- Orden de Servicio n.° 2156-2023: El Informe n.° 003742-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA **(Apéndice n.° 177)** (CUT 6105-2023) suscrito por Ángelo Moisés Ramos Vila (Usuario ARAMOS), entonces Especialista en Abastecimiento, fue remitido el 3 de julio de 2023, al señor Luis Ramos Yrcañaupa (Usuario LRAMOS), entonces Jefe de la OA, con la acción: "Trámite respectivo, proceder según norma vigente", quien a su vez lo derivó ese mismo día, a la señora Claudia Lizbeth Carbajal López (Usuario CCARBAJAL), entonces Jefa de la OPPS, con la acción "Por corresponder".

- Orden de Servicio n.° 2157-2023: El Informe n.° 003743-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA **(Apéndice n.° 178)** (CUT 6111-2023) suscrito por Ángelo Moisés Ramos Vila (Usuario ARAMOS), entonces Especialista en Abastecimiento, fue remitido el 3 de julio de 2023, al señor Luis Ramos Yrcañaupa (Usuario LRAMOS), entonces Jefe de la OA, con la acción: "Trámite respectivo, proceder según norma vigente", quien a su vez lo derivó ese mismo día, a la señora Claudia Lizbeth Carbajal López (Usuario CCARBAJAL), entonces Jefa de la OPPS, con la acción "Por corresponder".

Las Ordenes de Servicios n.°s 2156-2023 y 2157-2023 fueron suscritas por el señor Ángelo Moisés Ramos Vila, entonces Especialista en Abastecimiento y por el señor Luis Ramos Yrcañaupa, entonces Jefe de la OA.

b) Órdenes de Servicio n.°s 448-2024 y 449-2024

En el Informe n.° 071-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 171)**, correspondiente a la Orden de Servicio n.° 448-2024, se señala que *"La presente contratación permitirá contar con un repositorio digital, de los documentos y/o expedientes generados en la etapa de ejecución de las inversiones de siembre y cosecha de agua – realizadas bajo la modalidad Núcleos Ejecutores, Bloque I-2023 (...)"*. Asimismo, el Informe n.° 070-2024- MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 174)**, correspondiente a la Orden de Servicio n.° 449-2024, indica que *"La presente contratación permitirá contar*

con el alquiler de un (01) equipo de escaneo, necesarios para la digitalización de documentación en aras de las labores administrativas de las inversiones de siembra y cosecha de agua de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul. (...) En tal sentido se hace necesario realizar la contratación del servicio de alquiler de equipo de escaneo para la documentación correspondiente a los saldos de balance de las inversiones de siembra y cosecha de agua (...)"

De lo expuesto en los citados informes se aprecia que, el objeto de la contratación en ambos casos estuvo referido al servicio de alquiler de un equipo de escaneo para la digitalización de la documentación correspondiente a las inversiones de siembra y cosecha de agua de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, siendo que ambos documentos se emitieron el mismo día y por la misma área usuaria (Oficina de Administración – Tecnología de la Información y Comunicación).

Asimismo, en base a los Informes n.°s 071-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC y 070-2024- MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC **(Apéndices n.°s 171 y 174)**, el señor Luis Ramos Yrcañaupa, entonces Jefe de la OA, emitió los Informes n.°s 163-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA y 164-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA ambos del 10 de abril de 2024 **(Apéndices n.°s 172 y 175)**, solicitando la aprobación y autorización del servicio requerido, y en los Términos de Referencia se establecieron las siguientes características técnicas mínimas para los equipos de escaneo:

Cuadro n.° 51

Características Técnicas Mínimas para las computadoras de escritorio - Órdenes de Servicio n.°s 448-2024 y 449-2024

	Orden de Servicio n.° 448-2024		Orden de Servicio n.° 449-2024	
Servicio	Servicio de alquiler de equipos de escaneo para la documentación generada en las inversiones de siembra y cosecha de agua, realizadas bajo la modalidad de núcleos ejecutores, en el marco del Plan con Punche Perú, Bloque I – 2023 de la UEFSA		Servicio de alquiler de equipos de escaneo para la documentación correspondiente a las liquidaciones de las inversiones de siembra y cosecha de agua bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, en el marco del Plan con Punche Perú	
Cantidad de equipos	1 equipo		1 equipo	
Características Técnicas Mínimas del escanner según los Términos de Referencia	Tipo de escáner	ADF (Alimentador automático de documentos) y alimentación manual, escáner de producción del volumen medio	Tipo de escáner	ADF (Alimentador automático de documentos) y alimentación manual, escáner de producción del volumen medio
	Modos de digitalización	Color / escala de grises / monocromo	Modos de digitalización	Color / escala de grises / monocromo
	Sensor de imagen	CCD Color (carga acopiada) x 2 (1 en la parte frontal y 1 en la parte trasera)	Sensor de imagen	CCD Color (carga acoplada) x 2 (1 en la parte frontal y 1 en la parte trasera)
	Fuente de luz	Matriz de LED blancos x 4 (2 en la parte frontal y 2 en la parte trasera)	Fuente de luz	Matriz de LED blancos x 4 (2 en la parte frontal y 2 en la parte trasera)
	Tamaño de documento	ADF / A8 (52 X 74 mm) y A3 304,8 x 431,8 mm 5.588 mm	Tamaño de documento	ADF / A8 (52 X 74 mm) y A3 304,8 X 431,8 mm 5.588 mm
	Gramaje de papel	20 a 209 g/m2 (A4)	Gramaje de papel	20 a 209 g/m2 (A4)
	Ciclo de trabajo	120,000 hojas	Ciclo de trabajo	120,000 hojas
	Velocidad de digitalización Color / escala gris / monocromo	140 ppm ó 280 ipm (200, 300pp)	Velocidad de digitalización Color / escala gris / monocromo	140 ppm ó 280 ipm (200, 300pp)
	Resolución óptica	600 ppp	Resolución óptica	600 ppp
	Resolución de salida color / Escala de grises / monocromo	50 a 600 ppp (ajuste en incrementos de 1 ppp), 1200 ppp (a nivel de driver)	Resolución de salida color / Escala de grises / monocromo	50 a 600 ppp (ajuste en incrementos de 1 ppp), 1200 ppp (a nivel de driver)
	Formato de salida	Color: 24 bits, Escala de grises: 8 bits, Monocromo: 1 bit	Formato de salida	Color: 24 bits, Escala de grises: 8 bits, Monocromo: 1 bit

	Interfaz / forma del conector	USB 2.0 / USB 1.1, USB: tipo B / LAN: Si – Adaptador de red como accesorio	Interfaz / forma del conector	USB 2.0 / USB 1.1, USB: tipo B / LAN: Si – Adaptador de red como accesorio
	Consumo	Funcionamiento: 200 W o menos (Modo inactivo: 3,2 W o menos) Modo en espera automático (APAGADO): 0,3 W o menos	Consumo	Funcionamiento: 200 W o menos (Modo inactivo: 3,2 W o menos) Modo en espera automático (APAGADO): 0,3 W o menos
	Entorno operativo	Temperatura: 15 a 35 °C, Humedad relativa: 20 a 80% (Sin condensación)	Entorno operativo	Temperatura: 15 a 35 °C, Humedad relativa: 20 a 80% (Sin condensación)
	Dimensiones (AN. X PR. X AL.) / PESO	460 x 430 x 310 mm / 32 kg	Dimensiones (AN. X PR. X AL.) / PESO	460 x 430 x 310 mm / 32 kg
	Software incluido / Drivers	PaperStream IP Driver (TWAIN & ISIS™), WIA Driver, PaperStream Capture, 2D Barcode Module for PaperStream, Software	Software incluido / Drivers	PaperStream IP Driver (TWAIN & ISIS™), WIA Driver, PaperStream Capture, 2D Barcode Module for PaperStream, Software
	Sistemas operativos compatibles	Windows® 10 32-bits/64-bits, Windows® 8.1 32-bits/64-bits, Windows® 8 32-bits/64-bits, Windows® 7 32-bits/64-bits, Windows Vista® 32-bits/64-bits, Windows® XP 32-bits, Windows® XP 64-bits, Windows Server® 2016 64-bits, Windows Server® 2012 64-bit / 2012 R2 64-bits, Windows Server® 2008 32-bits/64-bits / 2008 R2 64 bits	Sistemas operativos compatibles	Windows® 10 32-bits/64-bits, Windows® 8.1 32-bits/64-bits, Windows® 8 32-bits/64-bits, Windows® 7 32-bits/64-bits, Windows Vista® 32-bits/64-bits, Windows® XP 32-bits, Windows® XP 64-bits, Windows Server® 2016 64-bits, Windows Server® 2012 64-bits / 2012 R2 64-bits, Windows Server® 2008 32-bits/64-bits / 2008 R2 64 bits
	Archivos de salida	PDF, PDF/A, PDF con OCR (Reconocimiento de Caracteres – PDF con Opción de Búsqueda), TIFF (Single/Multipage), JPEG, JPEG2000, BMP	Archivos de salida	PDF, PDF/A, PDF con OCR (Reconocimiento de Caracteres – PDF con Opción de Búsqueda), TIFF (Single/Multipage), JPEG, JPEG2000, BMP
	Escaneos por lotes	Configuración del editor de perfiles (regla de nombre, vinculación, etc.), bloqueo de lote y configuración de teclas de acceso rápido	Escaneos por lotes	Configuración del editor de perfiles (regla de nombre, vinculación, etc.), bloqueo de lote y configuración de teclas de acceso rápido
	Destino de guardado del documento	Carpeta local, Carpeta en red, SharePoint, FTP, otra aplicación	Destino de guardado del documento	Carpeta local, Carpeta en red, SharePoint, FTP, otra aplicación
	Reconocimiento óptico de caracteres	Si, Idiomas Japonés, Inglés, Francés, Alemán, Italiano, Español, Portugués, Ruso, Chino Simplificado, Chino Tradicional, Koreano, Turco y Arabe	Reconocimiento óptico de caracteres	Si, Idiomas Japonés, Inglés, Francés, Alemán, Italiano, Español, Portugués, Ruso, Chino Simplificado, Chino Tradicional, Koreano, Turco y Arabe

Fuente: Documentación correspondiente a la Órdenes de Servicios n.°s 448-2024 y 449-2024
Elaborado: Comisión auditora.

De los cuadros n.°s 49 y 51, se aprecia que las características técnicas mínimas de los equipos de escaneo solicitados para el servicio son idénticos en ambos casos, considerándose el mismo plazo de ejecución del servicio. Asimismo, los dos servicios, cuyos requerimientos se emitieron el mismo día, tenían como finalidad, el alquiler de equipos de escaneo para la digitalización de la documentación correspondiente a las inversiones de siembra y cosecha de agua, por lo que habrían correspondido a un mismo objeto contractual.

Cabe precisar que los requerimientos del servicio efectuados a través de los Informes n.°s 071-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC y 070-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC ambos del 9 de abril de 2024 **(Apéndices n.°s 171 y 174)**, fueron suscritos por Luis Enrique Ramos Yrcañaupa, entonces Especialista en Tecnología de la Información y Comunicación (e), y en base a dichos informes, el mismo señor Luis Enrique Ramos Yrcañaupa, entonces Jefe de la OA, a través de los Informes n.°s 163-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA y 164-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA ambos del 10 de abril de 2024 **(Apéndices n.°s 172 y 175)**, solicitó la autorización correspondiente al señor Max Alberto Sáenz Carrillo, entonces Director Ejecutivo de la UEFSA, y posteriormente continuó con el trámite correspondiente a dichos requerimientos de servicios, conforme se aprecia del registros consignados en el SISGED, y cuyo detalle se muestra a continuación:

- Orden de Servicio n.° 448-2024: El Informe n.° 163-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA (CUT 2804-2024) **(Apéndice n.° 172)** suscrito por el señor Luis Ramos Yrcañaupa, entonces Jefe de la OA, fue remitido el 10 de abril de 2024 al señor al señor Max Alberto Saenz Carrillo (Usuario MSAENZ), entonces Director Ejecutivo de la UEFSA, quien a su vez lo derivó el mismo día, al señor Luis Ramos Yrcañaupa (Usuario LRAMOS), entonces Jefe de la OA, con la acción: "Trámite respectivo", y posteriormente, el señor Luis Ramos Yrcañaupa (Usuario LRAMOS), lo derivó el mismo día, al señor Ángelo Moisés Ramos Vila (Usuario ARAMOS), entonces Especialista en Abastecimiento, con la acción "Por corresponder".

- Orden de Servicio n.° 449-2024: El Informe n.° 164-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA (CUT 2803-2024) **(Apéndices n.° 175)** suscrito por el señor Luis Ramos Yrcañaupa, entonces Jefe de la OA, fue remitido el 10 de abril de 2024 al señor al señor Max Alberto Saenz Carrillo (Usuario MSAENZ), entonces Director Ejecutivo de la UEFSA, quien a su vez lo derivó el mismo día, al señor Luis Ramos Yrcañaupa (Usuario LRAMOS), entonces Jefe de la OA, con la acción: "Trámite respectivo", y posteriormente, el señor Luis Ramos Yrcañaupa (Usuario LRAMOS), lo derivó el mismo día, al señor Ángelo Moisés Ramos Vila (Usuario ARAMOS), entonces Especialista en Abastecimiento, con la acción "Por corresponder".

De otro lado, de la información consignada en el Sistema de Gestión Documentaria, en adelante SISGED, se aprecia que el señor Luis Ramos Yrcañaupa, entonces Jefe de la OA, y Ángelo Moisés Ramos Vila, entonces Especialista en Abastecimiento, continuó con el trámite de los requerimientos de servicios de alquiler de equipos de escaneo, solicitando para cada caso la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal, conforme se expone a continuación:

- Orden de Servicio n.° 448-2024: El Informe n.° 939-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA **(Apéndice n.° 179)** (CUT 2804-2024) suscrito por Ángelo Moisés Ramos Vila (Usuario ARAMOS), entonces Especialista en Abastecimiento, fue remitido el 15 de abril de 2024, al señor Luis Ramos Yrcañaupa (Usuario LRAMOS), entonces Jefe de la OA, con la acción: "Acción inmediata", quien a su vez lo derivó ese mismo día, a la señora Claudia Lizbeth Carbajal López (Usuario CCARBAJAL), entonces Jefa de la OPPS, con la acción "Por corresponder".

- Orden de Servicio n.° 449-2024: El Informe n.° 940-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA (CUT 2803-2024) **(Apéndice n.° 180)** suscrito por Ángelo Moisés Ramos Vila (Usuario ARAMOS), entonces Especialista en Abastecimiento, fue remitido el 16 de abril de 2024, al señor Luis Ramos Yrcañaupa (Usuario LRAMOS), entonces Jefe de la OA, con la acción: "Acción inmediata", quien a su vez lo derivó el 17 de abril de 2024, a la señora Claudia Lizbeth Carbajal López (Usuario CCARBAJAL), entonces Jefa de la OPPS, con la acción "Por corresponder".

Las Órdenes de Servicio n.°s 448-2024 y 449-2024 fueron suscritas por el señor Ángelo Moisés Ramos Vila, entonces Especialista en Abastecimiento y por el señor Luis Ramos Yrcañaupa, entonces Jefe de la OA.

Sobre el particular, conforme se indicó anteriormente, la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE "Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 'Fondo Sierra Azul'"(48) señala que las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT), no se encuentran sujetas al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con la excepción de cinco (5) aspectos, entre ellos, la prohibición de fraccionamiento; y en ese orden de ideas, en el numeral 5.22.1, dicha directiva precisó la prohibición de fraccionar la contratación de bienes, servicios y/o consultorías. Dicha prohibición ha sido desarrollada por la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través de la Opinión n.° 023-2019/DTN de 6 de febrero de 2019, la cual también ha sido citada anteriormente

Respecto de los requerimientos de servicios que derivaron en las Órdenes de Servicio n.°s 2156-2023, 2157-2023, 448-2024 y 449-2024, se aprecia que, los servicios de alquiler de equipos de escaneo requeridos, además de estar referidos a un mismo objeto contractual, eran previsibles, programables y agrupables:

a) Previsibles. - Son servicios que la entidad requiere de manera regular o permanente, debido a que son uno de los medios a través de los cuales la entidad digitaliza la documentación generada en el marco de la ejecución de proyectos de inversión de siembra y cosecha de agua, los cuales a su vez se encuentran vinculados a las metas de la entidad.
b) Programables. - A través de la inclusión den el Plan Anual de Contrataciones o en sus posteriores modificatorias, atendiendo a su previsibilidad.
c) Agrupables. - En función a la identidad de sus objetos contractuales (servicio de alquiler de equipos de escaneo para digitalización de documentación, con las mismas características técnicas mínimas) y en atención a la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales que señala la normativa de contrataciones del Estado. (49)
d) Una misma identidad en sus objetos contractuales, toda vez que, para las Órdenes de Servicio n.°s 2156-2023, 2157-2023, 448-2024 y 449-2024, los requerimientos de servicios de alquiler de equipos de escaneo comprendían equipos con las mismas características técnicas (50) y se requerían para un mismo fin, la

(48) Aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020.
(49) Conforme a lo establecido por la Dirección Técnico Normativa la normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE, en la Opinión n.° 059-2017/DTN *"(...) las contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la cual se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios, consultorías u obras esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales, hecho este último que se ve reflejado cuando la Entidad se atiende con un solo proveedor"*.
(50) Opinión n.° 059-2017/DTN *"Como se advierte, el fraccionamiento se configura cuando las prestaciones contratadas de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual.*
De este modo, para determinar si se configura un fraccionamiento prohibido, se debe verificar si las prestaciones que se requieren contratar poseen características y/o condiciones particulares que las haga distintas entre sí o no, pues, en caso se requiera efectuar la contratación de prestaciones idénticas o similares, bajo las mismas condiciones, corresponderá, en principio, realizar un único procedimiento de selección, mientras que de tratarse de prestaciones que revistan características y/o condiciones que no sean compatible o que no guarden ningún tipo de relación, corresponderá, efectuar tantos procedimientos de selección como servicios requieran contratarse."

digitalización de documentación vinculada a la ejecución de proyectos de inversión.

e) Contaban con financiamiento, toda vez que en el caso de las Órdenes de Servicio n.°s 2156-2023 y 2157-2023, los requerimientos se efectuaron el mismo día, el 28 de junio de 2023, y en ese mismo sentido, los Pedidos de Servicio n.°s 4223, 4224, 4225, 4226, 4227, 4228, 4229 y 4230 correspondiente a la Orden de Servicio n.° 2156-2023 **(Apéndice n.° 181)**, y los Pedidos de Servicio n.°s 4231, 4232, 4233, 4234, 4235, 4236, 4237, 4238, 4239, 4240, 4241, y 4242 correspondientes a la Orden de Servicio n.° 2157-2023 **(Apéndice n.° 182)**, se emitieron también el 28 de junio de 2023; habiéndose aprobado las Certificaciones de Créditos Presupuestarios n.°s 3431 y 3432 el 3 de julio de 2023 **(Apéndices n.°s 183 y 184)**.

Asimismo, en el caso de las Órdenes de Servicio n.°s 448-2024 y 449-2024, los informes para solicitar la aprobación y autorización del servicio requerido se emitieron el 10 de abril de 2024 y las Certificaciones de Créditos Presupuestarios n.°s 0000000655 y 0000000654 fueron aprobadas el 15 y 16 de abril de 2024 respectivamente **(Apéndices n.°s 185 y 186)**.

De lo expuesto, se advierte que, en el caso de las contrataciones que derivaron en la emisión de las Órdenes de Servicio n.°s 2156-2023, 2157-2023, 448-2024 y 449-2024, se habría dividido la contratación del servicio de alquiler de equipos de escaneo para la OA en el año 2023 y 2024, realizándose varias contrataciones por montos menores a ocho (8) UIT, en lugar de llevarse a cabo el procedimiento de selección que correspondía conforme a lo establecido en la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin haberse observado la prohibición de fraccionamiento establecida en el artículo 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 40 de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF[51], así como, en el numeral 5.22 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE "Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 'Fondo Sierra Azul'", que establece, entre otras disposiciones que, *"Las áreas usuaria y el Especialista en Abastecimiento cautelan la correcta planificación de las contrataciones, para evitar incurrir en fraccionamiento"*.

(51) Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:
"Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento."

Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF:
"Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.
40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:
a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.
b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva."

En tal sentido, de los hechos expuestos se evidencia que, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, se llevaron a cabo contrataciones iguales o menores a 8 UIT para el servicio de alquiler de equipos de cómputo para la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y para la Oficina de Gestión de Proyectos. En dichos procedimientos de contratación, las invitaciones para cotizar se cursaron a un determinado grupo de personas jurídicas, las cuales conformarían un mismo grupo económico (Corporación SAGOTA SAC, TASASHI PERU SAC y COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC), no obstante que, las mismas, al presentarse individualmente, en un mismo procedimiento de selección, se habrían encontrado impedidas de ser participantes, postores y/o contratistas; y, como resultado de dichos procedimientos, se emitieron órdenes de servicios a favor de Corporación SAGOTA SAC.

Asimismo, en los expedientes de contratación de las Órdenes de Servicio n°s 93-2025, 94-2025, 174-2025, 195-2025, 196-2025 y 204-2025, no se advierte documento que sustente el cumplimiento del requisito de acreditar el *"monto facturado acumulado a 1 UIT de servicios similares"* o *"la experiencia especifica en servicios de alquiler y/o venta de equipos de cómputo en entidades públicas y/o privadas hasta por un monto mayor o igual a 01 UIT acreditadas con copias simples de facturas y/o órdenes de compra con la conformidad de entrega de bien"*, requeridos para el proveedor en los correspondientes Términos de Referencia; sin embargo, se suscribieron los documentos denominados "Cuadro comparativo – Servicios" en los que se precisó que, el proveedor adjudicado "CUMPLE CON LOS RTM Y/O LA CONTRATACION ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO", así como, las mencionadas órdenes de servicios.

Por otro lado, los Jefes de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, durante los años 2024 y 2025 (Órdenes de Servicio n.°s 864-2024, 1104-2024, 174-2025, 196-2025 y 196-2025), y el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, durante el año 2023 (Órdenes de Servicio n.°s 932-2023, 1309-2023 y 2012-2023), efectuaron requerimientos para el servicio de alquiler de equipos de cómputo, así también, el Jefe de la Oficina de Administración, en los años 2023 y 2024 (Órdenes de Servicio n.°s 2156-2023, 2157-2023, 448-2024 y 449-2024), realizó requerimientos para el servicio de alquiler de equipos de escaneo; y no obstante que los citados requerimientos de servicios correspondían a un mismo objeto contractual eran previsibles, programables, agrupables y contaban con el correspondiente presupuesto, en su condición de área usuaria, no habrían verificado que no constituyan supuestos de fraccionamiento.

Además, el Jefe de la Oficina de Administración, así como, el Especialista en Abastecimiento, durante los años 2023 y 2024, tramitaron los requerimientos para el servicio de alquiler de equipos de escaneo que derivaron en las Órdenes de Servicio n.°s 2156-2023, 2157-2023, 448-2024 y 449-2024, sin observar la prohibición de fraccionamiento, llevándose a cabo la contratación del servicio a través de varias contrataciones por montos menores a ocho (8) UIT en lugar del procedimiento de selección que correspondía de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Los hechos expuestos revelan la inobservancia de la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, vigente a partir del 9 de enero de 2016, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 que entró en vigencia el 30 de enero de 2019.**

 " Artículo 11. Impedimentos
 11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley[52], las siguientes personas:
 (...)
 p) En un mismo procedimiento de selección las personas naturales o jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo económico, conforme se define en el reglamento."

 "Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
 Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
 El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019**

 "Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
 40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
 40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.
 40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:
 a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.
 b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva."

(52) Literal a) del Artículo 5 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:
"Artículo 5.- Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE"
5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:
a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado
en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco."

- **Directiva General N° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020**

"IV. ALCANCE
Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria a todos los Órganos y unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul, y a todo el personal, bajo cualquier vínculo contractual, y que participe e intervenga directa o indirectamente en los procesos de contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08 UIT), vigentes al momento de la contratación.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8 UIT), no se encuentran sujetas al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, excepto en lo correspondiente a: (...) (ii) Los impedimentos para ser proveedor del Estado (...) y, (v) La prohibición de fraccionamiento.

5.2 La Oficina de Administración a través del Especialista en Abastecimiento es el autorizado para gestionar y perfeccionar las contrataciones de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul"
(...)
5.4 El área usuaria verifica que, los requerimientos que no superen las ocho (8) UIT, y que las contrataciones de bienes, servicios o consultorías no constituyan un supuesto de fraccionamiento para los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
(...)
5.9 El Especialista en Abastecimiento debe verificar que las cotizaciones, cuenten con los requisitos exigidos en la solicitud de cotización, el cual forma parte en el Anexo 13 de la presente Directiva en el marco de los principios de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores de ser el caso.
(...)
5.18 Si se identifica un caso de contratación con un contratista, locador o consultor que se encuentre impedido de contratar con el Estado, al momento de la transacción, se procede a comunicar dicha circunstancia al OSCE para la determinación de la sanción correspondiente.
(...)
5.21 Consolidación de objetos contractuales
(...)
5.21.2 La consolidación de objetos contractuales se efectúa con la finalidad de propiciar mejores precios, competencias y economía a escala, así como la contratación conjunta que simplifique las relaciones contractuales, para evitar el fraccionamiento.

5.22 Fraccionamiento

5.22.1 Está prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios y/o consultorías, con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual; así como, dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección para evitar la aplicación de la normativa vigente y dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT.

5.22.2 Las áreas usuarias y el Especialista en Abastecimiento cautelan la correcta planificación de las contrataciones, para evitar incurrir en fraccionamiento.

5.22.3 No se incurre en fraccionamiento cuando se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge la necesidad imprevisible adicional a la programada.
(...)
6.2 INDAGACIÓN DE MERCADO
6.2.1 El Especialista en Abastecimiento, habiendo recibido la documentación completa de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.5 (verificar la numeración), a efectos de determinar entre otros aspectos el valor estimado de la contratación. Para tal efecto, puede recurrir a la información existente (...) y/o enviar solicitudes de cotización vía correo electrónico o por otros medios idóneos acreditados documentalmente, invitando a proveedores del rubro de la prestación a ejecutarse; en todos los casos, puede emplear como mínimo una (01) sola cotización (...)

6.2.3 El Especialista en Abastecimiento, solicitará las cotizaciones vía correo electrónico o por otros medios idóneos acreditados documentalmente a potenciales proveedores.
(...)
6.3 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
El Expediente de contratación deberá contar como mínimo con la siguiente documentación:
(...)
j) Documentación sustentatoria del proveedor a contratar, conforme a los términos de referencia y/o especificaciones técnicas.
(...)
6.5 FORMALIZACIÓN CONTRATCUAL: ORDEN DE COMPRA/ORDEN DE SERVICIO

6.5.1 Aprobada la certificación de crédito presupuestario por parte de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, el Especialista en Abastecimiento con la documentación completa de acuerdo al numeral 6.3, debe realizar las siguientes acciones:
a) Elaborar la orden de compra o de servicio, según corresponda, el cual deberá contar con el visto bueno (V° B°) del profesional o técnico encargado de elaborarla, la firma del Especialista en Abastecimiento y del jefe de la Oficina de Administración."
(...)
ANEXO 13
SOLICITUD DE COTIZACION
(SERVICIOS)
(...)
NOTAS:
1. *El presente aviso tiene por finalidad obtener información de las posibilidades que ofrece el mercado, para determinar la existencia de pluralidad de personas naturales o jurídicas que pueden ofrecer los servicios, para que presenten su cotización.*

(...)"

La situación descrita afectó el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, así como el desarrollo de las contrataciones dentro del marco de la normativa vigente, soslayando la objetividad que debe existir en un proceso de contratación y perturbando el correcto funcionamiento de la administración pública, al emitirse ordenes de servicio a favor de determinado proveedor, respecto del cual, en el expediente de contratación no obra documentación que acredite uno de los requisitos establecidos en los términos de referencia, así como, al no llevarse a cabo los procedimientos de selección que correspondían de acuerdo a lo regulado en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

Los hechos se originaron debido al accionar negligente de los funcionarios, servidores y personal contratado por la UEFSA que al momento de cursar las solicitudes a los proveedores, inobservaron el impedimento señalado en el literal p) del numeral 11.1 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, por suscribir los "Cuadro comparativo – Servicios" y las órdenes de servicio, sin contar con la documentación que sustenta el cumplimiento de uno de los requisitos establecidos para el proveedor en los términos de referencia, inobservando lo establecido en los numerales 6.3, y 6.5.1 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE "Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 'Fondo Sierra Azul'". Además, por realizar requerimientos de servicio y tramitarlos sin observar lo establecido en el artículo 20 de la Ley n.° 30225, y los numerales 5.1, 5.4, 5.21 y 5.22 de la Directiva General antes citada.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en el hecho observado, presentaron sus comentarios o aclaraciones, debidamente documentados conforme se detalla en el **Apéndice n.° 187** del Informe de Auditoría.

Cabe precisar que el señor **Ángelo Moisés Ramos Vila**, comprendido en los hechos observados, no presentó sus comentarios ni aclaraciones ante la Comisión Auditora. Asimismo, el señor **Pedro Antonio Chucya Ccahua** presentó sus comentario o aclaraciones de manera extemporánea.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 187** del Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Víctor Raúl Otiniano Rosas**, identificado con DNI n.° 08664937, en su condición de Especialista en Abastecimiento de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul - UEFSA, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, durante el período de 4 de septiembre de 2024 al 7 de mayo de 2025, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 190-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 4 de septiembre de 2024 y cesado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 202-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 7 de mayo de 2025, vinculado a la Entidad mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 04 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 196)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025, y que en respuesta, mediante mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República registrado con Expediente n.° 0820250753593, presentó sus comentarios mediante Carta n.° 003-2025-VOR de 4 de noviembre de 2025 en trescientos sesenta y siete (367) folios.

Como resultado de la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Víctor Raúl Otiniano Rosas**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 187.13** del Informe de Auditoría, se concluye que los hechos materia de comunicación no han sido desvirtuados, identificándose su participación en los hechos siguientes:

En su condición de Especialista en Abastecimiento, en el marco de las contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT que derivaron en las Órdenes de Servicios n.°s 093-2025, 094-2025, 174-2025, 195-2025, 196-2025 y 204-2025, por haber suscrito los documentos denominados "Cuadro comparativo – Servicios" en los que se precisó que, el proveedor adjudicado *"CUMPLE CON LOS RTM Y/O LA CONTRATACION ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO"*, así como, por haber suscrito las mencionadas órdenes de servicios, no obstante que, en los expedientes de contratación de las ordenes de servicio, no se evidencia el sustento documental que acredite el *"monto facturado acumulado a 1 UIT de servicios similares"* o *"la experiencia especifica en servicios de alquiler y/o venta de equipos de cómputo en entidades públicas y/o privadas hasta por un monto mayor o igual a 01 UIT acreditadas con copias simples de facturas y/o órdenes de compra con la conformidad de entrega de bien"*, requeridos en los Términos de Referencia.

Con dicho accionar, habría transgredido lo establecido en los numerales 6.3, y 6.5.1 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, asimismo, configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competentes.

2. **Mayra Elena Veliz Castro**, identificado con DNI n.° 44812188, en su calidad de locadora de servicios por el concepto de servicio de asistencia en sistema logístico estatal, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, durante el período de 10 de enero de 2025 al 24 de febrero de 2025, según la Orden de Servicio n.° 0000005-2025 de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 197)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025, y que en respuesta, mediante mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República registrado con Expediente n.° 0820250754356, presentó sus comentarios mediante Carta n.° 002-2025-MEVC, el 5 de noviembre de 2025, en seis (6) folios.

Como resultado de la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Mayra Elena Veliz Castro**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 187.13** del Informe de Auditoría, se concluye que los hechos materia de comunicación no han sido desvirtuados, identificándose su participación en los hechos siguientes:

En su condición de locadora de servicios, en el marco de los procedimientos de contratación que derivaron en las Ordenes de Servicios n.°s 093-2025, 094-2025, 174-2025, 195-2025, 196-2025, 204-2025 y 434-2025, por haber cursado, a través de los correos electrónicos de fechas 14 de enero, 14 de febrero, 17 de febrero, 18 de febrero, 21 de febrero, 25 de febrero y 19 de marzo de 2025, invitaciones para cotizar a determinadas personas jurídicas que conformarían un mismo grupo económico y que al presentar sus cotizaciones de manera individual en un mismo procedimiento de contratación, habrían estado inmersas en el literal p) del numeral 11.1 de la Ley N° 30225.

Asimismo, por haber suscrito los documentos denominados "Cuadro comparativo – Servicios" contenidos en los expedientes de contratación de las Órdenes de Servicios n.°s 093, 2025, 094-2025, 174-2025, 195-2025, 196-2025 y 204-2025, que precisan que el proveedor adjudicado *"CUMPLE CON LOS RTM Y/O LA CONTRATACION ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO"*; en su condición de prestadora de servicios como operador de logística1, con la participación del Especialista de Logística Víctor Raúl Otoniano Rosas; no obstante que, de la documentación que obra en los expedientes de contratación de las citadas órdenes de servicio, no se evidencia el sustento documental que acredite la experiencia del proveedor referido a experiencia especifica en servicios de alquiler y/o venta de equipos de cómputo en entidades públicas y/o privadas hasta por un monto mayor o igual a 01 UIT, requerido en los TDR.

Con dicho accionar, habria inobservado lo establecido en el literal p) del numeral 11.1 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado3, así como, el numeral 5.1 de la Directiva General N° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorias, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020, que señala: *"5.1 Las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8 UIT), no se encuentran sujetas al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, excepto en lo correspondiente a: (...) y, (ii) Los impedimentos para ser proveedor del Estado."*

Asimismo, la conducta descrita constituye incumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 "Alcance y Descripción del Servicio" de los Términos de Referencia, correspondientes a la Orden de Servicio n.° 0000005-2025 de 10 de enero de 2025 Contratación del Servicio de Asistencia en Sistema Logístico Estatal, que señala: *"• Gestionar los requerimientos presentados por las áreas usuarias para la contratación de bienes y servicios, considerando lo establecido en la Directiva N° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE y la Ley de Contrataciones y su Reglamento según corresponda. (...) • Verificar que los proveedores no estén impedidos para contratar con el estado, entre otros, en caso encontrar observaciones y/o proveedores impedidos o inhabilitados, deberá informar al especialista en abastecimiento."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denota la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competentes.

3. **Luis Enrique Ramos Yrcañaupa**, identificado con DNI n.° 10668929, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul - UEFSA, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, durante el periodo de 3 de enero de 2023 al 15 de mayo de 2024, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 2 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 130-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 16 de mayo de 2024, y vinculado a la Entidad mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 04-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 194)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025, y que en respuesta, mediante mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República registrado con Expediente n.° 0820250755800, presentó sus comentarios mediante documento s/n del 5 de noviembre de 2025, en ocho (8) folios.

 Como resultado de la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones del señor **Luis Enrique Ramos Yrcañaupa**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 187.13** del Informe de Auditoría, se concluye que los hechos materia de comunicación no han sido desvirtuados, identificándose su participación en los hechos siguientes:

 En su condición de Jefe de la Oficina de Administración, por haber formular, como área usuaria, en forma separada los requerimientos de los servicios de alquiler de equipos de escaneo a través de los Informes n.°s 237-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA del 28 de junio de 2023 (Orden de Servicio n.° 2156-2023), 236-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de 28 de junio de 2023 (Orden de Servicio n.° 2157-2023), 164-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de 10 de abril de 2024 (Orden de Servicio n.° 449-2024) y 163-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de 10 de abril de 2024 (Orden de Servicio n.° 448-2024), no obstante que correspondía al área usuaria cautelar la correcta planificación de las contrataciones, para evitar incurrir en fraccionamiento y verificar que las contrataciones de bienes, servicios y consultorías no constituyan un supuesto de fraccionamiento; así como, por haber continuado con el trámite de dichos requerimientos a través de contrataciones menores a 8 UIT que derivaron en las Ordenes de Servicios n.°s 2156-2023, 2157-2023, 448-2024 y 449-2024, no obstante que correspondían a un mismo objeto contractual y contaba con el correspondiente presupuesto, además de ser previsibles, programables y agrupable.

 Con dicho accionar, en su calidad de área usuaria, habría contravenido lo establecido en el artículo 20 "Prohibición de fraccionamiento" de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y del mismo modo, habría inobservado lo establecido en los numerales 5.1, 5.4, 5.21 y 5.22 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020.

 Asimismo, habría incumplido las funciones asignadas a la Oficina a su cargo de dirigir y controlar las actividades correspondientes a las contrataciones sujetándose al marco normativo vigente, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", aprobados con Resolución Ministerial n.° 471-2017-MINAGRI de 22 de noviembre de 2017.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul.

4. **Eduardo Tomas Medrano Ormeño**, identificado con DNI n.° 10226313, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul - UEFSA, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, durante el periodo de 16 de mayo de 2024 al 7 de mayo de 2025, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 130-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 16 de mayo de 2024 y cesado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 201-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 7 de mayo de 2025, vinculado a la Entidad mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 198)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025, y que en respuesta, mediante mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República registrado con Expediente n.° 0820250752625, presentó sus comentarios mediante Carta n.° 002-2025-ETMO de 3 de noviembre de 2025 en ciento veinte (120) folios.
Como resultado de la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Eduardo Tomas Medrano Ormeño**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 187.13** del Informe de Auditoría, se concluye que los hechos materia de comunicación no han sido desvirtuados, identificándose su participación en los hechos siguientes:

En su condición de Jefe de la Oficina de Administración, por haber suscrito las Ordenes de Servicios n.°s 093-2025, 094-2025, 174-2025, 195-2025, 196-2025 y 204-2025, pese a que, en el expediente de contratación no obra la documentación sustentatoria del proveedor a contratar, conforme a los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, sin que se habría observado lo establecido en los numerales 6.3, y 6.5.1 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul".

Con dicho accionar habría incumplido las funciones asignadas a la Oficina a su cargo de dirigir y controlar las actividades correspondientes a las contrataciones sujetándose al marco normativo vigente, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", aprobados con Resolución Ministerial n.° 471-2017-MINAGRI de 22 de noviembre de 2017.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul.

5. **Ángelo Moisés Ramos Vila**, identificado con DNI n.° 76728991, en su condición de Especialista en Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul - UEFSA, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, durante el periodo de 1 de marzo de 2023 al 6 de junio de 2024, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 036-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 28 de febrero de 2023 y cesado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 140-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 6 de junio de 2024, y vinculado a la Entidad mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 193)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025, pero no presentó sus comentarios ni aclaraciones ante la Comisión Auditora.

Como resultado de la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones del señor **Ángelo Moisés Ramos Vila**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 187.13** del Informe de Auditoría, se concluye que los hechos materia de comunicación no han sido desvirtuados, identificándose su participación en los hechos siguientes:

En su condición de Especialista en Abastecimiento, por haber continuado con el trámite de los requerimientos para el servicio de alquiler de equipos de escaneo a través de contrataciones menores a ocho (8) UIT que derivaron en las Ordenes de Servicios n.°s 2156-2023, 2157-2023, 448-2024 y 449-2024, solicitando la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario y suscribiendo las citadas órdenes de servicio; no obstante que correspondían a un mismo objeto contractual y contaba con el correspondiente presupuesto, además de ser previsibles, programables y agrupable, y sin que habría cautelado la correcta planificación para evitar incurrir en fraccionamiento.

Con dicho accionar habría contravenido lo establecido en el artículo 20 "Prohibición de fraccionamiento" de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y del mismo modo, habría inobservado lo establecido en los numerales 5.1, 5.21 y 5.22 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul.

6. **Marco Antonio Moreno Infante**, identificado con DNI n.° 09603970, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul - UEFSA, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, durante el periodo de 8 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 7 de enero de 2025 y cesado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 187-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 31 de marzo de 2025, y vinculado a la Entidad mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 8 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 189)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025, y que en respuesta, mediante mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República registrado con Expediente n.° 0820250753906, presentó sus comentarios mediante Carta n.° 004-2025-MMI de 5 de noviembre de 2025 en treinta y tres (33) folios.

Como resultado de la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Marco Antonio Moreno Infante**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 187.13** del Informe de Auditoría, se concluye que los hechos materia de comunicación no han sido desvirtuados, identificándose su participación en los hechos siguientes:

En su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, en el marco de las contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT que derivaron en las Ordenes de Servicios n.°s 174-2025, 195-2025 y 196-2026, por haber efectuado como área usuaria, durante el año 2025, tres (3) requerimientos de servicios de alquiler de equipos de cómputo en forma separada, los cuales correspondían a un mismo objeto contractual y habrían contado con el correspondiente presupuesto, además de ser previsibles, programables y agrupables, sin que se habría observado la prohibición de fraccionamiento y no obstante que, correspondía al área usuaria, cautelar la correcta planificación de las contrataciones, para evitar incurrir en fraccionamiento, así como, verificar que las contrataciones de bienes, servicios y consultorías no constituyan un supuesto de fraccionamiento, conforme a lo establecido en la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020.

Con dicho accionar, habría transgredido lo establecido en el artículo 20 "Prohibición de fraccionamiento" de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y del mismo modo, habría inobservado lo establecido en los numerales 5.1, 5.4, 5.21 y 5.22 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al

inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul.

7. **Claudia Lizeth Carbajal López**, identificada con DNI n.° 44603976, en su condición de Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul - UEFSA, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, durante el período de 23 de diciembre de 2022 al 14 de mayo de 2024, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 0203-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 21 de diciembre de 2022 y cesado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 129-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 15 de mayo de 2024, vinculado a la Entidad mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 199)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025, y que en respuesta, mediante mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República registrado con Expediente n.° 0820250748542, presentó sus comentarios mediante Carta n.° 004-2025-MMI de 5 de noviembre de 2025 en seis (6) folios.

 Como resultado de la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Claudia Lizeth Carbajal López**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 187.13** del Informe de Auditoría, se concluye que los hechos materia de comunicación no han sido desvirtuados, identificándose su participación en los hechos siguientes:

 En su condición de Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, en el marco de las contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT que derivaron en las Ordenes de Servicios n.°s 864-2024 y 1104-2024, por haber efectuado como área usuaria los requerimientos de servicios en forma separada, no obstante que correspondían a un mismo objeto contractual y contaban con el correspondiente presupuesto, además de ser previsibles, programables y agrupable, sin que se habría observado la prohibición de fraccionamiento y no obstante que, correspondía al área usuaria, cautelar la correcta planificación de las contrataciones, para evitar incurrir en fraccionamiento, así como, verificar que las contrataciones de bienes, servicios y consultorías no constituyan un supuesto de fraccionamiento, conforme a lo establecido en la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020.

 Con dicho accionar, habría transgredido lo establecido en el artículo 20 "Prohibición de fraccionamiento" de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y del mismo modo, habría inobservado lo establecido en los numerales 5.1, 5.4, 5.21 y 5.22 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul.

8. **Pedro Antonio Chucya Ccahua**, identificado con DNI n.° 08493477, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul - UEFSA, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, durante el período de 3 de enero de 2023 al 20 de mayo de 2024, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 003-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 2 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 133-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 20 de mayo de 2024, vinculado a la Entidad mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 05-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 192)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Aviso de Notificación de 27 de octubre de 2025, y que en respuesta, presentó sus comentarios mediante Carta n.° 004-2025-PACC, el 20 de noviembre de 2025, en sesenta y un (61) folios.

 Como resultado de la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Pedro Antonio Chucya Ccahua**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 187.13** del Informe de Auditoría, se concluye que los hechos materia de comunicación no han sido desvirtuados, identificándose su participación en los hechos siguientes:

 En su condición de Jefa de la Oficina de Gestión de Proyectos, en el marco de las contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT que derivaron en las Ordenes de Servicios n.°s 932-2023, 1309-2023 y 2012-2023, por haber efectuado como área usuaria, durante el año 2023, tres (3) requerimientos de servicios para el alquiler de equipos de cómputo, los cuales correspondían a un mismo objeto contractual y habrían contado con el correspondiente presupuesto, además de ser previsibles, programables y agrupables; siendo dichos requerimientos tramitados sin que se habría observado la prohibición de fraccionamiento y no obstante que, correspondía al área usuaria, cautelar la correcta planificación de las contrataciones, para evitar incurrir en fraccionamiento, así como, verificar que las contrataciones de bienes, servicios y consultorías no constituyan un supuesto de fraccionamiento, conforme a lo establecido en la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020.

 Con dicho accionar, habría transgredido lo establecido en el artículo 20 "Prohibición de fraccionamiento" de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y del mismo modo, habría inobservado lo establecido en los numerales 5.1, 5.4, 5.21 y 5.22 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO EN CALIDAD DE ÁREA USUARIA, OTORGÓ CONFORMIDAD A DOS (2) ENTREGABLES, SIN QUE SE CUMPLA CON LO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"FUCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UEFSA, REALIZARON TRES (03) CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS MENORES A OCHO (8) UIT, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA OPTIMIZACIÓN DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA, A PESAR QUE NO CONTABAN CON LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, LO QUE GENERÓ LA AFECTACIÓN A LA LEGALIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"FUNCIONARIO DE LA UEFSA CONTRATO A PROVEEDOR DE SERVICIOS, PESE A QUE NO CONTABA CON LA EXPERIENCIA GENERAL DE CUATRO (4) AÑOS REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO N°S 0039, 0139, 0295, 0909 Y 1512 EMITIDAS EL AÑO 2023; ASIMISMO, SE OTORGÓ LA CONFORMIDAD AL PRIMER ENTREGABLE DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0039, SIN SUSTENTO DE LA EJECUCIÓN TOTAL DEL SERVICIO REQUERIDO; SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL DESARROLLO DE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO, DENTRO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"SE HA EVIDENCIADO QUE LA UNIDAD EJECUTORA N.° 036-001634 FONDO SIERRA AZUL HA CONTRATADO EN FORMA FRACCIONADA LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO Y DE ESCANEO POR UN MONTO DE S/. 344,346.40, EN FAVOR DE PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRARÍAN UN MISMO GRUPO ECONÓMICO, LAS CUALES, EN DETERMINADOS CASOS, FUERON LAS ÚNICAS INVITADAS A COTIZAR; AFECTANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO, ASÍ COMO, LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación *"SE HA EVIDENCIADO QUE LA UNIDAD EJECUTORA N.° 036-001634 FONDO SIERRA AZUL HA CONTRATADO EN FORMA FRACCIONADA LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO Y DE ESCANEO POR UN MONTO DE S/. 344,346.40, EN FAVOR DE PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRARÍAN UN MISMO GRUPO ECONÓMICO, LAS CUALES, EN DETERMINADOS CASOS, FUERON LAS ÚNICAS INVITADAS A COTIZAR; AFECTANDO LA*

LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO, ASÍ COMO, LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se verificó que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento otorgó conformidad a los dos (2) entregables del servicio contratado mediante la Orden de Servicio n.° 0000186-2025 de 19 de febrero de 2025, aun cuando estos no acreditaban el desarrollo de las actividades establecidas en los Términos de Referencia, y sin contar con el informe previo del Especialista en Planeamiento exigido en dichos TDR, lo cual contravino lo dispuesto en los literales b) de los numerales 6.6.2 y 6.6.7, así como en los numerales 7.4 y 8.5 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE, y en los numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440, normas que obligan al área usuaria a verificar la efectiva prestación del servicio antes de emitir conformidad y habilitar el devengado.

 Esta situación tuvo origen por el actuar del entonces Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Marco Antonio Moreno Infante y posteriormente de Carlos Ernesto Maldonado Ramírez, quienes otorgaron conformidad a los entregables presentados por el proveedor pese a que estos no acreditaban el cumplimiento de lo requerido en los Términos de Referencia.

 Como consecuencia de ello, se efectuó el pago al proveedor, sin que este acreditara el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia, afectándose el correcto funcionamiento de la administración pública.
 (Observación n.° 3.1)

2. La Oficina de Gestión de Proyectos ejecutó tres (3) servicios de alquiler de equipos menores vinculados a inversiones de optimización de siembra y cosecha de agua durante los meses de mayo y junio de 2023, pese a no contar previamente con la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) ni con las Órdenes de Servicio emitidas, incorporando durante la etapa de requerimiento una condición en los Términos de Referencia que respaldaban dicha situación, lo cual no fue advertido por la Oficina de Administración y el Especialista en Abastecimiento, regularizándose posteriormente la aprobación de las CCP y la emisión de las Órdenes de Servicio durante la etapa de conformidad, es decir una vez culminada la prestación de los servicios, lo cual contravino lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440 y en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, que establecen que la CCP es un requisito indispensable y previo para comprometer gastos, suscribir contratos o ejecutar servicios. Asimismo, se vulneró el

numeral 5.13 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE, que prohíbe regularizar contrataciones ya ejecutadas o en curso.

La situación se originó por el accionar del Especialista en Obras y el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, como área usuaria; así como, el Jefe de la Oficina de Administración y el Especialista en Abastecimiento, quienes permitieron el inicio y la ejecución de los servicios sin contar CCP ni las Órdenes de Servicio, y posteriormente continuaron con el procedimiento administrativo dando conformidad y gestionando el pago, pese a que estos constituyen requisitos indispensables conforme a la normativa vigente y contraviene lo establecido en la normativa aplicable.

Como consecuencia, se produjo una afectación a la legalidad presupuestaria de la administración pública, al comprometer y ejecutar gastos sin la certificación presupuestaria previa que garantiza la disponibilidad y reserva del crédito institucional, generando una actuación administrativa contraria al marco normativo vigente.
(Observación n.° 3.2)

3. Funcionario y servidores de la Oficina de Administración de la UEFSA, contrataron a proveedor de servicios, pese a que no contaba con la experiencia general de cuatro (4) años, requerida en los términos de referencia de las ordenes de servicio n.°s 0039, 0139, 0295, 0909 y 1512, asimismo, otorgó la conformidad al primer entregable de la orden de servicio n.° 0039 correspondientes al periodo 2023, sin que se acredite la ejecución total del servicio requerido en los Términos de Referencia.

Lo expuesto fue originado, por la falta de diligencia del funcionario y servidores de la Oficina de Administración, tanto en la revisión de los documentos que acreditaban la experiencia del proveedor, como en la verificación del cumplimiento total de las actividades requeridas en los términos de referencia.

Inobservando lo establecido en el inciso j) del numeral 6.3 e inciso a) del numeral 6.5.1. de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre de 2020; así como, lo señalado en el numeral 3.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, aprobado con Resolución Ministerial n.° 0471-2017-MINAGRI de 22 de noviembre de 2017.

Situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y el desarrollo de las contrataciones con el estado, dentro del marco normativo vigente.
(Observación n.° 3.3)

4. En el marco de las contrataciones por montos menores a ocho (08) UIT llevadas a cabo para contratar el servicio de alquiler de equipos de cómputo, se evidenció que se cursaron solicitudes de cotización a un grupo determinado de personas jurídicas que integrarían un mismo grupo económico, y que se suscribieron los "Cuadro comparativo – Servicios" y las ordenes de servicio, pese a que, los expedientes de contratación no contienen la documentación que sustenta el cumplimiento de uno de los requisitos establecidos para el proveedor en los términos de referencia. Asimismo, se evidenció que las áreas usuarias realizaron requerimientos para contratar el servicio de alquiler de equipos de cómputo y el servicio de alquiler de equipos de escaneo, los cuales fueron tramitados a través de varias

contrataciones por montos menores a ocho (8) UIT, sin observar la prohibición de fraccionamiento.

Los hechos se originaron por el accionar negligente de los funcionarios y servidores de la UEFSA que participaron en las citadas contrataciones, inobservando lo establecido en el literal p) del numeral 11.1 y en el artículo 20 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado e incumpliendo lo establecido en los numerales 5.1, 5.4, 5.21, 5.22, 6.3, y 6.5.1 de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul".

La situación descrita afectó el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, así como, el desarrollo de las contrataciones dentro del marco de la normativa vigente y el correcto funcionamiento de la administración pública.
(Observación n.° 3.4)

5. Se ha detectado la necesidad que la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul adopte el uso de la herramienta digital para "contratos menores" administrada por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE, asimismo, realice la actualización de los lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, ante las situaciones identificadas en los rubros: aspectos relevantes, deficiencias de control interno y observaciones de la presente Auditoría de Cumplimiento.
(Aspecto Relevante 1.6.1)

6. Durante los periodos 2023, 2024 a marzo del 2025 la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul – UEFSA contrató para la ejecución de servicios iguales o menores a 8 UIT a doscientos cincuenta (250) proveedores vinculados entre sí, por un monto de doce millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos veintidós y 83/100 soles (S/ 12,874,822.83), situación que podría afectar la pluralidad de proveedores de servicios y la competencia en el mercado.
(Aspecto Relevante n.° 1.6.2)

7. Términos de referencia para la contratación de los servicios de alquiler de camionetas y volquetes para la verificación de compatibilidad, monitoreo, y/o ejecución en la construcción de diques, no consideran exigencias técnicas y normativas mínimas de seguridad de los vehículos y conductores (certificado de inspección técnica vehicular vigente, récord de infracciones, licencia de conducir vigente), así como de identificación de los propietarios de los vehículos (partida registral del vehículo u otro), lo cual muestra que no se habría tomado en cuenta las Normas Generales de Control Interno el componente ambiente de control y actividades de control gerencial, hechos que ponen en riesgo la seguridad de los ocupantes del vehículo y/o peatones, así como que se incurran en conflicto de intereses con los funcionarios y/o servidores de la entidad, originados debido a que no se habrían considerado las citadas exigencias y mecanismos de control, como parte del requerimiento efectuado por el área usuaria.
(Deficiencia de Control n.° 2.1)

8. Deficiencias en la administración archivística e infraestructura del archivo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul respecto a las contrataciones iguales o menores a 8 UIT, muestran que no se habría tomado en cuenta las Normas Generales de Control Interno, componente ambiente de control, actividades de control gerencial, e información y comunicación, lo cual compromete la fiabilidad, integridad, preservación, trazabilidad y unicidad de la información, situación originada por la inexistencia de una directiva interna que lo regule en el marco de la normativa archivística nacional, así como a la falta de infraestructura adecuada para la implementación del archivo de la Entidad.
(Deficiencia de Control n.° 2.2)

9. Ausencia de mecanismos de control en el proceso de conformidad de los servicios de alquiler de camionetas y volquetes - contratados por órdenes de servicio iguales o menores a 8 UIT - para la verificación de compatibilidad, monitoreo, y ejecución en la construcción de diques, evidencia que no se habría tomado en cuenta las Normas Generales de Control Interno componente ambiente de control y actividades de control gerencial, lo cual genera incertidumbre respecto a su prestación efectiva conforme a las obligaciones establecidas en los términos de referencia, situación originada al debido a que, en las contrataciones de los supervisores y residentes, no se definieron las obligaciones vinculadas al otorgamiento de la conformidad de los servicios de alquiler de camionetas o volquetes, ni la verificación del correcto llenado de los Anexos n^{os} 8 y 9 (o Anexo n.° 2). Asimismo, no se estableció la obligación de registrar en los asientos del cuaderno de obra la identificación del vehículo (placa) y del conductor (nombres, apellidos y DNI) que se presentó en obra y brindó el servicio.
(Deficiencia de Control n.° 2.3)

10. En los documentos que sustentan la conformidad del servicio de "instalación de geosintéticos", no se adjuntan asientos del cuaderno de obra que acrediten la ejecución de los trabajos, en los cuales debería constar la descripción del ingreso y salida de geosintéticos y la correspondiente ejecución de la partida "geomembrana y geotextil", lo cual muestra que no se habrían considerado las Normas Generales de Control Interno, específicamente el componente referido al ambiente de control y a las actividades de control gerencial, lo cual dada la naturaleza del servicio podría afectar la trazabilidad y el adecuado seguimiento de su real ejecución, situación que, se origina por la ausencia de mecanismos de control, que permitan incorporar dicha documentación al momento de otorgar a la conformidad del servicio.
(Deficiencia de Control n.° 2.4)

11. No se ha evidenciado el inventario del parque tecnológico de equipos de cómputo, en alquiler por la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, ni un control de ingreso y salida de los mismos, lo cual muestra que no se habría tomado en cuenta las Normas Generales de Control Interno, componente ambiente de control y actividades de control gerencial, generando el riesgo de no contar con un control e identificación reales que permitan verificar si los equipos de cómputo alquilados cumplen las especificaciones técnicas ofrecidas, y si estas se mantienen durante todo el periodo contractual, lo cual se origina debido a que, no se han establecido mecanismos de control basados en lineamientos debidamente aprobados y difundidos, referidos a la administración y control de equipos de cómputo en la Entidad.
(Deficiencia de Control n.° 2.5)

12. Durante la etapa de indagación de mercado, el Órgano Encargado de las Contrataciones solicitó cotizaciones, además del proveedor adjudicado, a empresas que no registraban en la SUNAT actividades vinculadas al rubro del servicio requerido, lo cual muestra que no se habrían considerado las Normas Generales de Control Interno, específicamente el componente referido a las actividades de control gerencial, lo cual podría afectar la calidad del análisis de la indagación de mercado, la pluralidad efectiva real de potenciales proveedores y la opción de obtener mejores condiciones para la prestación del servicio. Lo cual se originaría por la ausencia de mecanismos de control que permitan dejar constancia de la realización de consultas y verificaciones respecto a que todas las empresas a las cuales se invite a cotizar como parte de una contratación menor, tengan de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) como actividad económica principal o secundaria el rubro de la prestación a ejecutarse, y que dicha información sea incorporada al expediente de contratación.
(Deficiencia de Control n.° 2.6)

VII. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.° 3.3 y 3.4 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 3 y 4)

Al Titular de la Entidad:

2. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la UEFSA comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.°s 1, 2, 3 y 4)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formula la recomendación siguiente:

3. Disponer las acciones necesarias para que se efectúe la actualización de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE "Lineamientos para la Adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 036-001634 'Fondo Sierra Azul'", debiendo considerar los aspectos siguientes:
 - Incluir acciones de seguimiento y control por parte de la Oficina de Administración - Especialista en Abastecimiento, respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia del proveedor acreedor a la prestación del servicio.
 - Precisar que, previo al otorgamiento de la conformidad del servicio realizado, se verifique que el entregable cuente con la documentación que sustente fehacientemente la ejecución de las actividades requeridas en los términos de referencia; a fin de cautelar la correcta ejecución y pago de los mismos.

- Precisar que, previo a la tramitación de los requerimientos presentados por las áreas usuarias, la Oficina de Administración – Especialista en Abastecimiento efectúe una revisión al historial de las contrataciones y el sustento de los requerimientos, a fin de evitar supuestos de fraccionamiento.

(Conclusiones n.°s 1, 3 y 4)

4. El Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego deberá disponer y supervisar que el Titular de la UEFSA, elabore, apruebe, implemente y difunda un plan de trabajo, que comprenda:
 a) En lo sucesivo el uso de la herramienta digital para "contratos menores" administrada por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE.
 b) La actualización y aprobación de los lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT (Contratos Menores) respecto a todo lo que no se encuentre regulado en el Capítulo I del Título VI del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Púbicas, aprobado Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, y sobre los mecanismos de control que eviten en lo sucesivo, las situaciones identificadas en los rubros: aspectos relevantes, deficiencias de control interno y observaciones de la presente Auditoría de Cumplimiento.

 (Conclusiones n.°s 4, 5 y 6)

5. La Oficina de Gestión de Proyectos como área usuaria, en los términos de referencia de alquiler de camionetas y volquetes, así como en los casos que permitan la subcontratación de los mismos, incorpore mecanismos de control respecto: (i) A las exigencias técnicas y normativas mínimas de seguridad para los vehículos y conductores, y (ii) Prevenir el conflicto de intereses en dichas contrataciones, tales como:
 a) Respecto a la identificación del vehículo, considerar la presentación de la partida registral del vehículo o similar, que permita verificar la propiedad real del vehículo al momento que presta el servicio.
 b) Respecto a la seguridad, se deberá considerar, que el conductor cuente con licencia de conducir vigente de acuerdo a la categoría y clase que requiera el servicio, la presentación de inspección técnica vigente del vehículo, y que el conductor no cuente con sanciones por infracciones vigentes.
 c) Respecto a prevenir y/o advertir el conflicto de intereses, se considere la presentación de declaraciones juradas sobre que no existe vínculo de consanguinidad y/o afinidad entre el propietario del vehículo y los funcionarios y/o servidores de la entidad (supervisor, residente, y/o coordinador regional u otro que cuente con vínculo laboral o contractual con la Entidad).
 d) En los casos de subcontratación deberá dejarse evidencia de que el vehículo y conductor cumplan con las mismas condiciones y requisitos propuestos en la oferta ganadora, además de considerar lo señalado en el literal anterior.

 (Conclusión n.° 7)

6. La Oficina de Administración en coordinación con las áreas de la Entidad:
 a) Implemente, apruebe y difunda una directiva interna o similar respecto a la administración archivística en el marco de la normativa nacional, que considere, entre otros, el contenido de los documentos físicos y digitales generados, las condiciones mínimas de archivamiento y mantenimiento, así como la identificación de los responsables de administrar el archivo de la Entidad.

b) Se identifique un lugar físico donde se implemente el archivo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, y que se elabore un plan de trabajo a fin que cumpla con las disposiciones mínimas emitidas por el Archivo General de la Nación.

(Conclusión n.° 8)

7. La Oficina de Gestión de Proyectos, como área usuaria, incorpore en los Términos de Referencia del supervisor y residente la actividad y/u obligación de otorgar conformidad del servicio de alquiler de movilidad y el alquiler de volquete, incluyendo el correcto llenado de los Anexos n^{os} 8 y 9, que respaldan la ejecución de los servicios, así como incluya en los términos de referencia del residente de obra la obligación de registrar en el cuaderno de obra, la placa del vehículo y datos del conductor (nombres, apellidos y DNI), en los servicios de movilidad o alquiler de maquinaria, a fin de que la Entidad cuente con la certeza respecto a la prestación efectiva del servicio conforme a las obligaciones establecidas en los términos de referencia.

(Conclusión n.° 9)

8. La Oficina de Gestión de Proyectos en coordinación con el Especialista en obras, implemente, apruebe y difunda mecanismos de control que permitan adjuntar, en lo sucesivo, a la conformidad del servicio de "instalación de geosintéticos", los asientos del cuaderno de obra que acrediten la ejecución de los trabajos, consignando la descripción del ingreso y salida de geosintéticos, y la correspondiente ejecución de la partida "geomembrana y geotextil", a fin de asegurar la trazabilidad y el adecuado seguimiento de la real ejecución de los servicios.

(Conclusión n.° 10)

9. La Oficina de Administración en coordinación con el Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicación o quien haga sus veces:
 a) Implemente, apruebe y difunda un lineamiento referido a la administración y control de equipos de cómputo en la Entidad (alquilados por contratos menores), que incluya un control de movimientos de ingreso y salida de equipos dentro y fuera de la entidad, e identificación real de la cantidad, características y componentes de los equipos de cómputo (inventarios), para asegurar la trazabilidad, autenticidad y correspondencia del equipamiento entregado por el proveedor, que permitan detectar inconsistencias en el uso cronológico de los equipos, verificar la correspondencia de series originales, mitigar el riesgo de sustitución o alteración de componentes, asegurando además la validación del cumplimiento contractual del servicio de alquiler.
 b) Que en lo sucesivo se exija al proveedor de alquiler de equipos de cómputo, entregar un inventario inicial (archivo Excel) de todo el parque tecnológico en alquiler (Marca, modelo, serie, procesador, disco duro, memoria RAM, si cuenta con tarjeta de video, fuente de alimentación (si es certificada), así como los datos de los periféricos (monitor, teclado y mouse) para asegurar la trazabilidad, autenticidad y correspondencia del equipamiento entregado por el proveedor, el cual deberá ser debidamente validado para el otorgamiento de la conformidad, prestando especial atención a la detección de inconsistencias en el uso cronológico de los equipos, la verificación de la correspondencia de series originales y la identificación de riesgos de sustitución o alteración de componentes.

(Conclusión n.° 11)

10. La Oficina de Administración en coordinación con las demás dependencias que correspondan, en lo sucesivo deberán incorporar mecanismos de control a efectos que se deje constancia en el expediente de contratación de las consultas efectuadas y verificaciones respecto a que todas las empresas a las cuales se invita a cotizar como parte de una contratación menor, tengan de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) como actividad económica principal o secundaria, el rubro de la prestación a ejecutarse.
(Conclusión n.° 12)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4	:	Original del Anexo n.° 1 del Aspecto Relevante n.° 1.6.2.
Apéndice n.° 5	:	Copia simple del Informe n.° 0376-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OPPS de 17 de febrero de 2025, que adjunta los Términos de Referencia y el Pedido de Servicio n.° 000199.
Apéndice n.° 6	:	Copia simple del Correo electrónico de 19 de febrero de 2025, mediante el cual, se invita a cotizar al señor Martin Silvio Carbajal Zegarra.
Apéndice n.° 7	:	Copia simple del Correo electrónico de 19 de febrero de 2025, mediante el cual, el señor Martin Silvio Carbajal Zegarra remitió su cotización.
Apéndice n.° 8	:	Copia simple del Informe n.° 0280-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OA-A de 19 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 9	:	Copia simple del Memorando n.° 0305-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OPPS de 19 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 10	:	Copia simple del Correo electrónico de 19 de febrero de 2025, mediante el cual, se notificó la Orden de Servicio n.° 0000186-2025.
Apéndice n.° 11	:	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000186 de 19 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 12	:	Copia simple de la Carta n.° 02-2025 de 13 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 13	:	Copia simple del Memorando n.° 0617-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OPPS de 14 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 14	:	Copia simple de la Nota de Pago n.° 311.25.81.2502515.
Apéndice n.° 15	:	Copia simple de la Carta n.° 06-2025-MCZ de 14 de abril de 2025.
Apéndice n.° 16	:	Copia simple del Memorando n.° 0936-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OPPS de 21 de abril de 2025.
Apéndice n.° 17	:	Copia simple de la Nota de Pago n.° 311.25.81.2502844.
Apéndice n.° 18	:	Copia simple del Oficio n.° 000541-2025-CG/OC0052 de 21 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 19	:	Copia simple del Oficio n.° 1448-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA de 26 de agosto de 2025, que adjunta el Informe n.° 1102-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OPPS.
Apéndice n.° 20	:	Copia simple del Oficio n.° 000678-2025-CG/OC0052 de 26 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 21	:	Copia simple del Oficio n.° 1661-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA de 15 de octubre de 2025, que adjunta el Informe n.° 0122-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OPPS-PS.
Apéndice n.° 22	:	Copia simple del Informe n.° 2143-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP-EO de 26 de abril de 2023, que adjunta los Términos de Referencia y los Pedidos de Servicio n.°s 002728 y 002730.

Apéndice n.° 23	:	Copia simple del Informe n.° 2142-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP-EO de 26 de abril de 2023, que adjunta los Términos de Referencia y los Pedidos de Servicio n.°s 002725 y 2727.
Apéndice n.° 24	:	Copia simple del Informe n.° 2209-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP-EO de 26 de abril de 2023, que adjunta los Términos de Referencia y los Pedidos de Servicio n.°s 002731 y 002732.
Apéndice n.° 25	:	Copia simple del Informe n.° 1893-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP de 28 de abril 2023.
Apéndice n.° 26	:	Copia simple del Informe n.° 1894-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP de 28 de abril 2023.
Apéndice n.° 27	:	Copia simple del Informe n.° 1849-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP de 28 de abril 2023.
Apéndice n.° 28	:	Copia simple del Correo electrónico de 4 de mayo de 2023, mediante el cual, se invita a cotizar a la empresa Corporación e Inversión Rujo S.R.L.
Apéndice n.° 29	:	Copia simple de la Solicitud de cotización n.° 002 de 4 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 30	:	Copia simple del Correo electrónico de 4 de mayo de 2023, mediante el cual, se invita a cotizar a la empresa JGS Ingenieros S.R.L.
Apéndice n.° 31	:	Copia simple de la Solicitud de cotización n.° 001 de 4 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 32	:	Copia simple del Correo electrónico de 4 de mayo de 2023, mediante el cual, se invita a cotizar a la empresa Corporación e Inversión Rujo S.R.L.
Apéndice n.° 33	:	Copia simple de la Solicitud de cotización n.° 003 de 4 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 34	:	Copia simple del Cuadro comparativo del requerimiento presentado con Informe n.° 1893-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP.
Apéndice n.° 35	:	Copia simple del Cuadro comparativo del requerimiento presentado con Informe n.° 1894-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP.
Apéndice n.° 36	:	Copia simple del Cuadro comparativo del requerimiento presentado con Informe n.° 1849-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP.
Apéndice n.° 37	:	Copia simple de la Carta n.° 289-2023-MIDAGRI-UEFSA-ANCASH-VAFJ/CR de 14 de julio de 2023, mediante la cual, el Coordinador Regional presenta los documentos de conformidad otorgada por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra.
Apéndice n.° 38	:	Copia simple de la Carta n.° 277-2023-MIDAGRI-UEFSA-ANCASH-VAFJ/CR de 12 de julio de 2023, mediante la cual, el Coordinador Regional presenta los documentos de conformidad otorgada por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra.
Apéndice n.° 39	:	Copia simple de la Carta n.° 276-2023-MIDAGRI-UEFSA-ANCASH-VAFJ/CR de 12 de julio de 2023, mediante la cual, el Coordinador Regional presenta los documentos de conformidad otorgada por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra.
Apéndice n.° 40	:	Copia simple del Informe n.° 5116-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP-EO de 19 de julio de 2023.
Apéndice n.° 41	:	Copia simple del Informe n.° 5117-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP-EO de 19 de julio de 2023.
Apéndice n.° 42	:	Copia simple del Informe n.° 5190-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP-EO de 19 de julio de 2023.
Apéndice n.° 43	:	Copia simple del Memorando n.° 4033-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP de 19 de julio de 2023.
Apéndice n.° 44	:	Copia simple del Memorando n.° 4032-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP de 19 de julio de 2023.
Apéndice n.° 45	:	Copia simple del Memorando n.° 4093-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP de 20 de julio de 2023.
Apéndice n.° 46	:	Copia simple del Informe n.° 004106-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA de 21 de julio de 2023.

Apéndice n.° 47	:	Copia simple del Informe n.° 004107-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA de 21 de julio de 2023.
Apéndice n.° 48	:	Copia simple del Informe n.° 004108-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA de 21 de julio de 2023.
Apéndice n.° 49	:	Copia simple del Memorando n.° 3774-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS de 21 de julio de 2023.
Apéndice n.° 50	:	Copia simple del Memorando n.° 3775-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS de 21 de julio de 2023.
Apéndice n.° 51	:	Copia simple del Memorando n.° 3778-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS de 21 de julio de 2023.
Apéndice n.° 52	:	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 00002392 de 21 de julio de 2023.
Apéndice n.° 53	:	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 00002393 de 21 de julio de 2023.
Apéndice n.° 54	:	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 00002394 de 21 de julio de 2023.
Apéndice n.° 55	:	Copia simple de los Comprobantes de Pago n.°s 11978 y 11979 de 01 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 56	:	Copia simple de los Comprobantes de Pago n.°s 11963 y 11964 de 01 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 57	:	Copia simple de los Comprobantes de Pago n.°s 11982 y 11983 de 01 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 58	:	Copia simple de la Constancia de Prestación de Servicios de Terceros n.° 00018-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA, de 12 de enero de 2022.
Apéndice n.° 59	:	Copia simple de la Constancia de Prestación de Servicios de Terceros n.° 0465-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA, de 4 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 60	:	Copia simple del Oficio n.° 000531-2025-CG/OC0052 de 19 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 61	:	Copia simple del Oficio n.° 000539-2025-CG/OC0052 de 21 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 62	:	Copia simple del Oficio n.° 1462-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA de 29 de agosto de 2025, que adjunta el Informe n.° 554-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OA de la misma fecha.
Apéndice n.° 63	:	Copia simple del Oficio n.° 1463-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA de 29 de agosto de 2025, que adjunta el Informe n.° 553-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/OA de 28 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 64	:	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000039 de 11 de enero de 2023.
Apéndice n.° 65	:	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000139 de 23 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 66	:	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000295 de 14 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 67	:	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000909 de 11 de abril de 2023.
Apéndice n.° 68	:	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0001512 de 10 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 69	:	Copia simple del Informe n.° 016-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA de 10 de enero de 2023 y del Pedido de Servicio n.° 000061 de 11 de enero de 2023.
Apéndice n.° 70	:	Copia simple del Informe n.° 55-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA de 15 de febrero de 2023 y los Pedidos de Servicio n.°s 000359, 000360 y 000361 de 23 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 71	:	Copia simple del Informe n.° 082-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de 10 de marzo de 2023 y los Pedidos de Servicio n.°s 000798, 000800, 000801 y 000802 de 13 de febrero de 2023
Apéndice n.° 72	:	Copia simple del Informe n.° 0247-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de 10 de abril de 2023 y los Pedidos de Servicio n.°s 001967, 001968, 001969, 001970, 001971, 001972, 001973, 001974, 001975, 001976 y 001977 de 11 de abril de 2023.
Apéndice n.° 73	:	Copia simple del Informe n.° 0150-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA de 8 de mayo de 2023 y los Copia simple del Pedidos de Servicio

n.°s 003154, 003155, 003156, 003157, 003158, 003159, 003160 y 003161 de 8 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 74 : Copia simple del Correos electrónicos de invitación para cotizar remitidos al señor Jesús Manuel el 11 de enero, 16 de febrero, 14 de marzo, 11 de abril y 9 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 75 : Copia simple del Informe n.° 0058-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA de 11 de enero de 2023.

Apéndice n.° 76 : Copia simple del Informe n.° 000262-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA de 23 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 77 : Copia simple del Informe n.° 0511-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 78 : Copia simple del Informe n.° 1571-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA de 11 de abril de 2023.

Apéndice n.° 79 : Copia simple del Informe n.° 002622-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA de 10 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 80 : Copia simple del Oficio n.° 1339-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA de 25 de julio de 2025.

Apéndice n.° 81 : Copia simple del Cuestionario de Control Interno del 3 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 82 : Copia simple del Acta de Recopilación de Información de 15 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 83 : Copia simple del Oficio n.° 3275-2025-EF/52.06 de 31 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 84 : Copia simple del Oficio n.° 000779-2025-CG/OC0052 de 22 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 85 : Copia simple de la Carta n.° 01-2023-JMCM de 27 de enero de 2023.

Apéndice n.° 86 : Copia simple del Memorando n.° 70-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de 27 de enero de 2023.

Apéndice n.° 87 : Copia simple del Comprobante de pago n.° 419 de 27 de enero de 2023.

Apéndice n.° 88 : Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000864 de 3 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 89 : Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0001104 de 14 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 90 : Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000094 de 16 de enero de 2025.

Apéndice n.° 91 : Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000174 de 18 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 92 : Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000195 de 21 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 93 : Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000196 de 21 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 94 : Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000434 de 21 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 95 : Copia simple del Informe n.° 554-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS de 30 de abril de 2024, que adjunta los Términos de Referencia.

Apéndice n.° 96 : Copia simple del Pedido de Servicio n.° 002098 de 3 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 97 : Copia simple del Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001175 de 3 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 98 : Copia simple del Informe n.° 579-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS de 10 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 99 : Copia simple del Pedido de Servicio n.° 002496 de 10 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 100 : Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001457 de 14 de mayo de 2024

Apéndice n.° 101 : Copia simple del Informe n.° 0363-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OPPS de 14 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 102 : Copia simple del Pedido de Servicio n.° 000197 de 14 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 103 : Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000176 de 18 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 104 : Copia simple del Informe n.° 0401-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OPPS de 20 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 105 : Copia simple del Pedido de Servicio n.° 000225 de 19 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 106 : Copia simple del Certificación de crédito presupuestario n.° 000197 de 21 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 107	:	Copia simple del Informe n.° 0400-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OPPS de 20 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 108	:	Copia simple del Pedido de Servicio n.° 000226 de 19 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 109	:	Copia simple de la Certificación de crédito presupuestario n.° 000198 de 21 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 110	:	Copia simple del correo electrónico enviado el 14 de enero de 2025 a las 19:18 horas a ventas@corpsagota.com y a info@compusistemasperu.com.
Apéndice n.° 111	:	Copia simple del correo electrónico de 15 de enero de 2025 remitido a las 16:50 horas por Asesor comercial de la empresa CORPORACION SAGOTA SAC.
Apéndice n.° 112	:	Copia simple del correo electrónico de 15 de enero de 2025 remitido a las 16:18 horas por el Dpto. Comercial de la empresa COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC.
Apéndice n.° 113	:	Copia simple del Cuadro comparativo – Servicios de la Orden de Servicio n.° 0000094-2025
Apéndice n.° 114	:	Copia simple del correo electrónico enviado el 17 de febrero de 2025 a las 18:39 horas a ventas@corpsagota.com y a info@compusistemasperu.com.
Apéndice n.° 115	:	Copia simple del correo electrónico enviado el 18 de febrero de 2025 a las 12:20 horas a comercial4@tasashi.com.
Apéndice n.° 116	:	Copia simple del correo electrónico de 18 de febrero de 2025 remitido a las 11:28 horas por Asesor comercial de la empresa CORPORACION SAGOTA SAC.
Apéndice n.° 117	:	Copia simple del correo electrónico de 18 de febrero de 2025 remitido a las 12:28 horas por Dpto. Comercial de la empresa TASASHI PERU SAC.
Apéndice n.° 118	:	Copia simple del Cuadro comparativo – Servicios de la Orden de Servicio n.° 0000174-2025.
Apéndice n.° 119	:	Copia simple del correo electrónico enviado el 21 de febrero de 2025 a las 10:01 horas a ventas@corpsagota.com, info@compusistemasperu.com y comercial4@tasashi.com.
Apéndice n.° 120	:	Copia simple del correo electrónico de 21 de febrero de 2025 remitido a las 11:18 horas por Asesor Comercial T.I. de la empresa CORPORACION SAGOTA SAC.
Apéndice n.° 121	:	Copia simple del correo electrónico de 21 de febrero de 2025 remitido a las 15:13 horas por Dpto. Comercial de la empresa TASASHI PERU SAC.
Apéndice n.° 122	:	Copia simple del correo electrónico de 21 de febrero de 2025 remitido a las 15:32 horas por Dpto. Comercial de la empresa COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC.
Apéndice n.° 123	:	Copia simple del Cuadro comparativo – Servicios de la Orden de Servicio n.° 0000195-2025.
Apéndice n.° 124	:	Copia simple del correo electrónico enviado el 21 de febrero de 2025 a las 10:05 horas a ventas@corpsagota.com, info@compusistemasperu.com y comercial4@tasashi.com.
Apéndice n.° 125	:	Copia simple del correo electrónico de 21 de febrero de 2025 remitido a las 15:18 horas por Asesor Comercial T.I. de la empresa CORPORACION SAGOTA SAC.
Apéndice n.° 126	:	Copia simple de correo electrónico de 21 de febrero de 2025 remitido a las 13:01 horas por Dpto. Comercial de la empresa TASASHI PERU SAC.
Apéndice n.° 127	:	Copia simple del correo electrónico de 21 de febrero de 2025 remitido a las 15:12 horas por Dpto. Comercial de la empresa COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC.
Apéndice n.° 128	:	Copia simple del Cuadro comparativo – Servicios de la Orden de Servicio n.° 0000196-2025.
Apéndice n.° 129	:	Copia simple del correo electrónico enviado el 19 de marzo de 2025 a las 10:39 horas a info@compusistemasperu.com y comercial4@tasashi.com.

Apéndice n.° 130	:	Copia simple del correo electrónico de 20 de marzo de 2025 remitido a las 16:09 horas por Dpto. Comercial de la empresa COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC.
Apéndice n.° 131	:	Copia simple del correo electrónico de 20 de marzo de 2025 remitido a las 09:08 horas por Dpto. Comercial de la empresa TASASHI PERU SAC.
Apéndice n.° 132	:	Copia simple de la búsqueda realizada a la empresa COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC con RUC n.° 20508934565 en el "Buscador de Proveedores Adjudicados" de la plataforma CONOSCE del OSCE.
Apéndice n.° 133	:	Copia simple de la búsqueda realizada a la empresa CORPORACION SAGOTA SAC con RUC n.° 20601928842 en el "Buscador de Proveedores Adjudicados" de la plataforma CONOSCE del OSCE.
Apéndice n.° 134	:	Copia simple de la búsqueda realizada a la empresa TASASHI PERU SAC. con RUC n.° 20610296964 en el "Buscador de Proveedores Adjudicados" de la plataforma CONOSCE del OSCE.
Apéndice n.° 135	:	Copia simple de las consultas efectuadas a la partida registral de la empresa COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC con RUC n.° 20508934565.
Apéndice n.° 136	:	Copia simple de las consultas efectuadas a la partida registral de la empresa CORPORACION SAGOTA SAC con RUC n.° 20601928842.
Apéndice n.° 137	:	Copia simple de las consultas efectuadas a la partida registral de la empresa TASASHI PERU SAC. con RUC n.° 20610296964.
Apéndice n.° 138	:	Copia simple del Oficio n.° 1567-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA de 22 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 139	:	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000932 de 11 de abril de 2023.
Apéndice n.° 140	:	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0001309 de 4 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 141	:	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0002012 de 19 de junio de 2023.
Apéndice n.° 142	:	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000093 de 16 de enero de 2025.
Apéndice n.° 143	:	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000204 de 25 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 144	:	Copia simple del Informe n.° 1121-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA/DE-OGP de 4 de abril de 2023.
Apéndice n.° 145	:	Copia simple del Pedido de Servicio n.° 001858 de 4 de abril de 2023.
Apéndice n.° 146	:	Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001239 de 11 de abril de 2023.
Apéndice n.° 147	:	Copia simple del Informe n.° 1970-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP de 3 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 148	:	Copia simple del Pedido de Servicio n.° 002983 de 3 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 149	:	Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 001914 de 4 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 150	:	Copia simple del Informe n.° 2489-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP de 13 de junio de 2023.
Apéndice n.° 151	:	Copia simple del Pedido de Servicio n.° 003918 de 12 de junio de 2023.
Apéndice n.° 152	:	Copia simple del Certificación de Crédito Presupuestario n.° 002941 de 19 de junio de 2023.
Apéndice n.° 153	:	Copia simple del correo electrónico enviado el 14 de enero de 2025 a las 19:11 horas a ventas@corpsagota.com y a info@compusistemasperu.com.
Apéndice n.° 154	:	Copia simple del correo electrónico de 15 de enero de 2025 remitido a las 18:12 horas por Asesor comercial de la empresa CORPORACION SAGOTA SAC.
Apéndice n.° 155	:	Copia simple del correo electrónico de 15 de enero de 2025 remitido a las 16:48 horas por el Dpto. Comercial de la empresa COMPU-SISTEMAS DEL PERU SAC.
Apéndice n.° 156	:	Copia simple del Cuadro comparativo – Servicios de la Orden de Servicio n.° 0000093-2025

Apéndice n.° 157	:	Copia simple del correo electrónico enviado el 25 de febrero de 2025 a las 11:48 horas a riverserogenerales@gmail.com, descu18@gmail.com, teosystenriver@gmail.com, info@corosacota.com, ventas.cm@grupopcdata.com, comercial4@tasashi.com, info@computsistemasperu.com.
Apéndice n.° 158	:	Copia simple del correo electrónico de 25 de febrero de 2025 remitido a las 15:57 horas por Asesor comercial de la empresa CORPORACION SAGOTA SAC.
Apéndice n.° 159	:	Copia simple del correo electrónico de 25 de febrero de 2025 remitido a las 16:10 horas por Dpto. Comercial de la empresa TASASHI PERU SAC.
Apéndice n.° 160	:	Copia simple del Cuadro comparativo – Servicios de la Orden de Servicio n.° 0000204-2025.
Apéndice n.° 161	:	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 00002156 de 3 de julio de 2023.
Apéndice n.° 162	:	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 00002157 de 3 de julio de 2023.
Apéndice n.° 163	:	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 00000448 de 15 de abril de 2024.
Apéndice n.° 164	:	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 00000449 de 16 de abril de 2024.
Apéndice n.° 165	:	Copia simple del Informe n.° 150-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC de 28 de junio de 2023.
Apéndice n.° 166	:	Copia simple del Informe n.° 237-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de 28 de junio de 2023.
Apéndice n.° 167	:	Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 003114 de 3 de julio de 2023.
Apéndice n.° 168	:	Copia simple del Informe n.° 151-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC de 28 de junio de 2023.
Apéndice n.° 169	:	Copia simple del Informe n.° 236-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de 28 de junio de 2023.
Apéndice n.° 170	:	Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 003115 de 3 de julio de 2023.
Apéndice n.° 171	:	Copia simple del Informe n.° 071-2024- MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC de 9 de abril de 2024.
Apéndice n.° 172	:	Copia simple del Informe 163-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de 10 de abril de 2024.
Apéndice n.° 173	:	Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000611 de 15 de abril de 2024.
Apéndice n.° 174	:	Copia simple del Informe n.° 070-2024- MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC de 9 de abril de 2024.
Apéndice n.° 175	:	Copia simple del Informe n.° 164-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de 10 de abril de 2024.
Apéndice n.° 176	:	Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000610 de 16 de abril de 2024.
Apéndice n.° 177	:	Copia simple del Informe n.° 003742-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA de 3 de julio de 2023.
Apéndice n.° 178	:	Copia simple del Informe n.° 003743-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA de 3 de julio de 2023.
Apéndice n.° 179	:	Copia simple del Informe n.° 939-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA de 15 de abril de 2024.
Apéndice n.° 180	:	Copia simple del Informe n.° 940-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-EA de 16 de abril de 2024.
Apéndice n.° 181	:	Copia simple de los Pedidos de Servicio n.°s 4223, 4224, 4225, 4226, 4227, 4228, 4229 y 4230 correspondiente a la Orden de Servicio n.° 2156-2023.
Apéndice n.° 182	:	Copia simple de los Pedidos de Servicio n.°s 4231, 4232, 4233, 4234, 4235, 4236, 4237, 4238, 4239, 4240, 4241, y 4242 correspondientes a la Orden de Servicio n.° 2157-2023.

Apéndice n.° 183 : Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000003431 de 3 de julio de 2023 aprobada.

Apéndice n.° 184 : Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000003432 de 3 de julio de 2023 aprobada.

Apéndice n.° 185 : Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000655 de 15 de abril de 2024 aprobada.

Apéndice n.° 186 : Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000654 de 16 de abril de 2024 aprobada.

Apéndice n.° 187 : Copias simples de las cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 187.1 Copias simples de las desviaciones de cumplimiento comunicadas:

- Desviación de cumplimiento relacionada a la Observación n.° 1 y los motivos de comunicación.
- Desviación de cumplimiento relacionada a la Observación n.° 2 y los motivos de comunicación.
- Desviación de cumplimiento relacionada a la Observación n.° 3 y los motivos de comunicación.
- Desviación de cumplimiento relacionada a la Observación n.° 4 y los motivos de comunicación.

Apéndice n.° 187.2 : **Marco Antonio Moreno Infante**

Notificación de la desviación de cumplimiento n.° 1

- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-MIDAGRI de 22 de octubre de 2025 y cargo de notificación.
- Copia simple del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple del Escrito n.° 003-2025 de 27 de octubre de 2025, solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 015-2025-CG/OC0052-AC-JMLS de 28 de octubre de 2025, aprobación ampliación de plazo para la presentación de comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 003-2025-MMI de 5 de noviembre de 2025, mediante la cual, presenta sus comentarios o aclaraciones.

Notificación de la desviación de cumplimiento n.° 4

- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 015-2025-CG/OCI-AC-MIDAGRI de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple del Escrito n.° 004-2025 de 27 de octubre de 2025, solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 015-2025-CG/OC0052-AC-JMLS de 28 de octubre de 2025, aprobación ampliación de plazo para la presentación de comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 004-2025-MMMI de 5 de noviembre de 2025, mediante la cual, presenta sus comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 187.3 : **Carlos Ernesto Maldonado Ramírez**

- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-MIDAGRI de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple del Escrito n.° 003-2025-CEMR de 27 de octubre de 2025, solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 013-2025-CG/OC0052-AC-JMLS de 27 de octubre de 2025, aprobación ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Copia simple del Escrito n.° 004-2025-CEMR de 4 de noviembre de 2025, mediante el cual, presenta sus comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 187.4 : Nino Haya Enriquez

- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC-MIDAGRI de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple del Documento sin número de 29 de octubre de 2025, solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 019-2025-CG/OC0052-AC-JMLS de 30 de octubre de 2025, aprobación ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de los documentos sin número remitidos el 5 de noviembre de 2025, mediante los cuales, presenta sus comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 187.5 : Pedro Antonio Chucya Ccahua

Notificación de la desviación de cumplimiento n.° 2

- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC-MIDAGRI de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple del Aviso de Notificación de 27 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Carta n.° 001-2025-PACC de 6 de noviembre de 2025, solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 020-2025-CG/OC0052-AC-JMLS de 30 de octubre de 2025, precisiones a la presentación de comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 003-2025-PACC recepcionada el 20 de noviembre de 2025, mediante la cual, presenta sus comentarios o aclaraciones.

Notificación de la desviación de cumplimiento n.° 4

- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 017-2025-CG/OCI-AC-MIDAGRI de 22 de octubre de 2025
- Copia simple del Aviso de notificación de 27 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Carta n.° 002-2025-PACC de 6 de noviembre de 2025, solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 021-2025-CG/OC0052-AC-JMLS de 30 de

octubre de 2025, precisiones a la presentación de comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 004-2025-PACC de 20 de noviembre de 2025, mediante la cual, presenta sus comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 187.6 : Ángelo Moisés Ramos Vila

Notificación de la desviación de cumplimiento n.° 2
- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OCI-AC-MIDAGRI de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Carta n.° 001-2025-AMRV de 28 de octubre de 2025, solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 016-2025-CG/OC0052-AC-JMLS de 28 de octubre de 2025, aprobación ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.

Notificación de la desviación de cumplimiento n.° 3
- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 007-2025-CG/OCI-AC-MIDAGRI de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Carta n.° 001-2025-AMRV de 28 de octubre de 2025, solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 016-2025-CG/OC0052-AC-JMLS de 28 de octubre de 2025, aprobación ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.

Notificación de la desviación de cumplimiento n.° 3
- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 014-2025-CG/OCI-AC-MIDAGRI de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Carta n.° 001-2025-AMRV de 28 de octubre de 2025, solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 016-2025-CG/OC0052-AC-JMLS de 28 de octubre de 2025, aprobación ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 187.7 : Luis Enrique Ramos Yrcañaupa

Notificación de la desviación de cumplimiento n.° 2
- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 006-2025-CG/OCI-AC-

MIDAGRI de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Carta n.° 001-LERY-2025 de 28 de octubre de 2025, solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 017-2025-CG/OC0052-AC-JMLS de 30 de octubre de 2025, aprobación ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones
- Copia simple del Documento sin número recepcionado el 6 de noviembre de 2025, mediante el cual, presenta sus comentarios o aclaraciones.

Notificación de la desviación de cumplimiento n.° 3
- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 009-2025-CG/OCI-AC-MIDAGRI de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Carta n.° 001-LERY-2025 de 28 de octubre de 2025, solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 017-2025-CG/OC0052-AC-JMLS de 30 de octubre de 2025, aprobación ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones
- Copia simple del Escrito S/N, presentado el 5 de noviembre de 2025, mediante el cual, presenta sus comentarios o aclaraciones.

Notificación de la desviación de cumplimiento n.° 4
- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 012-2025-CG/OCI-AC-MIDAGRI de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Carta n.° 001-LERY-2025 de 28 de octubre de 2025, solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 017-2025-CG/OC0052-AC-JMLS de 30 de octubre de 2025, aprobación ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones
- Copia simple del Escrito s/n presentado el 5 de noviembre de 2025, mediante el cual, presenta sus comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 187.8 : **Henry Agustín Mejía Cáceres**
- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 008-2025-CG/OCI-AC-MIDAGRI de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 187.9 : Víctor Raúl Otiniano Rosas

- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 010-2025-CG/OCI-AC-MIDAGRI de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Carta n.° 002-2025-VOR de 27 de octubre de 2025, solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 012-2025-CG/OC0052-AC-JMLS de 27 de octubre de 2025, aprobación ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 003-2025-VOR de 4 de noviembre de 2025, mediante la cual, presenta sus comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 187.10 : Mayra Elena Veliz Castro

- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 011-2025-CG/OCI-AC-MIDAGRI de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Carta n.° 001-2025-MEVC de 29 de octubre de 2025, solicitud ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 018-2025-CG/OC0052-AC-JMLS de 30 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Carta n.° 002-2025-MEVC de 5 de noviembre de 2025, mediante la cual, presenta sus comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 187.11 : Eduardo Tomas Medrano Ormeño

- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 013-2025-CG/OCI-AC-MIDAGRI de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Carta n.° 001-2025-ETMO de 27 de octubre de 2025, solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 011-2025-CG/OC0052-AC-JMLS de 27 de octubre de 2025, aprobación ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 002-2025-ETMO de 3 de noviembre de 2025, mediante la cual, presenta sus comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 187.12 : Claudia Lizeth Carbajal López

- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 016-2025-CG/OCI-AC-MIDAGRI de 22 de octubre de 2025.
- Copia simple del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2025-CG/0052-02-002 de 22 de octubre de 2025.

- Copia simple de la Carta n.° 001-2025-CLCL de 27 de octubre de 2025, solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 014-2025-CG/OC0052-AC-JMLS de 28 de octubre de 2025, aprobación ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Copia simple de la Carta n.° 002-2025-CLCL de 3 de noviembre de 2025, mediante la cual, presenta sus comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 187.13 : Original de la Evaluación de Comentarios

Apéndice n.° 188 : Copia simple del Memorando n.° 000068-2025-CG/OC0052 de 24 de octubre de 2025, que adjunta la Hoja Informativa n.° 000003-2025-CG/OC0052-JLS, documentos que sustentan la conformidad para la notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos.

Apéndice n.° 189 : Copia fedateada de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el vínculo laboral de Marco Antonio Moreno Infante
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 7 de enero de 2025.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 0187-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 31 de marzo de 2025.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2025-MIDAGRI-DVDAFIRUEFSA-DE de 8 de enero de 2025.

Apéndice n.° 190 : Copia fedateada de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el vínculo laboral de Carlos Ernesto Maldonado Ramírez
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 0187-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 31 de marzo de 2025.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 0199-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 7 de mayo de 2025.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 1 de abril de 2025.

Apéndice n.° 191 : Copia fedateada de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el vínculo laboral de Nino Haya Enriquez
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 164-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 2 de setiembre de 2022.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 339-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 25 de julio de 2025.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 09-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 192 : Copia fedateada de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el vínculo laboral de Pedro Antonio Chucya Ccahua
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 003-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 2 de enero de 2023.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 133-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 20 de mayo de 2024.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 05-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 193 : Copia fedateada de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el vínculo laboral de Ángelo Moisés Ramos Vila
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 036-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 28 de febrero de 2023.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 140-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 6 de junio de 2024.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 1 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 194 : Copia fedateada de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el vínculo laboral de Luis Enrique Ramos Yrcañaupa

Como Jefe de la Oficina de Administración

- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 2 de enero de 2023.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 130-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 16 de mayo de 2024.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 04-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 3 de enero de 2023.

Como Especialista en Abastecimiento

- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 002-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 2 de enero de 2023.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 015-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 16 de enero de 2023.

Apéndice n.° 195 : Copia fedateada de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el vínculo laboral de Henry Agustín Mejía Cáceres

- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 015-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 16 de enero de 2023.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 036-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 28 de febrero de 2023.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 08-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 16 de enero de 2023.

Apéndice n.° 196 : Copia fedateada de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el vínculo laboral de Víctor Raúl Otiniano Rosas

- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 190-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 4 de septiembre de 2024.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 202-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 7 de mayo de 2025.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 4 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 197 : Copia simple de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el vínculo contractual de Mayra Elena Veliz Castro

- Orden de Servicio n.° 0000005-2025 de 10 de enero de 2025 y Términos de Referencia.

Apéndice n.° 198 : Copia fedateada de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el vínculo laboral de Eduardo Tomás Medrano Ormeño

- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 130-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 16 de mayo de 2024.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 201-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 07 de mayo de 2025.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 011-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 16 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 199 : Copia fedateada de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el vínculo laboral de Claudia Lizeth Carbajal López

- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 0203-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 21 de diciembre de 2022.
- Resolución Directoral Ejecutiva n.° 129-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 15 de mayo de 2024.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 03-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 200 : Copia simple de Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, aprobados mediante Resolución Ministerial n.° 0471-2017-MINAGRI de 22 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 201 : Copia simple de la Directiva General n.° 003-2020-FONDO SIERRA AZUL-DE "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT en la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul", aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 383-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE de 23 de octubre del 2020.

Jesús María, 27 de noviembre de 2025

Alexander Jesús Tuñoque Flores
Supervisor

Johana Marycielo Lozada Sánchez
Jefa de Comisión

Elizabeth Gabriela Coca Calderón
Abogada

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 27 de noviembre de 2025

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
Órgano de Control Institucional

Edgar Raúl Cueva Gamero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la observación.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2025-2-0052-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO EN CALIDAD DE ÁREA USUARIA, OTORGÓ CONFORMIDAD A DOS (2) ENTREGABLES, SIN QUE SE CUMPLA CON LO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Marco Antonio Moreno Infante	09603970	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento	08/03/2025	31/03/2025	D. Leg. N° 1057		---				X
		Carlos Ernesto Maldonado Ramírez	10142374	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento	01/04/2025	30/04/2025	D. Leg. N° 1057		---				X
2	FUCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UEFSA, REALIZARON TRES (3) CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS MENORES A OCHO (8) UIT, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA OPTIMIZACIÓN DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA, A PESAR QUE NO CONTABAN CON LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO,	Nino Haya Enriquez	10018599	Especialista en Obras de la Oficina de Gestión de Proyectos	02/09/2022	25/07/2025	D. Leg. N° 1057		---				X
		Pedro Antonio Chucya Ccahua	08493477	Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos	03/01/2023	20/05/2024	D. Leg. N° 1057	---					X

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO ABOGADO V°B° 00

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO JEFE DE COMISIÓN V°B°

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO SUPERVISIÓN V°B°

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO REPÚBLICA DEL PERÚ Órgano de Control Institucional

0178

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	LO QUE GENERÓ LA AFECTACIÓN A LA LEGALIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Ángelo Moisés Ramos Vila	76728991	Especialista en Abastecimiento	01/03/2023	06/06/2024	D. Leg. N° 1057		---				X
		Luis Enrique Ramos Yrcañaupa	10668929	Jefe de la Oficina de Administración	03/01/2023	15/05/2024	D. Leg. N° 1057		---				X
3	FUNCIONARIO DE LA UEFSA CONTRATO A PROVEEDOR DE SERVICIOS, PESE A QUE NO CONTABA CON LA EXPERIENCIA GENERAL DE CUATRO (4) AÑOS REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO N°S 0039, 0139, 0295, 0909 Y 1512 EMITIDAS EL AÑO 2023; ASIMISMO, SE OTORGÓ LA CONFORMIDAD AL PRIMER ENTREGABLE DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0039, SIN SUSTENTO DE LA EJECUCIÓN TOTAL DEL SERVICIO REQUERIDO; SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y	Ángelo Moisés Ramos Vila	76728991	Especialista en Abastecimiento	01/03/2023	06/06/2024	D. Leg. N° 1057		---				X
		Henry Agustín Mejía Cáceres	45951576	Especialista en Abastecimiento	16/01/2023	28/02/2023	D. Leg. N° 1057		---				X
		Luis Enrique Ramos Yrcañaupa	10668929	Jefe de la Oficina de Administración	03/01/2023	15/05/2024	D. Leg. N° 1057		---		X		X
				Especialista en Abastecimiento	03/01/2023	16/01/2023	D. Leg. N° 1057						

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO ABOGADO V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO SUPERVISIÓN V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Órgano de Control Institucional

0177

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	EL DESARROLLO DE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO, DENTRO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE												
4	SE HA EVIDENCIADO QUE LA UNIDAD EJECUTORA N.° 036-001634 FONDO SIERRA AZUL HA CONTRATADO EN FORMA FRACCIONADA LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO Y DE ESCANEO POR UN MONTO DE S/. 344,346.40, EN FAVOR DE PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRARÍAN UN MISMO GRUPO ECONÓMICO, LAS CUALES, EN DETERMINADOS CASOS, FUERON LAS ÚNICAS INVITADAS A COTIZAR; AFECTANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO, ASÍ COMO, LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Víctor Raúl Otiniano Rosas	08664937	Especialista en Abastecimiento	04/09/2024	07/05/2025	D. Leg. N° 1057		---		X		X
		Mayra Elena Veliz Castro	44812188	Locadora de servicios por el concepto de servicio de asistencia en sistema logístico estatal	10/01/2025	24/02/2025	Locación de Servicios		---		X		
		Luis Enrique Ramos Yrcañaupa	10668929	Jefe de la Oficina de Administración	03/01/2023	15/052024	D. Leg. N° 1057		---				X
		Eduardo Tomas Medrano Ormeño	10226313	Jefe de la Oficina de Administración	16/05/2024	07/05/2025	D. Leg. N° 1057		---				X
		Ángelo Moisés Ramos Vila	76728991	Especialista en Abastecimiento	01/03/2023	06/06/2024	D. Leg. N° 1057		---				X
		Marco Antonio Moreno Infante	09603970	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento	08/01/2025	31/03/2025	D. Leg. N° 1057		---				X

0178

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión (3)		Condición de vinculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
		Claudia Lizeth Carbajal López	44603976	Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento	23/12/2022	14/05/2024	D. Leg. N° 1057		---				X
		Pedro Antonio Chucya Ccahua	08493477	Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos	03/01/2023	20/05/2024	D. Leg. N° 1057	---					X

6179

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO ABOGADO V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO SUPERVISIÓN V°B° OCI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Órgano de Control Institucional

Firmado digitalmente por CUEVA GAMERO Edgar Raul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2025 17:01:09 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Jesús María, 28 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000868-2025-CG/OC0052

Señor
Vladimir German Cuno Salcedo
Ministro
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Jiron Cahuide n.° 805
Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 028-2025-2-0052-AC

Referencia : a) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias
b) Oficio n.° 000456-2025-CG/OC0052 de 7 de julio de 2025
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco normativo de la referencia a), y en relación al documento de la referencia b), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento a la "Contratación de proveedores de servicios iguales o menores a ocho (8) UIT, en la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, periodo 2023 a marzo de 2025".

En ese sentido, como resultado del citado Servicio de Control Posterior, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 028-2025-2-0052-AC, el mismo que se adjunta al presente, con un total de dos mil ochocientos noventa y dos (2,892) folios, en cinco (5) Tomos[1], incluyendo sus apéndices; para conocimiento de su despacho.

Finalmente, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de la referencia c), solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción para la implementación de la recomendación orientada a mejorar la gestión de la entidad, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente.
Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Edgar Raul Cueva Gamero
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Contraloría General de la República

(ECG/jls)

Nro. Emisión: 02704 (0052 - 2025) Elab:(U67164 - 0052)

[1] Link de descarga:
https://drive.google.com/drive/folders/1TLvovvulfdfMDzJAUgGSqA4XOjYT4Qq0?usp=sharing

Firmado digitalmente por LOZADA SANCHEZ Johana Marycielo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-11-2025 17:01:01 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CGEASFG**

---------- Forwarded message ---------
De: <sistemas@midagri.gob.pe>
Date: vie, 28 nov 2025 a la(s) 5:06 p.m.
Subject: MESA DE PARTES DIGITAL - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN - CUT N° 00050036-2025
To: <desquivel@midagri.gob.pe>

Constancia de recepción

Estimado(a) **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**
Le comunicamos que su documento ha sido registrado satisfactoriamente con CUT 00050036-2025

DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad Pública	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Número de Documento	20131378972

DATOS DEL FIRMANTE DEL DOCUMENTO

Nombres y Apellido	CUEVA GAMERO EDGAR RAUL
Número de Documento	10206359

DATOS DEL DOCUMENTO

Código Único de Trámite (CUT)	00050036-2025
Fecha y hora de Registro	28/11/2025 17:06:39
Documento	OFICIO 000868-2025-CG-OC0052
Cantidad de páginas	1
Número de Archivos (Anexos)	0
Oficina que recibe	SECRETARIA GENERAL
Asunto	REMITE INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2025-2-0052-AC
Medio de notificación	CORREO ELECTRÓNICO

Registro de Usuario: Esquivel Ayala Diana Pilar

NOTA IMPORTANTE:

- El documento registrado se sujeta a la verificación y eventual observación de los requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 124 y 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Para cualquier consulta del estado de su trámite ingrese a su Bandeja de Mesa de Partes Digital; o al siguiente enlace: https://sisged.midagri.gob.pe/sisged.consulta/ (consignar número de CUT y año)
- La MPD está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (07) días de la semana para la presentación de documentos"

Atentamente
MESA DE PARTES DIGITAL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

	OFICIO 000868-2025-CG-OC0052	REMITE INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2025-2-0052-AC	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - EDGAR RAUL CUEVA GAMERO	SG-MIDAGRI-BORJA ROJAS,WALTER EFRAIN	28/11/2025	1	PRINCIPAL		

TRAZABILIDAD - CUD: 012500460478

Exportar a Excel

Detalle	Envia	Fecha Envio	Recibe	Fecha Recepción	Acción	Prioridad	Estado	Plazo Días	Días Retenido	Observaciones Envía	Observaciones Recibe	Eli.
	V-MPD	28/11/2025 05:48 p.m.	SG-MIDAGRI	01/12/2025 08:20 a.m.	TRÁMITE RESPECTIVO	ALTA	ATENDIDO	0	0			
	SG-MIDAGRI	01/12/2025 09:16 a.m.	MORALES RUIZ CAROLA - -MIDAGRI-SG	01/12/2025 09:31 a.m.	EVALUAR / OPINAR	NORMAL	ARCHIVADO	30	0		OFICIO 4465-2025-MIDAGRI-SG Y MEMORANDO 452-2025-	